



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

10.^a A SESIÓN (matinal)

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025

**PRESIDENCIA DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA
JUÁREZ GALLEGOS,**

SEÑORES EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Y

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior, recaído en el Proyecto de Ley 1853, que declara de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico del Vraem.— Se aprueba la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, del dictamen de la Comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 523, 679, 817, 1453 y 1939, que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión Agraria, recaído en el Proyecto de Ley 7085, mediante el cual se propone modificar el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de precisar disposiciones sobre la verificación de especies y la metodología aprobada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).— Se aprueba la cuestión previa para que el texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10822, que propone modificar la Ley 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, retorno a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.— Vencido el cuarto intermedio, se aprueba en primera votación y se exonera de segunda votación el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 9268, 9369, 9375, 9439, 9484, 9582 y 9741, mediante el cual se propone modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para garantizar el acceso a

la energía básica y combatir la pobreza energética.— Se dan cuenta de las mociones de saludo a la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y al Callao.— Se aprueba el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 10823, que propone la resolución legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar de la República de Colombia, con armas de guerra, al territorio de la República del Perú.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 6648, que propone la ley que define la empresa familiar.— Se aprueba, en primera votación y se exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaído en el Proyecto de Ley 6730, que declara el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano, con la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura, historia y alimentación peruana.— Se aprueba, en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en el Proyecto de Ley 9677, que permite y garantiza el acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables.— Se dan cuenta de las mociones de saludo al distrito de Cullhuas; la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; a la ciudad de Chiclayo; a la ciudad de Jauja; al pueblo chiclayano; al departamento de Apurímac; y, al distrito de Ichuña.— Se rechaza la admisión de la Moción de Orden del Día 16471, que propone la interpelación al ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo.— Se aprueba la aclaración al texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los Proyectos de Ley 3258, 5206, 5903, 6112, 6291, 6684 y 7697, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisual del Perú.— Vencido el cuarto intermedio, se aprueba, en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recaído en el Proyecto de Ley 6523, que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de ciudad Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque.— Vencido el cuarto intermedio, se aprueba, en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 10525, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.— Se aprueba la cuestión previa a fin que regre-

se a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5973, 6862, 7294, 7492 y 7710, que propone modificar el Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, y la Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal, e impulsa su preservación dentro de las 5 millas marítimas peruanas, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la pesca artesanal.— Vencido el cuarto intermedio, se aprueba en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 9433, que extiende excepcionalmente, el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta.— Se aprueba la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, en el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 6962, que crea la Comisión Especial Multipartidaria, encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado, recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores.— Se rechaza la admisión de la Moción de Orden del Día 16476, que propone la interpelación al ministro de Educación, señor Morgan Niccolo Quero Gaime.— Vencido el cuarto intermedio se aprueba, en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los Proyectos de Ley 6093, 6257, 6305, 6549, 7011, 7873, 8553, 8828, 8961, 9425, 10109 y 10305, que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en el Proyecto de Ley 721, que establece la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector Educación.— Aprobada la cuestión previa para que se vote por separado la creación excepcional de cada una de las zonas económicas especiales privadas indicadas en la tercera disposición complementaria final del texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Fianzas e Inteligencia Financiera, recaído en los Proyectos de Ley 293 y 8026, que propone crear el régimen especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), el presidente informa que se ha aceptado el cuarto intermedio para suspender el debate.— Se admiten las Mociones de Orden del Día 16482 y 16549, que proponen la interpelación a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña

y se aprueba la propuesta de la presidencia para que concurra al pleno del Congreso de la República, a fin de contestar el pliego interpelatorio, el día martes 6 de mayo de 2025, a las 15 horas.— Vencido el cuarto intermedio, se aprueba, en primera votación y se exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 10752, que propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.— Vencido el cuarto intermedio, se aprueba la segunda votación del texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 293 y 8026, que propone crear el régimen especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).— Se acuerda, aprobar en primera votación y exonerar de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el Proyecto de Ley 117, y otros, que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades ante la crisis económica.— Se rechaza la admisión de la Moción de Orden del Día 16478, que propone la interpelación al ministro de Salud, señor César Henry Vásquez Sánchez.— Se da cuenta de la moción de saludo a la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.— Se levanta la sesión.—

—A las 10:08 horas, bajo la presidencia de la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**¹, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas: Cavero Alva, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez He-

redia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Balcázar Zelada, Bellido Ugarte y Málaga Trillo.

¹Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del diputado Miguel Grau Seminario. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria, «Miguel Grau Seminario», tras lo cual la Representación Nacional responderá «¡presente!»

Con licencia oficial, los congresistas Huamán Coronado y Olivos Martínez.

Con licencia personal, los congresistas Anderson Ramírez y Paredes Castro.

Ausentes, los congresistas Salhuana Cavides, Cerrón Rojas, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Gutiérrez Ticona, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Paz Nunura, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Reyes Cam, Santisteban Suclupe, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vergara Mendoza y Zeta Chunga.



La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 84 congresistas.

El *quórum* para la presente sesión es de 63 señores congresistas.

Se deja constancia de la asistencia de los congresistas Moyano, López Morales, Santisteban, Zeta Chunga, Barbarán Reyes, Limachi Quispe, Elías Ávalos y Castillo Rivas.

Con el *quórum* reglamentario continúa la sesión del “Primer Pleno Económico, Productivo y Agrario”.

Se aprueba en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior, recaído en el Proyecto de Ley 1853, que declara de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico del Vraem

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recaído en el Proyecto de Ley 1853, mediante el cual se propone declarar de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico del Vraem. La Junta de

Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.*

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Comercio Exterior.

Tiene la palabra la congresista Herrera Medina, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior hasta por cinco minutos.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Muchas gracias, señora presidenta.

El Proyecto de Ley 1853/2023-CR, fue presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Germán Tacuri Valdivia, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico del Vraem. El referido proyecto de ley ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Continúe, congresista, es por la bulla ambiental que existe.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Gracias, señora presidenta.

El referido proyecto de ley ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de abril del 2022, siendo decretado el 4 de mayo del mismo mes y año a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora.

Asimismo, el Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el orden del día.

La Junta de Portavoces, en sesión de 11 de junio de 2024, acordó la ampliación de agenda.

Pasó al orden del día por culminación de legislatura 2023-2024.

En esa línea, es preciso mencionar que el valle de los ríos Apurímac, Ene y el Mantaro, Vraem, se encuentran ubicados en la zona centro sur de nuestro país. Abarca territorios de cinco regiones del país, y cuenta con una diversidad ecológica importante, cuenta con distintos pisos ecológicos, lo cual la convierte en una zona apta para la producción de diferentes productos tropicales

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

como el café o el cacao, además de que la dota de atractivos naturales importantes.

Cabe señalar, que el territorio del Vraem, hasta el año 2012, comprendía un territorio que abarcaba cinco provincias y treinta y dos distritos de las regiones: Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Apurímac, y Junín. Sin embargo, a partir de lo establecido en los Decretos Supremos 074-2012-PCM y 090-2012-PCM, estos territorios fueron subdivididos en dos categorías denominados de intervención directa y de la influencia. Lo que comprende un total de cincuenta distritos en nueve provincias.

En ese aspecto, resulta necesario precisar que el corredor turístico del Vraem tiene un gran potencial dada su ubicación, consta de sitios naturales, manifestaciones y acontecimientos culturales que, en su conjunto, generan un atractivo turístico a explorar. Además, que también sería importante impulsar el desarrollo de actividades que permitan a la mencionada región acceder a un desarrollo diferenciado debido a su situación de turbulencia social, lo cual hoy en día se encuentra superada, en gran medida, por lo que promocionar y cambiar la percepción de este territorio en el Perú sería un inicio de un nuevo desarrollo y posibilidades para la región y población.

En tal sentido, esta propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional la promoción y el desarrollo del corredor turístico del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro en el Vraem, con la finalidad de promocionar e impulsar el desarrollo de esta potencial ruta turística.

Finalmente, señora presidenta, hemos acogido aportes del Área de Técnica Legislativa del Departamento de Comisiones. En tal sentido, presentamos un texto sustitutorio que hemos alcanzado a la mesa, el cual solicito que el relator brinde lectura de este.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, muchas gracias.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un tiempo máximo de dos minutos para que exponga su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Tiene la palabra el congresista Germán Tacuri, por dos minutos.



El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Muchas gracias, presidenta.

Saludo de la mañana a toda la representación nacional, y agradezco a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo por haber priorizado este proyecto de ley que, en nuestro afán de poder poner la reactivación económica en todos los lugares del país, no podíamos dejar de lado al valle del río Apurímac, Ene y Mantaro que corresponden al Vraem.

Si bien muchos tienen ideas erradas del Vraem, en la que se maximiza la convulsión social, pero en el Vraem tenemos personas, varones y mujeres, pujantes, que trabajan, que tienen ímpetu de poder desarrollar actividades económicas, tanto agrícolas, también del turismo, que es parte fundamental. Tiene lugares prodigiosos, no solamente el río que hace la unión entre Cusco y Ayacucho, por ejemplo, sino también lugares que realmente tenemos cataratas, bosques de bambú, etcétera, que necesita ser puestos en valor para poder decir, el Vraem también te espera. El Vraem también es un lugar turístico genuino, importante. Y no que se vea solamente al Vraem como lugar de convulsión social, sino como una propuesta de esperanza, de oportunidad, porque hay gente de bien que quiere el desarrollo económico y el desarrollo de sus familias.

Agradezco, presidenta, por haberlo priorizado y también a la presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Tacuri.

Si no hay intervenciones, tiene la palabra la congresista Herrera Medina, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Gracias, señora presidenta, solicitaría que se someta al voto.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Vamos a dar lectura al texto sustitutorio que se va a votar.

Señor relator, por favor.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio presentado el 16 de abril de 2025 a las 10:13 horas.

Ley que declara de interés nacional la promoción y el desarrollo del corredor turístico del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, Vraem.

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo del corredor turístico del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, Vraem, con la finalidad de promocionar e impulsar el desarrollo de esta potencial ruta turística, para tal fin el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Congresista Noelia Herrera Medina, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, leído el texto sustitutorio y finalizado el debate, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 89 congresistas.

Se deja constancia del registro de los congresistas Santisteban Suclupe, Zeta Chunga, Limachi Quispe, Alva Prieto y Echaíz Ramos.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Congresista Echaíz, asistencia y voto a favor.

Congresista Echaíz, le damos la bienvenida. Verla totalmente recuperada realmente es muy grato. Bienvenida.

(Aplausos).

—Se aprueba en primera votación, por 86 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención,

ción, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior, recaído en el Proyecto de Ley 1853, que declara de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a favor 86, 1 en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Mita Alanoca, Moyano Delgado, Chacón Trujillo, Santisteban Suclupe, Sánchez Palomino, Limachi Quispe, Zeta Chunga, Barbarán Reyes, Echaíz Ramos, Jauregui Martínez, Valer Pinto, Alva Prieto, Muñante Barrios, Ruiz Rodríguez, Zegarra Saboya y Camones Soriano.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Comercio Exterior, que declara de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo del corredor turístico del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con la finalidad de promocionar e impulsar el desarrollo de esta potencial ruta turística. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, y las municipalidades provinciales y distritales de dichos departamentos, coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Comuníquese, etc.».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 1853

Señores congresistas que votaron a favor: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguina-

ga Recuenco, Alegria García, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montenza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga

Señora congresista que votó en contra:
Alcarraz Agüero.”

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Comercio Exterior.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Gracias, presidenta.

Solicito que con la misma asistencia se someta a la exoneración de la segunda votación.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Comercio Exterior, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 77 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior; recaído en el Proyecto de Ley 1853, que declara de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a favor 77, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Valer Pinto, Santisteban Suclupe, Chacón Trujillo, Limachi Quispe, Mita Alanoca, Taipe Coronado, Barbarán Reyes, Moyano Delgado, Alva Rojas, Echaíz Ramos, Camones Soriano, Zegarra Saboya, Alva Prieto, Muñante Barrios, Sánchez Palomino y Ruiz Rodríguez.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

“Registro digital de votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 1853

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegria García, Arriola Tueros, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montenza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.”

Se aprueba la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, del dictamen de la Comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 523, 679, 817, 1453 y 1939, que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Sigiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 523, 679, 817, 1453 y 1939, que recomienda la insistencia en la autógrafo observada por la señora presidenta de la República. Se propone establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista Gutiérrez Ticona, presidente de la Comisión de Energía, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Muchas gracias, señora presidenta.

Previo el saludo correspondiente a toda la representación nacional.

Señora presidenta, durante décadas millones de peruanos hemos esperado con esperanza y mucha paciencia acceder a los beneficios de uno de los más valiosos recursos que nos ha concedido, generosamente, nuestra tierra, el gas natural.

En los tiempos actuales, en el Congreso de la República, desde el año 2021, se han presentado varias iniciativas legislativas, como el Proyecto de Ley 679 del Poder Ejecutivo y varios otros proyectos de ley de los colegas congresistas, ley que establece medidas para impulsar la masificación del natural.

Ha tenido todo un proceso, señora presidenta, a tal punto que se ha aprobado, aquí, primero, en la Comisión de Energía y Minas, en dos ocasiones, ha sido observada por la presidenta de la República y nuevamente aquí en el Congreso en

la comisión ha sido discutida, debatida y se ha tenido que aprobar el dictamen por insistencia.

En ese sentido, señora presidencia, los temas puntuales por los cuales nosotros hemos incidido en la insistencia, tienen que ver con tener que impulsar el acceso al gas natural de la población que permitan el cierre de las brechas energéticas.

Proteger también el ambiente a través de la ejecución de proyectos de masificación, como infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos y red de distribución de ductos de gas de manera complementaria, a través del abastecimiento de gas natural por un medio diferente.

Establecer mecanismos de compensación para priorizar el acceso descentralizado al gas natural, y crear una entidad que gestione la capacidad de almacenamiento disponible en el país para garantizar el abastecimiento continuo y regular los combustibles.

Se crea el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, cuya finalidad es nivelar los precios finales del gas natural para los usuarios regulados del servicio de distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional, que no superen los 50 000 metros cúbicos al mes.

Señora presidenta, es importante señalar que respecto al texto sustitutorio que se ha presentado desde la presidencia de la Comisión de Energía y Minas, nosotros señalamos con claridad, que estamos convencidos de que hoy debemos aprobar esta ley que nos permita así la masificación del gas, y es por eso, que nosotros planteamos que el dictamen de insistencia aprobado en la Comisión de Energía, y presentado el 18 de abril de 2024, debe persistir vigente, porque tiene legitimidad al haber sido aprobado en la comisión, por lo cual, se ha presentado el Oficio 740-2024-2025, retirando el texto sustitutorio presentado el 2 de mayo de 2024.

Los alcances de relevancia ya lo hemos señalado, señora presidenta.

En ese sentido, hoy tenemos nosotros la oportunidad histórica de poner fin a esta larga espera y hacer justicia energética aprobando esta ley de masificación del gas.

No se trata de una norma, sino una decisión que puede transformar la vida de millones de compatriotas llevando progreso, equidad y dignidad a cada rincón del Perú.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Señora presidenta, señores congresistas, en el Perú tenemos a un promedio de seis millones de hogares que utilizan, en alguna medida, combustibles contaminantes para cocinar, como son el carbón, la leña, la bosta, el estiércol, residuos de cultivos, entre otros, y dos millones y medio aproximadamente lo hacen de forma predominante. Los combustibles contaminantes generan graves problemas de salud y disminuyen el tiempo de vida, por ello, para mejorar la calidad de vida de los peruanos, debemos promover el uso de combustibles limpios en toda la población que hoy en día no los usa, y siendo una solución la masificación del gas...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Sí, por favor, continúe.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Para para culminar, presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Tres minutos más.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— No puede continuar por décadas esta espera de millones de peruanos, colegas congresistas.

Hoy por tenemos la oportunidad de acabar con esta larga espera, brindar alegría a nuestros compatriotas, y es por ello, que pedimos el apoyo decidido de todos los congresistas, que estoy seguro colegas que con su voto darán satisfacción al pueblo peruano, y en especial, a los más necesitados.

Colegas congresistas, yo les invoco a tener que ponernos del lado de la gran mayoría de peruanos, sobre todo en las zonas alejadas, en la sierra, en la selva, sobre todo, y votemos, pues, por esa mayoría de peruanos que esperan con muchas ansias el día de hoy se pueda aprobar esta ley de la masificación del gas.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Gutiérrez Ticona.

¿Alguna otra intervención?

Congresista Tacuri tiene la palabra, por dos minutos.



El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Muchas gracias, presidenta.

La masificación del gas en realidad es una justicia social. No es posible, por ejemplo, que, saliendo de Cusco, pasando por Ayacucho, llega a Ica, llega a Lima, pero Ayacucho, Cusco no se benefician de la utilidad del gas. En Ayacucho hay un punto que se llama Uchuy pampa, es como decir, que tengo ahí un punto para poder hacer la distribución en Ayacucho, pero por falta de esta ley no se puede hacer uso.

No es posible que, por distritos y provincias de Ayacucho, pasen los ductos de gas y la población no se beneficie. Es como se dice: "Pasa por las narices del pueblo y no puede hacer uso".

Entonces, con esta ley se estaría haciendo justicia, señora presidenta, porque, en realidad, algo que es beneficioso para el país, ¿por qué ponerle trabas?, ¿por qué ponerle muros insalvables? Con esta masificación del gas, con esta ley que se ha propuesto, va a empezar la justicia social, que se utilice el gas, no solamente para sectores A, sino para todos los sectores, sin distinción, pero que se masifique este uso del gas.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Katy Ugarte, por dos minutos.



La señora UGARTE MAMANI (BM).— Gracias, presidenta.

Un saludo a la representación nacional.

Tengo que felicitar a los autores de estas iniciativas legislativas, porque va a permitir, prácticamente, atender a todo el país con este importante proyecto.

Soy representante de la región Cusco. Sin embargo, mi región y todo el sur, prácticamente no cuenta con este gas, que lo tiene Lima y otras regiones. ¿De dónde sale el gas? Es del Cusco. Justamente esto ha creado enfrentamientos entre la población.

Yo creo que esta iniciativa legislativa va a permitir darle este servicio a todos los ciudadanos del país,

quienes tienen la oportunidad de tener el gas natural y tener que movilizar de esta manera la economía del país.

Presidenta, tengo que decir también a todo el pueblo peruano que los tubos que están abandonados en Amparaes y en todo el lugar de Calca. El país gasta dinero solamente para cuidarlos y protegerlos. Se ha abandonado este proyecto justamente porque no hay decisiones políticas para poder implementar el gas en el Cusco.

Entonces, yo creo que con esta ley se va a permitir que estos proyectos que están abandonados en diferentes lugares tengan que dar viabilidad y tenga la región Cusco el gas que espera.

Tantas propuestas que ha habido de los ciudadanos para tener que ser escuchados desde el Ejecutivo, pero, sin embargo, saludamos a todos los colegas con estas iniciativas que por fin llegará a nuestra región del sur el gas.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, Congresista Katy Ugarte. Congresista Quito tiene la palabra, por dos minutos.



El señor QUITO SARMIENTO (BS).— Gracias presidenta.

El tema del gas en nuestro país que tiene que ver con la soberanía energética es un tema que lo venimos aplazando año tras año y década tras década.

En el sur del país se tenía una propuesta hace décadas, que producto de la corrupción de Odebrecht, que financia candidatos y que luego son presidentes, tenemos gasoductos que no funcionan y que el Estado tiene que seguir pagando. Y la masificación del gas nunca llega a la población.

Nos plantean el tema del gas virtual, que al final de cuentas sigue siendo un tema virtual, porque no se masifica el gas que la población requiere y necesita y, por lo tanto, vamos a tener que estar planteando o rascando la olla, como dicen, con estos proyectos de ley para ofrecer a la población cuestiones que no son reales, ni concretas o simplemente para pocos sectores y no una real masificación del gas que requiere todo nuestro país, que grita el sur; hace mucho tiempo, para que podamos tener el “Gaseoducto Sur Andino” o el nombre que tenga y podamos también desarrollar en el sur.

Pero, sin embargo, creo que es importante que podamos ir con estos pequeños proyectos, pero a mí me preocupa un aspecto, como, por ejemplo, el artículo 2.3, el numeral tres, por cierto, donde dice, priorizando la inversión y los proyectos de los departamentos y las provincias que no tengan acceso al gas natural. Eso quiere decir que, por ejemplo, Arequipa, Moquegua, Tacna, que ya tienen algunos, tienen el gas virtual. Es decir, que ¿Ya no lo van a tener? Creo que hay que hacer algunas precisiones en ese aspecto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Quito.

Tiene la palabra el congresista Isaac Mita, por dos minutos.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Muchas gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, la necesidad de la masificación del gas es tan importante a nivel nacional. Y por ello, la zona sur, región de Tacna, tiene las mismas necesidades, y por ello, solicito que el Proyecto de Ley 8580/2024-CR, sea acumulado en este proyecto de masificación de gas que se plantea, el dictamen que está planteando el colega.

Este es un tema muy importante para la población de Tacna.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias.

Señores congresistas, como es de conocimiento de todos ustedes, la acumulación del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Flavio Cruz, por dos minutos.



El señor CRUZ MAMANI (PL).— Gracias presidenta, saludos a la representación nacional.

En realidad, esta intervención, presidenta, tiene un sentimiento de reclamo, de protesta histórica

porque, para empezar, los dueños del gas, Cusco, no tienen gas, ni qué decir pues del sur, Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, en este caso.

Informarle a través suyo, presidenta, a toda la representación nacional, que en este momento están movilizados en Arequipa y Cusco. Hubo paros inclusive, ya digamos que ellos han avanzado algunas decisiones porque esta protesta está siendo organizada por los frentes de defensa, se están sumando también las autoridades, pero asimismo, también quiero informar que la región de Puno también se está movilizando, autoridades, dirigentes, frentes de defensa porque no fueron considerados en esta decisión de ampliar, digamos, el tema del gas para la región sur, pero, para el extremo de la zona de Arequipa y no para la región de Cusco, menos para Puno. Y por eso quiero hacerles saber a su persona, a través suyo, repito, a la representación nacional y también a todo el país y al Ejecutivo, principalmente, y luego no se diga que luego los de Puno solo saben reclamar y vienen a reclamar con violencia, no es así, no es así.

Nuestro silencio también es de indignación de protesta y esto no es de este momento, es de hace muchísimos años. Incluso se acusó que en un momento el “Gas de Camisea” se quería nacionalizar, ¿Cómo vamos a nacionalizar, si eso es de nosotros, si es del Perú? Entonces lo que estamos haciendo es una mala gestión.

Y por eso, esperemos que los parlamentarios aprobemos esta ley, que pena que la hayan observado, y sea el marco legal para impulsar más gas para el Perú.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Flavio Cruz.

Tiene la palabra el congresista Wilson Quispe, por dos minutos.



El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).— Gracias.

Nuevamente mi saludo, señora presidenta, a todos los peruanos del país entero.

Como autor del Proyecto de Ley 0817/2021, donde planteamos que se pueda hacer la construcción de las redes de abastecimiento y distribución de gas natural en todo el territorio del país, como en la

región de Puno, Arequipa, Cusco, Moquegua y en todo el sur, señora presidenta, tengo la facultad de poder solicitar, a través del paro que se ha venido realizando, gestando desde la región del Cusco por las comunidades campesinas y, asimismo, por los hermanos de la región de Puno.

Actualmente, ya se aproxima el invierno, y esto genera la muerte ¿de qué? De la ganadería, la enfermedad de los niños, de nuestros infantes, del adulto mayor, de las madres gestantes, es decir, toda la población del sur va a ser vulnerable a esta helada que se viene, justamente, en estos meses, señora presidenta.

¿Y cuál es la alternativa de solución?

Justamente, la instalación de estas redes de abastecimiento de gas natural en todo el sur del país, ¿para qué? Para ya no estar suplicando, rogando, a través del Ministerio de Vivienda, las famosas “casitas calientes” o *K’oñichuyawasi*, señora presidenta.

Porque esta instalación de redes va a favorecer y poder resolver los problemas del friaje, sobre todo en la zona altiplánica.

Así como en Rusia, en Rusia, señora presidenta, se tiene muy bajas temperaturas, ¿y cómo resuelven el problema de la temperatura? Justamente, porque Rusia sí sabe invertir, sabe utilizar su gas natural, pero acá, en el Perú, todo es vender, todo es conceder, todo es privatizar. Y para algunos, eso es gran novedad y eso es desarrollo, lo cual no es correcto, no es justo, cuando el peruano debe ser el que se beneficie, señora presidenta.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista.

Se le concede la palabra al congresista Alex Paredes por dos minutos.



El señor PAREDES GONZALES (BM).— Gracias, presidenta.

En primer lugar, para pedir se acumule el Proyecto de Ley 5424, que inclusive figura en actas que forman parte de todo este proyecto.

En segundo lugar, yo creo que esta atención lo que va a hacer es equidad con mucha población que ve en domicilios cercanos cómo sí se tiene este servicio.

En el caso de mi región, en Arequipa, si hay avances, si hay domicilios que tienen esta atención del gas a domicilio, pero a una cuadra, ahí quedó.

Hemos hecho gestiones con el Ministerio de Energía y Minas para que esto continúe. Hay una colaboración, inclusive, de los alcaldes de algunos distritos, que serían los beneficiarios, que también han puesto a disposición el apoyo para que su ciudadanía sea beneficiaria.

Ojalá, que con esta ley se pueda atender dentro de ese marco de equidad y de justicia, que merece la ciudadanía.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresistas.

La acumulación solicitada, se realizará de conformidad con el 77-A del Reglamento del Congreso.

Tiene la palabra el congresista Jorge Marticorena, por dos minutos.



El señor MARTICORENA MEN-DOZA (APP).— Gracias, señora presidenta.

Por su intermedio, saludo a los congresistas presentes y a los que están conectados virtualmente.

Quiero empezar, primero, saludando y felicitando a los autores de esta ley, que de alguna manera nos permite hacer una profunda reflexión.

Lo que viene pasando en el Cusco, con respecto al gas, que deberían haber sido los primeros en ser los beneficiarios, obviamente, estamos viendo que casi son los últimos en beneficiarse de este recurso natural. Quiero utilizar esto para invitar a la reflexión.

Muchas de las regiones, donde realmente se extrae algún recurso que beneficia al país, obviamente, son las más olvidadas.

Tenemos, ya lo han señalado los hermanos congresistas del Cusco, tenemos Talarca, tenemos Marcona, donde realmente la pobreza y las necesidades son tan notorias que realmente permite, digamos, de alguna manera, rechazar los comentarios que hacen algunos excongresistas, exministros con respecto a que este Congreso no está resolviendo los temas que la población exige. Y yo le señalo que sí, porque el olvido que hoy día se tiene de

estas zonas que son ricas, tienen responsabilidad los congresistas de esa época, que no han hecho absolutamente nada por devolverle ese derecho y esa justicia a esos pueblos que realmente han sido los primeros en dar los recursos para el país.

En razón a esto no deben permitir para que este Congreso, de alguna manera, ponga la mirada en esas zonas que realmente están siendo olvidadas por el ejecutivo y también por los congresistas, hay que decirlo.

Por eso saludos, señora presidenta, sé que ha presentado un proyecto de ley para impulsar el tema de Marcona, que realmente, de verdad, Marcona es una zona olvidada por los gobiernos locales primero, empezando por ahí y saludo. Creo que en ese tema vamos a trabajar por Marcona, señora presidenta. Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Marticorena. Efectivamente es una norma que va a permitir el desarrollo y el impulso de Marcona, que es una zona tan rica realmente en diferentes recursos.

Muchas gracias.

Tiene la palabra la congresista Mery Infantes, por dos minutos.



La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).— Gracias, señora presidenta y para saludarle.

Ese mismo problema sucede con el pase del Oleoducto Norperuano en las zonas de la selva, sobre todo desde Loreto, que pasa por Amazonas, llega a Piura, Lambayeque, pero ¿qué está sucediendo? No se benefician también los pobladores sabiendo de que la construcción del oleoducto no puede utilizarse 75 metros a la derecha, ni 75 metros a la izquierda para que el oleoducto no tenga problemas, lo que se está viendo ahora.

Nosotros hemos presentado, le digo de mi autoría, el Proyecto de Ley 8965, que propone crear e implementar el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Oleoducto Norperuano, cuyo objeto de la ley es crear e implementar el Fondo de Desarrollo Socioeconómico a favor de los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Lambayeque por derecha servidumbre en reconocimiento al uso de sus territorios por parte de las instalaciones del Oleoducto Norperuano para transportar hidrocarburos por ductos.

Eso fue decretado en la Comisión de Economía y Finanzas e Inteligencia Financiera el 23 de setiembre del 2023, por lo que solicito que se tome en consideración para debate y votación del dictamen en sesión. Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Mery Infantes.

Tiene la palabra el congresista Pasión Dávila, por dos minutos.



El señor DÁVILA ATANACIO (BS).— Sí. Muchas gracias, presidenta, colegas congresistas.

Es preocupante cuando tenemos hace muchos años nuestro gas natural y, sin embargo, el gas ni siquiera llega a la región de donde se viene explotando. Es algo lamentable, ¿no?

En ese sentido, las empresas privadas les conviene ubicarse donde hay mayor población y ahí les genera rentabilidad. Por eso es por lo que, hasta ahora, no se puede implementar el gas a nivel nacional. Pero, sin embargo, el gas se viene exportando a México con un costo seguramente que le paga al Estado un costo miserable, pero ellos sí se llevan las rentas enormes.

Esa clase de injusticias no podemos permitirnos en nuestro país. Si nosotros generamos la riqueza en nuestro espacio, significa que tenemos que también esa riqueza se comparta a nivel nacional. Eso debe ser la idea con las riquezas estratégicas que tenemos en este caso con el gas.

Entonces, si la intención es esa de masificar y que llegue el gas a todos los rincones del Perú, interesante, a quién no le convendría ese trabajo diversificado para todas nuestras regiones, los pueblos más olvidados. Eso debe ser la máxima intención de todos nosotros, pero en este caso observo yo que las empresas privadas no expanden esa instalación en las zonas rurales.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Pasión Dávila.

Tiene la palabra el congresista Víctor Cutipa por dos minutos.



El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, nosotros estamos de acuerdo con la ley que establece medidas para la masificación del gas natural. Por supuesto, votamos a favor la primera vez que se tocó este tema en el pleno, pero lo que me preocupa a mí es lo que ya ha advertido el congresista Quito. En el artículo 2.3 del dictamen que se nos traen al pleno, señala que, para la determinación de los proyectos, el MINEM debe priorizar, dice, la inversión y los proyectos en los departamentos y provincias que no tengan acceso al gas natural y se debe priorizar.

En el caso de Moquegua, departamento del cual provengo, presidenta, hay un mínimo número de domicilios que cuentan con el servicio de gas natural. Una manzana a lo mucho.

Entonces, lo que queremos es que se precise si es que, al departamento de Moquegua, en este caso, se le va a considerar como un departamento que tiene acceso al gas natural o no, porque si por tener un número mínimo lo van a considerar como tal, en consecuencia, el MINEM, en su momento, no lo consideraría como algo prioritario.

Solo eso, presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alfredo Pariona por dos minutos.



El señor PARIONA SINCHE (BS).— Gracias, presidenta, para saludar a la población peruana.

Igualmente, es algo paradójico que ocurre en nuestra sociedad. Quiero hacer una referencia cuando aquella vez Huancavelica generó la central más grande de electricidad para el país, hasta hoy proveyendo casi a más del 50% del país; pero, sin embargo, en lo que es Huancavelica, no había fluido en los pueblos, solo tenía que ver el poblador, los postes, los cables que trasladan hacia la costa, hacia el centro, hacia el sur.

Entonces, con el gas, creo que también estamos viviendo esa misma realidad.

Así también, yo quisiera consultar en todo caso, aquí dice una parte, crea la agencia de inversión de combustibles. Ahí, como una entidad sin fines de lucro y con personería de derecho público. Su función principal es gestionar, promover, enseñar nuevas instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos. Infraestructura de almacenamiento para el abastecimiento continuo y regular de combustible líquidos, GLP y otros hidrocarburos.

Yo no sé cómo que le tenemos una confianza en las empresas privadas, pero ¿por qué tanto?, ¿y por qué no el público?, ¿cómo explicamos que otros países prefieren lo estatal?, pero aquí lo contrario, ¿qué ocurre?, ¿de quién depende? Sería importante que este Congreso revise esos temas. Lo público debemos priorizar, lógicamente vamos a decir que es mal administrador, pero ¿por qué? Porque las personas que confiamos o de repente las personas destinadas tienen pues otros fines, otros objetivos. Este gas debe beneficiar principalmente al pueblo peruano. Esas distintas dimensiones.

Por ello, apostemos con la empresa pública.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Tiene la palabra el congresista Waldemar Cerrón por dos minutos.



El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Buenos días a la representación nacional, señor presidente, muy buenos días.

Quisiera por su intermedio pedir la acumulación de los Proyectos de Ley 6965 y 6988, que declara de interés nacional y necesidad pública la masificación del gas natural en las provincias de Huancayo, Chupaca, Jauja y Cusco, al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 679, 523, 817 y 1452, respectivamente, así como el 1939.

Distinguidos colegas, debemos ser capaces de disfrutar de los recursos que nosotros tenemos. Y empezar a querer al país es tener identidad sobre lo que nosotros podemos masificar a favor de las grandes mayorías.

De un tiempo a esta parte se privatizaron los recursos y la privatización siempre trabajará para su empresa. No estamos en contra de la empresa privada, pero lo que queremos es que también exista la posibilidad del desarrollo de la empresa pública y mixta. Y aquí hay recursos de

sobra, señora presidenta, distinguidos colegas, para masificar el gas y que alcance a las grandes mayorías, a los sectores más necesitados.

¿Cuánto le aliviaríamos a los pobres masificando el gas que legítimamente les corresponde a los peruanos? Ya se manifestó, por aquí, que el gas pasa por las casas de los peruanos más pobres y, sin embargo, no lo tienen. Igual sucede con la luz de los servicios eléctricos y demás servicios en nuestro país, señora presidenta.

Por eso es necesario masificar estos recursos a favor de las grandes mayorías.

¡Hasta más allá de la victoria!

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Cerrón.

Tiene la palabra la congresista Kelly Portalatino, por dos minutos.



La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Gracias, presidenta.

Desde la bancada de Perú Libre, presidenta, nosotros estamos a favor de que hoy se haga justicia ¿Por qué? Porque vemos nosotros en la ceja de selva del departamento de Cusco, que se encuentran nuestros hermanos que visibilizan el oleoducto de ese gas de Camisea y que no tienen acceso energético de este mismo. Qué irrisorio y qué paradójica es la vida donde, dentro de ese recurso natural, que explotan y extraen todas sus fuentes para el tema estratégico energético, no tienen ningún beneficio para la población.

Hoy, lo que pretende esta iniciativa legislativa es generar oportunidades, masificar el gas natural a toda la población más vulnerable que hoy requiere, que urge, que clama justicia sin discriminación y que el Estado no tiene la capacidad probablemente política, ni siquiera voluntad probablemente de esas decisiones tan importantes que debería haberlo ejecutado, pero no lo ha hecho.

Ahora, este Congreso está proponiendo un tema de justicia que requiere y urge. Sin embargo, presidenta, somos testigos, todos nosotros, de que muchos distritos y provincias, de parte del departamento donde hoy se ubica el gas de Camisea, no tienen ningún beneficio. Han salido a las calles a marchar, presidenta, porque también

claman esa energía y de la cual hoy con eso se hará justicia. Y para todos los departamentos que hoy tienen, como el departamento de Ucayali, San Martín, y otros.

Sin embargo, necesitamos nosotros que, inmediatamente aprobada esta iniciativa, se pueda reglamentar y ejecutar en la brevedad posible.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Portalatino.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque, por dos minutos.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, nosotros en el Cusco, como es conocido, tenemos más de dos décadas de explotación del gas de Camisea. Una explotación de gas que, en realidad, hay que decirlo, ha generado y genera desigualdades, porque precisamente los distritos y las comunidades de donde viene este gas que son zonas de Amazonía de Cusco, viven en las condiciones no accesibles para acceder a buena salud y educación.

Pongo un ejemplo, la comunidad, el distrito de Nuevo Mundo, en la zona de La Convención, que está hacia el lado de Megantoni, por ejemplo, tiene una institución educativa que no supera ni más de siete docentes, se han incrementado los casos graves en situación de salud para acceder a salud pública de calidad. Y en realidad, además, sumado a eso, la explotación del gas ni siquiera ha generado que el gas llegue a los domicilios.

El lugar de donde se extrae ¿cuánto cuesta el gas? 120, 130, e incluso hasta 150 soles el balón de gas. Esa es la realidad de las comunidades. Han pasado ocho gestiones presidenciales, todos le han ofrecido la masificación del gas, todos han ofrecido la masificación para el sur del país, y principalmente para Cusco, pero nada de eso se ha concretado.

Esta iniciativa mía, probablemente no revierte y cambie una razón estructural de fondo que tenemos, porque en realidad lo que planteamos es que llegue el gas a los domicilios del Cusco, se permita una transformación real con relación a los problemas de pobreza que existen en la zona, pero además se cumpla con la planta de fraccio-

namiento de Kepashiato, que es una promesa que miles de candidaturas presidenciales y todas las que han llegado a Cusco le han ofrecido eso de manera concreta y no se ha tangibilizado.

Que ojalá esta propuesta permita abrir una discusión, en la iniciativa legislativa que yo presenté y que no ha sido considerada, proponía, por ejemplo, la creación de una autoridad nacional de masificación del gas, porque si en algo estamos...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— 30 segundos adicionales para que concluya.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Si en algo estamos cansados en el sur, presidenta, es que haya promesas que nunca se tangibilicen. Y el tema de la masificación del gas ha sido un caballito de batalla político y nunca se ha concretizado.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Aragón, por dos minutos.



El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias presidenta.

Presidenta, una demanda social importante, no solamente para el sur del país, sino especialmente para la región del Cusco, está en función a contar con un proyecto que el Ejecutivo muchos años atrás ofreció, efectivamente, y no se ha hecho realidad, el proyecto del Gaseoducto Sur Peruano o Gaseoducto Sur Andino.

En realidad, los moradores de la provincia de la Convención, señora presidenta, además de luchar por una planta de fraccionamiento de Kepashiato y por un Gaseoducto Sur Andino, no están a favor de la construcción de un gaseoducto costero en la medida que pueda afectar los intereses de la región del Cusco y de otras regiones altoandinas. Eso está absolutamente claro, se ha puesto en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas, en conocimiento del Poder Ejecutivo, y estamos a favor que se priorice el Gasoducto Sur Andino y no necesariamente el gasoducto costero, presidenta, a costa del Gasoducto Sur Andino.

También estamos a favor, por supuesto, de este proyecto de ley, porque no puede ser, señora presidenta, que, a la fecha, los balones de gas cuesten

más de 80 soles, 100 soles, 120 soles en distritos, centros poblados, comunidades de la misma provincia de la Convención, del distrito de Megantoni y del distrito de Echarate. Es una incongruencia, señora presidenta, que pueda ver una afectación a la economía familiar de los lugares, distritos, y jurisdicciones donde es oriundo el gas de Camisea.

Y finalmente, presidenta, también quiero manifestar que el vale FISE tiene que ser un vale, no solamente que favorezca a poblaciones vulnerables, sino a toda la provincia de la Convención y por qué no, a la región del Cusco.

Ojalá se apruebe este proyecto de ley, pero también exigimos demandas del Poder Ejecutivo que los cumpla.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Aragón.

Tiene la palabra el congresista Carlos Zeballos, por dos minutos.



El señor ZEBALLOS MADARIAGA (BDP).— Muchas gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, revisando el artículo número 8, en el numeral 8.1, donde claramente el Ejecutivo hace una observación y yo creo que debería ser tomada inclusiva, para poder allanarnos a esta observación, donde se dice que no puede haber límites por debajo de 900 mil metros cúbicos al mes porque estaríamos desincentivando a la industria, solamente estaría yendo a pequeños, en este caso, a consumidores, como pequeños o pequeñas industrias, pero estaríamos yendo en contra de aquellos que están, hoy en día, consumiendo de manera regulada el tema del gas natural.

En ese sentido, yo quisiera solicitarle al presidente de la comisión que nos indique por qué se ha tomado en cuenta solamente 50 mil metros cúbicos al mes y no se ha tenido en cuenta esta observación que hace el Ejecutivo, que para mí es muy importante, porque de esta manera, vamos a incentivar que haya mayor inversión y, sobre todo, vamos a poder darle sostenibilidad a la masificación del gas. Que eso es lo que en realidad se quiere, ¿no? Y para que llegue a aquellos que no tienen hoy en día, llegue el producto, sobre todo a los hermanos de Cusco, quienes son propietarios de estos yacimientos tan importantes.

Solamente esa pregunta nada más, señora presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Zeballos.

Tiene la palabra del congresista Jeri, por dos minutos.



El señor JERI ORÉ (SP).— Muchas gracias, presidenta.

Todos los colegas han manifestado las expectativas que recogen ese anhelo de muchas regiones, respecto al tema de la masificación del gas.

Sin perjuicio de ello, y en el ánimo de fortalecer y que se cumpla los objetivos, en la autógrafo que este Congreso dispuso en el artículo 11.2 y ello en contraste con las observaciones que hizo el Poder Ejecutivo, hemos visto en el dictamen, que estamos debatiendo en este momento, hay un retiro respecto a esta parte que voy a leer: “*Se exceptúan las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos que han sido concesionadas y las pertenecientes al sector privado*”. Se ha dejado ello y se ha colocado, más bien, en el dictamen de insistencia: “*El reglamento de la presente ley podrá disponer las excepciones a este artículo, las que sean necesarias técnicamente*”.

Entonces, eso nos genera una preocupación, presidenta, toda vez de que el objetivo de la presente ley o dictamen que estamos debatiendo, podría haberse distorsionado y podría verse muy manoseado.

Entonces, propondría, presidenta, que se re establezca y, por intermedio suyo, al presidente de la comisión, se re establezca el artículo 11.2 de la autógrafo de ley en reemplazo de lo que he mencionado en el dictamen de insistencia en el mismo artículo 11.2.

Solicitaría tener en cuenta este cambio, presidenta, para que, por intermedio suyo, el presidente lo evalúe y se restituya el artículo 11.2 de la autógrafo original.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, gracias por su anotación, congresista Jeri.

Vamos a darle el uso de la palabra a la congresista Diana Gonzales, por dos minutos.



La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— Muchas gracias, presidenta.

Y, por su intermedio, un saludo a la representación nacional.

Efectivamente, la Comisión de Energía y Minas había aprobado y enviado la autógrafo, de hecho, también aprobado por el pleno de este Congreso una vez que fue sometido a debate, un importante artículo referido al 11.2, sin embargo, el Ejecutivo observó ello y entiendo que la comisión en ese momento aceptó esa observación.

Sin embargo, también considero sumamente importante, y ya con una conversación con el presidente de la Comisión de Energía y Minas, se pueda restablecer lo que ya este Congreso había aprobado respecto al 11.2 y podamos tener nuevamente en nuestro texto expresamente el 11.2: “*Al finalizar se exceptúan las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos que han sido concesionadas y las pertenecientes al sector privado*”.

Una vez más, presidenta, este texto ya había sido aprobado por el pleno de este Congreso, fue una observación del Ejecutivo, que entiendo y de hecho la Comisión de Energía y Minas me ha pedido que les acerque este texto firmado —que en este momento lo voy a hacer— para que nuevamente podamos insistir en el texto que este Congreso ya aprobó, referido al artículo 11.2.

Gracias, presidenta.

La señora (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Diana Gonzales.

Congresista Revilla, perdón, tiene la palabra. Dos minutos.



El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Presidenta, el dictamen de insistencia, que se somete hoy a votación, tiene una mirada amplia, estructural y estratégica para el desarrollo energético del país.

Más que una simple norma, es un instrumento integral que combina eficiencia económica, equidad tarifaria y fortalecimiento institucional del sector hidrocarburos.

El proyecto impulsa la masificación del gas natural, pero lo hace de múltiples frentes.

Propone un sistema de compensación tarifaria, para garantizar que los usuarios de regiones alejadas no paguen precios desproporcionados. Esto crea la Agencia de Inventario de Combustibles para asegurar almacenamiento estratégico de hidrocarburos y evitar desabastecimientos, y modifica el marco legal para permitir una gestión más ágil, autónoma y técnica del FISE con supervisión del Osinergmin.

Además, establece que en un marco de financiamiento robusto se permite el uso de recursos FISE y del Sistema de Seguridad Energética (SISE).

Se habilita la participación de municipalidades con utilidades de cajas e incluso se contempla que el Estado actúe mediante empresas públicas y el sector privado no cubre zonas prioritarias.

Todo ello, con reglas claras, límites y exigencias de sostenibilidad financiera.

Este dictamen responde a observaciones del Ejecutivo, pero no cesa en lo esencial, garantizar que el acceso al gas natural no sea un privilegio, sino un derecho viable para todos los peruanos.

También aporta a la reactivación económica, porque la planificación energética es una plataforma para el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos y la mejora del clima de inversión.

Presidenta, además estamos de acuerdo con que se mantenga el dictamen de insistencia, puesto que los subsidios deben ser para los más pequeños, presidenta, siempre ha habido acá un debate.

Inclusive, el día de ayer, en la ley agraria, mencionaban varios colegas que no querían los subsidios para los grandes, y el día de hoy, en el tema de la masificación del gas, están queriendo los subsidios para los grandes y no para los pequeños. El mundo al revés, presidenta. No sabemos si al final son temas económicos, son temas de impulsar la gestión pública e impulsar el desarrollo del país.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Revilla.

Si no hay más intervenciones, concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Gutiérrez Ticona, presidente de la Comisión de Energía.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Muchas gracias, presidenta. Presidenta, lo que tenemos que dejar bien en claro es que nosotros, en la Comisión de Energía y Minas, se ha aprobado el dictamen de insistencia respecto a la autógrafo observada por la presidenta de la República.

Y en este sentido, las observaciones que han dado a conocer el congresista Zeballos, en todo caso, han sido prácticamente rechazadas por la comisión en su momento y hemos tenido que ir por el dictamen de insistencia conforme ha sido aprobada la autógrafo acá en el pleno del Congreso y se ha sido firmada.

Y en este sentido, al presentar el presidente de la comisión anterior el texto sustitutorio, estaríamos yendo prácticamente a un texto nuevo que tendríamos que ir a una primera votación, segunda votación y finalmente firmada por el Congreso, para tener que ir nuevamente a presidencia.

Probablemente, si también ha sido observada, es todo un proceso que tendríamos que recorrer. En el sentido es que la comisión ha determinado aprobar el dictamen por insistencia de conformidad a la autógrafo que ya se ha aprobado acá en el pleno del Congreso.

En ese sentido, nosotros planteamos en tener que ya de una vez votar este dictamen de insistencia conforme a la autógrafo que ha sido ya aprobada y firmada por el Congreso de la República, presidenta.

Muchas gracias.

Y por supuesto, también y con la aclaración de la congresista Diana González, que efectivamente, esa parte que mencionó la congresista sí está en la autógrafo que hemos aprobado acá en el pleno del Congreso, presidenta.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Congresista Gutiérrez, ¿lo que está pidiendo es que ya vayamos al voto?

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Sí, presidenta, vayamos al voto...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Con las explicaciones que usted ha dado.

El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— ... El dictamen de insistencia que nosotros hemos presentado conforme la autógrafo aprobada por el pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien.

Vamos a..., por excepción, darle la palabra al congresista Montalvo que acaba de llegar al pleno para que informe por dos minutos.



El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Sí, presidenta, gracias.

Presidenta, estoy pidiendo la palabra para pedir que se acumule el Proyecto 7088, año 2023, al dictamen recaído en el Proyecto 523 y otros, por ser la misma materia, presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Congresista, la acumulación se realizará siempre y cuando cumpla con lo señalado en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Finalizado el debate, se va a votar la insistencia requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el 79 del Reglamento del Congreso.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.



—Asume la presidencia el congresista Eduardo Salhuana Cavides.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado sus asistencias 107 señores congresistas.

Se deja constancia del registro de asistencia de los congresistas Santisteban Suclupe, Taipe Coronado, Barbarán Reyes, Limachi Quispe y Vergara Mendoza.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Insistencia en la autógrafo observada por la presidencia de la República. En los proyectos que proponen establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 100 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 100 a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, Zeta Chunga, Santisteban Suclupe, Vergara Mendoza, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Taipe Coronado, Moyano Delgado y Calle Lobatón.

Ha sido aprobada la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.

Señores congresistas, la aprobación de insistencia no requiere segunda votación.

Señores congresistas, se convoca a los señores portavoces a la sala Basadre en diez minutos. La sesión va a continuar, por supuesto.

—El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:

“EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente norma tiene como objeto proponer medidas para impulsar el acceso de la población al gas natural, coadyuvando al cierre de brechas energéticas; proteger el ambiente, a través de la ejecución de proyectos de masificación como infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos y red de distribución de ductos de gas; establecer mecanismos de compensación para priorizar el acceso descentralizado al gas natural; y crear una entidad que gestione la capacidad de almacenamiento disponible en el país para garantizar el abastecimiento continuo y regular de combustibles.

CAPÍTULO II

PROYECTOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

Artículo 2. Alcance de lo dispuesto en el capítulo II

2.1. Las disposiciones del presente capítulo se aplican a los proyectos que promueva el Ministerio de Energía y Minas (Minem) para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes de ductos que puede darse mediante concurso para la contratación de servicios de las empresas privadas y la participación de las empresas públicas conforme a ley, en el marco de los principios constitucionales de subsidiariedad, libre competencia, derecho a la libre iniciativa privada, respeto de los acuerdos o contratos suscritos por el Estado y los privados, y derecho de propiedad.

2.2. En caso de declararse desierto el concurso establecido en el párrafo 2.1., el Minem implementa los proyectos para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes de ductos a través de encargos especiales a las empresas estatales del sector energía e hidrocarburos, teniendo en consideración lo siguiente:

a. El Minem y la empresa estatal suscriben un convenio de encargo especial en el cual se establecen las condiciones específicas aplicables a la ejecución del encargo.

b. El convenio de encargo especial comprende como mínimo las disposiciones relativas a la administración y explotación de los bienes, la operación y mantenimiento del sistema de distribución, la prestación del servicio a los usuarios, el régimen aplicable a los ingresos por la prestación del servicio y las transferencias de recursos que requieran ser efectuadas por el Minem.

c. El requisito indispensable para perfeccionar el convenio es que la empresa estatal entregue al Minem la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del convenio.

d. Están excluidas de asumir encargos especiales las empresas estatales que no tienen la capacidad de generar flujo de caja para cumplir con sus obligaciones de corto, mediano y largo plazo.

2.3. Para la determinación de los proyectos bajo el alcance del presente capítulo, el Minem evalúa la viabilidad de los requerimientos que efectúen los gobiernos regionales y gobiernos locales, priorizando la inversión y los proyectos en los departamentos y las provincias que no tengan acceso al gas natural, incentivando las inversiones fuera de la provincia de Lima.

Artículo 3. Cuestiones relativas a los proyectos para la masificación del gas natural

3.1. La ejecución de las obras de los proyectos referidos en el artículo 2 se realiza a través de empresas especializadas en la construcción de infraestructura de redes de energía e hidrocarburos inscritas en el registro que para tal efecto habilite el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) que, a su vez, los supervisa y aplica las medidas correctivas o sanciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias.

3.2. El Minem determina la oportunidad en que estos proyectos son promovidos mediante mecanismos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de la correspondiente concesión de distribución de gas natural por red de ductos.

3.3. Una vez otorgada la concesión, las instalaciones y bienes del proyecto son transferidos al concesionario en calidad de bienes de la concesión y no son considerados como costos para efectos de la regulación tarifaria que establezca el Osinergmin.

Artículo 4. Financiamiento y condiciones económicas de los proyectos para la masificación del gas natural

4.1. La ejecución de los proyectos referidos en el artículo 2 se financia con los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), de conformidad con la disponibilidad de recursos existentes, o del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) en atención a lo dispuesto en el Plan de Acceso Universal a la Energía que apruebe el Minem.

4.2. El régimen aplicable a la contraprestación económica por la prestación del servicio, operación y mantenimiento, así como las condiciones económicas y financieras, entre otras, son definidos por el Minem en el reglamento de la presente norma.

4.3. Asimismo, dichos proyectos se pueden financiar con recursos que provengan del canon y regalías, siempre y cuando se cuente con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5. Determinación de los costos de los proyectos para la masificación del gas natural

5.1. Las especificaciones de los proyectos referidos en el artículo 2 son determinadas por el Minem y valorizadas por empresas especializadas. El Osinergmin valida dichas valorizaciones a fin de determinar si se encuentran dentro de los valores máximos de costos de construcción de la infraestructura de proyectos, que comprende redes de distribución, city gates u otra infraestructura necesaria para el suministro a los consumidores; así como los precios máximos de las instalaciones internas, derecho de conexión y acometida.

5.2. Con la validación realizada por el Osinergmin, el Minem determina la viabilidad financiera e implementa las acciones para el desarrollo de los proyectos referidos en el artículo 2.

Artículo 6. Transferencia de bienes e infraestructura

Las empresas privadas o estatales del sector energía e hidrocarburos, a cargo de los proyectos de masificación, realizan la transferencia de la infraestructura desarrollada y de los bienes a la futura empresa concesionaria, siendo esta empresa especializada la responsable de las pruebas y puesta en operación comercial. Las obras y las pruebas son supervisadas por una empresa contratada, mediante concurso, por el Minem, en representación del Estado peruano. Para tal efecto, el Minem emite el procedimiento de transferencia de bienes a la futura empresa concesionaria.

Artículo 7. Régimen aplicable a los proyectos de masificación del gas natural

7.1. Las empresas privadas o estatales del sector energía e hidrocarburos, a cargo de los proyectos de masificación, conforme al artículo 2, asumen los derechos, facultades y obligaciones establecidas por el marco normativo que rige la actividad de

distribución de gas natural por red de ductos en materia de seguridad, calidad de servicio y cualquier otro aspecto aplicable, así como por el marco aplicable en materia ambiental, encontrándose sujetas a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción de las entidades competentes.

7.2. La ejecución de obras para la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos está exceptuada de lo dispuesto en la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público. El reglamento de la presente ley establece las condiciones específicas para la ejecución de las obras de los proyectos de masificación de gas natural en la vía pública.

CAPÍTULO III

MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL ACCESO

DESCENTRALIZADO AL GAS NATURAL

Artículo 8. Creación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

8.1. Se crea el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, cuya finalidad es nivelar los precios finales del gas natural para los usuarios regulados del servicio de distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional que no superen los 50 000 m³/mes.

Para los usuarios de gas natural vehicular (GNV) el mecanismo del subsidio deberá aplicarse directamente a los titulares de los vehículos, indistintamente si acceden al consumo del gas natural por ductos u otra modalidad de transporte.

8.2. El mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural es financiado de acuerdo a lo que se establece en los siguientes literales, respetando el orden de prelación:

a. Los recursos provenientes del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), conforme al cálculo que realice el administrador del fondo, sin afectar los programas de acceso de GLP y masificación de gas natural del FISE.

Los montos que se calculan como disponibles para el mecanismo de compensación son anuales y la transferencia a las empresas concesionarias se realiza trimestralmente de acuerdo al procedimiento que emite Osinergmin.

b. En el caso de que lo indicado en el literal a) no sea suficiente, el monto restante es cubierto

mediante un recargo al servicio de transporte de gas natural por ductos, que se aplica a todos los clientes de las empresas que realizan el servicio de transporte de gas natural por ductos, el cual es administrado por el Osinergmin.

El recargo que es pagado por los generadores eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica, y es administrado y regulado por el Osinergmin según lo que disponga el reglamento.

8.3. El recargo es calculado por el Osinergmin con periodicidad anual, o ante la ocurrencia de eventos que impliquen la necesidad de una nueva evaluación, y es recaudado y transferido por el prestador del servicio de transporte de gas natural por red de ductos, conforme a las disposiciones que emita el Osinergmin en su calidad de administrador.

Artículo 9. Criterio de eficiencia para la aplicación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

9.1. Para alcanzar el objetivo de nivelación y determinación del recargo, referidos en el artículo 8, el Osinergmin toma como referencia los precios finales de las categorías tarifarias donde se encuentre la mayor concentración de la demanda en concesiones de distribución de gas natural conectadas al sistema de transporte por red de ductos, entre otros criterios que garanticen la eficiencia de la medida, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que emita el Minem.

9.2. El recargo aplicado debe permitir cubrir la totalidad del monto necesario para nivelar los precios finales a los niveles de referencia determinados procurando que no se afecte la competitividad con respecto a su energético sustituto.

9.3. En el caso de concesiones o departamentos no conectados a un sistema de transporte por red de ductos con precios finales de gas natural más bajos a los de la referencia, no se les aplica el recargo quedando exceptuados del análisis de la compensación.

9.4. El mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural reconoce los costos eficientes incurridos por los concesionarios de transporte para la atención del mercado regulado.

9.5. Como uno de los principios de eficiencia, la nivelación para los precios finales de gas natural a las concesiones solo debe reconocer los costos

de los consumidores en función al volumen consumido y no a la capacidad contratada de estos con el concesionario.

Artículo 10. Aplicación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

El mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural es aplicado a través de un descuento tarifario en la facturación mensual de los usuarios de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos, donde el precio final del gas natural no sea inferior al valor de referencia, señalado en el artículo 9 de la presente norma.

CAPÍTULO IV

AGENCIA DE INVENTARIOS DE COMBUSTIBLES (AIC) Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS

Artículo 11. Creación de la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC)

11.1. Se crea la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC) como una entidad privada sin fines de lucro y con personería de derecho público, conformada por todos los agentes obligados a mantener existencias de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos; así como por representantes del Minem. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio por los agentes.

11.2. La AIC tiene por función principal gestionar las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos pertenecientes al Estado peruano, así como de aquella infraestructura por construir con la finalidad de garantizar el abastecimiento continuo y regular de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos, en concordancia con la Política Energética Nacional. Se exceptúan las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos que han sido concesionadas y las pertenecientes al sector privado.

11.3. Mediante decreto supremo, el Minem aprueba los lineamientos para la organización, operatividad y gestión de la AIC.

11.4. La infraestructura de almacenamiento ejecutada por la AIC es de titularidad del Estado peruano a través del Minem.

Artículo 12. Funciones de la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC)

La AIC tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la infraestructura de almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos para garantizar su suministro continuo y regular.
- b) Promover y ejecutar proyectos de infraestructura de almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos.
- c) Desarrollar estudios de demanda de hidrocarburos y de la infraestructura necesaria de almacenamiento.
- d) Publicar estadísticas referidas a las existencias de combustibles e indicadores de avance de proyectos.
- e) Otras funciones establecidas reglamentariamente mediante decreto supremo.

El Osinergmin supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las funciones de la AIC, así como el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad en la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos bajo responsabilidad de la AIC. Las actividades de supervisión y fiscalización se realizan dentro del ámbito de competencia del Osinergmin.

Artículo 13. Sostenimiento de las funciones de la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC)

El sostenimiento de las funciones de la AIC es financiado con los ingresos propios de la comercialización (almacenamiento, recepción y despacho) de la infraestructura de propiedad del Estado según la tarifa que determine el Osinergmin sobre la base de los lineamientos que establezca el Minem, la cual remunera el costo de acceso a la infraestructura de almacenamiento de combustibles.

Artículo 14. Existencias de combustibles en la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a cargo de la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC) y del sector privado

14.1. Las empresas públicas que accedan y usen la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a cargo de la AIC cumplen con la obligación de mantener existencias de combustibles conforme con lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

14.2. El Estado, a través del Minem, puede acceder y usar la infraestructura de almacenamiento

de GLP a cargo de la AIC a fin de contar con un volumen de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos como reserva energética, acorde a la Política Energética Nacional y el marco legal aplicable.

14.3. En el caso de infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a cargo del sector privado se tiene la obligación de mantener existencias de combustibles debiendo reportarlo a la AIC.

Artículo 15. Habilitación del uso de los recursos del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) para financiar proyectos de infraestructura para el almacenamiento de hidrocarburos

15.1. Se autoriza el uso de los recursos del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE), previsto en la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para financiar los proyectos de infraestructura para el almacenamiento de hidrocarburos, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Minem en el reglamento de la presente norma.

15.2. Los proyectos de infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a ser financiados con recursos del SISE deben ser declarados prioritarios y estratégicos por el Minem mediante resolución ministerial.

Artículo 16. Uso y destino de los recursos del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE)

Los recursos, cuyo uso se autoriza en el artículo 15, sirven para cubrir los costos de inversión de los proyectos de almacenamiento, así como para la reserva energética del Estado, conforme a la Política Energética Nacional.

Artículo 17. Costos y tarifas

17.1. Los costos de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE), las tarifas por el uso de infraestructura y los costos financieros para mantener las existencias de los hidrocarburos son determinados por el Osinergmin, conforme a las disposiciones que establezca el Minem. Los costos de inversión financiados por el SISE no están sujetos a devolución y no son considerados para el cálculo de las tarifas y costos financieros.

17.2. El Osinergmin fija las tarifas en función de los principios de eficiencia de la infraestructura.

17.3. En el caso de que la infraestructura desarrollada por la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC) sea financiada íntegramente o parcialmente con los recursos del SISE, el capital invertido recuperado será transferido al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en tanto no se cree el administrador del SISE, quien administrará dichos fondos de acuerdo a lo que disponga el Minem.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Energía y Minas, en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Detalles dispuestos en el reglamento

El reglamento incluye el detalle de la cobertura de vivienda, espacios geográficos y demás que requiera la ejecución de los proyectos a que se refiere en el artículo 2.

TERCERA. Financiamiento de las municipalidades para proyectos de masificación de gas natural

Se autoriza a las municipalidades que obtengan ingresos por distribución de utilidades provenientes de las cajas municipales para utilizar dichos recursos en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de masificación de gas natural, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 2.3. del artículo 2.

CUARTA. Autorización para contratación de personal y otros

Para efectos del cumplimiento de la presente ley, se autoriza al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) para la contratación de personal bajo el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo 728, así como bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

Las nuevas plazas a ocupar deben ser registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, en el caso de las nuevas plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo 728,

deben incorporarse al Cuadro de Asignación de Personal-Provisional. Dichas medidas se financian con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

QUINTA. Comisión multisectorial para la elaboración de un plan priorizado de masificación energética para los departamentos de la Amazonía

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, mediante resolución suprema, conforma una comisión multisectorial, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de elaborar un plan priorizado de masificación energética para los departamentos de la Amazonía, incluyendo propuestas normativas de fomento del uso del gas natural u otros mecanismos, con alternativas energéticas a implementarse en aquellas zonas en las cuales no es posible o justificable en el corto plazo, el abastecimiento de gas natural por ductos.

Esta comisión multisectorial se instala dentro de los cinco días calendario contados a partir de la publicación de la resolución suprema que la crea, y tiene una vigencia de 180 días calendario, plazo en el cual presenta al Ministerio de Energía y Minas el informe final para su implementación, e informa sobre este a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Se modifican los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 1. Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

[...]

El Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos estará constituido por sistemas de transporte o distribución de gas natural, infraestructura

relacionada a Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado y/o instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos consideradas estratégicas por el Estado para asegurar el abastecimiento de combustibles al país.

[...]

Artículo 2. Cargo y destino del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

El Sistema a que hace referencia el artículo anterior será remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos, según el plan aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

El cargo a que se refiere el párrafo anterior, servirá para cubrir los costos de inversión y de explotación de forma total o parcial de los sistemas de transporte o distribución de gas natural, infraestructura relacionada a Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado de sistemas de distribución y/o instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos consideradas estratégicas, mediante proyectos sujetos a procesos de promoción de la inversión privada u otras modalidades que apruebe el Ministerio de Energía y Minas.

[...]

Artículo 4. Recursos del FISE

El FISE se financiará con los siguientes recursos:

[...]

4.4. Las donaciones de entidades privadas, gobiernos, organizaciones o instituciones internacionales destinadas a financiar programas y proyectos comprendidos dentro de los fines señalados en el artículo 5.

4.5. Cualquier otro mecanismo u operación financiera destinado a preservar e incrementar los recursos del FISE, incluidas las transferencias del tesoro público de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5. Destino del Fondo

El FISE se destinará a los siguientes fines:

5.1. Masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de los

consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, infraestructura relacionada al Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado de sistemas de distribución, conversiones y/o adquisiciones de vehículos a Gas Natural Vehicular, equipos y facilidades para promover el uso del Gas Natural, incluyendo usos productivos; de acuerdo al Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

5.2. Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética mediante tecnologías convencionales y no convencionales, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, calefactores, entre otros mecanismos que permitan promover el acceso universal a la energía.

[...]

5.6. Compensación a las empresas concesionarias de distribución de gas natural y/o empresas estatales que administren sistemas de distribución de gas natural por la aplicación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, conforme a la ley y el reglamento de la materia.

Artículo 6. Carácter intangible del Fondo

El FISE tiene personería jurídica propia de derecho privado, se rige por las normas de la presente ley, su reglamento y en forma supletoria por las normas del Código Civil. Sus recursos no tienen la calidad de fondos públicos, son de carácter intangible y se destinarán única y exclusivamente a los fines a que se refiere la presente norma.

La ejecución de los programas y proyectos financiados por el FISE se realiza conforme a los mecanismos y condiciones establecidas en el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 9. Administración del Fondo y cumplimiento de disposiciones

9.1. La dirección del FISE se encuentra a cargo de un Comité Directivo conformado por:

— El viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.

— El viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

— El director general de la Dirección General de Electrificación Rural del Viceministerio de Electricidad.

— El director general de la Dirección General de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos.

— Dos representantes del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

— Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.2. El Comité Directivo aprueba los procedimientos necesarios para regular los aspectos de carácter administrativo, laboral, operativo, económico y financiero, para la ejecución de los fines contemplados en el artículo 5.

9.3. La gestión administrativa, operativa, económica y financiera del Fondo se encuentra a cargo del director ejecutivo, quien es designado por el Comité Directivo.

9.4. Para efectos de la celebración de los actos y contratos para la correcta gestión del FISE, no es de aplicación el marco normativo que rige al sector público nacional, así como las normas de similar naturaleza dispuestas por la legislación presupuestal y leyes especiales.

9.5. Las funciones del Comité Directivo y del director ejecutivo son establecidas por el Ministerio de Energía y Minas en el reglamento de la presente ley.

9.6. Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras establecidas en la Ley 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, establece las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y conexas”.

SEGUNDA. Incorporación del artículo 13 en la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Se incorpora el artículo 13 en la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, conforme al siguiente texto:

“Artículo 13. Supervisión y fiscalización

Se encarga al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), en adición a sus funciones de regulación y supervisión de los sectores de energía y minería, la supervisión y

fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y ejecución de los programas y proyectos financiados por el FISE, así como la debida aplicación e implementación del mecanismo de compensación, vigilando que se asigne a los usuarios a que hace referencia el primer párrafo del artículo 8 de la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, a efectos de garantizar las inversiones, promover la eficiencia económica y proteger a los usuarios”.

TERCERA. Incorporación del artículo 2-A en el Decreto Legislativo 43, Ley de Petróleos del Perú (PETROPERÚ)

Se incorpora el artículo 2-A en el Decreto Legislativo 43, Ley de Petróleos del Perú (PETROPERÚ), conforme al siguiente texto:

“Artículo 2-A. Proyectos de distribución de gas natural por red de ductos

Las disposiciones del presente título se aplican a los proyectos que promueve el Ministerio de Energía y Minas para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos mediante participación de las empresas públicas y privadas conforme a ley”.

Por tanto, etc.».

“Registro digital de votación de la insistencia en la autógrafo recaída en el Proyecto 523 y otros

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaldo Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya,

Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piñqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.”

El presidente informa que se ha aceptado el cuarto intermedio del debate del texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 9268, 9369, 9375, 9439, 9484, 9582 y 9741, mediante el cual se propone modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para garantizar el acceso a la energía básica y combatir la pobreza energética

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 9268, 9369, 9375, 9439, 9484, 9582 y 9741, mediante el cual se propone modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para garantizar el acceso a la energía básica y combatir la pobreza energética.*

La Junta de Portavoces, en la sesión del 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Inclusión Social, respecto de los Proyectos de Ley 9369, 9375, 9439 y 9484, y la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Energía y Minas.

Tiene la palabra el congresista Paul Gutiérrez Ticona, presidente de la Comisión de Energía y Minas, hasta por cinco minutos.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Muchísimas gracias presidente.

Primero, quiero que me permita antes de sustentar el presente dictamen, agradecer a toda la representación nacional respecto a la ley que acabamos de aprobar, respecto a la masificación del gas. Un día histórico, hoy 16 de abril, estoy seguro de que todas las familias sobre todo las más necesitadas, más vulnerables, estarán reconocidas porque es un gran paso que el día de hoy se ha dado respecto a poder acceder a energía limpia en el país.

Presidente, la Comisión de Energía y Minas, en su décima primera sesión ordinaria, celebrada el 4 de marzo del 2025, aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9268/2023-CR, 9369/2024-CR, 9375/2025-CR, 9439/2024-CR, 9484/2024-CR, 9582/2024-CR y 9741/2024-CR, presentados por los congresistas Ugarte Mamani, Montalvo Cubas, Quiroz Barboza, Doroteo Carbajo, Reymundo Mercado y quien habla, por el que se modifica el artículo 3 de la Ley 29852, Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos, y el fondo de inclusión social energético.

Se crea el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, como un mecanismo de compensación y subsidio energético destinado a garantizar el acceso a la energía básica para combatir la pobreza energética en favor de los hogares en situación de pobreza y de pobreza extrema.

Los recursos del FISE son asignados de manera exclusiva a las personas y familias registradas en el Sistema de Focalización de Hogares, más conocido como SISFOH.

El FISE, presidente, otorga subsidios directos o compensaciones específicas en base a criterio de eficiencia, racionalidad económica, mayor grado de inmediatez, e impacto para el acceso a servicios energéticos esenciales, tales como electricidad, gas licuado de petróleo, o gas natural y derivados, priorizándose el apoyo a las zonas rurales y zonas de pobreza y de pobreza extrema con el fin de mejorar las condiciones de vida y promover así el uso de energías más limpias y sostenibles.

Al respecto, señora presidenta, debemos señalar que el dictamen coincide con las mejoras con las mejores prácticas internacionales de tener que subsidiar la demanda de las poblaciones más vulnerables para que accedan a una energía amigable con el medio ambiente como es el GLP.

Muy positivo también para ayudar a los hogares más vulnerables del país, eliminando así las barreras para que los peruanos que realmente lo necesiten puedan acceder al FISE y dejar de consumir combustibles contaminantes que tanto daño le hacen a la salud y por supuesto también al medio ambiente.

Por estas consideraciones, señora presidenta, solicitamos se debata y vote el dictamen recaído en los proyectos antes mencionados que buscan mejorar y complementar la legislación actual sobre la materia vinculada y así combatir la pobreza y la pobreza extrema energética en la que se encuentra mucha de la población del país.

Integrando así políticas públicas específicas que permitan la implementación segura del uso de las diferentes energías limpias como el gas licuado de petróleo, más conocido como el GLP.

En este sentido, solicito que se pueda debatir y sobre todo a los congresistas dar el voto en respaldo del presente dictamen.

Muchas gracias, señora presidenta.



—Reasume la presidencia la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias congresista Gutiérrez Ticona, presidenta de la Comisión de Energía.

Tiene la palabra la congresista Katy Ugarte, como autora, por tres minutos.



La señora UGARTE MAMANI (BM).— Gracias, presidenta. Un saludo para la representación nacional.

Soy autora del Proyecto de Ley 9268, ley tan importante para la ciudadanía del país.

La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso equitativo y asequible a los servicios energéticos esenciales, tales como la electricidad y gas.

Para los hogares en situación de extrema pobreza a nivel nacional, con el fin de combatir la pobreza energética y mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas rurales y vulnerables.

La ley busca modificar el marco normativo del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), para focalizar mejor sus recursos en los sectores más necesitados, registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Este Fondo de Inclusión Social energético (FISE) es como un mecanismo de compensación y subsidio energético, destinado a garantizar el acceso a la energía básica para combatir la pobreza, la pobreza energética en favor de los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

Yo creo que este proyecto de ley va a esperar y va a ser beneficioso para todos los lugares donde, realmente, necesitamos la presencia del Estado. Y con esta iniciativa legislativa vamos a escuchar el pedido de tantos ciudadanos que han solicitado este servicio desde el legislativo.

Los beneficios directos de la propuesta legislativa son los hogares en situación de extrema pobreza, que estarán recibiendo subsidios para acceder a energía básica, como electricidad y GLP. Este incluye a comunidades rurales y áreas de difícil acceso, que actualmente enfrentan una grave pobreza energética.

Lo hemos palpado, por ejemplo, en la región de Loreto, en mi región Cusco, que también hay zonas rurales que necesitan este servicio energético.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Katy Ugarte.

Tiene la palabra el congresista Reymundo, como autor, por tres minutos.



El señor REYMUNDO MERCA-DO (BDP).— Gracias, presidenta.

Muy buenos días, presidenta y distinguidos congresistas. De acuerdo con el INEI, al año 2022, el 55 % de la población nacional no cuenta con energía eléctrica y falta de conexión a red pública o su acceso no es adecuado.

En adición, una cifra que llama la atención es que más del 90 % de hogares pobres no tienen acceso a la energía eléctrica de red pública.

Asimismo, el tipo de combustible que utilizan los hogares para cocinar es lamentable: 6 de 100 hogares de nuestro país usan leña para cocinar.

Cifra que sube al 22 % de cada 100 hogares cuando se mira en las áreas rurales.

Estas cifras nos muestran que existe aún una brecha por cerrar para que las familias puedan acceder a energía segura, sostenible y limpia, y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y también mejorar el medio ambiente.

Desde el 2012 ya existe el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE), que inicialmente estaba enfocado en busca de que los sectores más vulnerables de la población en situación de pobreza o pobreza extrema puedan contar con una seguridad energética.

Sin embargo, el Decreto Legislativo 1331, de enero del 2017, modificó la Ley del FISE, retirando la precisión de focalización y afectando así a sectores de la gran población, que aún no logra acceder a la energía adecuadamente, manteniendo una brecha energética en nuestro país.

Por esta razón, presidenta, es que presenté el Proyecto de Ley 9582, que propone mejorar la calidad de vida de las familias pobres y vulnerables, principalmente a partir del acceso a energías limpias, mejoras en el ambiente y mejoras en la salud pública, que forma parte del presente dictamen y que apunta a cerrar esta brecha señalada.

Por lo tanto, presidenta, es sumamente importante este dictamen que nos trae como propuesta, a través de la comisión respectiva.

Yo saludo, de verdad, que estemos procurando orientar nuestro trabajo también a cerrar este tipo de brechas.

En ese sentido, pido a la representación nacional que den su apoyo favorable a este dictamen.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias.

Tiene la palabra el congresista Víctor Flores, por dos minutos.



El señor FLORES RUIZ (FP).— Muchas gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, me permito sustentar ante usted la necesidad de proponer un texto sustitutorio a este muy importante proyecto que hoy

estamos votando en el marco de la fórmula legal que modifica la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético FISE.

Esta propuesta, señora presidenta, responde a una necesidad concreta y urgente. Más de tres millones de familias en el Perú continúan viviendo en condiciones de pobreza energética, cocinando con leña, carbón o estiércol, lo que acarrea graves consecuencias para su salud, su economía y por ello, el texto sustitutorio plantea una modificación integral del artículo 5 de la ley, ampliando el destino de los recursos del FISE, para incluir la entrega gratuita, señora presidenta, de cocinas y kits de gas licuado de petróleo a hogares vulnerables así como a instituciones públicas y organizaciones sociales, entre ellas, los comedores del programa de complementación alimentaria y las ollas comunes debidamente registradas.

Asimismo, se propone la creación de una comisión multisectorial conformada por el MIDIS, el MEF, OSINERGMIN y el MINEM, encargada de proponer los ajustes normativos necesarios para ampliar el alcance del programa Vale FISE, con el objetivo concreto de erradicar la pobreza energética en un plazo de 5 años. Esta medida no sólo es técnicamente viable, sino que representa una inversión social altamente rentable por cada sol invertido.

Señora presidente, el país puede generar más de 13 soles en beneficios gracias a la reducción de enfermedades respiratorias, el ahorro de tiempo en recolección de leña y la conservación de nuestros bosques.

En ese sentido, quiero informar que estamos alcanzando formalmente esta propuesta de texto sustitutorio...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Treinta segundos para que concluya, congresista.



El señor FLORES RUÍZ (FP).— Muchas gracias, señora presidenta.

En ese sentido, quiero informar que estamos alcanzando formalmente esta propuesta de texto sustitutorio al presidente de la comisión, con el propósito de que sea evaluada e incorporada en la fórmula legal que se someta a votación permitiéndonos así emitir una norma eficaz, justa y alineada con la realidad de millones de peruanos.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, ¿alguna otra intervención? Congresista Zeballos, tiene dos minutos.



El señor ZEBALLOS MADARIAGA (BDP).— Presidenta, acá estamos tocando 2 puntos importantes y diferentes, que es el FISE y es el SISFOH. Si bien el SISFOH está yendo a los hogares de pobreza y extrema pobreza, el FISE está yendo en otra orientación, toda vez que es un fondo que incluye socialmente a aquellos que no tienen energía.

Yo quisiera preguntarle y esto me causa un poco, de preocupación, que la comisión pueda esclarecer este punto, ¿qué medidas está tomando si va a haber exclusiones?, porque se está tomando como fuente al SISFOH, pero ¿cuántos quedarían del FISE excluidos si solamente vamos a tomar extrema pobreza y pobreza? Y acá, netamente este fondo, se ha hecho para aquellos a los que no llega energía.

Entonces, ¿cuántas de estas personas, si evalúa la comisión, van a quedarse fuera de esta ley, y si esto se ha evaluado?, porque en realidad son dos cosas muy diferentes y cómo han analizado este punto, señora presidenta, para poder tomar una decisión en la votación.

Nada más, señora presidenta. Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Zeballos.

Tiene la palabra la congresista Portalatino, por dos minutos.



La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Gracias, presidenta.

Desde la bancada de Perú Libre siempre hemos permitido y también hemos hecho conocer sobre las estrategias energéticas que hoy requiere bastante atención, prioridad y si estamos hablando, presidenta, sobre el Fondo de Inclusión Social Energético y garantizar el acceso de energía básica y combatir la pobreza energética que eso es visible, palpable en las zonas rurales de nuestro Perú profundo, hoy, con este FISE, con este subsidio, va a permitir, de una otra manera significativa, porque tampoco es total, significativa de paliar estas grandes amenazas que generan perjuicio a

los bolsillos de muchos hermanos peruanos que hoy no tienen esas remuneraciones, que gozan dentro del sector público o privado.

En ese sentido, nosotros estamos convencidos de que necesitamos esa seguridad energética, pero con temas muy concretos y que el Ministerio de Energía y Minas pueda implementar correctamente, pueda utilizar marcos legales para que ellos, a la vez, puedan masificar a nivel nacional de forma correcta, sin discriminación, oportuna y eficiente.

En ese sentido, desde la bancada de Perú Libre, vamos a votar a favor de la seguridad energética.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Portalatino.

No hay más intervenciones, concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Gutiérrez Ticona presidente de la Comisión de Energía y Minas.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Gracias, presidenta.

Respecto a la solicitud del congresista Jorge Flores, sobre el texto sustitutorio que ha presentado, vamos a tener que solicitar un cuarto intermedio para poder incluirlo.

Y respecto, a la consulta del congresista Zeballos. Definitivamente, creo que nosotros quisiéramos poder aprobar leyes que beneficien prácticamente al 100%, digamos, en este caso, de peruanos que realmente necesitan hacer eso, en este caso, a Energía. Sin embargo, tenemos que ir viendo cómo vamos dando un primer paso.

Creemos que se trata de tener que llegar a la gente más vulnerable, sobre todo. Nosotros hemos visto por conveniente que efectivamente es el SISFOH, es a través de este mecanismo que podemos llegar realmente a la gente que más necesita.

Ese ha sido el motivo, por el que nosotros hemos planteado que sea a través del SISFOH, las personas que puedan ser las beneficiadas.

Entonces, señora presidenta, le voy a pedir el cuarto intermedio para poder también, de repente, hacer algunos ajustes y sobre todo tomando en cuenta la petición del texto sustitutorio que ha planteado el congresista Flores.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, a pedido del presidente de la comisión pasamos a un cuarto intermedio.

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión Agraria, recaído en el Proyecto de Ley 7085, mediante el cual se propone modificar el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de precisar disposiciones sobre la verificación de especies y la metodología aprobada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión Agraria, recaído en el Proyecto de Ley 7085, mediante el cual se propone modificar el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de precisar disposiciones sobre la verificación de especies y la metodología aprobada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).*

La Junta de Portavoces en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, vamos a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión Agraria.

Tiene la palabra el congresista Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria hasta por 5 minutos.



El señor CASTILLO RIVAS (FP).— Muchas gracias, presidenta, buenos días y buenos días a la representación nacional.

Sí, en efecto, se ha presentado un nuevo texto sustitutorio, porque ha llegado finalmente una opinión del Ministerio de Ambiente, donde concluye que tiene una opinión favorable al dictamen que se ha discutido y que se ha trabajado de manera intensa. Creo que hemos tenido más de 7 mesas técnicas a pedido de muchos congresistas de la Comisión Agraria, y de los que no son de la Comisión Agraria pero también han participado de estas mesas técnicas y se ha llegado finalmente a este dictamen. Este

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

dictamen, señora presidenta, la Comisión Agraria trae un nuevo texto sustitutorio, aprobado por mayoría, recaído en el Proyecto de Ley 7085, del Poder Ejecutivo, que propone la ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de precisar disposiciones sobre la verificación de especies y la metodología aprobada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR, dictamen aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el 9 de octubre del 2024.

Al respecto, la modificación del artículo 26 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto que nuestro país cumpla con los compromisos adquiridos en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, conocido por las siglas, CITES, del cual somos parte desde el año 1974, junto a otros 183 países.

En este sentido, conforme lo dispone la Constitución y el Reglamento del Congreso, la Comisión Agraria ha priorizado la presente propuesta legislativa. Además, se realizaron mesas técnicas de gran valor, luego de las cuales se pudo constatar un consenso entre el MIDAGRI, representado por SERFOR; el MINAM, representado por la Dirección General de Diversidad Biológica; y, la PCM, representado por OSINFOR.

Como se puede advertir, estamos frente a una posición consolidada del Poder Ejecutivo. Además, la aprobación de la ley permitirá que la verificación de la existencia de los especímenes aprovechables declarados en los planes de manejo forestal y enlistados en el Apéndice 2 de las CITES, se realice bajo una metodología estadística con alto nivel de confianza, bajo error de muestreo y que permitirá recorrer sistemáticamente toda el área de aprovechamiento.

Bajo la ley vigente, las verificaciones se realizarían en un alto número de individuos de las especies Shihuahuaco y Tahuarí de manera obligatoria al 100%, siendo la más eficiente la aplicación de la ciencia estadística rigurosa que garantice la obtención de los mismos resultados de verificarse al 100% el planteamiento de realizar muestreo representativo en especies CITES diferente a la Caoba o al Cedro, permitirá realizar verificaciones de manera ágil, eficiente, oportuna y precisa optimizando el uso de los recursos del Estado.

En conclusión, la propuesta normativa, que aco ge los aportes de forma de la Oficina de Técnica Legislativa, ofrece una solución para realizar la verificación de las especies en el área bajo manejo

forestal sostenible garantizando su aprovechamiento y conservación, al tiempo de generar el uso eficiente de los recursos públicos asignados.

Señora presidenta, como lo comentábamos al inicio, el Perú es parte de este convenio, somos parte desde el año 1974, necesitamos cumplir con esta aprobación de conteo y de esta metodología, y como repito, todos los niveles del gobierno, Ejecutivo, del PCM, del Ministerio de Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Agrario, y la comisión por supuesto que ha trabajado este dictamen de manera incansable, ha optado por esta fórmula para que se apruebe, señora presidenta.

Solicito el apoyo de la representación nacional para ir al voto.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, muchas gracias, presidenta de la Comisión Agraria, congresista Castillo.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque, por dos minutos, dando inicio al debate.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Sí, presidenta, voy a explicar por qué razón yo estoy en contra de la propuesta, más allá de las opiniones de los sectores, porque en realidad el ministro del Ambiente, que ojalá en algún momento, de verdad, venga al pleno el Congreso, lo que más bien está haciendo no es preservar la política que recae en su sector.

Y el CITES, que es conocido como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Faunas y Flora Silvestre, es muy importante. Y el CITES, presidenta, actualmente en el Apéndice 2, se encuentran las especies que, si no se controlan estrictamente su comercio, aumentan las amenazas de extinción. Entre esas especies forestales, por ejemplo, está el Cedro y el Shihuahuaco, para cuyo efecto el Estado peruano se comprometió, entre los años 2022 y 2024, que promoverían estudios científicos, reforzarían la trazabilidad y cumplimiento de planes de manejo, promoverían el acceso legal, etcétera.

¿Y el Shihuahuaco?, solo para citar un ejemplo, le toma más de setecientos años de crecer, ¿no es cierto? Para alcanzar un metro de diámetro. Y por su longevidad, además, está asociado al hábitat de cientos de especies de flora y fauna. Esta especie, este Shihuahuaco, que estoy describiendo, aprobada esta ley, se eliminaría.

Así de manera concreta, se eliminaría ¿Por qué? Porque la redacción que se está proponiendo es que se está cambiando la obligatoriedad. ¿Qué decía antes? Decía antes que se tenía que verificar previamente lo declarado a través de un instrumento de planificación para determinar la existencia de especímenes y volúmenes declarados. Eso decía la norma. Ahora, ¿qué quieren decir? Siempre se debe verificar de acuerdo con la metodología. ¿Cuál es esa metodología? No se sabe. No se sabe porque se está quedando a responsabilidad del SERFOR.

Entonces, especies como estas quedarían realmente al desamparo. Y esa es la razón principal de mi observación de fondo a esta propuesta, presidenta. Porque no hay razón para cambiar, ni generar un cambio normativo sobre esta naturaleza. Lo que deberíamos preservar en este momento son especies como el Shihuahuaco y otras, donde debería más bien el...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias congresista Luque.

Congresista Portalatino, se le concede la palabra por dos minutos.



La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Gracias, presidenta.

Esta iniciativa legislativa, presidenta, presenta ciertas contradicciones y riesgos, por un lado, exige verificaciones al 100% para Caoba y Cedro, mientras que para otras especies de CITES, delega de una metodología de muestreo, que aún no es definida, que también viene generando o creando algunas ambigüedades de aplicación inmediata, eso no puede proceder y a eso llamamos la exhortación o la atención al respecto.

Otro punto de contradicción es que, pese a enfatizar la transparencia, no especifica mecanismos claros de acceso público a los resultados de las verificaciones, dejando un espacio de discrecionalidad. Estas disposiciones buscan flexibilizar la verificación para obras específicas de especies como Shihuahuaco y Tahuari, lo que podría facilitar el control y facilitar el lavado, probablemente, de la manera ilegal, esto no es permisible y de la cual, pasariamos nosotros como bancada a votar en contra.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— ¿Alguna otra intervención?

Si no hay intervenciones y concluido el rol de oradores.

Tiene la palabra el congresista Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria.



El señor CASTILLO RIVAS (FP).— Sí, presidenta.

Precisar que no es una metodología antojadiza. Esta metodología está vigente sobre la norma referente al convenio, del que el Perú es parte, y a la que tiene que someterse y la que ya llevamos siete meses demorándonos de aprobar esta ley para seguir siendo parte de esta convención, en base a ello y por el trabajo técnico y responsable de la Comisión Agraria, solicito que se vaya al voto.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 96 congresistas.

Se deja constancia del registro de asistencia de la señora congresista Moyano Delgado.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 66 votos a favor, 23 en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión Agraria recaído en el Proyecto de Ley 7085, que propone modificar el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de fauna silvestre, a fin de precisar disposiciones sobre la verificación de especies y la metodología aprobada por el servicio nacional forestal y de fauna silvestre (Serfor).

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado 66 a favor, 23 en contra y 3 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga, Jerí Oré, Muñante Barrios, Valer Pinto, Moyano Delgado, Alegria García, Williams

Zapata y Revilla Villanueva; y del voto en contra de los congresistas Paredes Piqué y Montalvo.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión Agraria que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de precisar disposiciones sobre la verificación de especies y la metodología aprobada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión Agraria.

Muy bien, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, A FIN DE PRECISAR DISPOSICIONES SOBRE LA VERIFICACIÓN DE ESPECIES Y LA METODOLOGÍA APROBADA POR EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR)

Artículo único. Modificación del artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Se modifica el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en los siguientes términos:

“Artículo 46. Aprobación y supervisión de planes de manejo con especímenes CITES

Para la aprobación de todo instrumento de planificación operativa a corto plazo, en los que se declare el aprovechamiento de especies forestales listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Autoridad Administrativa CITES, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, siempre debe verificar previamente lo declarado en el correspondiente instrumento de planificación mediante inspecciones oculares directamente o a través de terceros, de acuerdo a la metodología aprobada por el SERFOR.

La citada metodología se basa en la representatividad y efectividad del muestreo y permite determinar la existencia de los especímenes y volúmenes declarados.

En el caso de las especies Swietenia macrophylla (caoba) y Cedrela spp. (cedro) la verificación es al cien por ciento mediante inspecciones oculares.

El OSINFOR supervisa las actividades del plan de manejo, conforme a las facultades asignadas por su ley de creación, cuyos resultados son puestos en conocimiento de la Autoridad Administrativas CITES.

Los resultados de las verificaciones previas y posteriores son puestos a disposición del público.

El Ministerio del Ambiente, como Autoridad Científica CITES Perú, recoge en cualquier momento información in situ para el monitoreo y elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial.

A fin de garantizar la conservación de las especies forestales listadas en los apéndices de la CITES, la Autoridad Administrativa CITES evalúa periódicamente la aplicación del plan silvicultural de los planes de manejo”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aprobación de la metodología para la verificación de las especies CITES

El SERFOR, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma, mediante resolución de dirección ejecutiva, aprueba la metodología a la que se refiere el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificada por la presente ley, con la participación del Ministerio del Ambiente (MINAM) como Autoridad Científica CITES y el OSINFOR como Entidad de Observancia CITES.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Verificación de las especies CITES

En tanto no se apruebe la metodología señalada en el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificada por la presente ley, las verificaciones se realizan al cien por ciento.”.

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 7085

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte,

Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cue-
to Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda.
de Núñez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda,
Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia,
Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante,
Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera,
Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Fa-
cho, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan,
Padilla Romero, Paredes Gonzales, Picón Quedo,
Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani,
Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Ruiz Ro-
dríguez, Santisteban Sclupe, Soto Palacios, Soto
Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela
Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow
Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

Señores congresistas que votaron en contra:
Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Cerrón Rojas,
Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio,
Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza
Castillo, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Orué Medina,
Pablo Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche,
Portalatino Ávalos, Quito Sarmiento, Reymundo
Mercado, Rivas Chacara, Tello Montes, Varas Me-
lández, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Cutipa Ccama, Tacuri Valdivia y Ugarte Mamani.”

Se aprueba la cuestión previa para que el texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10822, que propone modificar la Ley 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, retorne a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 10822. Se propone modificar la Ley 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos.*

La Junta de Portavoces en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos). Señores, congresistas, se va a iniciar la sustentación del Proyecto de Ley 10822.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, hasta por cinco minutos.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Presidenta, buenos días; por intermedio suyo un saludo a los colegas congresistas.

Este proyecto de ley habla sobre el impuesto gravado a los activos netos.

Para explicar lo que se ha planteado en el proyecto de ley que han presentado, tenemos que saber qué cosas son los activos a nivel contable, sé que todos lo saben, sin embargo, debemos manifestar que los activos son todos los insumos, bienes que ayudan a generar recursos económicos. Bienes inmuebles, bienes, cuentas de ahorro, dinero en efectivo, son activos que generan economía que a una empresa le genera utilidades.

¿Y qué cosas son los activos netos? Los activos netos son esa generación que tiene la contabilidad de todos esos bienes menos los pasivos, las cuentas por pagar.

Entonces, la Ley 28424, que ya tiene varios años, más de quince años, lo que hace es a esos activos netos que exceden el millón de soles, aplicarles un impuesto. O sea, si una empresa tiene activos netos hasta un millón, menos del millón paga cero por ciento y por encima del millón de soles paga 0.4%.

El proyecto de ley se presentó para actualizar este impuesto y planteaba que, en el artículo 6 se determine hasta seiscientas UIT. O sea, la ley decía hasta un millón, pero la propuesta es que se actualice hasta seiscientas UIT, el cero por ciento. Y sobre el seiscientos UIT, el 0.4%

Hemos hecho un análisis bastante rápido y las características de este impuesto es que, primero que se pueden devolver, o sea, que sirven como crédito fiscal. Y si es que no tuviera crédito fiscal con el cual canjear, el Estado le devuelve al empresario ese dinero.

Sin embargo, señores congresistas, la Ley 28424 ha sido emitida hace casi veinte años, pero de carácter temporal, y habiendo pasado este tiempo con los antecedentes que se tiene, sobre todo del

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Tribunal Constitucional, que cuando se aplicaba este tipo de tributos lo declaró inconstitucional y le dijo que no podría cobrarse este tipo de tributos porque ya se paga IGV, ya se paga Impuesto a la Renta.

Es en ese sentido, que hemos presentado un texto sustitutorio para derogar, que es un artículo que deroga la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos, a partir del 1 de enero del 2026.

¿Por qué se plantea esto? Porque ya han pasado 20 años. Esta ley ha sido temporal y no hay ley que sea temporal que dure una generación.

Entonces, la Comisión de Economía, ha advertido este planteamiento, además, con el antecedente del Tribunal Constitucional, que ha eliminado lo que cobraba este impuesto, es que se ha manifestado esta exposición.

Nuevamente, una exhortación al Ministerio de Economía que tiene que ser un ministerio que busque ampliar la base tributaria. Se aprieta a los formales, los que deciden ser formales en el Perú, además, de todos los documentos que se les exige tienen la presión de parte del Estado para pagar los impuestos. Que está bien. Sin embargo, solamente para terminar...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Sí, por favor, un minuto para que concluya.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Sin embargo, necesitamos ampliar la base tributaria dando políticas públicas claras de formalización.

El Estado peruano tiene un problema estructural, que es la informalidad. Y lo que hacemos con estos proyectos de ley, lo que estamos buscando es darle incentivos a que la gente pase de esa informalidad a la formalización. Esta sí es una medida del Congreso de desregulación.

Por tanto, todos los que quieran ser empresarios y que quieran crecer ya no van a tener que pagar este impuesto, y es una contribución del Congreso de la República para el desarrollo económico del Perú.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias.

Congresista Flavio Cruz.

Congresista Muñante tiene la palabra.



El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidenta.

El proyecto de ley que viene del Ejecutivo plantea la modificación del artículo 6 de la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos, quedando de la de la siguiente manera:

Artículo 6.— Tasa.

El impuesto se termina aplicando sobre la base imponible la escala progresiva acumulativa de siguiente 0% hasta 600 UIT y 0.4% sobre el exceso de 600 UIT.

Este proyecto, presidenta, se exoneró de dictamen y el texto sustitutorio que se ha presentado a este Pleno, es la derogación de la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos a partir del 1 de enero de 2026. Es decir, se exonera el dictamen de este proyecto original y cuando viene al pleno se presenta un texto que no modifica, sino que deroga.

Esta situación, presidenta podría ser perjudicial, en todo caso, solicito una cuestión previa para que vaya a comisión.

Gracias.

Retorne a comisión.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Muñante Barrios para que retorne el proyecto debatido a la Comisión de Economía.

Sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su voto mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado a su asistencia 105 congresistas, dejándose constancia de la asistencia de los congresistas Valer Pinto y Moyano Delgado.

Al voto la cuestión previa planteada por el congresista Muñante para que regrese a la Comisión de Economía.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 87 votos a favor, 12 votos en contra y un voto en abstención, la cuestión previa planteada.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado 87 a favor, 12 en contra y una abstención.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Taipe Coronado, Revilla Villanueva, y Moyano Delgado; y, en contra, del congresista Valer Pinto.

Ha sido aprobada la cuestión previa.

“Registro digital de votación de la cuestión previa para que retorne a la comisión de Economía el texto sustitutorio del Proyecto 10822

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaldo Recuenco, Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portaltino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra:
 Alva Prieto, Aragón Carreño, Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, López Ureña, Medina Hermo-

silla, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Paredes Gonzales, Portero López y Soto Palacios.

Señor congresista que se abstuvo: Coanya Juárez.”

Vencido el cuarto intermedio, se aprueba en primera votación y se exonera de segunda votación el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 9268, 9369, 9375, 9439, 9484, 9582 y 9741, mediante el cual se propone modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para garantizar el acceso a la energía básica y combatir la pobreza energética

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la comisión de Energía y Minas, recaído en los Proyectos de Ley 9268, 9369, 9375, 9439, 9484, 9582 y 9741, por el que se propone modificar la Ley 29852, Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético para garantizar el acceso a la energía básica y combatir la pobreza energética.*

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, vencido del cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista Gutiérrez Ticona, presidente de la comisión de Energía y Minas, a fin de que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Muchas gracias, señora presidenta.

Sí, señora presidenta, hemos tomado en cuenta y acogido el texto sustitutorio también planteado por el congresista Víctor Flores. De la misma manera, también las propuestas alcanzadas por el congresista Zeballos y, por supuesto, también el tema de redacción, sobre todo lo correspondiente a técnica legislativa y en función a ello, hemos ingresado un nuevo texto sustitutorio a las 12 horas con 23 minutos, lo cual pediría que se dé lectura, señora presidenta, y finalmente se vaya al voto correspondiente.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Vamos a dar lectura al texto sustitutorio, presentado a las 12 horas y 23 minutos.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio, presentado el 16 de abril de 2025, a las 12 horas y 23 minutos.

Ley que modifica la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético para garantizar el acceso a la energía.

Artículo Único.— Modificación de los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Se modifica los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en los siguientes términos:

Artículo 3.— Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

3.1. Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un mecanismo de compensación y subsidio energético, destinado a garantizar el acceso a la energía básica para combatir la pobreza energética en favor de los hogares en situación de pobreza y de pobreza extrema.

Los recursos del FISE son asignados de manera exclusiva a las personas y familias registradas en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y a los que actualmente son beneficiarios del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

3.2. El FISE otorga subsidios directos o compensaciones específicas en base a criterios de eficiencia, racionalidad económica, mayor grado de inmediatez e impacto para el acceso a servicios energéticos esenciales, tales como: Electricidad, gas licuado de petróleo (GLP) o gas natural y derivados, priorizando el apoyo a zonas rurales y zonas de pobreza y de pobreza extrema, con el fin de mejorar las condiciones de vida y promover el uso de energías más limpias y sostenibles.

Artículo 5.— Destino del fondo.

El FISE se destinará, siguiendo el criterio de racionalidad económica, para los siguientes fines.

5.3. Compensación social y promoción para el acceso al GLP, incluyendo la distribución gratuita de cocinas y kits de GLP, balones, mangueras y válvulas de los sectores vulnerables, tanto urbano, como rurales, dentro de los que se incluye a las instituciones educativas públicas bajo el ámbito de los Programas Nacionales de Alimentación Escolar, a los comedores que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria y a las ollas comunes, similares iniciativas ciudadanas de apoyo constituidas y registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, creado mediante la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

El presupuesto del FISE, asignado para el acceso al GLP, debe incrementarse gradualmente con el fin de sustituir el uso de combustibles contaminantes para cocinar, como: La leña, el carbón, la bosta, entre otros, por el uso del GLP y erradicar la pobreza energética en los próximos cinco años.

Se crea una comisión conformada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, y el Ministerio de Energía y Minas, quien la preside, con el fin de promover los cambios normativos, regulatorios y necesarios para que el programa “Vale FISE” pueda llegar a todos los hogares en pobreza energética y establecer un plan de acción que permita cumplir el objetivo establecido en el presente párrafo.

Disposiciones Complementarias Finales.

Primera.— Adecuación del reglamento.

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético aprobado mediante el Decreto Supremo 021-2012-EM, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Segunda.— Actualización de la base de datos del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, MIDIS, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, MINEM, actualiza la base de datos del SISFOH en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley a fin de implementar los meca-

nismos de distribución de los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético, FISE.

Tercera.— Asignación de recursos del FISE.

Las entidades competentes a cargo bajo responsabilidad garantizan que los recursos del FISE sean asignados directamente a los sectores en situación de pobreza y de pobreza extrema, con el propósito de combatir y erradicar la pobreza energética en nuestro país.

Congresista Paul Gutiérrez Ticona, presidente de la Comisión de Energía.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, señor relator. Se ofrece la palabra.

Si no existen intervenciones de congresistas... Tiene la palabra el congresista Segundo Quiroz, por dos minutos.



El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Gracias señora, presidenta, por su intermedio a la representación nacional.

El Proyecto de Ley 9439, señora presidenta, de mi autoría, titulado “Ley para garantizar el acceso básico y sostenible a la energía para hogares vulnerables”, tiene como propósito central asegurar el acceso al suministro de energía esencial con el objetivo de contribuir a la reducción de la pobreza energética en nuestro país.

Es importante, señora presidenta, recordar que en el Perú todavía existen miles de hogares, especialmente en áreas rurales y pre urbanas que carecen de acceso seguro, continuo y asequible a los servicios energéticos básicos. Esta carencia vulnera derechos fundamentales, limita el acceso a oportunidades de desarrollo y agudiza las desigualdades sociales y económicas.

La pobreza energética es una forma silenciosa de exclusión que afecta profundamente la calidad de vida de los ciudadanos más vulnerables, frente a esta realidad no podemos permanecer indiferentes.

Por esta razón, el proyecto que hoy presento busca fortalecer y ampliar los instrumentos que componen el Fondo de Inclusión Social Energético, FISE, extendiendo su cobertura y garantizando que los beneficios lleguen, de manera efectiva y en el tiempo oportuno, a

aquellos que más lo requieren. Este esfuerzo tiene como fin asegurar que ninguna familia peruana quede excluida del acceso a energía vital para su bienestar.

Por ello, señora presidenta, y distinguidos colegas congresistas, invito a poner al centro de nuestras decisiones a las personas más necesitadas, a esos millones de peruanos que hoy claman por una respuesta concreta del Estado. Votar a favor de este dictamen es un compromiso con un Perú más justo, más equitativo y con una mejor calidad de vida para todos los peruanos.

Muchas gracias, señora presidenta.

Siempre al lado del pueblo.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Quiroz.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Gutiérrez Ticona, presidente de la Comisión de Energía y Minas.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Muchas gracias, presidenta.

Solito que se vaya al voto, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Finalizado el debate...

Congresista ya hizo uso de la palabra el presidente de la comisión, pero por excepción le voy a dar un minuto.

Congresista Wilson Quispe tiene la palabra.



El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).— Gracias.

Solamente, señora presidenta, para solicitar la acumulación de este proyecto de ley, justamente soy autor del Proyecto de Ley 1371/2021, Ley que crea el Programa de Asistencia Solidaria en Energía Eléctrica para el Pueblo.

En este petitorio, señora presidenta, justamente, en mérito al artículo 77-A de nuestro reglamento, sobre la acumulación del Proyecto de Ley 1371/2022, de mi autoría, presentado el 25 de marzo de 2022, cuenta con anterioridad de participación.

Por lo tanto, coincide con el artículo 3 numeral 3.2 del dictamen que justamente está debatiendo, señora presidenta, donde solicitamos también que la energía eléctrica sea beneficiaria o los vales sean beneficiarios a aquellas zonas donde realmente se produce esta energía eléctrica. Me refiero a la Central Hidráulica de Sandia, de Chijisia, también de San Gabán y al mismo tiempo Anto Ruiz III y IV y de San Gabán III.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista.

La acumulación solicitada será efectiva de cumplir con lo señalado en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Finalizado el debate sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su voto mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 102 congresistas.

Se deja constancia del registro de asistencia de los congresistas Moyano Delgado y Zeta Chunga.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 92 votos a favor; ninguno en contra y 6 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Energía y Minas, que modifica la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para garantizar el acceso a la energía.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a favor 92 congresistas, 0 en contra y 6 abstenciones. Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Moyano Delgado, Zeta Chunga, Valer Pinto, Tello Montes y Agüero Gutiérrez.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de

Energía y Minas, que modifica la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para garantizar el acceso a la energía.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ENERGÍA

Artículo único. Modificación de los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Se modifican los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

3.1. Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un mecanismo de compensación y subsidio energético destinado a garantizar el acceso a la energía básica para combatir la pobreza energética en favor de los hogares en situación de pobreza y de pobreza extrema. Los recursos del FISE son asignados de manera exclusiva a las personas y familias registradas en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y a los que actualmente son beneficiarios del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

3.2. El FISE otorga subsidios directos o compensaciones específicas, en base a criterios de eficiencia, racionalidad económica, mayor grado de inmediatez e impacto para el acceso a servicios energéticos esenciales, tales como electricidad, gas licuado de petróleo (GLP) o gas natural y derivados, priorizando el apoyo a zonas rurales y zonas de pobreza y de pobreza extrema, con el fin de mejorar las condiciones de vida y promover el uso de energías más limpias y sostenibles.

Artículo 5. Destino del Fondo

El FISE se destinará, siguiendo el criterio de racionalidad económica, para los siguientes fines:

[...]

5.3. Compensación social y promoción para el acceso al GLP, incluyendo la distribución gratuita de cocinas y kits de GLP (balones, mangueras y válvulas), de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales, dentro de los que se incluyen a las instituciones educativas públicas bajo el ámbito de los programas nacionales de alimentación escolar; a los comedores que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria; y a las ollas comunes y similares iniciativas ciudadanas de apoyo, constituidas y registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, creado mediante la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. El presupuesto del FISE asignado para el acceso al GLP debe incrementarse gradualmente, con el fin de sustituir el uso de combustibles contaminantes para cocinar como la leña, el carbón, la bosta, entre otros; por el uso del GLP; y erradicar la pobreza energética en los próximos cinco años. Se crea una comisión conformada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, y el Ministerio de Energía y Minas, quien la preside; con el fin de proponer los cambios normativos y regulatorios necesarios para que el Programa Vale FISE pueda llegar a todos los hogares en pobreza energética, y establecer un plan de acción que permita cumplir el objetivo establecido en el presente párrafo”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante el Decreto Supremo 021-2012-EM, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Actualización de la base de datos del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), actualiza la base de datos del SISFOH en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a fin de implementar los mecanismos de distribución de los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

TERCERA. Asignación de recursos del FISE

Las entidades competentes a cargo, bajo responsabilidad, garantizan que los recursos del FISE sean asignados directamente a los sectores en situación de pobreza y de pobreza extrema, con el propósito de combatir y erradicar la pobreza energética en nuestro país.

Comuníquese, etc.”.

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 9268 y otros

Señores congresistas que votaron a favor:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, González Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Fachó, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Cuetos Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Gonzales Delgado, Montoya Manrique, Tudela Gutiérrez y Williams Zapata.”

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Energía y Minas.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Muchas gracias, presidenta.

Definitivamente el Congreso de la República, hoy está dando muestras de que estamos preocupados y bastante identificados con el país, por el desarrollo económico y muestra de ello ha sido la votación por unanimidad y, en otros casos por mayoría, y sobre todo los más beneficiados, muchas de esas familias que durante años han estado olvidadas.

En ese sentido, señora presidenta, solicito, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Energía y Minas, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 92 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Energía y Minas, que modifica la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para garantizar el acceso a la energía.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a favor 92 congresistas, ninguno en contra y 6 abstenciones.

Se deja constancia de los votos a favor de los congresistas, Valer Pinto, Moyano Delgado, Portalatino Ávalos, Tello Montes, Zeballos Madariaga e Infantes Castañeda.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 9268 y otros

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegria García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Sorian, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdoba Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Cuetos Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Gonzales Delgado, Montoya Manrique, Tudela Gutiérrez y Williams Zapata.”

Se dan cuenta de las mociones de saludo a la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y al Callao

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de saludo

De la congresista Córdoba Lobatón.

El Congreso de la República;

Acuerda: Expresar su más cálido reconocimiento y felicitación a la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con motivo de conmemorarse este 18 de abril de 2025, su centésimo nonagésimo aniversario de creación política.

De la congresista Obando Morgan.

El Congreso de la República;

Acuerda: Expresar su más cálido saludo al Callao, al celebrarse este 22 de abril del presente año, el 168 aniversario de elevación al rango de provincia constitucional.

Se aprueba el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 10823, que propone la resolución legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar de la República de Colombia, con armas de guerra, al territorio de la República del Perú

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 10823, por el cual se propone la resolución legislativa que autoriza el ingreso de personal militar de la República de Colombia, con armas de guerra, al territorio de la República del Perú.*

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de abril de 2025, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, y la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a dar inicio a la sustentación del dictamen, en mayoría, de la Comisión de Defensa Nacional.

Tiene la palabra el congresista Montoya Manrique, secretario de la Comisión de Defensa Nacional, hasta por cinco minutos.



El señor MONTOYA MANRIQUE (HYD).— Gracias, señor presidente.

Por su intermedio, un saludo a la delegación.

Proyecto de Resolución Legislativa 10823/2024-PE.

Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidad naval y de personal militar extranjero, con armas de guerra, al territorio de la República de Perú.

En la decimocuarta sesión ordinaria, realizada el 14 de abril del 2025, la Comisión de Defensa Nacional aprobó por mayoría el dictamen recaído en la Resolución Legislativa 10823/2024-PE.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Por favor, vamos a escuchar la sustentación de la Comisión de Defensa Nacional, del congresista Montoya.

Continúe, por favor.

El señor MONTOYA MANRIQUE (HYD).— Gracias, señora presidenta.

El presente dictamen tiene por objeto autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República de Perú, de la cañonera fluvial ARC "Leticia" (ARC-136), y del remolcador fluvial Armada Republica de Colombia "CTCIM Vladimir Valeck Moure" (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con su respectiva dotación, las cuales recalcarán en el puerto de Iquitos el 1 de mayo del 2025, con la finalidad de participar en la inauguración de la Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia-Perú 2025, así como efectuar atenciones combinadas médicas en los siguientes poblados: Triunfo, Tres Esquinas, Puerto Arica, El Estrecho y Santa Mercedes.

Las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al territorio de la República el 27 de abril y salir el 12 de mayo del 2025.

La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 102, numeral 8 que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna a la soberanía nacional.

El artículo 3 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, dispone que el ingreso de las tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna a la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, enmarcándola en el artículo 102, numeral 8 de la Constitución Política, Ley 27856 y el Decreto Supremo 013-2009-DE.

El artículo 76, numeral 1 h del Reglamento del Congreso y la Ley 27856, establecen que las proposiciones de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional, deben especificar los motivos, la cantidad de personal y equipos transeúntes y el tiempo que permanecerá en el territorio peruano, requisito que se cumple en el presente caso.

Señora presidenta, por las consideraciones expuestas, solicito a la representación nacional la aprobación del presente dictamen.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Montoya.

Se da inicio al debate.

No habiendo oradores, vamos a dar lectura. No, vamos a hacer mención que el texto que se va a votar es el presentado a las doce y catorce del día de hoy, dieciséis de abril, por el secretario de la comisión, el congresista Montoya Manrique.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 100 congresistas.

Se deja constancia del registro de asistencia de los congresistas Zeta Chunga, Bazán Calderón, Taipe Coronado, Valer Pinto, Zeballos Madariaga, Limachi Quispe y Tello Montes.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, 24 en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 10823, que propone la resolución legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar de la República de Colombia con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado 74 a favor, 24 en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia de los votos a favor de los congresistas Zeballos Madariaga, Zeta Chunga, Jerí Ore, Valer Pinto, Jeri Oré, Tudela Gutiérrez, Tello Montes; del voto en contra del congresista Taipe Coronado; y, la abstención del congresista Limachi Quispe.

Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa 1823.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el Proyecto de Resolución Legislativa aprobado no requiere segunda votación.

—El texto aprobado del proyecto de resolución legislativa es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de la Cañonera Fluvial ARC “LETICIA” (ARC-136) y del Remolcador Fluvial ARC “CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia con su respectiva dotación, las cuales recalrarán en el puerto de Iquitos el 1 de mayo de 2025, con la finalidad de participar en la inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo

al Desarrollo Colombia – Perú 2025, así como efectuar atenciones combinadas en los siguientes centros poblados: Triunfo, Tres Esquinas, Puerto Arica, El Estrecho y Santa Mercedes, para lo cual las mencionadas unidades tienen previsto ingresar al territorio de la República el 27 de abril y salir el 12 de mayo de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan cau-

sas imprevistas, la fecha de inicio de las actividades consideradas en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el periodo del intercambio y entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida dicha resolución suprema.

Comuníquese, etc.».

Anexos del proyecto 10823

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

CAÑONERA FLUVIAL ARC “LETICIA” (ARC-136) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Objetivo	Inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia - Perú 2025.
Lugar y Fecha	Puerto de Iquitos, 1 de mayo de 2025.
Ingreso/Salida de Aguas Territoriales	A partir del 27 de abril y su salida hasta el 12 de mayo de 2025.
Tiempo de Permanencia	DIECISÉIS días.
País Participante	República de Colombia.
Tipo de Unidad Participante	Cañonera Fluvial.
Cantidad de Unidades	UNO.
Nombre y Número de Casco	ARC “LETICIA” (ARC-136).
Cantidad de Personalw	- Tres (3) oficiales. -Trece (13) Tripulantes.
Desplazamiento	258 toneladas.
Eslora	49.7 metros.
Manga	8.2 metros.
Calado	1.2 metros.
Tipo y Cantidad de Armamento	Un (1) cañón 40 mm. L/70. Un (1) cañón 3/50 mm. F/S Dos (2) lanzagranadas MK-19, calibre 40.53 mm. Dos (2) ametralladoras MGL. Una (1) ametralladora M60. Tres (3) ametralladoras calibre .50.

Sistemas Electrónicos (radares, sonar contramedidas, otros).	Un (1) Radar Furuno. Un (1) GPS Onawa Un (1) Garmin.
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	Ninguna.
Embarcaciones	Un (1) Bote tipo Beta.
	- Tadiran 745. - Teléfono satelital. - VHF marino portátil. - VHF aéreo portátil. - Moto turbo DGP 8050 portátil. - Pórtatil red UHF – Trunking. - Base red UHF - trunking. - Red telefónica satelital UHF Iridium - base.
Sistema de comunicaciones (HF, VHF, CANAL 16, Satelital, sistema de navegación)	

ANEXO 2**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA**

REMOLCADOR FLUVIAL ARC “CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Objetivo	Inauguración de la XVI Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia - Perú 2025.
Lugar y Fecha	Puerto de Iquitos, el 1 de mayo de 2025.
Ingreso/Salida de Aguas Territoriales	A partir del 27 de abril y su salida hasta el 12 de mayo de 2025.
Tiempo de Permanencia	Dieciséis (16) días.
País Participante	República de Colombia.
Tipo de Unidad Participante	Remolcador Fluvial.
Cantidad de Unidades	Uno (1).
Clase y/o Tipo de Buque	Remolcador.
Nombre y Número de Casco	ARC “CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC- 144).
Cantidad de Personal	Un (1) Oficial. Ocho (8) Tripulantes.
Desplazamiento	140 toneladas.
Eslora	18.9 metros.
Manga	5.3 metros.
Calado	0.9 metros.
Tipo y Cantidad de Armamento	Dos (2) Lanzagranadas MK-19, calibre 40.53 mm. Dos (2) Ametralladoras 12.7 mm. Una (1) Ametralladora calibre 50. Diez (10) Fusiles Galil AR.

Sistemas Electrónicos (radares, sonar contramedidas, otros).	Un (1) Radar. Un (1) GPS Furuno.
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	Ninguna.
Sistema de comunicaciones (HF, VHF, CANAL 16, Satelital, sistema de navegación)	- Tadiran 710. - VHF marino portátil. - VHF aéreo portátil.

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto de Resolución Legislativa 10823

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcaraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra:
 Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Varas Meléndez y Vásquez Vela.”

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia

Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 6648, que propone la ley que define la empresa familiar

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 6648, que propone la ley que define la empresa familiar.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, hasta por diez minutos.

Vamos a dar lectura a mociones de saludo mientras esperamos al congresista López Ureña.

Congresista López Ureña tiene la palabra, hasta por diez minutos.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Presidenta, buenas tardes.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera acordó, por unanimidad, en la primera sesión extraordinaria descentralizada, de fecha 9 de octubre del 2024, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6648, que propone la Ley que define la empresa familiar.

Este dictamen tiene por objeto establecer un marco legal para la recolección de datos oficiales sobre

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

las empresas familiares a partir de su definición, que permita abordar a través de instrumentos normativos y políticas de alcance general aspectos relacionados a su planificación, gobernanza, resolución de conflictos activos, e incentivos de su crecimiento sostenido.

La empresa familiar es aquella unidad económica constituida por un grupo de personas unidas por lazos de parentesco en el que, al menos dos generaciones participan de manera activa en su gestión. También participan en la propiedad y en el control donde la toma de decisiones clave y la dirección estratégica están influenciadas por los intereses de la familia.

Esta norma, este dictamen plantea también que puedan, a través de distintos dispositivos legales, que las reconozcan como tales, acceder a la formalización, al acceso al financiamiento y a las tecnologías, así como fomentar la sostenibilidad.

Finalmente, este dictamen habla sobre la base de la información detallada que la Sunat recopila y mantiene sobre las empresas registradas, incluyendo datos sobre sus socios, accionistas, estructura corporativa. El Instituto Nacional de Estadística e Informática va a construir estos datos mediante encuestas o censos, información estadística, y base de datos sobre la empresa familiar peruana.

Por las consideraciones expuestas, señora presidenta, se solicita la aprobación de este proyecto de ley, haciendo referencia que hemos presentado un texto sustitutorio que contiene ajustes de técnica legislativa.

Presidenta y queridos colegas, es importante luchar como siempre manifestamos contra la informalidad en el Perú, que nuevamente digo que es un problema estructural que está socavando el desarrollo económico en nuestro país.

Es en ese sentido que, al determinar, definir lineamientos claros de qué son las empresas familiares, vamos a contribuir con este objetivo que tenemos todos en conjunto. Además, que vamos a resaltar lo que el Perú es en esencia, y el Perú tiene a través del tiempo los abuelos, padres, hijos, se dedican a actividades económicas que han heredado, no solamente a través de las familias, sino a través de la cultura, del arte.

Para dar un ejemplo, en la ciudad de Huancayo, en Cochabamba, que es parte del distrito del Tambo, se hacen los mates burilados, que ya se exportan al mundo, estos mates burilados vienen de la

enseñanza de los abuelos, de los padres, y ahora los hijos han perfeccionado esas técnicas que, a través de ese arte, los venden y generan economía a través de estas empresas familiares.

Por tanto, señora presidenta, por su intermedio, solicito el debate y le pido a la representación nacional su voto favorable.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra los señores congresistas.

Congresista Noelia Herrera tiene la palabra por dos minutos.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Gracias, señora presidenta, por su intermedio, quisiera pedir al presidente de la Comisión de Economía una aclaración en cuanto a las empresas familiares.

Señora presidenta, teniendo en cuenta que en nuestro país tenemos empresas individuales de responsabilidad limitada, tenemos regulado también las personas naturales con negocio, tenemos las empresas que funcionan en tipo de sociedades, como es la sociedad anónima abierta, sociedad anónima cerrada, sociedad anónima simplemente, tenemos sociedades en comandita, es decir, todas estas empresas en general y en contexto se encuentran reguladas. En esa línea yo querría saber cuál es el cambio o cuál es la dinámica en la que las empresas familiares no estarían comprendidas dentro de la legislación.

Teniendo en consideración que, digamos, en la práctica aquellas empresas que pertenecen a la micro, pequeña empresa, se consideraría de índole familiar porque son gerenciados básicamente por los emprendedores y allí trabaja toda la familia. Sin embargo, estas están ya dentro de las que acabo de mencionar, ya sea persona natural con negocio o ya sea como persona jurídica, empresa individual de responsabilidad limitada u otro tipo de empresa conformada.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Noelia Herrera.

Si no hay intervenciones.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Gracias.

Quisiera absolver lo que acabamos de comentar la congresista, justamente en la fórmula legal que se plantea, en su artículo dos, se plantea la definición de estas empresas familiares y para efectos de la presente ley se entiende por familia al conjunto de individuos vinculados por consanguinidad, afinidad, o adopción de acuerdo con lo establecido en el artículo 236, 237, 238 del Código Civil. El Decreto Legislativo 295, además que la empresa familiar se define también como una unidad económica en la que la propiedad y la gestión operativa o estratégica está en control de uno o varios integrantes de la familia.

Los criterios para determinar esta condición de empresa familiar básicamente tienen que ver con la posibilidad de recopilar información a través de la Sunat y el INEI para determinar qué cantidad de estas empresas existen en el Perú y poder tener una base de información clara para implementar políticas públicas y de esta manera direccionar acciones concretas de los ejecutivos de todos los niveles.

En ese sentido, lo que contribuye esta norma es poder identificar a estas empresas familiares, estadísticamente, ordenadamente a través de las instituciones ya mencionadas, y eso va a poder generar acciones concretas para que se pueda fortalecer a estas empresas familiares.

Señora presidenta, solicito se someta a votación el presente dictamen.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias congresista.

Finalizado el debate, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Debemos precisar que el texto que se va a votar es el presentado a las 19:45 horas del día 15 de abril.

Han registrado asistencia 95 congresistas.

Se deja constancia del registro de asistencia de los congresistas Zeballos Madariaga, Gutiérrez, Limachi y Taipe Coronado.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 53 votos a favor, 21 en contra y 16 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 6648, que define la empresa familiar.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado 53 a favor, 21 en contra y 16 abstenciones.

Se deja constancias que se registra los votos a favor de los congresistas Zeballos, Madariaga, Bazán Calderón, Sánchez Palomino, Palacios Huamán y Gutiérrez Ticona; votos en contra de los congresistas Zeta Chunga, Moyano Delgado y Alegría García; y votos en abstención de los congresistas Taipe Coronado, Rivas Chacara, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos y Jáuregui Martínez.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, que define la empresa familiar.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el texto aprobado será materia de segunda votación, transcurridos siete días calendarios.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

(«LEY QUE DEFINE LA EMPRESA FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal para la recolección de datos oficiales sobre las empresas familiares a partir de su definición,

que permita abordar, a través de instrumentos normativos y políticas de alcance general, aspectos relacionados a su planificación, gobernanza, resolución de conflictos, activos e incentivos de su crecimiento sostenido y sucesión.

Artículo 2. Definiciones de familia y de empresa familiar

1.1. Para efectos de la presente ley, se entiende por familia al conjunto de individuos vinculados por consanguinidad, afinidad o adopción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 236, 237 y 238 del Código Civil, Decreto Legislativo 295, de conformidad con las disposiciones normativas relativas a la familia contenidas en la Constitución Política del Perú.

1.2. La empresa familiar es aquella unidad económica en la que la propiedad y la gestión operativa o estratégica están en control de uno o varios integrantes de la familia fundadora o adquirente y cuya intención es preservar el control y la propiedad a lo largo de las generaciones.

Artículo 3. Criterios para determinar la condición familiar de una empresa y datos estadísticos

1.1. La existencia concurrente de los siguientes criterios determina la condición familiar de una empresa:

- a) Una o más familias tienen el control de la propiedad y de la toma de decisiones de la empresa.
- b) Al menos un integrante de la familia que tiene el control de la propiedad participa en la gestión, gerencia o como miembros del directorio, en caso existiera este órgano de gobierno.
- c) La familia que tiene el control de la propiedad tiene fuerte vocación de continuidad transgeneracional.

1.2. Sobre la base de la información detallada que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) recopila y mantiene sobre las empresas registradas, incluyendo datos sobre sus socios, accionistas y estructura corporativa, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) construye, mediante encuestas o censos, información estadística y bases de datos innominada sobre la empresa familiar peruana.».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 6648

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Alva Prieto, Aragón Carrero, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Jeri Oré, Julón Irigóin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra:
 Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Cortez Aguirre, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, López Morales, Obando Morgan, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe y Ventura Ángel.

Señores congresistas que se abstuvieron:
 Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Chirinos Vélez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Herrera Medina, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Muñante Barrios, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez y Yarrow Lumbreras.»

Se aprueba, en primera votación y se exime de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaído en el Proyecto de Ley 6730, que declara el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano, con la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura, historia y alimentación peruana

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Producción. Proyecto de Ley 6730, se propone declarar el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano, con la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura, historia y alimentación peruana.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción.

En relación con el tema, la Comisión de Cultura ha presentado un dictamen de inhibición aprobado en mayoría.

Tiene la palabra la congresista Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción, hasta por cinco minutos.



La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias, señora presidenta.

Ley que declara el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano, con la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura e historia y alimentación peruana.

Fue aprobado por unanimidad en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del 2024, de autoría del congresista Flavio Cruz Mamani.

La propuesta legislativa busca establecer un día festivo para el pan peruano, con el fin de fortalecer las raíces oriundas en la preparación, tamaño y formas del pan.

Cada comunidad de nuestro país, entre sus usos y costumbres, desarrollan diversas actividades, entre ellas la elaboración del pan, tanto artesanal como industrial.

Sin embargo, mucho más allá que el pan es un elemento nutritivo y tradicional que acompaña a nuestros desayunos, lonches, etcétera, es necesario establecer que, con el pasar del tiempo, cada región ha desarrollado su propio proceso con ingredientes de su propia zona y otros.

Asimismo, se complementan sus costumbres y tradiciones de tal manera que, al culminarlas, se

logra obtener un producto con su propia autenticidad, desarrollando un nuevo sabor, aroma y forma.

La comisión aprobó por título: “Ley que declara el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano”, con la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura e historia y alimentación peruana.

La forma consta de tres artículos. El primero, establece el objeto de la ley; el segundo, se declara el 13 de junio como el Día Nacional del Pan Peruano; y, en el artículo tercero, se establece que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Producción, de Comercio Exterior y Turismo y Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, disponen las acciones pertinentes, a fin de conmemorar y celebrar el Día Nacional del Pan Peruano, realizando eventos culturales, ferias gastronómicas, concursos de panadería y otras iniciativas distintas que permitan darle la importancia en cada lugar.

Señora presidenta, ante ello, solicitamos el voto de los señores congresistas de este pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Ramírez.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Flavio Cruz por tres minutos como autor.



El señor CRUZ MAMANI (PL).— Muchas gracias, presidenta, y saludos a la representación nacional.

Quiero saludar también a la Comisión de Cultura y a la Comisión de Producción que tuvieron a bien deliberar este proyecto de ley que finalmente concluye aquí en este debate, y con el ruego de su aprobación.

Se trata de que muchos recursos, bienes, platos peruanos, tienen su ley. Pero, porque el derecho sirve para eso, para nominarlo, para el orden y para la justicia. Pero resulta que del producto

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

del cual nos hemos olvidado y que consumimos diariamente es parte de la alimentación cotidiana de los peruanos y peruanas y del mundo entero, el pan, nos olvidamos del pan.

Y por eso yo saludo la iniciativa, primero a través de una experiencia, de un festival regional en la región de Puno que al año pasado realizaron el cuarto festival regional por las rutas del pan artesanal puneño. Organizado por un medio importante en aquella región, radio Onda Azul, que es una emisora de la iglesia católica. Y a partir de ahí, ha ido creciendo la idea y cuando formulamos la iniciativa a impulso de ellos, aquí en la capital y otras regiones del país, a través de la Asociación Nacional de Panificadores – ASPAN, hicieron suyo también esta iniciativa, e incorporaron ya la idea en alguna de sus ferias y hoy mismo están aquí en el parlamento, incluso queriendo compartir parte de sus productos.

—Se inicia la reproducción de video.



Esa es la razón de cómo ha ido creciendo esta idea, que primero nació como una idea cultural y terminó siendo un producto, o en este caso, una ley que tenga más bien un marco jurídico comprendido en la producción. Por eso fue también aprobada en la Comisión de Producción.

Para que no solamente sea un simbolismo este marco legal de esta ley, sino también permita potenciar más, emprender mejor, industrializar quizás más y también preservar los panes artesanales que son diversos que tenemos en todo el Perú.

Quiero pedirle, presidenta, una autorización para un video que me envió ASPAN, por favor. Sí, le ruego. ¿Quieren que se muestre su video? Por favor, presidenta, se me va el tiempo, por favor.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Autorizado, sí.

(Se escucha música de fondo sin audio)





—Finaliza proyección de video.



El señor CRUZ MAMANI (PL).—
Muchas gracias, presidenta, por la reivindicación de todos los panes del Perú. Ruego su voto favorable.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Congresista Barbarán tiene la palabra por un minuto.



La señora BARBARÁN REYES (FP).— Sí, gracias presidenta.

Yo la verdad es que sí estoy bastante incómoda porque se ha llevado a cabo una sesión del pleno de dos días, dado que esta es una semana corta, hay temas bastante relevantes, sin menospreciar las iniciativas que tengan mis colegas congresistas, pero estamos detenidos, el día de hoy, para debatir y que se declare el 13 de junio como el “Día Nacional del Pan Peruano”, en una coyuntura bastante complicada para el país. A mí sí, de alguna forma, me genera, presidenta, una situación, porque cuando se expone el tema, el Congreso de la República aprueba en una situación nacional, para mí sí es cuestionable, presidenta, y quiero dejarlo en alto.

Yo hubiese preferido que esto no regrese obviamente a comisión, sino que sea un cuarto

intermedio y ver también las pertinencias, presidenta, de lo que se está debatiendo en el pleno del Congreso. Aquellos congresistas que venimos de forma presencial también y una situación como ella, lo único que hace es seguir mellando la imagen del Congreso por la impertinencia nuevamente...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Congresista, le hago recordar que todos los temas que se están viendo acá, en principio, que tienen como iniciativa a uno de los congresistas a quien hay que guardarles respeto por la iniciativa que han tenido de presentar un proyecto de ley.

En segundo lugar, estos proyectos han sido aprobados por Junta de Portavoces para que sean priorizados en el pleno y este proyecto está priorizado por un grupo político al que también hay que respetar.

Entonces, creo que todos los temas son importantes y todos los temas se tienen que ver en el pleno del Congreso, porque son iniciativas de ustedes, señores congresistas.

Finalizado el debate, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Es una decisión de la mesa, congresista. Es una decisión de la mesa. La verdad es que no veo que haya ninguna ofensa a entregar un pan a los congresistas.

Han registrado su asistencia 95 congresistas y se deja constancia del registro de los señores congresistas Zeballos Madariaga, Moyano Delgado, Tello Montes, Limachi Quispe, Taipe Coronado, Zeta Chunga y Bazán Calderón.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 80 votos a favor, tres votos en contra y siete votos en abstención, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaído en el Proyecto de Ley 6730, que declara el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano, con la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura, historia y alimentación peruana.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado 80 a favor, 3 en contra y 7 abstenciones, dejando constancia de los votos de los congresistas Zeballos Madariaga, Bazán Calderón, Camones Soriano, Moyano Delgado, Zeta Chunga, Taipe Coronado, Tello Montes, Limachi Quispe y Paredes González.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que declara el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano, con la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura, historia y alimentación peruana.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA “DÍA NACIONAL DEL PAN PERUANO” EL 13 DE JUNIO DE CADA AÑO, CON LA FINALIDAD DE CONMEMORAR Y CELEBRAR LA IMPORTANCIA DEL PAN EN LA CULTURA E HISTORIA Y ALIMENTACIÓN PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura e historia y alimentación peruana estableciendo el 13 de junio como el “Día Nacional del Pan Peruano”. La celebración busca generar conciencia sobre la variedad, valor nutricional y relevancia del pan en la dieta diaria, así como establecer controles sanitarios para garantizar la salud pública y promover la organización de panaderos a nivel local y regional.

Artículo 2. Día Nacional del Pan Peruano

Se declara “Día Nacional del Pan Peruano” el 13 de junio de cada año, en reconocimiento a la importancia cultural, histórica y económica de la producción de pan en el territorio peruano.

Artículo 3. Autoridades competentes de la conmemoración del “Día Nacional del Pan Peruano”

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de la Producción, de Comercio Exterior y Turismo y de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, disponen las acciones pertinentes a fin de conmemorar y celebrar el “Día Nacional del Pan Peruano”, realizando eventos culturales, ferias gastronómicas, concursos de panadería y otras iniciativas destinadas a destacar la importancia del pan en la cultura peruana en sus diversas variantes.

Comuníquese, etc.».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 6730

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ceama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita

Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zegarra Saboya

Señores congresistas que votaron en contra: Burgos Oliveros, Cortez Aguirre y Trigozo Reátegui.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Jáuregui Martínez de Aguayo, Montoya Manrique, Pariona Sinche, Yarrow Lumbrieras y Zeballos Aponte.”

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Producción.



La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias, señora presidenta.

Solicitar a mis colegas, por favor, con la misma asistencia se proceda a exonerar de la segunda votación.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Producción, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 82 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaído en el Proyecto de Ley 6730, que declara el 13 de junio de cada año el Día Nacional del Pan Peruano, con

la finalidad de conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura, historia y alimentación peruana.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a 82 favor, 2 en contra y 6 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Zeballos Madariaga, Moyano Delgado, Tello Montes, Paredes González, Limachi Quispe, Bazán Calderón, y Taipe Coronado; y, del voto en abstención de la congresista Jáuregui Martínez.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 6730”

Señores congresistas que votaron a favor: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermúdez Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ceama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra: Burgos Oliveros y Trigozo Reátegui.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Jáuregui Martínez de Aguayo, Montoya Manrique, Yarrow Lumbrieras y Zeballos Aponte.”

Se aprueba, en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en el Proyecto de Ley 9677, que permite y garantiza el acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en el Proyecto de Ley 9677, mediante el cual se propone la ley que permite y garantiza el acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril del 2025, acordó la exoneración de dictámenes de las Comisiones de Descentralización y de Vivienda, y la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del Proyecto de Ley 9677.

Tiene la palabra la congresista Zegarra Saboya, presidenta de la Comisión de Descentralización, hasta por 10 minutos.



La señora ZEGARRA SABOYA (SP).— Muy buenos días, señora presidenta y, por su intermedio, saludar al parlamento nacional.

Señora presidenta, como presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, me corresponde presentar el Proyecto de Ley 9677/2024-CR, presentado por la congresista Norma Yarrow Lumbrales, que fuera derivado a las comisiones de Descentralización y Vivienda, y exonerado de dictamen, por acuerdo de la Junta de Portavoces, el día 14 de abril del 2025.

El mencionado proyecto de ley plantea modificar la Ley 30645, que modifica la Ley 29869, de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, y el artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, a efectos de que se permita la dotación de agua y alcantarillado con instalaciones no permanentes, cuyo plazo de

operación y mantenimiento no debe exceder los tres años en las zonas de vulnerabilidad durante la implementación del proceso de reasentamiento.

Señora presidenta, debo precisar se ha presentado un texto sustitutorio que no altera el fondo de la propuesta, sino únicamente atiende las observaciones de técnica legislativa advertidas por la Oficina de Técnica Legislativa.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Se da inicio al debate.

Tiene la palabra la congresista Yarrow, hasta por dos minutos.



La señora YARROW LUMBRALES (RP).— Gracias, presidenta.

Este proyecto es importante por la simple razón que actualmente existen aproximadamente más de un millón y medio de ciudadanos que se encuentran en las zonas altas, en las más, digamos, peligrosas, zonas restringidas donde no se llega el acceso de agua y donde los pobladores pagan altas cantidades y los gobiernos municipales no pueden acceder.

En este proyecto, por un periodo de tres años, bien lo ha dicho la presidenta de la Comisión de Descentralización, en tanto se ve la reubicación, los gobiernos locales, en este caso municipalidades, puedan acceder con agua para poder dotar a esta población en tanto ellos son reubicados.

Sabemos bien que existen programas que están viendo la reubicación para poder también clasificar estas zonas como zonas de alto riesgo, en tanto son sincerados también los usos de suelo.

Existen en este momento, sincerando los planos de zonificación dentro de las municipalidades para poder ser reubicados, pero estas familias hoy pagan altísimos precios por el agua y no tienen accesibilidad a ellos, por eso se llama agua de emergencia.

Cuando se aprobó en el Ministerio de Vivienda, en la Comisión de Descentralización, este proyecto que también contemplaba un agua de emergencia, solamente se tuvo en cuenta las zonas bajas, lo cual no permite y hemos visto aquellas personas que visitamos las zonas de los cerros que no pueden acceder a las cisternas o a tanques como aquellos que fabrican ellos mismos.

Entonces, vemos casi más de un millón y medio que sufren para poder tener este, digamos, líquido elemento que es vital para ellos y vemos sobre todo en el caso de los niños, por eso, es importante y lo hemos conversado mucho en descentralización, poder apoyar para que los gobiernos locales con el mismo presupuesto que tienen...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Treinta segundos para que concluya.

La señora YARROW LUMBRERAS (RP).— Gracias, por un periodo perentorio, ¿no?, en tanto se sinceran los usos de suelo, ese es el fin del proyecto.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muy bien, tiene la palabra la congresista Noelia Herrera, por dos minutos.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Gracias, señora presidenta.

Nosotros estamos convencidos que es una obligación moral de este parlamento aprobar esta propuesta de ley, porque el servicio básico que se debe garantizar a la población vulnerable es vital, señora presidenta, y en esa línea decirles, pues, a los colegas parlamentarios que apoyen esta propuesta con su voto a favor que dichas poblaciones vulnerables, que son más de un millón, bien les sabrán agradecer.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Noelia Herrera.

Si no hay más intervenciones, tiene la palabra la congresista Zegarra, presidenta de la Comisión de Descentralización.

La señora ZEGARRA SABOYA (SP).— Señora presidenta, solicito se someta al voto.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 94 congresistas y se deja constancia del registro de los señores congresistas Zeta Chunga, Taipe Coronado, Moyano Delgado, Tello Montes, Limachi Quispe y Reymundo Mercado.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 92 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el proyecto de ley que permite y garantiza el acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado 92 a favor ninguno en contra y una abstención. Se deja constancia de los votos a favor de los congresistas Valer Pinto, Reymundo Mercado, Alcarraz Agüero, Paredes Gonzales, Limachi Quispe, Moyano Delgado, Taipe Coronado, Revilla Villanueva, Arriola Túeros, Zeta Chunga y Tello Montes.

Ha sido aprobado en primera votación el proyecto de ley que permite y garantiza el acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PERMITE Y GARANTIZA EL ACCESO AL AGUA POTABLE DE EMERGENCIA EN ZONAS VULNERABLES

Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Ley 30645, Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable

Se modifica el artículo 4 de la Ley 30645, Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Declaración de intangibilidad y de inhabitabilidad

Declarérese como zona intangible e inhabitable aquellas áreas que se encuentren en condición de riesgo no mitigable debidamente declarada por

el gobierno local competente. Queda prohibido el otorgamiento de titularidad y la dotación de servicios públicos, a excepción de las intervenciones destinadas a la instalación no permanente de agua y alcantarillado, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3.2 del artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.

De igual modo, queda prohibida la adquisición de la propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio respecto de aquellos inmuebles que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable y en zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaycos y desbordes de ríos".

Artículo 2. Modificación del párrafo 3.2. del artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable

Se modifica el párrafo 3.2. del artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Intervenciones para el acceso universal al agua potable

[...]

3.2. Toda intervención a ser ejecutada en zonas de riesgo no mitigable debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe tener carácter temporal; b) solo puede incluir la ejecución de componentes no permanentes; c) el plazo de operación y mantenimiento no debe exceder de tres años; d) debe ejecutarse como parte del plan de estrategias y reasentamiento promovidas en coordinación con el gobierno local competente y, de ser el caso, la entidad prestadora de servicios de saneamiento dentro de cuyo ámbito de responsabilidad se execute.

[...]".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba su reglamento.

Comuníquese, etc.».

"Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 9677

Señores congresistas que votaron a favor:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montea Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Paz Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya

Señora congresista que se abstuvo: Palacios Huamán."

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Descentralización.



La señora ZEGARRA SABOYA (SP).— Señora presidenta, solicito con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Descentralización, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de

congresistas para su aprobación de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del congreso.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 91 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el proyecto de ley que permite y garantiza el acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han votado a favor 91 congresistas, 0 en contra y 0 abstenciones. Se deja constancia del registro del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, Moyano Delgado, Arriola Tueros, Zeta Chunga, Alcarraz Agüero, Paredes Gonzales, Limachi Quispe, Tello Montes, Luque Ibarra, Revilla Villanueva, Taipe Coronado y Sánchez Palomino.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 9677”

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Pazó Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas

Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.”

El presidente acepta el cuarto intermedio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 10525, Ley que modifica los artículos 217, 218, 219, 220, 220-A, 220-B y 220-C del Decreto Legislativo 635, Código Penal, a fin de optimizar la protección de los derechos de propiedad intelectual ante los riesgos de la inteligencia artificial, y el artículo 402, a fin de optimizar la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los delitos de corrupción de funcionarios.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 10525, Ley que modifica los artículos 217, 218, 219, 220, 220-A, 220-B y 220-C del Decreto Legislativo 635, Código Penal, a fin de optimizar la protección de los derechos de propiedad intelectual ante los riesgos de la inteligencia artificial, y el artículo 402, a fin de optimizar la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los delitos de corrupción de funcionarios.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen que presenta la Comisión de Justicia y la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, hasta por diez minutos.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Muchas gracias, señora presidenta.

El Proyecto de Ley 10525, cuya autoría corresponde al congresista

Idelso García Correa, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, fue presentado el pasado 17 de marzo de 2025 y derivado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

La Junta de Portavoces, en su sesión del lunes 14 de abril, a las once antes del mediodía, lo exoneró de dictamen de comisiones y acordó la ampliación de agenda, a fin de que pueda ser debatido en la presente sesión.

Sin embargo, señora presidenta, dicho proyecto de ley fue dictaminado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, cuyo dictamen fue presentado el mismo 14 de abril, a las diecisiete con cincuenta y cinco horas. A razón de ello, pasará a sustentarlo.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su décima quinta sesión ordinaria, celebrada el 9 de abril de 2025, aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6573, 7072, 8746 y 10525, que propone la ley que modifica el Código Penal y la Ley de delitos informáticos para incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.

Los autores de las iniciativas legislativas son los congresistas Alva Prieto, Zeta Chunga, Mita Alanoca y García Correa.

La regulación de la inteligencia artificial sigue siendo un campo en evolución, y es probable que veamos el desarrollo de nuevas normas en los próximos años, a medida que la tecnología continúa avanzando y, sobre todo, teniendo en cuenta que la situación legal de la inteligencia artificial puede variar considerablemente de un país a otro.

La inteligencia artificial es una herramienta tecnológica que permite crear programas capaces de aprender y decidir a semejanza de las funciones propias de la mente humana, en el que los principales desafíos que en la actualidad enfrenta esta tecnología a nivel regulatorio son el incumplimiento de las leyes de protección de datos personales, la violación de derechos de propiedad intelectual, la discriminación y el acoso cibernético, entre otros, por lo que requiere con urgencia un marco normativo que sancione su mala implementación.

Las consecuencias probables de responsabilidad penal de una inteligencia artificial, en términos generales y de lógica jurídica, no podrían ir más allá de cómo sucede en el caso de los menores de edad o, menos aún, en cuanto a sanciones se trata.

La posibilidad de que esta se regule facilitaría acciones de política criminal, actualización legal y normativa, estrategias y programas de preventión, asignaturas de alfabetización, actualización y capacitación, como parte de las políticas públicas. No solo se trata del trabajo legal y normativo, además de abonar a la cultura tecnológica que todos tenemos derecho a recibir como parte del derecho humano a la educación.

La propuesta legislativa, en sus extremos de modificación, resulta ser viable, puesto que no irroga costo alguno al Estado, debido a que no se demandan recursos públicos para su implementación. Además de contarse con la aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Fiscalía de la Nación, Ministerio del Interior y Poder Judicial, puesto que mejoraría la producción y técnica legislativa, permitiendo el control de la norma, garantizándose un uso ético y responsable de la tecnología de inteligencia artificial similares o análogas.

Cabe mencionar que resulta oportuno su aprobación, puesto que propone reformas de modificación que permitirán proporcionar un marco legal actualizado y específico, que atienda los desafíos emergentes asociados al mal uso de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico peruano, puesto que se busca ofrecer una respuesta normativa, robusta y precisa ante la creciente complejidad de los delitos relacionados con la inteligencia artificial. Además, que ayudará a remediar distintos vacíos legales, facilitando el trabajo del Ministerio Público en la investigación y del Poder Judicial al momento de sentenciar, teniendo claro el supuesto delictivo, en mérito al principio de taxatividad.

Resulta pertinente informar que se ha presentado un texto sustitutorio, ingresado el día 15 de abril de 2025, a las diecisiete con cuarenta y nueve horas, el cual actualiza la fórmula legal aprobada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a fin de incorporar las sugerencias planteadas por el Área Técnica Legislativa, las cuales no modifican el fondo de la propuesta, sino que mejoran su redacción.

Por estas consideraciones, señora presidenta, solicitamos se ponga a debate el texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 6573 y otros.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Mita.

Tiene la palabra la congresista María del Carmen Alva, como autora, por tres minutos.



La señora ALVA PRIETO.— Gracias, presidenta.

Como autora del Proyecto de Ley 6573/2023, quiero explicar brevemente por qué es urgente reconocer el uso de la inteligencia artificial como una circunstancia agravante en la comisión de delitos.

Vivimos en una era de grandes avances tecnológicos. La inteligencia artificial está transformando nuestra economía, nuestras comunicaciones, incluso nuestra vida diaria. Pero, así como trae oportunidades, también abre nuevas puertas para el delito.

Hoy en día, un delincuente puede usar inteligencia artificial para estafar, suplantar identidades o manipular información de formas que antes no podíamos ni imaginar, poniendo en riesgo derechos fundamentales. Debemos actualizar por ello nuestra normativa y con este proyecto proponemos que, si alguien comete un delito usando inteligencia artificial como medio, la sanción sea más severa, porque la gravedad de un crimen no solo está en el daño causado, sino también en cómo se comete.

Permitanme compartir algunos datos relevantes. Según el Ministerio de Justicia, las denuncias por ciberdelitos en Perú aumentaron en un 65% entre 2020 y 2021, siendo Lima la región con más casos, con 7324 denuncias solo en 2021. Tres de cada cuatro ciberdelitos están relacionados con fraudes informáticos.

A nivel internacional, un estudio del *University College* de Londres identificó 20 formas en que la inteligencia artificial podría facilitar delitos en los próximos 15 años, destacando los *deepfakes*, que son videos falsos generados con inteligencia artificial que permiten cambiar el rostro de una persona para que parezca que hace o dice algo que no ha hecho o dicho, como la amenaza más grave.

Señor congresistas, estamos hablando del futuro, esto está ocurriendo hoy y va en aumento. Algunos expertos han señalado que la inteligencia artificial es sólo una herramienta, pero si esa herramienta se usa para potenciar el daño, engañar al sistema y burlar la ley, entonces no podemos tratar ese delito como si fuera uno más.

Saludo que la Comisión de Justicia haya aprobado este dictamen y agradezco a quienes contribuyeron con aportes técnicos.

También soy consciente de que debemos seguir perfeccionando el marco normativo sobre inteligencia artificial y este proyecto es sólo un primer paso.

Compañeros congresistas, colegas, proteger a nuestros ciudadanos y ciudadanas y modernizar nuestras leyes es un deber impostergable. Por ello, los invito a votar a favor de este dictamen...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— ¿Requiere mayor tiempo?

Treinta segundos para concluir.

La señora ALVA PRIETO.— Solo solicitarles que apoyen este proyecto de ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias congresista Alva.

Tiene la palabra el congresista Américo González, por dos minutos.



El señor GONZA CASTILLO (PL).— Gracias, presidenta.

Presidenta, justo en la mañana, en un debate que tuvimos en la Comisión de Justicia, hablábamos sobre que la realidad nos impone ir reglamentando, regulando, normando ciertas cosas que antes no existían y que ahora, en los últimos tiempos, la modernidad, el tema de las redes, las tecnologías de la información, nos traen consigo retos que justamente tenemos que ir regulándolos, no nos podemos cerrar los ojos porque están ahí, son una realidad, pero sí podemos de alguna manera encaminar estas cosas, se podrían decir así.

Entonces, presidenta, pero cuando se trata de la norma jurídica penal, nosotros hemos señalado también, en reiteradas ocasiones, que en el afán que ha habido por penalizar algunos tipos de delito, se han ido desconfigurando algunos tipos y resulta que algunos tipos son tan graves y tienen menos penas que otros tipos que son, se puede decir, un poco más leves.

Entonces, por eso yo quiero proponerle a la Comisión de Justicia, al presidente de la Comisión de Justicia, que por ejemplo en este tema, cuando se trata de la

proporción frente a la figura grave, atendiendo que son similares con el tipo base, en tal sentido solicitamos que en cumplimiento del principio de proporcionalidad, se fortalezca este tipo penal agravado y proponemos el siguiente texto legal, que lo vamos a hacer alcanzar a la comisión, en el artículo 219, para señalar: “Que se reprimirá en pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de tres años y 90 y 80 días multa en que, con respecto a una obra de autoría humana difunda como propia, en todo o en parte, copiando la producción textual o tratándose de disminuir la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose autoría titular, de titularidad ajena” ¿no?, para un poco relacionar el tipo base con la forma agravada.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista González.

Tiene la palabra el congresista Muñante, por dos minutos.



El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidenta.

Yo solamente solicito, que se pueda ver la posibilidad de que exista un añadido en el artículo 132, cuando señala ¿no? Que también se puede cometer el delito de información, mediante tecnologías de inteligencia artificial, falsificaciones profundas, *fakes* u otros contenidos generados mediante inteligencia artificial, que difundan información falsa. Ahí agregaría o denigrante, que cause daño dice, a la reputación. Agregaría: “A la imagen y la reputación”.

Repite, “información falsa y/o denigrante, que cause daño a la reputación o la imagen”. Esa es mi sugerencia al presidente de la Comisión de Justicia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista Muñante.

Si no hay más intervenciones, vamos a darle el uso de la palabra, al congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia.



El señor MITA ALANOCÁ (PL).— Señora presidenta, solicitar un cuarto intermedio cortísimo, con las sugerencias y con el aporte del congresista Muñante.

Gracias, señora presidenta.



—**Reasume la presidencia el señor Eduardo Salhuana Cavides.**

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Cuarto intermedio.

Se dan cuenta de las mociones de saludo al distrito de Cullhuas; la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; a la ciudad de Chiclayo; a la ciudad de Jauja; al pueblo chiclayano; al departamento de Apurímac; y, al distrito de Ichuña

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Mociones de saludo.

EL RELATOR da lectura

Mociones de saludo

Del congresista López Ureña.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar un afectuoso saludo y felicitación al distrito de Cullhuas, a sus autoridades y población en general, con motivo de conmemorar su 71 aniversario de creación política.

De la congresista María Acuña Peralta.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su saludo y felicitación a la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, al conmemorarse el 18 de abril, su centésimo, nonagésimo aniversario de creación política.

Del congresista Chiabra León.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar un emotivo saludo y felicitación a la ciudad de Chiclayo este 18 de abril, en la celebración de su centésimo, nonagésimo aniversario de creación política, reconociendo sus significativos aportes al desarrollo cultural, social, económico y político de nuestro país.

De la congresista Robles Araujo.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su saludo y felicitación a la ciudad de Jauja, capital de la provincia del mismo nombre, en el departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 25 de abril, su cuadragésimo, nonagésimo primer aniversario de fundación española.

De la congresista Portero López.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar el más sincero saludo, reconocimiento y felicitación al pueblo chiclayano, al conmemorarse el 190 aniversario de su creación política, destacando su invaluable contribución a la historia, la economía, la cultura y el desarrollo del Perú.

Del congresista Tacuri Valdivia.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su más emotivo saludo, felicitación y un justo reconocimiento al departamento de Apurímac, por conmemorarse que este 28 de abril, se cumple el 152 aniversario de creación política.

Del congresista Coayla Juárez.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar el más cordial saludo, al distrito de Ichuña, con motivo de celebrar el 25 de abril próximo, su 463 aniversario de denominación española y 168 aniversario de creación política, y hacer votos para que su población continúe por la senda del progreso y desarrollo sostenido.

Se rechaza la admisión de la Moción 16471, que propone la interpelación al ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Interpelación a ministros de Estado

De los congresistas Reymundo Mercado, Bazán Narro, Luque Ibarra, y Zeballos Madariaga, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular; Elías Ávalos, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso; Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cortez Aguirre, Juárez Calle, Luna Gálvez, y Picón Quedo, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; Doroteo Carbajo, del Grupo Parlamentario Acción Popular; Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Quispe Mamani, Sánchez Palomino y Varas Meléndez, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo; Cavero Alva, Málaga Trillo, Paredes Fonseca y Tudela Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social; Flores Ramírez, Quito Sarmiento y Robles Araujo, del grupo parlamentario Bancada Socialista; Acuña Peralta, Segundo Héctor; del Grupo Parlamentario Honor y Democracia; y, Palacios Guamán, No Agrupado; mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpelle al ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Raúl Pérez Reyes Espejo. (Moción 16471)*

En la sesión del pleno del 10 de abril del 2025, se dio cuenta de la moción.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a consultar la admisión de la moción de interpelación al ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo.

En aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso, se concederá la palabra para sustentar la moción, por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrán un minuto cada uno con un máximo de cinco entre todos.

Tiene la palabra el congresista Reymundo Mercado, en nombre de sus autores, para que fundamente la moción, hasta por cinco minutos.



El señor REYMUNDO MERCADO (BDP).— Muchas gracias, señor presidente.

Colegas congresistas, tres son las razones por las que presentamos la moción de interpelación contra el señor Raúl Pérez Reyes, ministro de Transportes y Comunicaciones.

Primero, hasta el momento el MTC no ha sido capaz de señalar una fecha cierta para la inaugu-

ración del nuevo aeropuerto internacional Jorge Chávez, que inicialmente fue prevista para el 30 de marzo pasado; sin embargo, fue postergada hasta en dos oportunidades.

Al respecto, el ministro Pérez Reyes ha precisado que aún quedan pruebas técnicas esenciales, como la verificación de posibles fallas y fugas en el suministro de combustible y el sistema de contraincendios, que son necesarios para obtener las certificaciones respectivas.

Paralelo a ello, la Contraloría General de la República y expertos urbanistas han advertido que los puentes modulares de acceso al principal *hub* aeroportuario no cumplen con las especificaciones técnicas, no cuentan con veredas, senderos seguros y rampas, lo que va a generar un caos peatonal y vehicular, comprometiendo la seguridad de los usuarios.

Todo ello, demuestra, señores congresistas, una deficiente planificación, por lo que el ministro debe responder ante la representación nacional sobre esta problemática.

Segundo, el cierre indefinido del aeropuerto Francisco Carlé de Jauja por el colapso de su pista de aterrizaje, que a pesar de haber sido declarado en emergencia por el MTC y vencido los plazos, continúa cerrado, perjudicando la economía, turismo, y la conectividad aérea de miles de ciudadanos de la macrorregión centro.

No cabe duda que impera la desidia y la mala gestión del MTC, porque a pesar del Decreto Supremo 020, de mayo del 2011 y la Ley 32194, de diciembre del 2024, normas que declaran de necesidad pública e interés nacional la ampliación, y modernización del aeropuerto Francisco Carlé de Jauja, más aún cuando desde el año 2015, señores congresistas, existe un proyecto con CUI de inversión para la rehabilitación, mejoramiento, y modernización del aeropuerto de Jauja, y que tiene un presupuesto de más de 355 millones de soles y, a la fecha, ni siquiera se culmina con la adquisición de terrenos.

Por esta razón, el ministro debe informar, no en medio de arreglos, mesas de trabajo improductivas y promesas incumplidas, sino que responda ante este Congreso y la región Junín cuándo culminará el proceso de adquisición de terrenos para dar continuidad y ejecutar la rehabilitación y modernización del Aeropuerto de Jauja. Esta obra es prioritaria.

No queremos parches, ni mantenimientos esporádicos y rutinarios, lo que la población exige

es el compromiso de la ejecución inmediata del proyecto de ampliación y modernización del aeropuerto de Jauja, que ya tiene presupuesto. Basta de engaños y mecidias.

Y, el punto, señor presidente, es que también existen problemas en otros aeropuertos del país, como Atalaya, Jaén, Yurimaguas, Juliaca, Pisco, Arequipa, Trujillo y Huánuco, donde se han suspendido las operaciones por falta de mantenimiento, demostrando así la deficiente capacidad del sector para sostener una infraestructura mínima de conectividad aérea, perjudicando a miles de usuarios.

Presidente, colegas congresistas, la interpelación es un mecanismo de control político legítimo que tiene el Congreso, para garantizar que los funcionarios públicos actúen con responsabilidad y transparencia.

En esa línea, debemos señalar que el ministro Pérez Reyes tiene la obligación de responder con claridad a las preguntas de los ciudadanos y las inquietudes planteadas por este Congreso.

Es nuestro deber, como representantes del pueblo, exigirle que rinda cuentas de los resultados de su gestión, que explique por qué no se han tomado las medidas adecuadas para solucionar los problemas álgidos en el sector aeroportuario de nuestro país.

Presidente, la intención, particularmente mía, no es buscar la censura del ministro, lo que estamos buscando con su interpelación es que responda sobre los problemas que ya se señalaron.

Y fundamentalmente, como congresista de la región Junín, nos preocupa que un aeropuerto tan importante, como es el aeropuerto de Francisco Carlé de Jauja hasta ahora continúe paralizada y cerrada definitivamente.

Lo que ellos pretenden hacer son algunos parches rutinarios. Y eso no es posible, porque tenemos ya un proyecto de inversión para su ampliación y modernización y que tiene presupuesto, pero ni siquiera están avanzando en ese tema.

Por eso, presidente, es necesario y fundamental que el ministro de Transportes y Comunicaciones dé la cara y venga aquí.

Que no tenga miedo, porque no se le va a censurar, esta nuestra instancia.

La instancia que estamos en este momento gestionando ante ustedes, congresistas, es la interpelación.

Le pido, de manera respetuosa, colegas congresistas, no estamos en contra de lo que podrían plantear algunos de ustedes de la gobernabilidad, estamos planteando un tema fundamental, que es el problema de la conectividad aérea.

Y la conectividad aérea, en este caso para la región central y concretamente para Huancayo, Junín y la selva central está cerrada.

Colegas, les pido que nos apoyen en esto para que precisamente se admita esta moción de interpelación.

Que venga el ministro, que responda, es lo que buscamos nosotros.

Muchas gracias, y también por el apoyo a ustedes, congresistas.

Gracias presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se ofrece la palabra para formular oposición.

De conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, se va a consultar la admisión de la moción de interpelación.

Se recuerda que, para la admisión, se requiere el voto a favor, de por lo menos el tercio de congresistas hábiles.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 96 señores congresistas. Se deja constancia del registro de asistencia de los señores congresistas Paredes Piqué, Tello Montes, Monteza Facho, Zeta Chuga, Moyano Delgado, Taipe Coronado y Julón Irigoín.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se rechaza por 48 votos en contra, 23 a favor y 18 abstenciones, la moción 16471.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Precisamos que el número de congresistas hábiles es de 121.

Votos a favor, 23; en contra, 48; y 18 abstenciones. No ha sido aprobada la admisión de la moción de interpelación, precisando que el tercio requerido es de 41 votos a favor.

“Registro digital de votación de la admisión de la Moción 16471 (de interpelación al Ministro de Transportes y Comunicaciones)

Señores congresistas que votaron a favor: Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Chiabra León, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sánchez, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Williams Zapata y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que votaron en contra: María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Ore, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron: Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Arriola Túeros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Juárez Calle, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Orué Medina, Portalatino Ávalos, Rivas Chacara, Tauri Valdivia.”

Se aprueba la aclaración al texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los Proyectos de Ley

3258, 5206, 5903, 6112, 6291, 6684 y 7697, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisual del Perú

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sigiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Proyectos de Ley 3258, 5206, 5903, 6112, 6291, 6684 y 7697. Aclaración del texto sustitutorio de la Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisual del Perú.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a votar la solicitud de aclaración presentada por el congresista Illich López Ureña, presidente de la comisión de Economía, cuyo texto se encuentra publicado desde las 10 y 40 horas del día de hoy.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 95 señores congresistas. Se deja constancia del registro de asistencia de los congresistas Tello Montes, Paredes Pique, Medina Minaya, Zeta Chunga, Cutipa Ccama y Pazo Nunura.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

Efectuada la votación, se aprueba vía aclaración, por 72 votos a favor, 13 votos en contra y 2 votos en abstención, la aclaración al texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los Proyectos de Ley 3258, 5206, 5903, 6112, 6291, 6684 y 7697, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisual del Perú.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 72 señores congresistas.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez, Tello Montes, Moyano Delgado, Paredes Gonzales, Alva Prieto, Pazo Nunura, Medina Hermosilla, Gutiérrez Ticona y Cerrón Rojas; 13 en contra, dejando constancia de los votos de los congresistas Paredes Pique, Reymundo Mercado y Cutipa Ccama.

Ha sido aprobada la aclaración; por consiguiente, la autógrafa de ley continuará el trámite correspondiente.

—El texto aprobado vía aclaración es el siguiente:

“EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA INCENTIVOS ECONÓMICOS Y FISCALES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DEL PERÚ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer incentivos económicos y fiscales, para fomentar las actividades cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible e inclusivo de las diversas expresiones culturales del Perú.

Artículo 2. Definiciones

2.1. Para los efectos de la presente ley, se entiende por actividad cinematográfica al conjunto de acciones destinadas a la creación, estudio, investigación, producción, difusión, promoción, formación de espacios públicos y preservación de obras de dicha naturaleza.

2.2. Para los efectos de la presente ley, se entiende por actividad audiovisual al conjunto de acciones destinadas a la creación, estudio, investigación, producción, difusión, promoción, formación de espacios públicos y preservación de obras de dicha naturaleza.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

2.3. Certificado de Inversión en Producción Audiovisual (CIPA): Es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que tiene por finalidad certificar la inversión efectuada por los inversionistas en la producción audiovisual, y establecer el importe del crédito audiovisual. Los CIPA tendrán una vigencia de diez (10) años contados a partir de su emisión y tendrán carácter de negociable como título valor.

2.4. Crédito audiovisual: Crédito tributario por inversión en la producción audiovisual. El crédito audiovisual es equivalente a la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen general vigente a la fecha de presentación del programa de inversión aplicado sobre el monto de inversión acreditado en la producción de la obra audiovisual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculadas a las actividades cinematográfica y audiovisual.

Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1. Para que las obras cinematográfica y audiovisual sean consideradas peruanas, deben cumplir con los siguientes requisitos de manera concurrente:

- a) Que sean producidas o coproducidas por una o más personas naturales de nacionalidad peruana, o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b) Que sean dirigidas o codirigidas por un director de nacionalidad peruana.
- c) Que el guionista o el coguionista sean de nacionalidad peruana.
- d) Que la nómina de los equipos artísticos, técnicos y personal en general sean de nacionalidad peruana o extranjeros domiciliados en el país y representen no menos del 50% del costo total de este rubro.
- e) Que la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual sea realizada por un compositor de nacionalidad peruana o que esté domiciliado en el país.

4.2. En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales peruanas realizadas total o parcialmente

con material de archivo, no se toma en cuenta el país de origen de dicho material.

4.3. Asimismo, se consideran obras cinematográficas o audiovisuales peruanas aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado peruano.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c), d) y e) del artículo 4. El literal b) solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2. Para el otorgamiento de dichas excepciones, el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres de las condiciones señaladas en el artículo 4 o que se cumplan los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, que establezca la coproducción.

CAPÍTULO II

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DEL PERÚ

Artículo 6. Fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual

6.1. El Estado fomenta las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú de manera descentralizada en el territorio nacional, procurando su desarrollo integral, sostenido e inclusivo. Asimismo, impulsa la creación, producción, distribución, difusión, preservación y exhibición de obras peruanas en los ámbitos nacional e internacional. Por su parte, el Poder Ejecutivo coordina con los gobiernos regionales y gobiernos locales acciones de promoción de las obras cinematográficas y audiovisuales.

6.2. El fomento de obras cinematográficas y audiovisuales se centra en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Acceso descentralizado a las actividades cinematográfica y audiovisual.
- b) Desarrollo integral, sostenible e inclusivo de las actividades cinematográfica y audiovisual,

con el fin de impulsar la creación, producción, distribución, difusión, preservación y exhibición, tanto en territorio peruano como en el extranjero.

- c) Formación, capacitación y especialización profesional en la actividad cinematográfica y audiovisual, tanto en territorio peruano como en el extranjero.
- d) Investigación, difusión y estudio de la actividad cinematográfica y audiovisual, de modo que se promueva el desarrollo de lenguajes y formas de expresión innovadores, así como la investigación, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías para las industrias de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- e) Preservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación, garantizando su conservación, restauración, archivo y difusión.
- f) Formación de públicos que se identifiquen con las actividades cinematográfica y audiovisual peruanas.
- g) Desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en el territorio peruano.
- h) Fomentar la creación de museos, salas de proyección y espacios culturales que incluyan elementos audiovisuales e interactivos con tecnología de punta.

Artículo 7. Plan anual para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual

7.1. El Ministerio de Cultura dispone en el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el otorgamiento de los incentivos mencionados en la presente ley.

7.2. Las personas involucradas en las actividades cinematográfica y audiovisual contribuyen en la elaboración del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, de conformidad con el derecho de participación ciudadana.

Artículo 8. Promoción de la capacitación y educación en las actividades cinematográfica y audiovisual

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación promueven, en el marco de sus competencias, la enseñanza del lenguaje cinematográfico y audiovisual, así como su apreciación crítica desde la

educación básica, procurando su uso como medio de aprendizaje y de difusión cultural. Asimismo, promueven sus derechos y facilitan la creación y formación de públicos con especial énfasis en los niños y adolescentes, así como la formación profesional, capacitación y especialización de nivel superior dirigido a los artistas, técnicos y profesionales de las diversas áreas de las actividades cinematográfica y audiovisual, con especial énfasis en los nuevos productores.

Artículo 9. Concursos para las actividades cinematográfica y audiovisual

9.1. El Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con las actividades cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos, en su calidad de manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuvan al desarrollo cultural y a la revaloración de la diversidad cultural del Perú. Los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos.

9.2. El Ministerio de Cultura organiza concursos de proyectos de gestión cultural, formación e investigación aplicada a las actividades cinematográfica y audiovisual.

9.3. En todos los casos, el fomento a la producción de óperas primas y la participación de los nuevos creadores y gestores de las actividades cinematográfica y audiovisual se consideran prioritarios.

Artículo 10. Promoción internacional de las producciones filmica y audiovisual desarrolladas en el territorio nacional

10.1. El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias, realizan acciones de promoción internacional de las producciones cinematográfica y audiovisual desarrolladas en el territorio nacional, posicionando su presencia en eventos internacionales. De igual manera, promueven condiciones favorables para las producciones cinematográfica y audiovisual, sean nacionales o extranjeras, en el Perú.

10.2. El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, realiza la promoción internacional de las producciones cinematográficas y audiovisuales nacionales mediante la promoción de su presencia en eventos internacionales.

10.3. La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, PROMPERÚ, actúa en calidad de comisión filmica del Perú, promo-

viendo el uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales o extranjeras. Para el ejercicio de sus funciones, PROMPERÚ coordina con las entidades públicas y privadas que tienen a su cargo la implementación o la mejora de las condiciones de uso del territorio nacional como destino de locaciones filmicas, para la realización de producciones o coproducciones cinematográficas o audiovisuales nacionales o extranjeras o en coproducción.

Artículo 11. Plataformas digitales de distribución cinematográfica y audiovisual

11.1. El Ministerio de Cultura incentiva la creación y circulación de obras cinematográficas y audiovisuales en el entorno digital a través del otorgamiento de incentivos en el marco de lo establecido en el artículo 12.

11.2. La distribución de obras cinematográficas y audiovisuales realizada a través de plataformas digitales, cuyo consumo final acontece en el territorio nacional, se regula de acuerdo con lo previsto en las normas específicas peruanas.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LAS ACTIVIDADES CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL

Artículo 12. Estímulos económicos a las actividades cinematográfica y audiovisual

12.1. El Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o domiciliadas en el país, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en las obras cinematográficas o audiovisuales peruanas. Los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiéndose disponer de hasta 5% de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos.

12.2. Los incentivos económicos se otorgan a través de subvenciones aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura, la cual se publica en su portal institucional. El titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de los estímulos económicos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga sus veces.

12.3. El Ministerio de Economía y Finanzas propone para cada ejercicio fiscal los porcentajes máximos de los incentivos económicos, dispuestos en el presente artículo, considerando los fondos presupuestales que se asignan anualmente para este fin.

Artículo 13. Estímulos económicos a las actividades cinematográfica y audiovisual regionales

13.1. Se reserva como mínimo el 40% del total de los recursos establecidos en el artículo 12 exclusivamente para las postulaciones y proyectos provenientes de las regiones del país, considerando a las producciones cinematográfica o audiovisual indígenas u originarias, de acuerdo con la proporción de postulaciones recibidas por año, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

13.2. Para hacer efectivo el beneficio consignado en el párrafo 13.1, los recursos otorgados deben beneficiar obras y proyectos desarrollados por equipos creativos, técnicos y artísticos residentes preferente y mayoritariamente en las regiones del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

13.3. No pueden beneficiarse de los estímulos económicos señalados en los artículos 13 y 14 aquellas obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política; ni aquellas que atenten contra el Estado de derecho, así como aquellas que contravengan la defensa nacional, la seguridad o el orden interno del país; o vulneren los principios reconocidos en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico peruano.

13.4. Mediante reglamento, el Ministerio de Cultura dispone que la Dirección del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios (DAFO) sea el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los supuestos referidos en el párrafo 13.3. Este documento con la calificación realizada debe ser publicado y notificado a los interesados oportunamente.

13.5. El monto asignado para el otorgamiento de estímulos no supera el 70% del coste de la actividad cinematográfica o audiovisual. Dicho límite no aplica para la ópera prima cinematográfica o audiovisual de un autor de cine regional.

Artículo 14. Incentivos concursables y no concursables

14.1. Los estímulos concursables son destinados a premiar obras y financiar proyectos cinemató-

gráficos y audiovisuales peruanos. El Ministerio de Cultura otorga estímulos concursables para la promoción de las actividades cinematográfica y audiovisual en lenguas indígenas, originarias o dialectos.

14.2. Los estímulos no concursables son destinados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las producciones cinematográfica y audiovisual, a la preservación del patrimonio audiovisual, al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos. Además, el Ministerio de Cultura otorga estímulos no concursables de reconocimiento a destacadas personas naturales o jurídicas de las actividades cinematográfica y audiovisual, o a productos cinematográficos y audiovisuales.

Artículo 15. Donaciones económicas a las actividades cinematográfica y audiovisual peruanas

15.1. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado pueden realizar donaciones económicas a las actividades cinematográfica y audiovisual peruanas, las mismas que son aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura y se publican en su portal institucional, conforme lo establece el párrafo 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de las donaciones a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o la que haga sus veces.

15.2. Una vez incorporada la donación al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, el monto donado para un proyecto cinematográfico o audiovisual reconocido es entregado como apoyo económico y supervisado por el Ministerio de Cultura conforme al acta de compromiso suscrita con el titular del proyecto cinematográfico o audiovisual que es objeto de la donación y que está sujeto a lo previsto en el artículo 19. Un proyecto cinematográfico o audiovisual puede recibir más de una donación.

15.3. El apoyo económico referido en el presente artículo es aprobado mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura, la que se publica en su portal institucional. El titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de los apoyos económicos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga sus veces.

Artículo 16. Incentivos a las donaciones económicas a los proyectos cinematográficos y audiovisuales

16.1. Las personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones económicas para la ejecución de proyectos cinematográficos o audiovisuales, cuyos titulares de proyectos cinematográficos o audiovisuales, reconocidos por el Ministerio de Cultura, sean personas naturales y/o jurídicas que realicen acciones con fines culturales, pueden deducir como gasto para la determinación del impuesto a la renta hasta el 20% de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera o hasta 20% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas referida en el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, según corresponda.

16.2. El gasto referido en el párrafo 16.1 se deduce de la renta neta del trabajo o de la renta bruta de tercera categoría, según corresponda. El Ministerio de Cultura otorga los certificados respectivos, conforme a la normativa vigente.

16.3. La parte del gasto de las donaciones económicas que excede el límite previsto en este artículo no puede ser deducida al amparo del inciso b) del artículo 49 o del inciso x) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, según corresponda.

16.4. Para la aceptación y otorgamiento de la donación se aplica lo dispuesto en los artículos 15 y 19.

16.5. Para efecto de lo dispuesto en este artículo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Los titulares de los proyectos cinematográficos y audiovisuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), a cargo del Ministerio de Cultura.

b) Los proyectos cinematográficos y audiovisuales deben contar con el reconocimiento previo del Ministerio de Cultura, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos por la presente norma y sus normas reglamentarias.

16.6. El Ministerio de Cultura proporciona a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en la forma, plazo y condiciones establecidos mediante el reglamento, lo siguiente:

a) La relación de los titulares de los proyectos cinematográficos o audiovisuales inscritos en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual.

b) La relación de proyectos cinematográficos y audiovisuales que hayan sido reconocidos por dicho ministerio.

16.7. No aplica lo dispuesto en este artículo cuando:

- a) Exista vinculación entre las personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones de dinero y los titulares de los proyectos cinematográficos y audiovisuales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 24 de su reglamento en lo que resulte aplicable.
- b) Las personas naturales que efectúen donaciones tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad con los asociados de los titulares de los proyectos cinematográficos y audiovisuales.

16.8. Mediante decreto supremo se dictan las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, así como el monto mínimo de ejecución de los proyectos cinematográficos y audiovisuales.

Artículo 17. Incentivos al ingreso de bienes para las actividades cinematográfica y audiovisual peruanas

Los bienes que ingresen al territorio nacional para ser utilizados en las actividades cinematográfica o audiovisual peruanas, de manera total o parcial, están exonerados del pago de aranceles o demás impuestos referidos a su ingreso o salida del país.

Artículo 18. Incentivos a la inversión en las actividades cinematográfica y audiovisual peruanas

18.1. Toda persona natural o jurídica, domiciliada en el país, que se considere contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta, acogida al régimen general del aludido impuesto, que invierta en la producción de una obra audiovisual producida en el territorio nacional, para su cesión definitiva, temporal o en el marco de un contrato de servicios de producción, o para su explotación total o parcial en el extranjero, tiene derecho al crédito audiovisual, el cual puede ser utilizado para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría y el impuesto general a las ventas. Dicho crédito audiovisual es equivalente a la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen general vigente a la fecha de presentación del programa de inversión aplicado sobre el monto de inversión, acreditado en la producción de la obra audiovisual.

De ser el caso, el crédito audiovisual es reducido por los subsidios estatales que hubieran recibido los inversionistas para la producción de la obra audiovisual, materia del programa de inversión que permite acceder al referido crédito.

18.2. Autorizar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para emitir los Certificados de Inversión en Producción Audiovisual (CIPA) por el importe del referido crédito audiovisual. Los CIPA son remitidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a la autoridad competente para su entrega inmediata a los inversionistas, y son utilizados única y exclusivamente para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría y el impuesto general a las ventas que sean exigibles con posterioridad a la emisión de los CIPA y hasta un porcentaje máximo del 50% de la obligación tributaria a compensar. Los inversionistas pueden aplicar los CIPA hasta su agotamiento o transferirlos en cualquier momento. En este último caso, solo se pueden transferir los CIPA por el importe de los saldos no aplicados contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría y el impuesto general a las ventas. Para estos efectos, se debe solicitar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de nuevos CIPA por el saldo no aplicado que será materia de transferencia. Estos no pueden ser aplicados contra el pago de multas, aun cuando estas se encuentren asociadas a los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría o al impuesto general a las ventas. Los CIPA tienen vigencia de diez años desde de su fecha de emisión y tienen carácter de negociable. Estos tienen una revaluación del 2% anual por el saldo insoluto.

18.3. Para efectos del presente artículo, se considera inversión a aquella realizada en actividades relativas a la producción audiovisual que generan una obra audiovisual para exportarla, a fin de explotarla total o parcialmente en el extranjero. La inversión en producción audiovisual comprende:

- c) La adquisición en propiedad o del derecho de uso de equipos y maquinaria y bienes de capital utilizados en el país en la producción de la obra audiovisual.
- c) Contratación de servicios artísticos y técnicos utilizados en el país en la producción de la obra audiovisual.
- c) El uso y depreciación de bienes muebles e inmuebles utilizados en la producción de la obra audiovisual.

18.4. Se considera que la inversión se inicia con la emisión del primer comprobante de pago por cualesquiera de los conceptos señalados en los literales a) y b) del párrafo precedente.

Artículo 19. Supervisión de los incentivos y donaciones otorgadas

19.1. El Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos y donaciones económicos otorgados conforme a la presente ley.

19.2. En caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios respecto de los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos o donaciones económicos, o requerir su devolución sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.

19.3. El Ministerio de Cultura establece mecanismos para la rendición de cuentas de los incentivos y donaciones económicos otorgados a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado en el marco de la presente ley, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de dichas subvenciones.

19.4. El Ministerio de Cultura publica, semestralmente, en su portal institucional, la relación de los beneficiarios de los estímulos y apoyos económicos otorgados de acuerdo con la presente ley.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN Y EXHIBICIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES

Artículo 20. Difusión de obras cinematográficas y audiovisuales

20.1. El Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), coordina acciones de promoción y difusión de la producción y desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional. Asimismo, el IRTP puede participar como productor o coproductor de obras cinematográficas y audiovisuales.

20.2. El IRTP promueve de forma permanente espacios de difusión, estudio y debate de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, de acuerdo con sus criterios de programación y la disposición de los derechos respectivos.

Artículo 21. Derecho de acceso a la exhibición comercial y estreno

21.1. La exhibición de toda obra cinematográfica y audiovisual en territorio nacional a través de cualquier medio o plataforma se formaliza mediante documento contractual suscrito con el titular de los derechos de utilización de esta, en el que se precisen de común acuerdo las condiciones comerciales para el estreno y exhibición de la obra.

21.2. Las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas estrenadas en salas de exhibición del país se mantienen en todas sus funciones previamente pactadas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

21.3. Las condiciones comerciales para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales se pactan de común acuerdo entre las partes que suscriben el documento contractual.

Artículo 22. Promoción de la exhibición alternativa

22.1. Las salas de arte y ensayo, cinematecas, cineclubs y otros espacios de exhibición alternativa, debidamente registrados y acreditados por el Ministerio de Cultura pueden acceder a estímulos económicos. Para ello, deben remitir periódicamente al Ministerio de Cultura su programación actualizada, el cual tiene la potestad de retirar la acreditación respectiva si determina que no se cumplen los fines correspondientes.

22.2. El Ministerio de Cultura otorga incentivos económicos a los festivales cinematográficos y audiovisuales.

22.3. Las condiciones y criterios objetivos para el otorgamiento de los estímulos mencionados en los párrafos que anteceden se establecen en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO V

ARCHIVO CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL

Artículo 23. Archivo cinematográfico y audiovisual

23.1. El Ministerio de Cultura cuenta con un archivo destinado a la custodia de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas denominado Cinemateca Peruana.

23.2. El Ministerio de Cultura tiene la función de evitar el deterioro, destrucción o pérdida de

las obras cinematográficas y audiovisuales que conforman la Cinemateca Peruana, garantizando su conservación, recuperación y exhibición en cualquier medio o plataforma.

CAPÍTULO VI

FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Potestad de supervisión y fiscalización del Ministerio de Cultura

Las obligaciones que asuman las personas naturales y jurídicas, derivadas de la presente norma y su reglamento, están sujetas a la supervisión y fiscalización a cargo del Ministerio de Cultura, a través de sus instancias competentes, sin perjuicio de las competencias y funciones que tiene el órgano de control institucional del Sistema Nacional de Control.

Artículo 25. Potestad sancionadora del Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura ejerce potestad sancionadora en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. La potestad sancionadora se ejerce mediante los órganos establecidos en el reglamento de la presente ley.

Artículo 26. Infracciones

Constituyen infracciones aquellas transgresiones a las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento, por parte de personas naturales o jurídicas, sea por acción u omisión. Dichas infracciones se tipifican a continuación:

- a) Infracción leve: Aquella cometida por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en los documentos suscritos para la obtención de incentivos y donaciones económicas.
- b) Infracción grave: Aquella cometida por la reiteración del retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en los documentos suscritos para la obtención de incentivos y donaciones económicas.
- c) Infracción muy grave: Determinada por la comprobación de fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada para el otorgamiento de incentivos y donaciones económicas, así como el incumplimiento injustificado

de las obligaciones enmarcadas en los documentos suscritos para la obtención de incentivos y donaciones económicas.

Artículo 27. Sanciones

El Ministerio de Cultura aplica las sanciones que correspondan, sobre la base de criterios de proporcionalidad, considerando la gravedad de los hechos y el perjuicio ocasionado. Dichas sanciones se tipifican a continuación:

- a) Sanción leve: Multa de hasta cinco (5) UIT.
- b) Sanción grave: Multa de cinco (5) UIT hasta veinte (20) UIT.
- c) Sanción muy grave: Multa mayor a veinte (20) UIT hasta cincuenta (50) UIT e inhabilitación temporal de la persona jurídica o natural para acceder a los beneficios de la presente norma desde un año hasta por un plazo máximo de diez años, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual

El Ministerio de Cultura cuenta con un Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), como instrumento de inscripción de las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú, así como los contratos que versen sobre las mismas. La inscripción en el RENCA constituye requisito previo para acceder a los beneficios señalados en la presente norma. En dicho registro se inscriben los proyectos cinematográficos y audiovisuales susceptibles de recibir las donaciones referidos en el artículo 16, de manera que adquiere el reconocimiento del Ministerio de Cultura con dicha inscripción. Asimismo, pueden registrarse obras cinematográficas y audiovisuales, peruanas o extranjeras, debiéndose incluir, entre otros aspectos que defina el reglamento de la presente ley, la recomendación correspondiente en cuanto a la calificación mínima por edad para su exhibición pública, la cual es determinada previo acuerdo entre la empresa productora, la empresa distribuidora y la empresa exhibidora. Solo se consideran inscritos las personas naturales y jurídicas, contratos, obras y proyectos que presenten la constancia de inscripción en el presente registro. El Ministerio de Cultura tiene un plazo de quince días hábiles para emitir u ob-

servar la solicitud. La solicitud y el trámite para el registro se realizan conforme a lo establecido en la reglamentación pertinente. El proceso de inscripción al presente registro no constituye un procedimiento administrativo.

SEGUNDA. Estímulos a las artes y las industrias culturales

Cada año, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales. Los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional para lo cual se asigna un mínimo de mil unidades impositivas tributarias (1000 UIT). Se puede destinar hasta el 5% de esta asignación para la administración del otorgamiento de los estímulos. No pueden otorgarse estímulos para las actividades cinematográfica y audiovisual con cargo a los recursos establecidos en la presente disposición.

Los estímulos no concursables están reservados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las artes y las industrias culturales, al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos. Los criterios objetivos para el otorgamiento de los estímulos, así como el régimen de estos, se establecen en su propio reglamento. Además, pueden entregarse estímulos directos de reconocimiento a destacadas personas naturales y jurídicas en las artes y las industrias culturales.

Los estímulos económicos referidos en la presente disposición son otorgados a través de subvenciones aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura, la cual debe publicarse en su portal institucional. El titular de dicho ministerio puede delegar la aprobación de los estímulos económicos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o la que haga sus veces.

Lo dispuesto en el artículo 19 resulta aplicable a los estímulos económicos otorgados a favor de personas naturales y jurídicas privadas en el marco de la presente disposición, así como para la evaluación realizada por el Ministerio de Cultura de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de estos estímulos económicos.

Los estímulos económicos indicados anteriormente se otorgan teniendo en consideración la necesidad de descentralizar la actividad de las

industrias culturales y artes en el país. Con este fin, se pueden reservar recursos para los proyectos postulados desde distintos departamentos del país, excluyendo a Lima Metropolitana y al Callao.

TERCERA. Promoción del cine o del audiovisual indígenas u originarios

El Ministerio de Cultura promueve la creación, producción y difusión del cine indígena u originario del Perú, mediante el otorgamiento de los incentivos establecidos en los artículos 13 y 14. Se considera cine indígena u originario, a aquellos productos cinematográficos o audiovisuales cuyos agentes de producción, elementos de los contenidos de la obra o etapas de su realización, incluido el uso de la lengua, sean indígenas, originarios o de folklore.

CUARTA. Creación de Ventanilla Única de Autorizaciones de Filmación Cinematográfica y Audiovisual

Se crea la Ventanilla Única de Autorizaciones de Filmación Cinematográfica y Audiovisual, la cual se constituye en un sistema integrado que permite a los productores audiovisuales tramitar a través de esta las autorizaciones y licencias exigidas para la realización de producciones audiovisuales en el territorio nacional.

La Ventanilla Única de Autorizaciones de Filmación Cinematográfica y Audiovisual está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y busca la uniformización de los criterios para el otorgamiento de autorizaciones y licencias para la actividad cinematográfica y audiovisual.

QUINTA. Financiamiento

El cumplimiento de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas con la actividad cinematográfica y audiovisual, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEXTA. Información dirigida a los mercados nacional e internacional

El Ministerio de Cultura fomenta la programación de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas en el mercado nacional e internacional, a través de la generación y difusión periódica de información especializada.

SÉPTIMA. Información al Congreso de la República

El Ministerio de Cultura informa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República sobre los incentivos fiscales otorgados en cumplimiento de la presente ley cuando esta lo solicite, siempre que no afecte la reserva tributaria.

OCTAVA. Potestad sancionadora

En los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por el Ministerio de Cultura, las direcciones desconcentradas de cultura se constituyen en primera instancia administrativa y el despacho viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales se constituye en segunda instancia administrativa en las materias de su competencia, o las que hagan sus veces.

NOVENA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

DÉCIMA. Vigencia

La presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de la aprobación de su reglamento, a excepción de los beneficios tributarios señalados en los artículos 16 y 18 de la presente ley, cuya vigencia será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE- ROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga el Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, a partir del día siguiente de la vigencia de la presente ley.

Por tanto, etc.».

“Registro digital de votación de la aclara- ción sobre el Proyecto 3258 y otros”

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos

Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Anchachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Paredes Fonseca, Portalatino Avalos, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra:
Bazán Narro, Bermejo Rojas, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Pablo Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Sánchez Palomino y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Cortez Aguirre y Tacuri Valdivia.”

Vencido el cuarto intermedio, se aprueba, en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recaído en el Proyecto de Ley 6523, que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de ciudad Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recaído en el Proyecto de Ley 6523, del cual se propone declarar de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de ciudad de Eten de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, vencido el

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

cuarto intermedio, tiene la palabra la congresista Herrera Medina, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Muchas gracias, señor presidente. El presente dictamen contiene el Proyecto de Ley 6523/2023-CR, el cual ingresó al área de trámite documentario y digitalización de documentos, el 24 de noviembre de 2023, siendo decretado a nuestra comisión con fecha 28 del mismo mes y año como única comisión dictaminadora.

En cuanto a la propuesta de ley, presidente, por la que, con texto sustitutorio, se propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, es preciso señalar que la práctica ancestral de la peregrinación, que antaño era una expresión puramente espiritual, se ha transformado en un vigoroso multiplicador económico, puesto que anualmente cientos de millones de personas visitan lugares sagrados, inyectando vida en un ecosistema económico que se extiende desde la hospitalidad. No solo genera ingresos directos a través de donaciones y gasto de los turistas, sino que también proporciona empleo, evidenciando su papel significativo en las economías locales.

En nuestro Perú, el turismo sufrió un duro golpe tras la pandemia, como bien es sabido, que fue desatada en el año 2020, lo cual, sin duda, resquebrajó nuestra economía y afectó a miles de personas que realizan sus actividades diarias vinculadas al turismo.

En tal sentido, el turismo con una connotación religiosa surge como alternativa para fomentar la recuperación económica del sector y la dinamización integral de la economía nacional.

Cabe señalar que el impacto económico del turismo religioso en nuestro país se evidenció con la visita, por ejemplo, del Papa Francisco en el año 2018, que no solo fortaleció la fe y la imagen de nuestro país como destino religioso, sino también que generó un significativo beneficio económico.

De manera específica, Promperú informó que la visita de nuestro sumo pontífice habría tenido un impacto de ochenta y ocho millones de dólares en la economía nacional en los cuatro días que duró su visita.

En la región Lambayeque, las festividades religiosas como la del Divino Niño de la ciudad de Eten, entre otras celebraciones como la de la Cruz de Motupe, son claros ejemplos de atractivos turísticos religiosos. Sumado a su herencia cultural y espiritual, Eten tiene el potencial de convertirse en un epicentro de turismo religioso con un impacto económico significativo.

En tal sentido, la propuesta legislativa no solamente revitalizaría la economía de Lambayeque, sino que también enriquecerá el mosaico cultural de nuestro país, posicionando al Perú como un destino religioso prominente en el mapa mundial. Asimismo, resulta importante mencionar que el turismo religioso de Eten moviliza a más de treinta mil personas de distintas latitudes del planeta, quienes, motivadas por su fe, llegan a la celebración de la festividad del Divino Niño del Milagro Eucarístico, que se realiza entre el 12 y el 29 de julio de cada año.

En ese aspecto del análisis y revisión de la normatividad vigente, se evidencia que, con la aprobación de esta propuesta legislativa de carácter declarativo, por supuesto, no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino que, más bien, guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales citados en el dictamen.

Y en esa línea, se trata también de exhortar al Poder Ejecutivo a fin de que se preocupe por resaltar el turismo religioso en nuestro país, convirtiéndolo en uno de los ejes de nuestra economía interna, que contribuye al desarrollo de la ciudad de Eten, de la región de Lambayeque.

En cuanto al impacto legislativo en la legislación nacional, los efectos de la propuesta normativa no modifican, ni derogan norma positiva alguna, y su efecto en la legislación sería declarar de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de Eten, de la provincia de Chiclayo...

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista, treinta segundos.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Okay, del departamento de Lambayeque.

En ese aspecto, señor presidente, hemos recogido los aportes necesarios y se ha presentado un texto sustitutorio y pido que se dé lectura desde relatoría.

Gracias.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señor relator, dé lectura al texto.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio presentado el 10 de abril de 2025, a las 10:41 horas.

Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de Ciudad de Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, ubicada en el distrito de Ciudad de Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Ley 23211, que aprueba el “Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú”, a fin de promover sus costumbres y el turismo local, y generar un impacto positivo en los sectores económicos relacionados a dicho rubro.

Congresista Noelia Herrera Medina, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se ofrece la palabra.

Congresista Portero, dos minutos.



La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Buenas tardes, presidente, y a la representación nacional.

A nombre de los más de trece mil habitantes de la ciudad de Eten, ciudad conocida como la ciudad eucarística, por haber sido el lugar donde apareció la milagrosa imagen del Divino Niño en la hostia consagrada en 1649.

No solamente va a impulsar el turismo, sino, señor presidente —y al autor, nuestro colega Anderson— darle las gracias, porque es el mejor regalo desde la Mesa Directiva para Chiclayo, en este aniversario que cumplimos 190 años.

Gracias, y que Eten sepa que la representación nacional, hoy día, declaró este valioso proyecto en favor de nuestro Divino Niño del Milagro, de la ciudad eucarística de Eten.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Concluido el rol de oradores, tiene la

palabra la congresista Herrera Medina, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Gracias, señor presidente.

Solicitar que se someta al voto.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Asistencia cerrada. Han registrado su asistencia 94 señores congresistas, dejándose constancia del registro de los legisladores Tello Montes, Zeta Chunga, Taipe Coronado, Moyano Delgado, Paredes Gonzales y Monteza Facho.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 89 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recaído en el Proyecto de Ley 6523, que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de ciudad Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 89 señores congresistas, más el voto a favor de los congresistas Tello Montes, Chiabra León, Castillo Rivas, Zea Choquechambi, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez, Rospigliosi Capurro, Revilla Villanueva, Taipe Coronado y Monteza Facho.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Comercio Exterior, que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de ciudad Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD EUCARÍSTICA A LA CIUDAD DE ETEN DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, ubicada en el distrito de Ciudad Eten de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Ley 23211, que aprueba el “Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú”, a fin de promover sus costumbres y el turismo local, y generar un impacto positivo en los sectores económicos relacionados a dicho rubro.

Comuníquese, etc.”.

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 6523

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Anchachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzá Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julión Irigóin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte

Mamani, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Señor congresista que se abstuvo: Padilla Romero.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Comercio Exterior.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Gracias, señor presidente.

Solicitar que, con la misma asistencia, se exonere de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Conforme a la petición, se va a votar la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 84 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recaído en el Proyecto de Ley 6523, que declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, del distrito de ciudad Eten, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 84 señores congresistas. Más, Tello Montes, Zeta Chunga, Revilla Villanueva, Rospiugliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Quiroz Barboza, Zea Choquechambi, Taipe Coronado, Monteza Facho, Chiabra León, Chacón Trujillo, Paredes Gonzales y Moyano Delgado; y; el voto en abstención del congresista Padilla Romero.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 6523

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón

Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermúdez Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carabajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, González Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.”

Vencido el cuarto intermedio, se aprueba, en primera votación y exonerada de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 10525, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

EL RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 10525, Ley que modifica los artículos 217, 218, 219, 220, 220-A, 220-B y 220-C, del Decreto Legislativo 635, Código Penal, a fin de optimizar la protección de los derechos de propiedad intelectual ante los riesgos de la inteligencia artificial, y el artículo 402, con el fin de optimizar la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los delitos de corrupción de funcionarios.*

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso, del dictamen que presente la Comisión de Justicia y la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Gracias, señor presidente.

Se ha presentado un texto sustitutorio que acoge las sugerencias del congresista Muñante Barrios, en el artículo 132, el cual fue recibido a las 14 con 29 horas, de hoy.

El cual solicito, señor presidente, que vayamos al voto.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 99 señores congresistas y se deja constancia del registro de asistencia de la congresista Delgado Moyano.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 90 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 10525, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 90 a favor y se deja constancia del voto de los congresistas Zeta Chunga, Moyano Delgado, Portero López, Tello Espinoza, Taipe Coronado, Bazán Narro, Pariona Sinche y López Ureña.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y

la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA COMISIÓN DE DELITOS

Artículo 1. Modificación de los artículos 46, 129-M, 132, 196-A, 217, 218, 219, 220, 220-A, 220-B y 220-C del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifican los artículos 46, literal e) del numeral 2 y se incorpora a este el literal ñ); 129-M, primer párrafo; 132, tercer párrafo; 196-A, para incorporar el numeral 7; 217, primer párrafo; 218, literales a) y d); 219; 220, para incorporar el literal f); 220-A; 220-B y 220-C del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 46. Circunstancias de atenuación y agravación

[...]

2. Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:

[...]

e) Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común, así como el uso indebido de inteligencia artificial o de tecnologías similares o análogas;

[...]

ñ) *Cuando para la realización de la conducta punible se utilice la inteligencia artificial o tecnologías similares o análogas.*

Artículo 129-M. Pornografía infantil

El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa, publicita, publica,

importa, exporta o manipula por cualquier medio objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o utiliza tecnologías basadas en inteligencia artificial, incluidas las falsificaciones profundas ('deepfakes') o cualquier contenido multimedia generado por inteligencia artificial, con fines relacionados con la pornografía infantil o realiza espectáculos en vivo de carácter sexual, en los cuales participen menores de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

[...].

Artículo 132. Difamación

[...]

Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, o mediante tecnologías de inteligencia artificial, falsificaciones profundas ('deepfakes') u otros contenidos generados mediante inteligencia artificial que difundan información falsa o denigrante que cause daño a la reputación o a la imagen, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesentacincos **días-multa**.

Artículo 196-A. Estafa agravada

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:

[...]

7. Se realice mediante la manipulación de la voz, imagen, audio o movimiento corporal de terceros, utilizando inteligencia artificial o tecnologías análogas de forma que cause un perjuicio económico a la víctima.

Artículo 217. Reproducción, difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y con treinta a noventa días-multa, el que, con respecto a una obra, una interpretación o ejecución artística, un fonograma o una emisión o transmisión de radiodifusión, o una grabación audiovisual o una imagen fotográfica, de autoría humana, expresada en cualquier forma, realiza alguno de los siguientes actos sin la

autorización previa y escrita del autor o titular de los derechos:

[...].

Artículo 218. Formas agravadas

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a ciento ochenta días multa cuando:

a. Se dé a conocer al público una obra de autoría humana, inédita o no divulgada, que haya recibido en confianza del titular del derecho de autor o de alguien en su nombre, sin el consentimiento del titular.

[...]

d. Se fabrique, ensamble, importe, exporte, modifique, venda, alquile, ofrezca para la venta o alquiler, o ponga de cualquier otra manera en circulación dispositivos, sistemas tangibles o intangibles, esquemas o equipos capaces de soslayar otro dispositivo destinado a impedir o restringir la realización de copias de obras de autoría humana, o a menoscabar la calidad de las copias realizadas, o capaces de permitir o fomentar la recepción de un programa codificado, radiodifundido o comunicado en otra forma al público, por aquellos que no están autorizados para ello.

[...].

Artículo 219. Plagio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y noventa a ciento ochenta días multa, el que, con respecto a una obra de autoría humana, la difunda como propia, en todo o en parte, copiéndola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena.

Artículo 220. Formas agravadas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a trescientos sesentacincos **días-multa**:

[...]

f. Si el agente obtiene una ventaja patrimonial derivada de la explotación de la obra objeto del comportamiento descrito en el artículo 219.

Artículo 220-A. Elusión de medida tecnológica efectiva

El que, con fines de comercialización u otro tipo de ventaja económica, eluda sin autorización cualquier medida tecnológica efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derechos de propiedad intelectual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y de sesenta a ciento veinte días- multa.

Artículo 220-B. Productos destinados a la elusión de medidas tecnológicas

El que, con fines de comercialización u otro tipo de ventaja económica, fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, proporcione o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados principalmente a eludir una medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derechos de propiedad intelectual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y de sesenta a ciento veinte días- multa.

Artículo 220-C. Servicios destinados a la elusión de medidas tecnológicas

El que, con fines de comercialización u otro tipo de ventaja económica, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derechos de propiedad intelectual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro y de sesenta a ciento veinte días – multa”.

Artículo 2. Modificación del artículo 11 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Se incorpora el numeral 5 al artículo 11 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los siguientes términos:

“Artículo 11. Agravantes

El juez aumenta la pena privativa de libertad hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para cualquiera de los delitos previstos en la presente Ley cuando:

[...]

5. El agente comete el delito empleando la inteligencia artificial o tecnologías similares o análogas”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emite la normativa adicional necesaria para la aplicación de las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 10525

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra: Luque Ibarra, Palacios Huamán y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alcarraz Agüero, Bermejo Rojas y Paredes Piqué.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia.

Estamos en votación, colega. No hay nada en debate.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Gracias, señor presidente.

Con la misma asistencia, solicito que se exonere la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Atendiendo a lo solicitado, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme al último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista, el Reglamento del Congreso señala que cuando estamos en votación ya no hay intervención sobre el tema en debate.

No hay nada en debate. Ya el debate concluyó.

Estamos votando, por favor.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 80 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos para incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 80 a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales, Zeta Chunga, Taipe Coronado, Moyano Delgado, Portero López, Cutipa Ccama, López Ureña y Calle Lobatón.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 10525”

Señores congresistas que votaron a favor:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra: Luque Ibarra, Palacios Huamán y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alcarraz Agüero, Bermejo Rojas, Paredes Piqué y Quito Sarmiento.”

Se aprueba la cuestión previa a fin que regrese a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5973, 6862, 7294, 7492 y 7710, que propone modificar el Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, y la Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal, e impulsa su preservación dentro de las 5 millas marítimas peruanas, con la finalidad

de garantizar la sostenibilidad de la pesca artesanal

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaídos en los Proyectos de Ley 5973, 6862, 7294, 7492 y 7710. Se propone modificar el Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, y la Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal, e impulsa su preservación dentro de las 5 millas marítimas peruanas, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la pesca artesanal.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 4 de marzo del 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos respecto del Proyecto de Ley 6862, y la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar a presentación del dictamen de mayoría de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Tiene la palabra la congresista Tania Ramírez, presidenta de la Comisión de Producción, hasta por cinco minutos.



La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias, señor presidente.

En la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa se emitió dictamen, con texto sustitutorio, de los proyectos de ley ya mencionados, que lleva por nombre Ley que modifica artículos del Decreto Ley 25977, Ley que reconoce la pesca tradicional artesanal y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la pesca artesanal, el cual fue aprobado por mayoría en la décima primera sesión extraordinaria, celebrada el 10 de junio de 2024 en la ciudad de Iquitos.

Las iniciativas legislativas son de autoría de los señores congresistas Nilza Chacón Trujillo, de Fuerza Popular; José Bernardo Pazo Nunura, de Somos Perú; Darwin Espinoza Vargas, de Acción Popular; Lady Mercedes Camones Soriano, de

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Alianza para el Progreso; y Héctor Valer Pinto de Somos Perú; aprobado en el periodo legislativo anterior.

El predictamen busca solucionar la preocupación de los pescadores artesanales que manifiestan que la Ley 31749 ha propuesto el predominio de trabajo manual en la pesca afectando sus trabajos, salud y rendimiento pesquero.

El dictamen establece un justo medio que no perjudique el equilibrio y sostenibilidad del recurso, pero que a la vez subsane las deficiencias técnicas de la ley anterior, estableciendo que sea el Ministerio de Producción, a través de entes especializados como Imarpe, el que establezca sobre la base de informes técnicos, el listado de artes, aparejos y métodos de pesca permitidos al interior de las cinco millas, así como las medidas de la profundidad para el calado del cerco mecanizado y la distancia a partir de la media milla marítima para realizar la actividad extractiva, de acuerdo con cada área geográfica específica, o de acuerdo con las características oceanográficas del zócalo continental.

La comisión ha elaborado un texto sustitutorio que señala lo siguiente:

El primer artículo modifica el literal a) del artículo 20, del artículo 23 y el artículo 33 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.

En la modificación del artículo 20 se propone que la actividad extractiva artesanal de recursos hidrobiológicos sea realizada con el uso de embarcaciones pesqueras o sin ellas.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Continúe congresista.



La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias, con predominio del trabajo manual y con equipos y/o mecanismos tecnológicos que equiparen el esfuerzo físico que realiza el enlace cierre o cobrado de las artes o aparejos de pesca con el fin de garantizar la integridad física y salud de los pescadores.

El uso progresivo de equipamiento y tecnología son detallados y autorizados por el Ministerio de Producción, previo informe favorable del Instituto del Mar Peruano, Imarpe; en el caso de uso de embarcaciones solo se permiten técnicas de pesca no destructivas.

La modificación del artículo 23 propone que, con respecto a la pesca artesanal, la supervisión y fiscalización se realizará de manera compartida con las direcciones regionales de producción, Dipro, y las gerencias regionales de producción, Gerepro, a nivel nacional.

En el artículo 33.1 se precisa que las cinco millas son exclusivas para la pesca artesanal y de menor escala.

En el artículo 33.2 se realizan dos precisiones: a)...

Señor presidente, por favor, pido cinco minutos más, es amplio el tema.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Dos minutos.

La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Se prohíbe el empleo de artes, métodos y aparejos de pesca que modifiquen las condiciones biogeológicas del medio marítimo y o actividades extractivas, que cause impacto negativo sobre la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos; ya que es de interés nacional la explotación racional y oportuna de los mismos.

Las embarcaciones artesanales deberán realizar una pesca responsable, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Se prohíbe la pesca con redes de arrastre dentro de la línea litoral y las 5 millas y la pesca con cerco mecanizado en el ámbito marítimo, comprendido entre la línea litoral y las tres millas de manera, excepcional, previa solicitud de las direcciones y o gerencias regionales de producción e informe técnico favorable del Instituto del Mar Peruano, Imarpe.

El Ministerio de Producción, podrá programar y autorizar a las embarcaciones de hasta 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, hacer uso de cerco mecanizado en áreas geográficas específicas.

Se exceptúa lo señalado en el presente literal, a la zona comprendida entre la línea litoral y las cinco millas marinas adyacentes al departamento de Tumbes, en donde se encuentra prohibido el uso de todo tipo de redes de cerco.

En el artículo 33.3 y 33.4, se otorga al Ministerio de la Producción, la responsabilidad para que, en base a un informe técnico favorable del Instituto de Imarpe, se apruebe el listado de artes, aparejos y métodos de pesca permitidos al interior de las cinco millas.

En relación con el literal b) del párrafo

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Dos minutos.

La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias.

En el literal b) del párrafo 33.2, se aprueba las medidas de la profundidad para el calado del cerco mecanizado y la distancia a partir de la media milla marina, para realizar la actividad extractiva.

De acuerdo con cada área geográfica, específica o de acuerdo a las características oceanográficas del zócalo continental y batimetría del litoral de cada departamento del mar peruano, y determine zonas de extracción diferenciadas para la actividad artesanal y para la actividad de menor escala. En el artículo segundo, se modifica los artículos 3 y 5 de la Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional artesanal y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas; en las cuales, igualmente, se precisa que la actividad pesquera tradicional artesanal, se realiza con preponderancia del trabajo manual y con equipos y/o mecanismos tecnológicos aprobados por el Ministerio de Producción, sobre la base del informe técnico favorable de Imarpe.

Asimismo, se realizan algunas precisiones para la implementación del Registro Nacional de Pescadores Tradicionales Artesanales, el Registro Nacional de Pescadores Artesanales y el Registro Nacional de Nueva Clasificación Nacional de Embarcaciones Pesqueras Artesanales con permiso vigente.

Finalmente, se establece dos disposiciones complementarias finales. En la primera, se establece que el Poder Ejecutivo, dentro de 60 días de la vigencia de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley General de Pesca y toda disposición. En la segunda disposición de la norma del Ministerio de Producción, coordina con la Dirección Regional y Dirección de Producción y las Gerencias Regionales de Producción y los Gobiernos Regionales, la transferencia de información para cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 31749.

Asimismo, coordinar estrategias de acciones y fiscalización junto a la relación con la pesca artesanal.

Por todo lo expuesto...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— 30 segundos.

La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación de este predictamen.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias congresista, Tania Ramírez.

Tiene la palabra el congresista Pazo Nunura, dos minutos



El señor PAZO NUNURA (SP).— Muchas gracias, presidente, saludar a la representación nacional.

Señor presidente, dentro de los cinco proyectos de modificatoria de la Ley 31749, está de quien habla, de mi autoría, el Proyecto de Ley 7492, que tiene como objetivo, en primer lugar, modificar los artículos 20, 23 y 33 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, con el propósito de salvaguardar la integridad física de los pescadores artesanales, en la cual, la Ley 31749, obliga a trabajar fuera de las tres millas por el simple hecho de usar pequeños aparatos mecanizados como lo son: wincha, motor-macaco.

En segundo lugar, nuestro proyecto no solamente protege el recurso hidrológico, sino que también ve con perspectiva social el trabajo y la economía de miles de puestos de trabajo, directos e indirectos.

Se sustenta este proyecto, señor presidente, de lo que dice Imarpe y también la Dirección General de Políticas y Análisis del Regulador en Pesca y Acuicultura, que la pesquería y..., en pequeña escala, los motores fuera de borda han sustituido a la fuerza de brazos y las velas aumentando la eficacia de las operaciones de pesca.

Asimismo, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Produce dice que cerca del 90% de las embarcaciones artesanales cuentan con sistemas mecanizados.

Queremos hacer una precisión, señor presidente, que debe decir el texto sustitutorio. Solicito a la presidenta de la Comisión de Producción que dice: “Se prohíbe la pesca con red de arrastre industrial o aparejos de pesca no aprobados por Imarpe, dentro de la línea litoral y de las cinco millas y la pesca con red de cerco industrial en el ámbito marítimo comprendido entre la línea litoral y las tres millas de manera excepcional, previa solicitud de las direcciones y/o gerencia regionales de producción, informe técnico favorable del Instituto del Mar del Perú (Imarpe)”;

ojo, que tenga que tener un informe técnico científico del Imarpe.

Asimismo, hacer uso de red cerco mecanizado, arte y aparejos provistos con dispositivos selectivos y excluidores de peces protegidos en zonas diferencial...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un minuto, congresista.



El señor PAZO NUNURA (SP).— Por favor, presidente, muchas gracias.

Decíamos, señor presidente, que no se puede condenar, de por vida, en un mundo globalizado y moderno, a nuestros hermanos pescadores artesanales.

La Ley 31749 nació sin un sustento técnico-científico, porque no hubo opinión de Imarpe, como lo hacen en nuestro proyecto, el Imarpe y donde producción se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, señor presidente, los pescadores denuncian que hay intereses oscuros a través de ONG, que vienen proyectando futuras extracciones para poder, digamos, avasallar los derechos de los hermanos pecadores que históricamente hacen su trabajo, generan miles de puestos de trabajo a través de esta actividad, y la Ley 31749 ha enfrentado a nuestros hermanos pescadores.

No es que vayan a ingresar a las cinco, a las tres millas, son sus actividades históricamente que tienen.

Por eso, yo pido una reflexión a la representación nacional, que no estamos pidiendo ni en contra de nuestros hermanos...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Treinta segundos.

Tenemos que escucharlo, congresista. Usted representa esa región.

El señor PAZO NUNURA (SP).— Señor presidente, muchas gracias.

Decíamos que, a través del Imarpe, mediante un informe técnico-científico pueda sectorizar, pueda disponer que todos los rubros de la pesca artesanal puedan realizar su actividad en una

paz social y no como en este momento que hay paros, tomas de puentes, carreteras. En Chimbote, hay en Arequipa, hay en Piura en este momento y, lamentablemente, el Congreso tiene que tomar énfasis, poner y resolver este problema para que pueda ser el Ministerio de la Producción y disponga una solución inmediata, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el congresista Isaac Mita, dos minutos.



El señor MITA ALANOCAS (PL).— Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, el dictamen aprobado por mayoría recaído en los Proyectos de Ley 5973/2023-CR y otros.

Señor presidente, el mar peruano es parte del territorio nacional, nos brinda recursos hidrobiológicos tanto para el consumo humano como para la industria. Siendo estos recursos agotables, además de que quienes se dedican a la actividad pesquera tradicionalmente, han sido los pescadores artesanales, que es un sector al cual el Estado debe proteger.

La Ley 31749, aprobada por este Congreso por unanimidad, y su reglamento, garantizan protección e impiden que los pescadores seudartesanales depreden los recursos marinos.

El presente dictamen en debate vuelve a cambiar las definiciones de pesca artesanal y de menor escala, con lo que se vuelve a la situación anterior a la Ley 31749, en la cual no hay diferencias entre ambas concepciones, cuando se modifican los artículos 3 y 5 de la mencionada ley, lo cual generaría desorden y conflictos sociales entre ambos tipos de pescadores, perjudicando a quienes realizan la actividad pesquera de manera artesanal, permitiendo a otros sectores ingresar al espacio exclusivo de las tres millas, protegidas por la actividad artesanal con preponderancia del trabajo manual, generando la depredación de los recursos.

Además, se incluye el uso de las redes cerco mecanizado, así como de otros equipos tecnológicos no tradicionales, a pesar de que Imarpe la considera como una red no selectiva, por lo que no puede ser considerada tradicional.

Por estas consideraciones, considero que la Ley 31749, aprobada por unanimidad, y su reglamento deben permanecer vigentes sin modificaciones.

Por tanto, solicito a la representación nacional votar en contra del presente dictamen.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Kelly Portalatino por dos minutos.



La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Gracias, presidente.

Yo sí represento a la bancada Perú Libre, y en ese sentido, presidente, nosotros hoy estamos visualizando que la región Áncash se ha paralizado.

Nuestros hermanos pescadores artesanales están luchando día a día para poder hacer justicia, donde un Ministerio de Producción no tiene la empatía, donde ha sacado el Decreto Supremo 002-2025-PRODUCE, atentando, restringiendo la actividad pesquera, atentando a nuestros pescadores artesanales, porque no podemos confundir. Hay muchos colegas que están tratando de cambiar el voto de los que realmente se tienen que sensibilizar. No solamente es Áncash, es Piura, es Pisco, y muchos... todo el litoral de Tacna, Tumbes.

Presidente, ¿cuál es el interés profundo? Es que existe un contrato dentro de la licencia para la explotación de hidrocarburos entre Perú Petro S.A. y Petróleo del Perú S.A.

Ese contrato está dentro de las tres millas. Es por lo que la ONG está tratando de comprar conciencias, porque perjudica sus intereses económicos a perjuicio de los pescadores artesanales.

Hago la denuncia pública, presidente, si es que nosotros vamos a arrodillarnos a este sistema neoliberal, porque no podemos permitir, hermanos, que están representando a nivel nacional.

¿Dónde están los intereses que estamos veiendo? Lo que existe es, presidente, que se debe gestar una ley de pesca artesanal diferenciada con la ley de pesca industrial, porque no

podemos atentar ni generar perjuicio. Eso es así, presidente.

Necesitamos nosotros que el día de hoy se vote, y no podemos permitir. Y si va en contra, presidente, la población y los pescadores artesanales verán el voto de quienes están dando la espalda a nivel nacional, porque aquí denuncio que hay muchos intereses.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el congresista Germán Tacuri, dos minutos.



El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Muchas gracias, presidente.

Cuando Imarpe da su postura, dice: "Las redes de cerco ocasionan un impacto negativo sobre el ecosistema marino y la biodiversidad". Las redes de arrastre y de cerco, bolichito de bolsillo, son artes de pesca no amigables con el ecosistema marino.

Cuestionan también que es un retroceso a la clasificación de la flota, y cuando se ha hecho la discusión sobre la ley, la reglamentación de la Ley 31749, ha costado semanas y meses para poder hacer el acuerdo.

Entonces, no están de acuerdo en todo lugar.

Y un primer tema, dice: "Las cinco millas". Si se define que las cinco millas son para pesca artesanal, no debe haber discriminación en qué parte del país, sí y en qué parte del país, no.

Si se especifica, debe trabajarse las cinco millas a nivel nacional en todo el litoral peruano, y no dejar a discreción que si consultan o si especifica que Imarpe u otra institución dé permiso para poder hacer el trabajo de menos de las cinco millas, ¿qué es eso? Que se especifique cinco millas a nivel de todo el litoral peruano y que la norma especifique de manera general.

Hay muchas observaciones, señor presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Norma Yarrow, por dos minutos.



La señora YARROW LUMBRE-RAS (RP).— Gracias, presidente.

Yo quiero que los pescadores verdaderamente artesanales miren las caras de los congresistas que no defienden la verdadera pesca artesanal.

¡Soy chiclayana, a mucho orgullo y sé lo que es pescar en caballito de totora, y sé cómo han venido pasándola mal los artesanales!

Es increíble que, cuando esta ley, con muchos de acá, congresistas que la apoyaron y que se aprobó por unanimidad, hoy quieran cambiar las reglas de juego.

Y las quieren cambiar por intereses, porque no me van a decir que las redes de cerco mecánicas no destruyen y no seleccionan. Hoy hay intereses de grandes pescadores que quieren tirarse a la pesca artesanal, que nadie la mira. No la miran. Es ese ceviche que se comen, que es del artesanal, de aquel pescador que no tiene el apoyo de nadie, y que nos demoró 20 meses, 20 meses, en reglamentarla, pero, a los 5 días que salió la reglamentación, ya estaban metiendo un proyecto para tirarse abajo esta reglamentación.

Presidente, no nos hemos equivocado, no nos hemos equivocado, presidente. Este Congreso hizo su tarea. El problema real es que hay demasiados sectores interesados acá. Hemos tenido por semanas acá a los verdaderos pescadores artesanales, y les han enseñado, ustedes, las redes, las que seleccionan el pescado y las que depredan a la verdadera pesca. No nos equivoquemos.

¿Qué han tenido ellos de recursos cuando hubo la pandemia? ¿Quién se preocupó del verdadero pescador artesanal? Aquel que está con su chalana, aquel que no tiene quien lo solvente. Sí estuvo Produce, y estuvimos muchos, aquellos, nosotros, predicándoles y pidiendo que hagan una reglamentación. No, pero claro, una ley sin reglamentación...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Treinta segundos.

La señora YARROW LUMBRERAS (RP).—

Una ley sin reglamentación no es problema para nadie, porque una ley sin reglamentación no funciona. Pero, ni bien salió, todos saltaron. Y me avergüenza, me avergüenza que aquellos que estuvieron en el proyecto de ley de la pesca artesanal, hoy se echen para atrás.

Tengan conciencia, tengan conciencia ustedes, congresistas que hoy no quieren dar la cara. Y felizmente nos están viendo.

Yo sí defiendo la ley de la pesca artesanal y ancestral, con orgullo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque, dos minutos.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, la Ley 31749, conocida como la Ley de las cinco millas, fue aprobada en el 2023 por amplia unanimidad en este Congreso. Resultado de siete iniciativas legislativas de las bancadas socialistas,

Renovación Popular, Podemos Perú, Alianza Para el Progreso, Fuerza Popular y otros congresistas. Luego de 20 meses, 20 meses de trabajo, se aprobó un reglamento.

Y ahí se especificó en detalle cómo iba a ser su implementación. Y en el fondo, lo que ha hecho este Congreso es ordenar y generar que, en el marco de estas cinco millas, se determine quiénes sí pueden pescar. Ese es el fondo central del tema. Y lo que aquí se está generando con estas iniciativas es distorsionar la ley. Quieren distorsionarla. Pero, además, lo que quieren es, además, presidente, cambiar el contenido y el sentido mismo de la ley.

Porque la ley no prohíbe de ninguna manera que no se realice pesca. Lo que hace la ley es ordenar la pesca. La ordena.

Y, por supuesto, que establece y sincera, quiénes sí pueden pescar en las tres millas, porque la norma sí dice de manera concreta y establece los mecanismos y los medios para que se pesque en las tres millas. Y esos son, y tienen que ser, los pescadores artesanales. No otros que tienen intereses económicos en depredar. Porque sí quieren depredar el ecosistema marino. Y acá hay intereses económicos, también hay que señalarlo.

Y esta ley que hoy se está planteando, y que muchos congresistas están avalando, no va a solucionar el problema. Lo que va a hacer es generar una mayor confrontación.

Pido, presidente, que me autorice la difusión de un video.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Autorizado.



—Se inicia proyección de video.

El señor pescador 1.- Señores congresistas, con esta malla de cocada grande, agarramos a los peces más grandes, ya maduros, para las mesas populares.

Con esto pescamos los pescadores artesanales, los netos artesanales. Con pesca de cordel y anzuelo también.

El señor pescador 2.- Con esa malla pesan las embarcaciones de cerco, que son de menor escala, donde matan todas las especies, grandes y chicas. Todas las especies chicas las botan al mar y no les dejan prácticamente crecer, para que mañana puedan traer esas especies y llevar a las mesas populares.

Buscamos que se defiendan las tres millas para su reproducción de todas las especies marinas.

El señor pescador 3.- En algunos casos usan esta malla menuda, malla ciega, paño ciego, donde se pesca indiscriminadamente, matando todo recurso. Eso es lo que no queremos que suceda.

En defensa de las cinco millas es la posición que nosotros tenemos, e invocamos a los congresistas que se mantengan firmes en la aprobación de la Ley 31749.

¡Defendamos la Ley 31749!

¡En defensa del mar peruano!



—Fin de proyección de video.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Por esa razón, presidente, planteo una cuestión previa, para que esa propuesta retorne a la comisión.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sírvanse marcar su asistencia para votar la cuestión previa.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia cien señores congresistas y se deja constancia del registro de los congresistas Zeta Chunga, Tello Montes, Moyano Delgado y Taipe Coronado.

Al voto la cuestión previa.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 82 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones, la cuestión previa planteada.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 82 a favor, 8 en contra y 3 abstenciones. Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Moyano Delgado, Zeta Chunga, Tello Montes y Barbarán Reyes; el voto en contra de los congresistas Zegarra Saboya, Jeri Oré y Gonza Castillo.

Ha sido aprobada la cuestión previa.

“Registro digital de votación de la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Producción el Proyecto 5973 y otros”

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado,

Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montesa Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que votaron en contra:
Camones Soriano, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Juárez Calle, Martínez Talavera, Morante Figari, Pazo Nunura y Portalatinó Ávalos.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Montalvo Cubas.”

El presidente informa que se ha aceptado el cuarto intermedio del debate del texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 10752, que propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 10752, que se propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del Proyecto de Ley 10752.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera hasta por diez minutos.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, se tiene agendado en el pleno el Proyecto de Ley 10752.

Acá lo que se plantea en el proyecto de ley, señor presidente, es que la promoción de proyectos de infraestructura, mediante las modalidades de asociaciones público-privadas y proyectos en activos, presentan distintas trabas para su real ejecución, y que puedan contribuir con la reducción de las brechas que tenemos en el país.

Tenemos una ralentización de los procesos, hay barreras institucionales y capacidades técnicas limitadas, que lo que busca la norma es ir modificando en sus distintos artículos.

Asimismo, señor presidente, se tiene otro proyecto, que es el Proyecto 10512, que plantea modificaciones en concordancia con este Proyecto 10752, que, desde la Comisión de Economía, estamos viendo para poder presentar un texto adecuado, juntando los temas más importantes de cada propuesta de ley.

Por ejemplo, se plantea una modificación en el artículo 5, sobre el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, en el 5.6, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opiniones previas vinculantes en cada una de las fases del proyecto de APP.

Se está modificando esto con el siguiente texto, que el Ministerio de Economía emite opinión previa respecto a la versión final. Deja de lado las opiniones vinculantes en cada parte del proceso, y plantea que debe emitir, sí, una opinión del Ministerio de Economía, pero respecto a la versión final.

Por ejemplo, ¿qué hace esta modificación del artículo? Agiliza, mientras que puedan seguir avanzando los proyectos.

Respecto, por ejemplo, al artículo 9, sobre el seguimiento de la inversión y soporte especializado. La norma menciona que las entidades públicas señaladas en el artículo 2, están obligadas a atender el requerimiento de información que realice el equipo especializado de seguimiento.

El planteamiento de modificación, en este extremo, es que las entidades públicas señaladas en el

artículo 2, están obligadas a reportar al equipo especializado los principales aspectos relacionados con el desarrollo e implementación de los proyectos de APP. Es en ese sentido que, al ponerle esta obligación, también se vuelve rigurosa la norma y que pueda proceder de manera más rápida.

Respecto al artículo 11, en la facultad discrecional, se plantea que, para tener esta facultad discrecional, la Contraloría General de la República se limita a verificar la existencia del sustento de la decisión, que esto también va a contribuir en ese proceso.

Respecto a Proinversión, se plantea que una vez el proyecto es encargado a Proinversión o la iniciativa privada es declarada de relevancia, solo puede ser excluida por decisión del Consejo Directivo de Proinversión, bajo sanciones de responsabilidad.

Señor presidente, esto respecto al Proyecto de Ley 10752.

Y, respecto al Proyecto de Ley 10512, además de lo ya mencionado, plantea, por ejemplo, detallar las etapas y requisitos de los procedimientos de promoción de proyectos, para que puedan estas etapas tener un seguimiento más adecuado y puedan ser más eficientes en su proceso, así como algunas disposiciones complementarias.

En ese sentido, señor presidente, nosotros, acogiéndo estos dos proyectos de ley, los vamos a acumular y vamos a presentar un texto ya final, tomando lo más relevante de cada proyecto que va a ser de mucha utilidad para reformar esta Ley de las Asociaciones Público-Privadas.

Por cuarto, solicito un breve cuarto intermedio para presentar el texto final y podamos pasar a la votación.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Cuarto intermedio, solicitado por el presidente de la Comisión de Economía.

Vencido el cuarto intermedio, se aprueba en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 9433, que extiende excepcionalmente, el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 9433. Se propone extender excepcionalmente el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley de Impuesto a la Renta.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar con relación a la ley que extiende excepcionalmente el plazo de arrastre de pérdida, bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, vencido el cuarto intermedio, se ha presentado un texto sustitutorio, que lo que básicamente, luego del debate ya realizado en este recinto, pone límites respecto al tema del canje del arrastre de pérdidas.

Se conoce como arrastre a la posibilidad que tienen las empresas en el país de compensar las pérdidas que hayan tenido años anteriores en sus ejercicios anuales con las utilidades que puedan tener en los años posteriores.

Es en ese sentido, señor presidente, que, con fecha 3 de abril de 2025, se ha presentado ese texto.

Además de ello, la disposición complementaria final, cuando el contribuyente se acoge al procedimiento concursal, se pierde el beneficio.

Es importante aclarar eso, porque, por ejemplo, esta disposición única determinada hace que las empresas que estén en proceso concursal no puedan estar dentro de este beneficio de arrastre.

Por tanto, señor presidente, solicito se someta a votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se ofrece la palabra.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, solicito se someta a votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 96 señores congresistas. Se deja constancia del registro de los congresistas Zeta Chunga, Tello Montes, Moyano Delgado y Taipe Coronado.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 49 votos a favor, 32 en contra y 11 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 9433, que extiende excepcionalmente, el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 49 votos a favor, 32 en contra y 11 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Revilla Villanueva, Moyano Delgado, Mita Alanoca, Flores Ruiz, Alegría García, Tello Montes, Zeta Chunga y Barbarán Reyes.

Ha sido aprobado, en primera votación, el proyecto de ley que extiende, excepcionalmente, el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

—El texto en primera votación es el siguiente:

«LEY QUE EXTIENDE EXCEPCIONALMENTE EL PLAZO DE ARRASTRE DE PÉRDIDAS BAJO EL SISTEMA DESARROLLADO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 50 DEL DECRETO LEGISLATIVO 774, LEY DE IMPUESTO A LA RENTA

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es extender de manera excepcional el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, únicamente para la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana registrada en los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022, atendiendo el impacto que ha generado en la economía nacional el aislamiento social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional decretado como consecuencia del COVID-19.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. Lo dispuesto en la presente ley se aplica a los contribuyentes domiciliados en el país generadores de renta de tercera categoría que hubiesen optado y opten, según corresponda, por compensar su pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana bajo el sistema desarrollado en el literal a) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, referido a la compensación de pérdidas netas totales de tercera categoría a las rentas de tercera categoría.

2.2. La pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana registrada en los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022 puede compensarse hasta alcanzar un valor máximo, en conjunto, equivalente a noventa mil unidades impositivas tributarias (90,000 UIT).

Artículo 3. Arrastre de pérdidas netas registradas en los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022 bajo el sistema a) de compensación de pérdidas

Los contribuyentes domiciliados en el país que generen rentas de tercera categoría y que registren pérdidas netas totales de fuente peruana durante los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022 pueden compensarlas conforme a los siguientes lineamientos:

- Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren

en los ejercicios gravables 2020, 2021 y 2022, imputándola año a año hasta agotar su importe a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los diez ejercicios inmediatos posteriores, computados a partir del ejercicio gravable siguiente al de su generación. El saldo de la pérdida que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso no puede computarse en los ejercicios siguientes.

- Alternativamente, optar, entre los años 2025 al 2028 inclusive, por cambiar al sistema desarrollado en el literal b) del artículo 50 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, el cual permitirá compensar hasta el 50% de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores, hasta agotar el saldo de pérdidas no compensadas de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Pérdida del beneficio

Cuando el contribuyente se acoge al procedimiento concursal (liquidación), se pierde el beneficio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga el Decreto Legislativo 1481, Decreto Legislativo que extiende el plazo de arrastres de pérdidas bajo el sistema a).».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 9433

Señores congresistas que votaron a favor:
 Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Trigozo Reátegui, Ventura

Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya

Señores congresistas que votaron en contra: María Acuña Peralta, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Chiabra León, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cavero Alva, Doroteo Carbajo, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Pablo Medina, Padilla Romero, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Williams Zapata.”

Se aprueba la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, en el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 6962, que crea la Comisión Especial Multipartidaria, encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado, recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 6962, que recomienda la insistencia en la autógrafo de ley observada por la señora presidenta de la República. Se propone crear la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un nuevo Código Penal actualizado, recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores.*

La Junta de Portavoces, con fecha 20 de marzo de 2025, acordó la ampliación de Agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que propone la insistencia respecto a las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de ley que crea la Comisión Especial

Multipartidaria encargada de elaborar un nuevo Código Penal actualizado, recogiendo el trabajo de las comisiones anteriores.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, hasta por cinco minutos.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Muchas gracias, señor presidente.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su undécima sesión ordinaria, celebrada el 5 de marzo de 2025, aprobó por mayoría el presente dictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley 6962, que propone la ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un nuevo Código Penal actualizado, recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores.

La iniciativa legislativa fue presentada por el congresista Américo Gonza Castillo.

En un primer momento, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos aprobó por mayoría el dictamen respectivo en la séptima sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2024.

Posteriormente, durante la sesión del pleno del Congreso de la República, realizada el 4 de diciembre de 2024, se presentó un texto sustitutorio, el cual fue debatido y aprobado en la sesión del 5 de diciembre de 2024.

En la sesión del pleno del Congreso, celebrada el 13 de diciembre de 2024, se aprobó la segunda votación del citado texto.

Seguidamente, la autógrafo de ley fue remitida a la Presidencia de la República el 20 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

El 20 de enero de 2025, el Congreso de la República recibió el Oficio 027-2025-PR, firmado por la señora presidenta de la República y por el señor presidente del Consejo de Ministros, observando la autógrafo de ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

A través del mencionado oficio, el Poder Ejecutivo sustentó las siguientes observaciones:

1. Falta de legitimidad y multidisciplinariedad. Se observa que la comisión solo está integrada

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

por congresistas y no incluye representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial o sociedad civil.

Al respecto, estimados colegas, la comisión considera que esta es una observación errónea, ya que, en el pasado, comisiones similares han funcionado con plena validez, sin necesidad de incluir formalmente a otros poderes del Estado.

Además, la comisión creada por esta ley tiene potestad de coordinar y recibir aportes de instituciones del sistema de justicia, garantizando un enfoque integral, sin que su composición requiera ser modificada.

Por lo tanto, la comisión desestima dicha observación y mantiene la redacción original de la autógrafo.

2. Facultad del Congreso. Se argumenta que el Congreso ya tiene autonomía para crear comisiones especiales sin necesidad de una ley promulgada por el Poder Ejecutivo.

Nuevamente, el Poder Ejecutivo incurren en error, puesto que, si bien el artículo 94 de la Constitución permite al Congreso crear comisiones mediante su reglamento, en este caso, se trata de una comisión especial multipartidaria con funciones específicas y plazos concretos, lo que justifica su formalización a través de una ley.

La aprobación de la norma con fuerza de ley garantiza el compromiso institucional con la actualización del Código Penal y evita la disolución arbitraria de la comisión en cambios de legislatura.

3. Carácter legislativo. Se cuestiona la pertinencia que la comisión sea creada mediante una ley, ya que su funcionamiento puede ser regulado internamente por el Congreso.

Estimados colegas, el Congreso de la República ha aprobado leyes similares en el pasado, para la conformación de comisiones especiales con un mandato específico, como en los casos de la Comisión de Reforma del Código Procesal Penal y la Comisión de Reforma Electoral, dado que el Código Penal es la base del sistema de justicia penal, su actualización requiere de un marco normativo que brinde estabilidad al proceso de reforma.

Con mayor razón, señor presidente, teniendo en cuenta el clima de inseguridad ciudadana generalizada que vive nuestro país en la actualidad, el cual requiere que todos los actores trabajemos juntos para conseguir una solución efectiva.

Por lo tanto, la comisión desestima esta observación y se mantiene a la redacción original.

Y por estas consideraciones, señor presidente, solicitamos se ponga a debate el dictamen insistencia, recaído en el Proyecto de Ley 6962.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el congresista Américo Gonza por dos minutos.



El señor GONZA CASTILLO (PL).— Muchas gracias, presidente.

Presidente, sobre el particular, ya se ha debatido bastante, que ya hay trabajo previo acá, en el Congreso, respecto a comisiones similares que han existido creadas por ley, la 27837, la 28891 y la 29153, por lo que las observaciones que hace el Ejecutivo no tienen asidero.

Justamente, el Ejecutivo dice que esto se debía crear con una moción del Congreso, pero lo que pasa que ya hay antecedentes que se han creado por ley. Y para que tenga fuerza vinculante, para que la comisión pueda traer aquí a las instituciones involucradas, que es el otro tema que el Ejecutivo señala, necesitamos que esto tenga un carácter de ley para que pueda ser el llamado a la convocatoria con carácter mandatorio.

Entonces, señor presidente, creo que está claro la propuesta.

Hace un momento decíamos, en otra intervención, que el Código Penal es un cuerpo jurídico que tiene 33 años, ya se va por los 34. Data del 91, en un cuerpo jurídico que tiene casi 500 artículos, pero que tiene cuatro mil modificaciones, o sea, está parchado por todo lado. Y lo que se quiere es hacer un estudio para darle una concatenación. De tal manera que, como hemos señalado en reiteradas ocasiones, muchos delitos, siendo graves, tienen a veces penas menores que delitos que son de menor... más leve se podría decir.

Entonces, creo que los argumentos están ahí, señor presidente.

Esto, inclusive, en el 2013, ya había un código en debate en el pleno del Congreso de esa época, pero no se llegó a aprobar, y está ahí ahora con los nuevos tiempos, la nueva tecnología, necesitamos adaptarlo a los nuevos acontecimientos y, sobre

todo, ahora con el tema de la criminalidad se necesita de alguna manera ahí articular, hacer que los artículos conversen entre sí para poder enfrentar adecuadamente al tema de la criminalidad.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se ofrece la palabra.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Señor presidente, solicito que vayamos a voto.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Finalizado el debate, se va a votar la insistencia, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 101 señores congresistas, dejándose constancia del registro de asistencia de los congresistas Tello Montes, Zeta Chunga, Paredes Piqué y Moyano Delgado.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 69 votos a favor, 25 en contra y 1 abstención, la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, en el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 6962, que crea la Comisión Especial Multipartidaria, encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado, reco-

giendo el trabajo existente de las comisiones anteriores.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 69 a favor, 25 en contra y 1 abstención. Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga, Tello Montes, Revilla Villanueva, Taipe Coronado y Moyano Delgado; y, del voto en contra de la congresista Paredes Piqué.

Ha sido aprobada la insistencia de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, que crea la Comisión Especial Multipartidaria, encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado, recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores.

La aprobación de insistencia no requiere segunda votación.

—El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:

“EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE ELABORAR UN NUEVO CÓDIGO PENAL ACTUALIZADO RECOGIENDO EL TRABAJO EXISTENTE DE LAS COMISIONES ANTERIORES

Artículo 1. Creación de la Comisión Especial Multipartidaria

Se crea la Comisión Especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores, trabajos que están disponibles en el repositorio del Congreso de la República.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Especial Multipartidaria

La Comisión Especial Multipartidaria tiene la atribución de coordinar con los diversos sectores, o instituciones involucrados o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada.

Artículo 3. Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria

- 3.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:
- a) Un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
 - b) Un congresista representante de cada grupo parlamentario.
- 3.2 La Comisión Especial Multipartidaria cuenta con un secretario técnico que es designado por su presidente.
- 3.3 El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás instituciones involucradas se encuentran obligadas a cooperar con dicha comisión.

Artículo 4. Plazo de entrega del anteproyecto

El plazo para que la Comisión Especial Multipartidaria cumpla con la entrega del trabajo encomendado no debe exceder del Periodo Parlamentario 2021-2026. El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Presentación del anteproyecto

La Comisión Especial Multipartidaria pone a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República el anteproyecto para su dictamen y aprobación.

Artículo 6. Presupuesto

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

Por tanto, etc.».

“Registro digital de votación de la insistencia en el Proyecto 6962

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas,

Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra:
 Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata y Zeballos Madariaga.

Señora congresista que se abstuvo: Portero López.”

Se rechaza la admisión de la Moción de Orden del Día 16476, que propone la interpelación al ministro de Educación, señor Morgan Niccolo Quero Gaime

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Moción de Interpelación

De los congresistas Luque Ibarra, Bazán Narro, Paredes Piqué, Reymundo Mercado y Zeballos Madariaga; del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, sigue firmas, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpee al ministro de Educación, Morgan Niccolo Quero Gaime, a fin de que acuda a la sede del Congreso de la República para que responda sobre las denuncias descritas, de acuerdo con el pliego interrogatorio que se adjunta a la presente moción.(Moción 16476).*

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

En la sesión del Pleno del 10 de abril de 2025, se dio cuenta de la moción.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a consultar la admisión de la moción de interpelación al ministro de Educación, señor Morgan Niccolo Quero Gaime.

En aplicación del artículo 68 del Reglamento, se concederá la palabra para sustentar la moción por cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrán un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos.

Tiene la palabra la congresista Luque Ibarra, hasta por cinco minutos.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Gracias, presidente.

Presidente, las razones que motivan la moción de interpelación, en realidad tienen que ver con varios temas que el ministro de Educación debería esclarecer públicamente, aquí en el pleno del Congreso, para informar al país los avances en temas centrales que tienen que ver con la educación y que él dirige.

Lamentablemente, estamos ante un ministro que ha generado noticia no precisamente por los cambios significativos que dé en el sector, sino por frases como: “las violaciones sexuales son prácticas culturales”, “iviva el autismo!”, y, en fin, frases realmente lamentables y que dejan mucho que desear por un ministro que está en una cartera tan importante.

Y esta es la segunda vez, presidente, que presentamos una moción, porque la anterior vez no se pudo abordar porque se retiraron las firmas.

Y precisamente, uno de los temas que queremos que aquí el ministro Morgan informe es cómo está la situación y las acciones que se han hecho para solucionar los graves problemas de violaciones sexuales en instituciones educativas en poblaciones indígenas.

De Condorcanqui se ha hablado mucho. Varios colegas que estamos aquí hemos viajado a la zona, pero la situación no ha cambiado. La situación es la misma y existen muchos Condorcanqui en el país.

El segundo tema tiene que ver con infraestructura y calidad educativa. Todos quienes estamos

aquí, en nuestras regiones sabemos lo pésimo de la infraestructura educativa, sin conocer realmente si el plan de infraestructura educativa tiene o no metas concretas para solucionar un problema central.

Lo último que se supo, el 25 de marzo, es que, por ejemplo, en la institución educativa José Abelardo Quiñones, en el distrito de Socos, Ayacucho, se cayó un techo y fueron heridos varios estudiantes. Esto es expresión de lo que sucede en la infraestructura educativa, donde lamentablemente no se está desarrollando en condiciones seguras a la fecha.

Otro tema tiene que ver con las extorsiones y amenazas, que se han formulado preguntas específicas en instituciones educativas. No viene de ahora, viene del año pasado también, e incluso instituciones educativas se han visto obligadas a generar clases virtuales, afectando el proceso de aprendizaje.

¿Cuánto se avanzó en eso? ¿Se han hecho coordinaciones adecuadas con el Ministerio del Interior? ¿Cómo se está asegurando una educación segura para estos sectores que están viviendo amenazas? Son una de las grandes interrogantes y ejes que tiene esta moción de interpelación.

Y también está lo que ha sucedido a la fecha de la grave intoxicación. ¿Qué tiene que decir el ministro de Educación? Porque precisamente uno de los sectores que está siendo afectado por esta pésima alimentación que se da a través de los programas sociales son estudiantes de colegios, ¿no es cierto?, y de centros educativos que, además, en muchas instituciones, presidente, estimados colegas, están enfrentando además *bullying*, violencia.

En mi región, en la última visita que he realizado a instituciones educativas, en zonas como Quispicanchi y otras con altos índices, además, de embarazos no deseados, no hay medidas concretas para esto; además de acoso, denuncias de agresión escolar en centros educativos y cosas similares. Estos son los temas centrales que giran los ejes de las preguntas hacia el ministro de Educación.

Y haría bien, presidente, que el ministro de Educación venga aquí, al pleno, porque creo que es momento de que el ministro de Educación deje estas frases, de verdad indeseables, que no queremos seguir escuchando, sino que realmente nos diga cómo es que va a liderar un sector educativo tan importante para nuestra niñez en el país.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

De conformidad con el artículo 131 de la Constitución, y el artículo 83 del Reglamento del Congreso, se va a consultar la admisión de la moción de interpelación.

Se recuerda que, para la admisión de la moción, se requiere el voto a favor de por lo menos el tercio de congresistas hábiles.

Sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 92 señores congresistas, dejándose constancia del registro de los congresistas Paredes Piqué, Revilla Villanueva, Taipe Coronado y Zeta Chunga.

El número de congresistas hábiles es 120. El tercio es 40.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la admisión de la Moción 16476, 32 señores congresistas, 20 en contra y 31 se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 32 señores congresistas, 20 en contra, 31 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Varas Meléndez; del voto en contra de los congresistas Pazó Nunura, Julón Irigoín y Gutiérrez Ticona; y, el voto en abstención de los congresistas Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Zeta Chunga y Rospigliosi Capurro.

En consecuencia, no ha sido admitida la moción de interpelación.

“Registro digital de votación de la admisión de la Moción 16476

Señores congresistas que votaron a favor: Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cic-

cia Vásquez, Cueto Aservi, Cutipa Ceama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Muñante Barrios, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quito Sarmiento, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que votaron en contra: María Acuña Peralta, Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Camones Soriano, Cordero Jon Tay, García Correa, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Lizarzaburu Lizarzaburu, Medina Hermosilla, Montoya Manrique, Morante Figari, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Vásquez Vela y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron: Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Portero López, Ramírez García, Rivas Chacara, Ugarte Mamani y Ventura Ángel.”

Vencido el cuarto intermedio se aprueba, en primera votación y exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los Proyectos de Ley 6093, 6257, 6305, 6549, 7011, 7873, 8553, 8828, 8961, 9425, 10109 y 10305, que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los Proyectos de Ley 6093, 6257, 6305, 6549, 7011, 7873, 8553, 8828, 8961, 9425, 10109 y 10305. Autógrafo observada por la señora presidenta de la República. Se propone crear el Sistema Nacional de Justicia especializado en Flagrancia Delictiva e implementar las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.*

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Gracias, señor presidente.

Se ha presentado un texto sustitutorio el 15 de abril, a las 17 con 49 horas.

Pido que vayamos al voto.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— El texto ha sido presentado el día de ayer.

Se ofrece la palabra.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 99 señores congresistas. Se deja constancia del registro de los congresistas Tello Montes, Revilla Villanueva, Zeta Chunga, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos y Paredes Piqué.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 83 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los Proyectos de Ley 6093, 6257, 6305, 6549, 7011, 7873, 8553, 8828, 8961, 9425, 10109 y 10305, que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 83 a favor, ninguno en

contra y 7 abstenciones. Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Tello Montes, Espinoza Vargas, Paredes Piqué, Moyano Delgado, Gutiérrez Ticona, Portalatino Ávalos, Bazán Narro y Taipe Coronado; y, el voto en abstención de la congresista Luque Ibarra.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN FLAGRANCIA DELICTIVA E IMPLEMENTA LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL NACIONAL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único. Principios rectores del Sistema

Son principios rectores del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva los siguientes:

a) **Unidad de actuación.** Los operadores del sistema de justicia que integran el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva actúan de manera articulada y concertada en la toma de decisiones para implementar y garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades de flagrancia delictiva.

b) **Autonomía institucional.** Las acciones de articulación y concertación que los operadores del sistema de justicia que integran el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva realicen para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se efectúan bajo el respeto mutuo de sus respectivas competencias constitucionales y legales, así como bajo la observancia estricta del principio de separación de poderes, del principio de lealtad constitucional y del principio de cooperación.

c) **Eficacia.** Las diferencias que pudieran surgir en el marco de las acciones de articulación y concertación entre los operadores del sistema

de justicia que integran el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva se resuelven orientando su organización y acciones al cumplimiento de los fines que se persiguen hacia una justicia célere, oportuna y eficiente que redunde en la consecución de la paz social y el bienestar general, y son resueltas cumpliendo con los objetivos y metas gubernamentales.

d) Celeridad procesal. La creación del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva tiene por objetivo asegurar la implementación y el funcionamiento de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional, a fin de que los operadores del sistema de justicia coadyuven a la eficacia y eficiencia del proceso penal inmediato como una de las manifestaciones del derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, evitando dilaciones procesales ante situaciones de flagrancia delictiva, que contribuyan a una efectiva protección de los derechos fundamentales de los procesados y de las víctimas.

e) Exclusividad y especialidad. La idónea implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva requiere que los operadores del sistema de justicia presten servicios especializados y a exclusividad en las unidades de flagrancia delictiva a través de los órganos jurisdiccionales especializados en flagrancia, integrantes del Poder Judicial; a través de los despachos fiscales, las unidades médico legales y forenses integrantes del Ministerio Público; a través de las unidades de investigación forense dependientes del Ministerio del Interior; a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante la prestación del servicio de defensa pública, y de la Policía Nacional del Perú a través de la participación de los efectivos policiales especializados en flagrancia delictiva.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la creación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, con el propósito de garantizar una respuesta oportuna y eficiente a los delitos flagrantes a través de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la eficiencia, coordinación y operatividad de los

operadores del sistema de justicia penal, asegurando una respuesta rápida, célere y efectiva en la investigación y resolución de casos de flagrancia. Asimismo, se busca garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna, protegiendo los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica en todo el territorio nacional y es de obligatorio cumplimiento por parte de los operadores del sistema de justicia penal que integran el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 4. Creación del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva

Se crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva como un mecanismo articulador hacia la implementación de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional, para la eficaz acción del Estado y solucionar rápidamente conflictos de relevancia penal en casos de flagrancia delictiva, de conformidad con la presente ley.

Artículo 5. Componentes del Sistema

Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva las siguientes:

- El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, que cuenta con una Secretaría Técnica.
- Los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva.

CAPÍTULO III

CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA

ESPECIALIZADO EN FLAGRANCIA DELICTIVA

Artículo 6. Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva

Se crea el Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva como el máximo órgano encargado de la formulación, conducción y evaluación

de las políticas de flagrancia, con autonomía funcional y técnica de cada miembro que lo conforma.

Artículo 7. Miembros del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva

7.1. El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva está integrado por los siguientes miembros:

- a) El titular del Poder Judicial o representante de este, quien lo preside.
- b) El titular del Ministerio Público o un representante de este.
- c) El titular del Ministerio del Interior o un representante de este.
- d) El titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o un representante de este.
- e) El titular del Ministerio de Economía y Finanzas o un representante de este.
- f) El titular de la Policía Nacional del Perú o un representante de este.
- g) El titular del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) o un representante de este.

7.2. Asimismo, a solicitud previa, pueden incorporarse complementariamente el representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados, el representante de las universidades públicas y el representante de las universidades privadas. Estos representantes tienen derecho a voz, pero no a voto.

7.3. Los integrantes del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva cuentan con un representante alterno, a quienes designan mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

7.4. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva está a cargo de un secretario técnico, designado por el Poder Judicial.

Artículo 8. Funciones del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva

El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la implementación y el funcionamiento de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional, pudiendo realizar inspecciones para verificar su adecuado funcionamiento.
- b) Proponer el protocolo de actuación interinstitucional de las unidades de flagrancia delictiva, y los proyectos normativos, reglamentos, directivas, lineamientos y otros documentos similares, así como las respectivas actualizaciones que coadyuven a la implementación y el funcionamiento efectivo de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.
- c) Conducir y promover la operatividad, articulación e integración de los operadores del sistema de justicia que integran el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva.
- d) Promover acciones de fortalecimiento de la capacitación del personal de las entidades del sector público que integran el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva.
- e) Analizar la información estadística que permita identificar y priorizar la implementación de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.
- f) Aprobar o modificar el plan y el cronograma de implementación de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional, cuya formalización será mediante resolución administrativa del presidente del Poder Judicial.
- g) Promover la implementación de sistemas de información e informáticos necesarios para la operatividad, articulación e integración del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva.
- h) Promover mecanismos de cooperación técnica internacional destinados a fortalecer la capacidad presupuestaria, científica y la especialización de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.
- i) Promover que las entidades del sector público que lo integran suscriban convenios de cooperación interinstitucional para la donación o cesión en uso gratuita de bienes inmuebles para la implementación de unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.
- j) Aprobar el informe anual al que hace referencia el párrafo 21.2 del artículo 21.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica

9.1. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer el diseño y la estructura de las unidades de flagrancia delictiva.
 - b) Proponer los objetivos, acciones, metas e indicadores para la implementación de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional.
 - c) Proponer el plan de implementación de las unidades de flagrancia delictiva.
 - d) Proponer el cronograma oficial de implementación.
 - e) Proponer proyectos de modificaciones legislativas, directivas, reglamentos, entre otros documentos normativos, necesarios para el adecuado funcionamiento e implementación de las unidades de flagrancia delictiva.
 - f) Proponer y ejecutar los planes de monitoreo, capacitación y difusión, entre otros, necesarios para la adecuada implementación de las unidades de flagrancia delictiva.
 - g) Elaborar informes, reportes estadísticos y otros documentos que permitan la evaluación del proceso de implementación de las unidades de flagrancia delictiva.
 - h) Coordinar con los titulares de las instituciones de justicia local.
 - i) Consolidar y establecer los recursos presupuestarios para la implementación de las unidades de flagrancia delictiva.
 - j) Propiciar reuniones técnicas para la integración de los sistemas de información y comunicación a nivel interinstitucional y hacia el público para el adecuado funcionamiento de las unidades de flagrancia delictiva.
 - k) Evaluar proyectos de inversión pública realizados para la implementación de las unidades de flagrancia delictiva.
 - l) Capacitar continuamente a los actores intervinientes.
- 9.2. Otras funciones que sean necesarias para la adecuada implementación de las unidades de flagrancia delictiva pueden ser incorporadas por ley u otras normas aplicables.

CAPÍTULO IV

COMITÉS DISTRITALES DE JUSTICIA ESPECIALIZADOS EN FLAGRANCIA DELICTIVA

Artículo 10. Comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva

Los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva son los encargados de aplicar en sus jurisdicciones los planes, programas, proyectos y directivas en flagrancia que han sido dispuestos bajo el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva. Igualmente, supervisan y evalúan su ejecución.

Artículo 11. Miembros de los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva

11.1. Los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva están integrados por los siguientes miembros:

- a) El presidente de las cortes superiores de justicia de la jurisdicción o un representante de este, quien lo preside.
- b) El presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción o un representante de este.
- c) El director del Servicio de Defensa Pública de la jurisdicción o un representante de este.
- d) El jefe de la región de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción o un representante de este.
- e) El director regional del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) o un representante de este.

11.2. Asimismo, a solicitud previa, complementariamente pueden incorporarse el representante del Colegio de Abogados de la jurisdicción, el representante de las universidades públicas y el representante de las universidades privadas de la jurisdicción. Estos representantes tienen derecho a voz, pero no a voto.

11.3. El presidente del comité convoca a sesiones ordinarias de manera trimestral y extraordinaria cuando sea solicitado por este o por alguno de los miembros del comité.

CAPÍTULO V

UNIDADES DE FLAGRANCIA DELICTIVA

Artículo 12. Unidades de flagrancia delictiva

La Unidad de Flagrancia Delictiva es la unidad básica del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, que concentra en un solo espacio físico y de forma articulada a los órganos jurisdiccionales especializados en flagrancia, integrantes del Poder Judicial; a los despachos fiscales, unidades médico legales y forenses integrantes del Ministerio Público; a las unidades de investigación forense dependientes del Ministerio del Interior; al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante la prestación del servicio de defensa pública y a la Policía Nacional del Perú a través de la participación de los efectivos policiales especializados en flagrancia delictiva, áreas de criminalística e investigación, así como las áreas que resulten necesarias para el desarrollo de las diligencias pertinentes en flagrancia, en cooperación con el personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Artículo 13. Administración de las unidades de flagrancia delictiva

La administración de la Unidad de Flagrancia Delictiva está a cargo de un funcionario responsable de su implementación y gestión, en el ámbito territorial correspondiente, así como de su monitoreo y evaluación, a través del soporte informático y estadístico pertinente y el intercambio de información que deben proporcionar las instituciones de justicia intervenientes. Dicho funcionario es designado por el presidente de la Corte Superior de Justicia y tiene el apoyo de profesionales en las áreas de estadística, contrataciones e informática, entre otras.

Artículo 14. Creación de órganos especializados en flagrancia delictiva a exclusividad

Los titulares o el órgano de gobierno competente de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva disponen la creación de órganos especializados en flagrancia delictiva a exclusividad, tales como órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y policía especializada, para el conocimiento de los procesos de imputados detenidos en flagrancia delictiva, bajo responsabilidad funcional. No se podrá crear órganos en la Corte Suprema del Poder Judicial ni Fiscalías Supremas en el Ministerio Público.

Artículo 15. Procedimiento en el caso del detenido en flagrancia

El detenido en flagrancia debe ser trasladado de manera inmediata, bajo responsabilidad funcional,

a la Unidad de Flagrancia Delictiva para determinar su situación jurídica. Se exceptúan las detenciones por delitos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y aquellos cometidos por organizaciones criminales, en los cuales el plazo máximo de detención es de quince días naturales, así como para aquellos delitos que se excluyan expresamente en el protocolo interinstitucional. En caso de contienda de competencia, continúa en el trámite de la investigación el fiscal que previno, hasta que se dirima o determine la competencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 16. Competencia de la Unidad de Flagrancia Delictiva

16.1. El fiscal especializado en flagrancia debe solicitar la incoación del proceso inmediato o el que corresponda, en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 446 y demás artículos pertinentes del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.

16.2. El juez especializado en flagrancia es competente en el conocimiento de todo el proceso inmediato o el que corresponda por delito flagrante, independientemente de cualquier medida coercitiva que se le imponga al imputado.

16.3. En caso de que el fiscal especializado en flagrancia, al concluir el plazo de la detención policial, disponga la formalización de la investigación preparatoria y requiera prisión preventiva contra el detenido, el juez especializado en flagrancia realiza la audiencia y resuelve sobre la libertad o privación de la libertad del imputado conforme al artículo 52 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957. El juez especializado en flagrancia continúa con el trámite hasta culminar el proceso.

Artículo 17. Áreas de apoyo

En las unidades de flagrancia delictiva se establece un Módulo de Atención al Usuario (MAU) del Poder Judicial, que permite orientar a los usuarios en sus consultas sobre los casos de detención en flagrancia, según el ámbito territorial correspondiente. Asimismo, se pueden incluir otras áreas de apoyo, las cuales deben ser aprobadas por el Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva.

Artículo 18. Inicio del funcionamiento de una Unidad de Flagrancia Delictiva

El inicio del funcionamiento de una Unidad de Flagrancia Delictiva y su competencia se establecen mediante resolución administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 19. Implementación progresiva de las unidades de flagrancia delictiva

La implementación de las unidades de flagrancia delictiva es progresiva y se realiza conforme al plan y cronograma aprobado por el Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva. Está a cargo de cada uno de sus integrantes en el marco de sus competencias, los cuales deben priorizar, de forma articulada, los distritos judiciales y distritos fiscales con mayor incidencia delictiva y con mayor carga procesal. La implementación es tramitada en el marco del proceso inmediato, así como de la eficiencia económica.

Artículo 20. Gestión de recursos

20.1. Los recursos presupuestarios otorgados para la implementación de las unidades de flagrancia delictiva son de responsabilidad de cada institución, debiendo ejecutarse adecuadamente para lograr una oportuna implementación y funcionamiento de los despachos a su cargo, según el cronograma aprobado. Una vez en funcionamiento las unidades de flagrancia delictiva, si existiese una excesiva carga de casos, se dispone su ampliación o creación de nuevas unidades en las jurisdicciones que correspondan.

20.2. El Poder Judicial se encarga del pago de arbitrios municipales, servicios básicos y servicio de internet, así como del pago de los servicios de mantenimiento exterior de la infraestructura que requiera la Unidad de Flagrancia Delictiva. Los servicios de limpieza, vigilancia y mantenimiento de los interiores de la infraestructura que requiera la Unidad de Flagrancia Delictiva están a cargo de los recursos asignados a cada institución. El cumplimiento de estos deberes es bajo responsabilidad funcional.

CAPÍTULO VI

MONITOREO, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 21. Monitoreo, evaluación y fiscalización

21.1. Las entidades del sector público que conforman el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo, evaluación y fiscalización de su implementación y funcionamiento.

21.2. El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva informa anualmente

los resultados del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento interno del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, aprueba su reglamento interno en un plazo máximo de noventa días calendario contados desde su instalación, mediante decreto supremo refrendado por los titulares del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio del Interior.

SEGUNDA. Sesiones del Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva

El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, a través de su Secretaría Técnica, convoca a sesiones interinstitucionales, de manera presencial o virtual, con la participación del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Policía Nacional del Perú y de otras instituciones que participen de manera complementaria. Estas sesiones se llevan a cabo a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente ley.

TERCERA. Protección de las víctimas en el proceso inmediato

En el proceso inmediato a que se refiere el Decreto Legislativo 1194, Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, implementan las medidas necesarias para la protección de las víctimas de los delitos investigados, procesados y juzgados en las unidades de flagrancia delictiva, según sea el caso.

CUARTA. Incorporación de tecnologías en las unidades de flagrancia delictiva

El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos, así como los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incorporan el uso de sus propias tecnologías en las unidades de flagrancia delictiva, para brindar un servicio eficaz y eficiente al ciudadano.

A partir de las tecnologías y actividades científicas de cada unidad de flagrancia delictiva, se implementa el área para los servicios forenses en la investigación inmediata.

QUINTA. Adecuación normativa

Los miembros que conforman el Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecúan su marco normativo interno conforme a lo dispuesto en esta ley.

SEXTA. Financiamiento

La aplicación de los preceptos dispuestos por la presente ley, se financia con cargo al presupuesto asignado a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva. El presupuesto se actualiza de acuerdo con la necesidad del servicio, debidamente aprobado y sustentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aplicación para los procesos en trámite

La presente ley se aplica a todos los procesos en trámite a la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de los artículos 260, 263, 264, 350, 447 y 468 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifican los artículos 260 —numeral 2—, 263 —numeral 1—, 264 —numeral 3—, 350 —literal e) del numeral 1—, 447 —numeral 4— y 468 —numeral 1— del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

“Artículo 260. Arresto Ciudadano

[...]

2. En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo

del delito a la Policía Nacional del Perú, para que esta última los conduzca a la Unidad de Flagrancia Delictiva respectiva, bajo responsabilidad funcional. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policia que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. El juzgado o la Policía, dependiendo del caso, redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención.

Artículo 263. Deberes de la autoridad policial

1. La autoridad policial que ha efectuado la detención en flagrante delito o en los casos de arresto ciudadano, informa al detenido el delito que se le atribuye y por los canales correspondientes comunica inmediatamente a la Unidad de Flagrancia Delictiva de la jurisdicción correspondiente, bajo responsabilidad funcional, con la finalidad de que sea puesto a disposición de la autoridad competente. En cuanto a los delitos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y delitos cometidos por organizaciones criminales, se informa al juez de la investigación preparatoria respectivo.

[...].

Artículo 264. Plazo de la detención

[...]

3. En los delitos cometidos por organizaciones criminales, la detención preliminar o la detención judicial por flagrancia puede durar un plazo máximo de quince (15) días naturales.

[...].

Artículo 350. Notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales

1. La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días éstas podrán:

[...]

e) Instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad o para los casos de flagrancia, de una terminación anticipada. Para la celebración de la audiencia de terminación anticipada, se suspenderá la audiencia de control de acusación con la finalidad de no desnaturalizarla. Para efectos

de la notificación de la terminación anticipada en esta etapa, se pone en conocimiento de las partes por el medio idóneo que permita un trámite célebre;

[...].

Artículo 447. Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva

[...]

4. La audiencia única de incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85. El juez, frente a un requerimiento fiscal de incoación del proceso inmediato, se pronuncia oralmente en el siguiente orden, según sea el caso:

- a) Sobre la legalidad de la detención del imputado, conforme al artículo 259; sobre el cumplimiento del numeral 2 del artículo 71; y sobre el plazo de la detención, conforme al literal f) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- b) Sobre la procedencia de la incoación del proceso inmediato.
- c) Sobre la procedencia de la constitución de partes procesales, si fuera el caso.
- d) Sobre la procedencia del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, solicitado por las partes.
- e) Sobre la procedencia de las medidas restrictivas de derechos requeridas por el fiscal.
- f) Sobre la procedencia de la medida coercitiva requerida por el fiscal.”

5) [...].

[...].

Artículo 468. Normas de aplicación.- Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas:

1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336° y hasta antes de formularse el auto de enjuiciamiento, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte. Para la celebración de la audiencia de

terminación anticipada, se suspenderá la audiencia de control de acusación con la finalidad de no desnaturalizarla. Para efectos de la notificación de la terminación anticipada en esta etapa, se pone en conocimiento de las partes por el medio idóneo que permita un trámite célebre.

[...]

6. Si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que correspondan enunciando en su parte resolutiva que ha habido acuerdo. Rige lo dispuesto en el artículo 398°. Sin perjuicio de ello, el juez de la investigación preparatoria podrá desvincularse sobre la determinación de la pena a imponer si considera que no se ha cumplido con los parámetros expresados en el numeral 2 del artículo 57 del Código Penal, para cuyo efecto podrá probar el acuerdo parcial e imponer la pena que corresponda a su naturaleza, debiendo motivar sus razones.

[...].”.

Comuníquese, etc.”.

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 6093 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoa, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez,

Santisteban Sclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Bermejo Rojas, Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Montoya Manrique, Padilla Romero, Palacios Huamán y Ugarte Mamani.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Gracias, señor presidente.

Con la misma asistencia, solicito que se exonere la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Atendiendo a los solicitado, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresista para su aprobación, conforme al último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 77 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los Proyectos de Ley 6093, 6257, 6305, 6549, 7011, 7873, 8553, 8828, 8961, 9425, 10109 y 10305, que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 77 a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones. Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Tello Montes, Revilla Villanueva, Paredes Piqué, Taipe Coronado, Mori Celis, Portalatino Ávalos, Monteza Facho, Bazán Narro y Gutiérrez Ticona.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 6093 y otros”

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Sclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga

Señores congresistas que se abstuvieron:
Bermejo Rojas, Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Montoya Manrique, Padilla Romero, Palacios Huamán y Ugarte Mamani.”

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en el Proyecto de Ley 721, que establece la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector Educación

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en el Proyecto de Ley 721, por el cual se propone establecer la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector Educación.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar a sustentación del dictamen, en mayoría, de la Comisión de Presupuesto.

Tiene la palabra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, hasta por cinco minutos.



La señora CAMONES SORIANO (APP).— Muchas gracias, presidente y muy buenas tardes con todos.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en su Undécima Sesión Ordinaria, del día 19 de marzo del presente año, aprobó, por unanimidad, el presente dictamen, recaído en el Proyecto de Ley 721, una iniciativa que busca reparar una injusticia laboral sostenida durante años en el sector Educación.

Este proyecto tiene como finalidad principal establecer disposiciones claras para convertir las plazas eventuales en plazas orgánicas del personal administrativo y del personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, en todo el ámbito de la educación pública a nivel nacional.

Hoy queremos poner en el centro de este debate a los trabajadores olvidados del sistema educativo, quienes, pese a cumplir funciones permanentes, han sido por años relegados a una condición de inestabilidad, sin posibilidad de hacer carrera, ni asegurar un ingreso digno y sostenido para sus familias. Nos referimos a madres, a padres de familia, adultos mayores incluso, que desde hace más de una década laboran en condiciones precarias en instituciones educativas, en institutos y escuelas superiores, en centros de formación técnico-productiva, en UGEL de todo nuestro país, así como también en mi querida

región Áncash y, sin embargo, no cuentan con una plaza orgánica que reconozca su verdadero rol dentro del Estado.

Esta situación no solo vulnera principios elementales de justicia e igualdad, sino que también contraviene el espíritu del Decreto Legislativo 276, cuyo artículo 1 establece que los servidores públicos deben tener carácter estable y brindar servicios de naturaleza permanente.*

Como hija de docentes, conozco la realidad del sector Educación y la problemática que enfrentan los trabajadores de este sector.

Ese trato diferenciado, sin una justificación objetiva y razonable, configura un acto de discriminación que afecta los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución, como son el derecho al trabajo, a la promoción en el empleo y a la igualdad de oportunidades.

Señores congresistas, esta propuesta normativa responde a un imperativo social y ético: Eliminar la brecha de desigualdad laboral dentro del propio Estado. No se trata de crear privilegios, sino de reconocer derechos largamente postergados. Por eso, proponemos lo siguiente: “Establecer mecanismos para convertir plazas eventuales en plazas orgánicas de manera ordenada y con criterios objetivos”.

Que esta conversión se realice en forma progresiva, respetando la disponibilidad presupuestal y los procedimientos administrativos establecidos, incluyendo la verificación en el cuadro de asignación de personal.

Y, sobre todo, que se financie sin demandar recursos adicionales al tesoro público, usando el presupuesto institucional de cada pliego.

Señor presidente, señores colegas congresistas, este Congreso tiene hoy una oportunidad histórica de resarcir una deuda moral y laboral con los trabajadores que sostienen el funcionamiento de nuestras escuelas y oficinas administrativas educativas regionales. Son personas que trabajan con vocación, que acompañan la formación de nuestros niños y jóvenes desde el silencio administrativo.

Démosles esa estabilidad, dignidad y reconocimiento, porque mientras ellos siguen esperando justicia, nosotros no podemos seguir postergando decisiones.

Esta no es una propuesta técnica únicamente, es una propuesta humana, justa y sobre todo necesaria.

Por ello, solicitamos que el presente dictamen sea sometido a debate, señor presidente, y la posterior votación favorable.

He concluido, señor presidente.

Muchas gracias.



—Asume la Presidencia el señor Waldemar José Cerrón Rojas.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).—

Muchas gracias, congresista Lady Camones.

Muy buenas tardes con todos. Se da inicio al debate.

Tiene la palabra el congresista Juan Carlos Mori, hasta por tres minutos, por ser autor del proyecto.



El señor MORI CELIS (AP).—

Muchísimas gracias, señor presidente.

Saludo a la representación nacional, saludo a los hermanos de la región Loreto que se encuentran acá presentes, del Sutace y Fensutace, de nivel nacional, representando a este grupo de trabajadores administrativos del sector Educación, señor presidente.

Queridos colegas, quiero explicarles brevemente para que ustedes entiendan el sentido de este proyecto de ley.

En el 2009, se formalizaron las plazas eventuales a plazas orgánicas a nivel nacional en la parte administrativa del sector Educación.

Pero en Loreto, señor presidente, 823 plazas, desde el año 2009, son 16 años, señor presidente, que no se ha podido dar esa calidad de plazas eventuales a plazas orgánicas, con plata del tesoro público, todos los años bajo contrato, señor presidente.

Y creo que la representación nacional ahora tiene el valor histórico de resarcir a estos profesores, a estos docentes administrativos, personal de limpieza, personal que ayuda a cuidar a nuestros niños que se forman en la región Loreto y también a nivel nacional.

Eran 826 plazas, señor presidente. El Ministerio de Educación pudo ubicar que son finalmente

1058 plazas. Es decir, no solo es en la región Loreto, sino es a nivel nacional. En la región Áncash justamente también hay este personal administrativo que necesita ser resarcido con justicia.

No va a irrogar ningún gasto al erario nacional, señor presidente, porque estas plazas son del tesoro público, sino que la forma de la estabilidad laboral no está dada en forma de justicia a este personal.

Ruego a la representación nacional, queridos colegas, algunos han votado en contra en la Comisión de Presupuesto, algunos se abstuvieron. Tomemos conciencia, este personal administrativo del sector Educación, principalmente de mi región Loreto, 823 plazas, son 823 familias, señor presidente, que necesitan ser resarcidas de parte de este Congreso de la República, que el Ejecutivo no ha podido solucionarlo.

Con esta ley, que tiene opinión incluso favorable del Ministerio de Educación, vamos a hacer resarcir esa justicia en este sector tan importante del personal administrativo del sector Educación.

Yo quiero pedir un fuerte aplauso para ese personal que se ha venido fajando durante más de cuatro años este proyecto, y pido, señor presidente, que se pueda incorporar en el literal, en el artículo 2, en lo que se refiere a conversión de plazas en instituciones educativas de educación básica, institutos, escuela, en el literal b), las plazas eventuales deben encontrarse presupuestadas al 31 de diciembre de 2024, porque creo que en el dictamen decía hasta el 31 de diciembre de 2021, porque el proyecto fue presentado en el año 2021, pero necesitamos que sea hasta el 31 de diciembre de 2024.

Muchísimas gracias, señor presidente, y esperamos la aprobación unánime de esta representación nacional.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto.



La señora CAMONES SORIANO (APP).— Gracias, presidente.

Después del debate del tema recaído en el Proyecto de Ley 721...

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, presidenta, un momentito.

Por favor, el congresista Alex Paredes va a tomar la palabra. Disculpe usted, porque estaba escondido ahí el congresista.



El señor PAREDES GONZALES (BM).— Jamás escondido, presidente. Gracias.

Creo que este tema, ojalá, sea motivacional para que, de una vez, se vea lo que está sucediendo con estas plazas que terminan en cese de personal de 276, y que muchos pertenecen al grupo de auxiliar bajo el cargo de personal de servicio, guardianía.

Entonces, ¿qué está pasando? Que se están construyendo instituciones educativas, muy buenas, bicentenario y otras, que hacen los gobiernos regionales, hacen los gobiernos municipales, los implementan, mobiliario, material, etcétera y etcétera.

¿Dónde viene el problema? Que estas inauguraciones que se valoran, se felicitan y se reconocen, no traen el recurso humano y, entonces, exponen la plena y absoluta responsabilidad en el director o directora de la institución educativa que tiene sus propias funciones en sus cuarenta horas, pero, y entonces, ¿quién va a cuidar en la noche? Porque el que cuidaba cesó.

Entonces, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene que entender que los colegios no pueden quedar desprotegidos, que no basta generar aquellos, aquellas formas laborales de locación de servicio, lo que nunca hubo en el sector Educación, CAS, lo que significa vulneración de derechos.

Entonces, si aquí se están convirtiendo plazas eventuales a orgánicas para el Régimen 276, ojalá se extienda para todos y todas, porque hay instituciones educativas que están en completo abandono por ausencia de este personal.

Solo eso, presidente, gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias, congresista Alex Paredes.

¿Alguien más por favor?

Bien, concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Gracias, presidente.

Antes de solicitar ir al voto, quiero solamente hacer una precisión sobre el pedido que hizo el autor del proyecto, el colega Juan Carlos Mori que, en el texto sustitutorio, en el artículo 2, en el ítem b), indica que las plazas eventuales deben encontrarse presupuestadas al 31 de diciembre de 2025, o sea, para el año correspondiente.

Después del debate del dictamen, señor presidente, y no habiendo mayor participación, hemos alcanzado el texto sustitutorio, y solicito se someta a votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señor relator, sírvase dar lectura al texto mencionado.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio presentado el 16 de abril de 2025, a las 16:48 h.

Ley que establece la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector Educación

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector Educación.

Artículo 2. Conversión de plazas e instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior y centros de educación técnico-productiva.

Se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2025, para realizar la conversión de las plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y del personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del

Decreto Legislativo 276, de instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, y centros de educación técnico-productiva. Siempre que cumplan con los siguientes requisitos de manera conjunta:

- a) Las plazas eventuales deben haber contado con financiamiento durante los dos ejercicios presupuestales anteriores al momento de la entrada en vigor de la presente ley.
- b) Las plazas eventuales deben encontrarse presupuestadas al 31 de diciembre del 2025.
- c) Las plazas eventuales deben encontrarse registradas en el aplicativo informático, para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público, AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas, o en el sistema Nexus del Ministerio de Educación.

Artículo 3. Conversión de plazas en unidades educativas de gestión educativa local

Se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales durante el año fiscal 2025, para realizar la conversión de las plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 276 de las unidades de gestión educativa local, siempre que cumplan con los siguientes requisitos de manera conjunta:

- a) Las plazas eventuales deben haber contado con financiamiento durante los dos ejercicios presupuestales anteriores al momento de la entrada en vigor de la presente ley.
- b) Las plazas eventuales deben encontrarse registradas en el sistema Nexus del ministerio de Educación.
- c) Las plazas eventuales deben encontrarse registradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, independientemente del año de su aprobación.
- d) Las plazas eventuales deben corresponder a cargos que se encuentren en el cuadro de asignación de personal, CAP Provisional.

Artículo 4. Codificación

El Ministerio de Educación asigna un código permanente a las plazas eventuales convertidas en plazas orgánicas, a las que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente ley.

Artículo 5. Actualización de información.

El Ministerio de Educación, mediante oficio, remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el listado de las plazas convertidas autorizadas por la presente ley, a fin de que se actualice la información respectiva en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público.

Artículo 6. Progresividad

La implementación de la presente ley se realiza de manera progresiva, respetando la disponibilidad presupuestaria asignada a cada pliego en el año fiscal correspondiente.

Artículo 7. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Orientación y mecanismos para la aplicación de la ley

El ministerio de Educación puede establecer orientaciones y mecanismos para la aplicación de la presente ley, dentro del marco legal vigente.

Congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Han registrado su asistencia 97 congresistas. Se deja constancia del registro de los congresistas Castillo Rivas, Tello Montes, Portalatino Ávalos, Paredes Piqué, Moyano Delgado y Taipe Coronado.

Señores congresistas, en razón que el contenido del proyecto modifica la ley de presupuesto, se requiere para su aprobación el voto favorable por lo menos la mitad más uno del número de los congresistas.

El número de congresistas asistente es 97. La mitad más uno es 50 congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 70 votos a favor; 15 votos en contra y 6 votos en abstención, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en el Proyecto de Ley 721, que establece la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector Educación.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Han votado 70 congresistas a favor, 15 en contra y 6 en abstención.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Tello Montes, González Castillo, Portalatino Ávalos y Bazán Calderón; y, el voto en contra de los congresistas Revilla Villa-nueva, Moyano Delgado y Santisteban Suclupe.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que establece la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector educación.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación, transcurridos siete días calendario.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

«LEY QUE ESTABLECE LA CONVERSIÓN DE PLAZAS EVENTUALES A PLAZAS ORGÁNICAS DEL PERSONAL ADMINISTRA-

TIVO Y PERSONAL DE PROMOCIÓN DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL SECTOR EDUCACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de las instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva y unidades de gestión educativa local del sector Educación.

Artículo 2. Conversión de plazas en Instituciones Educativas de Educación Básica, Institutos y Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva

Se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales durante el año fiscal 2025 para realizar la conversión de las plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo y del personal de promoción de tutoría y orientación educativa, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 276, de instituciones educativas de educación básica, institutos y escuelas de educación superior y centros de educación técnico-productiva, siempre que cumplan con los siguientes requisitos de manera conjunta:

- a) Las plazas eventuales deben haber contado con financiamiento durante los dos ejercicios presupuestales anteriores al momento de la entrada en vigor de la presente ley.
- b) Las plazas eventuales deben encontrarse presupuestadas al 31 de diciembre del 2025.
- c) Las plazas eventuales deben encontrarse registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas o en el sistema Nexus del Ministerio de Educación.

Artículo 3. Conversión de plazas en Unidades Educativas de Gestión Educativa Local

Se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales durante el año fiscal 2025 para realizar la conversión de las plazas eventuales a plazas orgánicas del personal administrativo, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 276, de las unidades de gestión educativa local, siempre que cumplan con los siguientes requisitos de manera conjunta:

- a) Las plazas eventuales deben haber contado con financiamiento durante los dos ejercicios presupuestales anteriores al momento de la entrada en vigor de la presente ley.
- b) Las plazas eventuales deben encontrarse registradas en el sistema Nexus del Ministerio de Educación.
- c) Las plazas eventuales deben encontrarse registradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, independientemente del año de su aprobación.
- d) Las plazas eventuales deben corresponder a cargos que se encuentren en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional.

Artículo 4. Codificación

El Ministerio de Educación asigna un código permanente a las plazas eventuales convertidas en plazas orgánicas, a las que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente ley.

Artículo 5. Actualización de información

El Ministerio de Educación, mediante oficio, remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el listado de las plazas convertidas, autorizadas por la presente ley, a fin de que se actualice la información respectiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 6. Progresividad

La implementación de la presente ley se realiza de manera progresiva respetando la disponibilidad presupuestaria asignada a cada pliego en el año fiscal correspondiente.

Artículo 7. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de

los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Orientación y mecanismos para la aplicación de la Ley

El Ministerio de Educación puede establecer orientaciones y mecanismos para la aplicación de la presente ley, dentro del marco legal vigente.».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 721

Señores congresistas que votaron a favor:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Camones Soriano, Chiabria León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montez Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Chacón Trujillo, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, López Morales, Luque Ibarra, Obando Morgan, Ramírez García, Rospigliosi Capurro y Ventura Ángel.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Cavero Alva, Elías Ávalos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata y Yarrow Lumbrieras.”

Aprobada la cuestión previa para que se vote por separado la creación excepcional

de cada una de las zonas económicas especiales privadas indicadas en la tercera disposición complementaria final del texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los Proyectos de Ley 293 y 8026, que propone crear el régimen especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), el presidente informa que se ha aceptado el cuarto intermedio para suspender el debate

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los Proyectos de Ley 293 y 8026, que se propone crear el régimen especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).*

Con fecha 14 de diciembre de 2024, a las doce horas, el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, presentó texto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señores congresistas, en la sesión del pleno del Congreso de la República, celebrada el 14 de diciembre de 2024, se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía, recaído en los Proyectos de Ley 293 y 8026, con excepción de la tercera disposición complementaria final.

Cabe señalar que la tercera disposición complementaria final no alcanzó los votos requeridos para su aprobación y, en consecuencia, de ello, se presentó una reconsideración.

En tal sentido, habiéndose aprobado la reconsideración a la votación de no aprobación de la tercera disposición complementaria final del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 293 y otros, relativa a la creación excepcional de zonas económicas especiales privadas, vamos a proceder a votar dicha disposición complementaria final.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, para que se refiera al texto de la tercera disposición complementaria final que presentó hoy, 16 de abril de 2025, a las trece y cincuenta y nueve horas.

Adelante, señor presidente.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, efectivamente, la ley que crea el tratamiento especial para las zonas económicas especiales privadas en el Perú es una ley que va a hacer que nuestro país pueda competir a nivel mundial en producción de bienes y servicios.

El Perú, como ya lo he manifestado en distintas oportunidades, está en el puesto sesenta y tres de sesenta y siete países en el ranking de competitividad mundial.

¿Y qué supone la competitividad?

Supone que los productos que se fabrican en el Perú no son valorados a nivel mundial. No somos competitivos por distintos motivos, en razones de precio, en razones de calidad, tecnología, entre otros indicadores que hacen que un producto sea competitivo y que la nacionalidad de estos productos impacte en ese ranking de competitividad mundial.

Las zonas económicas especiales son áreas geográficas dentro del país que van a tener algunos incentivos tributarios, con la finalidad de desarrollar actividades económicas que permitan hacer que el Perú sea un país industrializado en menos de una generación.

En México ya se ensamblan carros de marcas muy conocidas, en Costa Rica se han construido edificios en zonas económicas muy pequeñas, desde los cuales se brindan servicios de *call center* para toda Latinoamérica y el Caribe, en Taiwán, en una zona económica, se producen y se transforman los cueros de una marca peruana muy conocida.

¿Y por qué esa fábrica no está instalada en el Perú? ¿Por qué las fábricas de estos carros no están instaladas en Perú? ¿Por qué la tecnología, el desarrollo de software no está instalado en el Perú?

Porque, justamente, no estamos siendo competitivos. Y es que estas zonas económicas especiales harán que el país tenga un antes y un después en su desarrollo económico.

Ya tenemos una primera votación respecto al dictamen que le da el marco jurídico al funcionamiento de las zonas económicas, debatido y aprobado en este pleno. Como ya lo mencionó su presidencia, se han separado los temas: El marco normativo general y la tercera disposición complementaria final.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

¿De qué trata esta tercera disposición complementaria final? Que se planteó una reconsideración, la cual se aprobó. Se trata de aprobar, además del marco general, las zonas económicas especiales de Chancay, de Huaral, de Aucallama, de Huacho, Ancón, Callao, Iñapari, Concepción y Paracas, en el departamento de Ica.

¿Cuál es el criterio de la comisión para que se planteen estas zonas económicas al inicio de esta legislación?

El criterio, básicamente, es que se planteen estas zonas como pilotos para poder desarrollar rápidamente estas actividades de transformación industrial en nuestro país.

¿Qué va a hacer si se crean estas zonas económicas? Van a hacer que esos departamentos, como piloto en primer lugar, puedan descentralizarse, puedan generar, y podamos descentralizar el país realmente, como se necesita. La descentralización también va en la descentralización del territorio respecto a las zonas económicas que se plantean.

Por tanto, señor presidente, y teniendo en consideración también esta guerra económica mundial que ha planteado el gobierno de los Estados Unidos contra todo el mundo, contra las economías mundiales, es imperante la necesidad de que el Perú dé un paso fundamental en el desarrollo económico y que estemos al nivel de las grandes potencias económicas. Y, para ello, definitivamente, desde esta presidencia estoy convencido de que las zonas económicas van a contribuir.

Solicito que se someta a votación este texto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Ce rrón Rojas).— Muchas gracias, señor presidente.

Tiene la palabra el congresista Eduardo Salhuana, presidente.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Gracias, gracias, presidente, muy amable.

Presidente, los últimos acontecimientos en la economía mundial y las decisiones que se vienen generando por potencias extranjeras nos hacen reflexionar un poco más sobre la dinámica económica regional y, sobre todo, en nuestro país.

Consideramos que este debate, que se ha dado de manera prolongada durante varias sesiones y con

razón, presidente, porque es un tema importante, es un tema central, es un tema que tiene que ver con inversiones, con desarrollo, que tiene que ver con crecimiento económico, que tiene que ver con transferencia de tecnología, generación de empleo, que ha sido un modelo, que ha sido una experiencia exitosa en muchos lugares del mundo, tiene que aplicarse en el país, pero de manera correcta.

Por eso es que el debate amplio que se ha generado en este parlamento es lo correcto, presidente. Podemos tener posiciones distintas, algunos temores, pero creo que los debates prolongados nos han permitido tener, creo que, a este momento, ya la suficiente claridad, como ha señalado el presidente de la Comisión de Economía.

Presidente, yo voy a referirme en el tema central, el marco conceptual, la creación, los requisitos que ya se han señalado, que dependen de su autorización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las actividades permitidas, las no permitidas, las inversiones, el área de extensión de las zonas económicas especiales, que son estrictamente de inversión privada, que no comprometen ningún recurso del erario nacional, presidente. Creo que en eso ya estamos totalmente claro.

Y lo bueno que, en este texto, aprobado en primera votación, el Ministerio de Economía y Finanzas, la actual administración, la actual gestión, ha señalado, a través del ministro de Economía, de manera clara y enfática, que está completamente de acuerdo y porque, obviamente, el Perú tiene que implementar mecanismos que funcionan.

Y lo de las Zonas Económicas Especiales Privadas han demostrado, no solamente eficacia, sino eficiencia, que han sido capaces de generar desarrollo, empleo, productividad, incrementar el nivel de exportaciones, y fundamentalmente, presidente, el tema de generar empleo formal, que es un tema sustancial y con montos considerables.

Por ejemplo, las Zonas Económicas Especiales en el Uruguay pagan un promedio de mil ochocientos dólares a los trabajadores que son básicamente jóvenes.

Entonces, estamos hablando de una posibilidad de implantar un sistema que estoy seguro va a generar desarrollo en un país, además, presidente, que tiene muchas perspectivas de crecer. Porque no somos un país cualquiera, somos un país que estamos en el centro de la geopolítica sudamericana, que tenemos un megapuerto que acabamos de inaugurar el año pasado, en noviembre, que

tenemos un aeropuerto *ad portas* de inaugurar, que debe mover no menos de cuarenta millones de pasajeros al año, tenemos dos terminales portuarios en el Callao sumamente exitosos, presidente.

Y yo me voy a permitir ahora, rápidamente, pedirle su autorización para que..., tenemos una presentación, muy rápida, con la que pretendo sustentar, presidente, que la disposición complementaria que propone la creación de diversas Zonas Económicas Especiales en el Perú es una propuesta totalmente justificada.

Que es una propuesta que tiene una razón y una situación económica de fondo, que tiene que ser escuchada y tiene que ser atendida por los colegas parlamentarios, porque de lo que se trata es que estas zonas tengan principalmente que promover el desarrollo regional, porque hay que recordar que el 80% de las exportaciones del Perú vienen de las provincias, no sale de Lima, presidente, viene aquí, evidentemente, porque aquí están los puertos más importantes de nuestro país, pero la producción viene de Piura, los limones vienen del sur, viene de Ica, vienen los productos de Moquegua, de Arequipa, de Tacna, de Chiclayo, del norte, presidente, y evidentemente también del centro y de la selva del Perú.

Bien, la presentación, por favor, para ilustrar rápidamente, con alguna información, con su permiso, obviamente, presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Está autorizado, presidente.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Bien. Siguiente, por favor.

Se plantea en el Proyecto de Ley la creación de Zonas Económicas Especiales en la provincia constitucional del Callao, en el distrito de Ancón, Chancay, Huaral, Aucallama, Huacho, y el distrito de Iñapari, en el departamento de Madre de Dios.

Siguiente.

Estamos hablando de un *hub*, de un área geográfica desde el Callao hasta Huaral.

Siguiente.

¿Qué estamos hablando?

Estamos hablando de un área geográfica donde podemos establecer un *hub* logístico, productivo, y tecnológico.

¿Qué tenemos en esta área, presidente?

Tenemos tres terminales portuarios, los más importantes del Perú, DP World, APM Terminals y Chanchay. Entre los tres, este año van a mover más de cuatro millones y medio de contenedores. El 2025, vamos a ser el segundo puerto, los segundos puertos más importantes de América Latina, y se prevé que el 2027, seamos el primero, porque vamos a empezar a mover carga quizás de 6 a 7 países de América Latina, buscando los mercados del sudeste asiático.

Además de ello, estamos hablando del aeropuerto internacional Jorge Chávez del Callao, que se va a inaugurar en las próximas semanas, seguro, y que va a mover más de cuarenta millones, constituyéndose en un *hub* aeroportuario en América Latina.

Y tenemos, además, el Parque Industrial de Ancón. Es un parque donde ya tenemos en este momento cerca de mil quinientos empresarios, entre pequeños y medianos y grandes empresarios, básicamente peruanos, de diferentes rubros, que están esperando que se dé una ley como esta para crear una Zona Económica Especial. Además, de lo que viene promoviendo Proinversión, para captar inversiones básicamente extranjeras.

Siguiente.

Bueno, esta es una foto del DP World.

Yo he visitado, realmente es impresionante las instalaciones, la capacidad, todo lo que se ha invertido en los últimos años, gracias a la promoción y también a las leyes que hemos dado el año pasado, por ejemplo, de modificación en cuanto al tema del sistema de puertos, que ha permitido mayor inversión a estas empresas extranjeras.

Siguiente, por favor.

Este es APM Terminal.

Siguiente, por favor.

Chancay que ya todos conocemos, las condiciones, las capacidades y la proyección enorme que tiene este megapuerto.

Siguiente, por favor.

El aeropuerto que ya todos conocemos.

Siguiente, por favor.

El Parque Industrial de Ancón, que ya me he referido a sus características.

Siguiente.

Se propone la creación de una zona económica privada en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, y no lo estoy planteando, presidente, exclusivamente porque yo sea representante del departamento de Madre de Dios, sino porque en realidad existen razones, existen características y condiciones de naturaleza económica, técnica, logística, y además de su ubicación fronteriza con dos países hermanos, como son la República Federativa del Brasil y la República Plurinacional de Bolivia.

Siguiente, por favor.

Este es el puente internacional que nos une con el Brasil entre Iñapari y el municipio de Assis, en el Brasil.

Siguiente, por favor.

Esta es la frontera entre Bolivia y Brasil.

Siguiente, por favor.

Esta es la carretera interoceánica, es una carretera que tiene 15 años de construida, está en excelentes condiciones, tenemos una distancia al puerto de Matarani de 1400 kilómetros.

Siguiente, por favor.

Ese es el puente Guillermo Billinghurst, sobre el río Madre de Dios, en Puerto Maldonado, Madre de Dios.

Siguiente.

Bien, estos son los tres corredores interoceánicos entre Brasil y el Perú.

El único que está en funcionamiento y en perfectas condiciones de operaciones, de operatividad, es IIRSA Sur, que precisamente ingresa por la ciudad de Iñapari y transcurre a los puertos de Ilo, Matarani, en una travesía aproximadamente de día y medio.

La diferencia de los estados de Acre, Rondonia y Mato Grosso, que es lo más cercano, más, Amazonas, es que ellos tienen que discurrir cerca de 4000 kilómetros para que puedan llegar a un puerto, que es el puerto de Santos, en el Estado de São Paulo, y acá tienen solamente a 1400 kilómetros.

Siguiente, por favor.

Bien, esta es una infografía de Iñapari, hasta el puerto de Matarán y la distancia de 1400 kilómetros.

Siguiente, por favor.

Bueno, estos son algunos datos de Brasil, que ya todos sabemos, son 215 millones de habitantes y una renta per cápita de más de 10 000 dólares. Es decir, hay mayor capacidad adquisitiva que en el caso nuestro.

Siguiente, por favor.

Brasil es el primer socio comercial del Perú y es el cuarto en el mundo, después de China, Estados Unidos y la Unión Europea.

Siguiente, por favor.

Estos son los productos que demanda el Brasil en este momento, según un estudio de Maximixe, mandado a hacer por la empresa concesionaria IIRSA Sur y por otras entidades de universidades interesadas en el comercio y la exportación hacia la hermana República de Brasil.

Básicamente son productos agrarios, productos textiles y productos de manufacturas de uso personal.

Siguiente.

Estas son algunas láminas de lo que se ha referido sobre el interés que tiene el Brasil en adquirir determinados productos, básicamente agrícolas.

Siguiente.

El tema de textiles.

Siguiente.

También textiles.

Siguiente, por favor.

Todo lo que significa minerales.

Bien, estos son los estados vecinos en el caso del sur del Perú.

Nosotros tenemos un conjunto de departamentos, con los cuales tenemos una relación permanente, en donde los productos agrarios, generalmente que vienen de Arequipa, de Tacna, Moquegua, Puno, Cusco y Madre de Dios son remitidos y enviados por la carretera Interoceánica a los Estados del Acre, Rondonia, Mato Grosso y Amazonas.

Este conjunto de Estados, presidente, tienen un promedio de dieciséis a veinte millones de habitantes, y con ellos tenemos una carretera en excelente estado de funcionamiento.

Siguiente.

En el último TLC que hemos firmado con la China, en la visita del presidente, en noviembre del año pasado, se ha firmado el acuerdo de perfeccionamiento del tratado de libre comercio con el gigante de Asia, y en las cuales se ha aprobado, por ejemplo, que el Perú podrá exportar, carne de vacuno, carne de cerdo y de aves, a la China, con cero impuestos o cero por ciento de aranceles.

De esta manera, la vinculación con el Brasil va a permitir que se establezcan plantas de procesamiento en el Perú para exportación de este tipo de productos a la República de la China.

Es decir; se abre un conjunto de posibilidades que podemos desarrollar, y que no solamente va a beneficiar al departamento de Madre de Dios, sino a todos los departamentos del sur, como hemos señalado.

Por esas consideraciones, presidente, considero que esta creación de las zonas económicas especiales ahora en esta disposición complementaria es sumamente importante, y precisando además que no solamente se termina en la creación de esta norma legal, sino que cada una de ellas; es decir, la del Callao, la de Ancón, la de Iñapari, tendrá que presentar su expediente a cargo de empresarios privados, y estos expedientes tendrán que ser evaluados, tendrán que ser revisados.

Y si cumplen los requisitos, podrán ser aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al reglamento que se expide en el momento correspondiente.

Por consiguiente, hay todavía una larga tarea que cumplir, pero que, sin duda alguna, será además un excelente mensaje político de desarrollo, de voluntad política del Congreso de promover las inversiones y el desarrollo en las provincias y en nuestro querido Perú.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias, señor presidente.

Tiene la palabra el congresista José Jerí, como autor del proyecto, hasta tres minutos.



El señor JERÍ ORÉ (SP).— Muchas gracias, presidente.

Ya el presidente Salhuana, autor principal de esta ley, ya lo dijo casi todo.

Pero, sí quisiera añadir una cosa que es importante, que lo que estamos debatiendo acá el día de hoy, en segunda votación, no solamente es un marco normativo o una ley, como lo conversábamos con diversos colegas en diferentes momentos, en todos los debates que hemos tenido, esta es una estrategia integral para poder atraer nuevas inversiones y para poder transformar nuestras industrias con una mirada internacional.

Todos esos productos que tenemos, podemos competir en mejores condiciones, y más aún con las complicaciones internacionales que se presentan hoy.

Entonces, es una oportunidad valiosa esta segunda votación para aplicar esta estrategia integral, que no es un marco normativo, no es una cantidad de artículos, es una estrategia integral.

En ese sentido, presidente, hay que destacar también lo que implicará y lo que ya implica tener una zona económica especial, indistintamente en donde se apruebe en el día de hoy o los días que se someta a votación.

Porque va a implicar mucho más ingreso para el país. Va a implicar también mayores puestos de trabajo, puestos formales, y todos los pequeños negocios, comercios que van a derivar a partir de la puesta en marcha de las zonas económicas especiales.

En complemento a lo que ha mencionado el congresista y presidente Eduardo Salhuana, es importante también hacer una reflexión de dónde van a operar estas zonas económicas especiales.

Hay un texto sustitutorio en el que hay un listado de diferentes opciones.

Me parece imperfecto. Además, zonas económicas tal vez no. Va a haber mayor ingreso.

Pero hay que tener en consideración, presidente, en este momento que es una propuesta que deberíamos centrarnos en una zona económica especial en la costa, una zona económica especial en la sierra, una zona económica especial en la selva.

Creo que esa estrategia sería la más adecuada en este momento, desde que ingrese en vigencia la norma que hoy debemos aprobar.

Y con esa reflexión, presidente, y que espero que lo recoja el presidente de la Comisión de Economía, cuando se toquen los temas de qué zonas se van a crear, avancemos y que apostemos todos por el desarrollo de nuestro país.

Esta es una herramienta potente. No solamente son artículos, es una estrategia integral que tiene que permitir al Perú crecer porcentualmente en forma importante y que ello va a permitir atender, con todos esos nuevos ingresos, mayores inversiones en todo nuestro país.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias, congresista José Jerí.

Tiene la palabra el congresista Roberto Sánchez, hasta por dos minutos.



El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Presidente, en referencia al Proyecto de Ley 9105/2024, de mi autoría, que se denomina Ley de Creación de Zona Económica Especial de Chancay, que pido que se acumule.

Solicito que, por favor, considere para que pueda darme tres minutos y pueda sustentar adecuadamente.

Sobre el proyecto de ley presentado, en este caso, ya estamos hablando de la disposición complementaria, la tercera, de la creación excepcional.

Colega, presidente, esta decisión es trascendental para el desarrollo del país.

Estamos hablando de una integración, presidente, vinculada al *hub* portuario de Chancay, de una lógica transversal, de Chancay hasta Pucallpa, la región, precisamente porque de vocación natural ese corredor sí fundamenta la necesidad de zonas económicas especiales, y de ahí entiendo la importancia en Madre de Dios, Inambari, precisamente hacia el gigante de América Latina, que es el mercado de Brasil.

Presidente y colegas, se entiende también la necesidad que, en Chancay, hable de la provincia de Huaral, de vastos territorios de las comunidades campesinas, se conceptúe una zona económica especial en el distrito de Chancay, en el distrito de Aucallama, y en el distrito, la capital de la provincia, de Huaral, donde hay ingentes terrenos que lo relaciono, presidente, hacia la vocación de

crecer también toda esta zona económica, esta macrozona económica de una manera longitudinal.

Y es allí, colegas, donde importa mucho la provincia de Huaura, en el distrito de Huacho, para que también allí haya una zona económica especial que dialogue con el Callao, presidente, y, por supuesto, en la carretera central, entiendo muy bien la propuesta que también en Huancayo, como provincia, esté conceptualizada esta zona económica especial.

Presidente y colegas, no quiere decir que ahora hay una obligatoriedad de empezar todas al mismo tiempo, no. Depende del capital social, depende de la competitividad de sus sectores económicos y productivos para que esto vaya de menos a más.

El ente rector es el Mincetur, de tal manera que puede reglamentar, presidente, colegas, la productividad.

¡Ojo! ¿Por qué es importante esto? No estamos hablando de que en estas zonas económicas especiales van a haber productos que ya el mercado peruano tiene con otros estándares en otros territorios del país, no.

Recordemos que en la primera votación se ha hablado de un conjunto de productos y estamos hablando, colegas y presidente, de valor agregado, productos y mercancías con valor agregado, de tal manera que...

Mi minuto, por favor.

De tal manera que otra...

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Ya le dimos tres minutos, automáticamente. Apelamos a su capacidad de síntesis y buen criterio. Treinta segundos más.

El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Termino.

Presidente, colegas, soy en la lucha arancelaria y en nuevos parámetros del comercio libre, los TLC entran en crisis.

Nosotros debemos empezar, sabiendo bien que podemos mejorar, derogar, afianzar bajo interés de soberanía y desarrollo de nuestro pueblo.

Invoco a todos los congresistas a votar a favor.

Y si la experiencia dice que hay que corregir, hay que modificar. Las zonas económicas especiales es una necesidad, un imperativo moral.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchas gracias, congresista.

A continuación, tiene la palabra el congresista Jaime Quito, hasta por dos.



El señor QUITO SARMIENDO (BS).— Gracias, presidente.

Honestamente saludo la buena intención de los colegas congresistas, pero creo que es importante señalar lo siguiente:

Todos queremos desarrollo industrial en nuestro país, que podamos ser competitivos, como señalan e indican, que podamos ser una potencia mundial y todo lo demás.

¿Quién no va a estar de acuerdo con ello? Por supuesto que sí lo estamos.

Pero el problema está, señor presidente, en que aquí, mientras tengamos este modelo económico neoliberal, mientras tengamos este modo de producción dependiente, en el que solamente exportamos materias primas, que estamos subyugados al capital externo, vamos a continuar bajo la misma lógica.

Y no basta ser pitoniso para ver lo que va a ocurrir.

De acá a cinco años, van a pedir prórroga. Y los únicos que se van a beneficiar son los que están exonerados del impuesto a la renta y que van a tener cinco años de todos estos beneficios. Y los afectados como siempre, la población, las grandes mayorías.

Porque el déficit económico que hoy tenemos no se va a lograr superar, y las brechas que tenemos en educación, con más de ciento setenta mil millones en infraestructura, vamos a continuar igual en salud y en todos los demás sectores; así es que no pretendamos engañar o decir que con esto vamos a generar desarrollo, que vamos a generar ingresos, que vamos a generar tal o cual cosa, que va a haber esto o lo otro.

Ya tenemos algunas zonas económicas en Tacna y todo lo demás y veamos cuál ha sido el desarrollo. El problema, el enfoque, está totalmente distinto, está de cabeza el tema, hay que cambiar la estructura del país y su modelo económico.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchas gracias.

Tiene la palabra el congresista Víctor Flores, hasta por dos minutos.



El señor FLORES RUÍZ (FP).— Gracias, señor presidente.

No iba a referirme a lo que acabo de escuchar, pero me obliga a hacerlo. No hay peor ciego que el que no quiere ver, señor presidente.

Este modelo económico, justamente, le ha traído al país estabilidad económica, una valorización del sol peruano que nunca en doscientos años de vida republicana habíamos visto, un crecimiento económico sostenido, repito, no iba a hablar de eso, pero me obliga a hacerlo.

Entonces, señor presidente, justamente este tipo de modelo económico, que es la Economía Social de Mercado, le ha traído estabilidad y crecimiento, desarrollo a este país.

Hoy, que estamos entrando en la tercera ola de crecimiento, es importante también, señor presidente, que se establezca la reforma de segunda generación en economía, porque esa es la continuidad del proceso económico que nos falta.

Y, por otro lado, no nos olvidemos que no solamente seríamos los únicos que proponemos este tipo de zonas especiales económicamente privadas.

No; no, señor presidente.

Voy a mencionar algunos países, por si acaso les cae bien, o por si acaso, lo entienden de esa manera: China, Emiratos Árabes, India, Vietnam, República Dominicana, Etiopía, Egipto y algunos países africanos, que ya no son los pobrecitos de ayer, los que se morían de hambre, señor presidente.

Por esa razón es que yo invoco a aquellos amigos congresistas, ... Bueno, voy a decir los dos países, Ruanda y Nigeria, invoco a los congresistas que todavía siguen mencionando esa monserga de los años cincuenta, sesenta, pensando que de esa manera nos van a desanimar en el desarrollo y crecimiento. De ninguna manera, señor presidente.

¡Estamos listos para ser un país de primer mundo!

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el congresista Carlos Zeballos.



El señor ZEBALLOS MADARIAGA (BDP).— Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, quisiera solicitar la acumulación del Proyecto de Ley 4375/2022, Proyecto de Ley de la Zona Económica Especial de Puno, ZEE Puno, en materia industrial, comercial y turística.

Señor presidente, aparte de esto, acotar que a este proyecto de ley, en la disposición complementaria final, en la tercera disposición, que es la creación excepcional de la sede económica especial privada, solicitamos se pueda incluir al departamento de Puno como Zona Económica Especial para ver temas industriales, turísticos y comerciales, señor presidente, porque como bien lo han dicho los colegas congresistas, este proyecto es muy importante para el crecimiento y el desarrollo de las inversiones dentro del país.

Hoy tenemos un sector turismo en la región de Puno que está caído y que necesita el apoyo de la inversión privada, y este es el momento de ponernos de pie, desde el departamento de Puno, para poder apoyar este tipo de iniciativas, porque hemos empezado a entender de que el desarrollo viene a partir de las inversiones privadas.

Y hoy en día necesitamos ese desarrollo y que venga netamente a cultivar aquello que nosotros tenemos, como el caso del turismo, como el caso del comercio y como el caso de industria en el departamento de Puno.

Es por eso, señor presidente, solicitamos al presidente de la comisión tenga a bien a poder incorporar al departamento de Puno como una zona económica privada.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias.

Señores congresistas, se pone en conocimiento de la representación nacional que la acumulación de los proyectos solicitados se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Y seguimos con el debate. Tiene la palabra el congresista José Cueto Aservi, hasta por dos minutos.



El señor CUETO ASERVI (HYD).— Gracias, señor presidente.

Bueno, yo tampoco tenía pensado hablar, pero cuando empiecen, cuando empezamos a mezclar el tema técnico con temas de ideología política, realmente es preocupante.

Escuchar como un proyecto que todo el mundo tiene que apoyar, siempre hay un “pero”, pero el “pero” es ideológico, no vamos a avanzar de esta manera.

Todos los países, para hablar solo de Latinoamérica, tienen zonas económicas privadas con los aranceles como están, sin Impuesto a la Renta, tienen que nacer de esa manera para que haya interés, para que genere empleo, para que haya producción, para que haya un futuro no solo a la zona, sino a muchas otras regiones, en este caso, yo le sigo llamando departamentos, para que vengan a trabajar y generen valor agregado. No es poner zonas para que siga siendo solamente materias primas. Es, justamente, esa gran parte y ese gran poder que tienen las zonas económicas privadas, especiales y privadas, porque ellos son los que van a venir. Ellos son los que van a poner dinero. Y, obviamente, el Estado tiene que ser un buen gestor para que eso funcione.

Pero si seguimos con los “peros” y de las épocas, como bien han dicho en los años 50 y 30, no vamos a desarrollar nuestro país.

Tenemos que apoyar este tipo de iniciativas. Tenemos que salir adelante, no solamente en esta zona, que creo yo es el primer *hub* que deberíamos impulsar, como bien ha mencionado nuestro presidente, sino en todas las demás regiones, como hay en muchos otros países.

Yo creo que ya basta de mezclar y tratar de imponer temas ideológicos, en un tema tan importante como es el desarrollo del país.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchas gracias, señor congresista.

Tiene la palabra el congresista y tercer vicepresidente, Alejandro Cavero.



El señor CAVERO ALVA (APPIS).— Gracias, presidente.

Presidente, para mis colegas que son extremadamente fiscalistas en algunos casos, hay que recordar que

la riqueza no es estática, presidente. La riqueza se crea. Y se crea allí donde hoy no existe. Y se crea gracias al libre intercambio, presidente.

Y las zonas de las que estamos hablando el día de hoy, presidente, no es que van a dejar de recaudar, no. Hoy día no existe recaudación ahí. En un país donde, además, el 80% es informal, presidente.

Se trata no de redistribuir y administrar pobreza, sino de ver cómo a través de las zonas económicas especiales, creamos riqueza.

Y creamos riqueza, presidente, entre otras cosas para acabar con el centralismo, y para descentralizar este país, económicamente, y para llevar inversión y para crear trabajo. Y con más inversión y más trabajo, seguramente, habrá más impuestos, presidente, que seguramente permitirán que el país tenga mejor infraestructura, que tenga mejores servicios y una serie de otras cosas que son fundamentales.

Pero si no somos capaces de ver que lo que necesitamos es aumentar el tamaño de la torta, presidente, de la riqueza nacional, entonces no vamos a llegar a ningún lugar, presidente.

Y zonas económicas como la que se están planteando van a permitir eso, y no solo en Lima, en la capital, donde hoy puede haber inversión más que en otras partes del país, va a ser una cosa descentralizada. Ojalá pueda ser en diversos lugares del país, presidente.

Y dejar atrás esta idea de que: ¡Ah, se les está exonerando! Esa es riqueza, presidente, que hoy no existe. Es riqueza que hoy el Perú no tiene, y que con esto va a poder empezar a tener, sobre todo, para los más pobres y para los más humildes.

Yo voy a votar a favor, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias, congresista Alejandro Cavero.

Tiene la palabra el congresista Arturo Alegría, hasta por dos minutos.



El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Muchas gracias, presidente. Saludar a la representación nacional.

Presidente, ¿Qué duda cabe que este proyecto de ley es probablemente

uno de los más importantes que el día de hoy hemos entrado a debatir?

Me consta y valoro el gran esfuerzo del presidente de la comisión por buscar los consensos adecuados.

Hay que recordar que este debate ya viene siendo recogido en estas sesiones plenarias con bastantes meses de conversaciones, de coordinaciones.

Por lo cual, presidente, la bancada de Fuerza Popular está a favor de la creación del marco normativo.

Sin embargo, presidente, cuando uno evalúa la tercera disposición complementaria, ve que existe una relación amplia de zonas económicas que se desean crear.

Sin embargo, no tenemos, presidente, un sustento adecuado del por qué crear en cada uno de estos espacios geográficos, una zona económica especial.

Hay que entender de que una zona económica especial tiene que tener una capacidad instalada. Tiene que tener un mecanismo también para que el transporte pueda fluir adecuadamente.

Entonces, presidente, en vista que el artículo 79 de la Constitución señala que solo por ley expresa aprobada por dos tercios de los congresistas puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país, solicito, presidente, una cuestión previa para votar por separado la disposición complementaria final tercera.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí.

Hago de conocimiento que ya se ha votado ese tema y solamente está la tercera disposición.

Un momentito, si fuera tan amable, que termine el congresista Alegría y luego el presidente de la Comisión de Economía, por favor.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Claro, presidente.

O sea, lo que me refiero es que plantearía una cuestión previa para que cada una de las zonas que está incluida en la tercera disposición complementaria final sea votada por separada, porque hay que entender que cada realidad, presidente, es distinta.

Entonces, cada congresista va a tener que valorar, me imagino, la aprobación o no de una determinada zona económica.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Vamos a tener la participación del presidente de la Comisión de Economía.

Por favor, referido a la cuestión previa, estimado colega.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Sí.

Solo para precisar un poco el orden y que podamos dejarnos entender al momento de la votación.

El texto vino completo y se separó en dos partes. El marco normativo general que ya se aprobó y tiene primera votación y seguramente pasaremos a la segunda votación, y esta disposición complementaria final que crea distintas zonas.

Lo que está planteando el congresista Alegría es que esas distintas zonas, en vez de votarlas por conjunto, se voten una por una, por separado.

Esa precisión se quiere hacer, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señores congresistas, se va a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Arturo Alegría, para que se vote por separado la creación de cada zona, en este caso, económico especial.

Pero, por excepción, le damos la palabra al señor congresista Eduardo Salhuana.

Un minuto, por favor.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Sí, presidente.

Presidente, lo que hay que entender es que lo que se ha planteado, lo que ha planteado el presidente de la Comisión de Economía, es que este paquete de zonas económicas especiales a crearse del Callao hasta Huaral es una unidad. Es una unidad geográfica, una unidad productiva, una unidad tecnológica; es una unidad que encierra una enorme capacidad de producción y logística.

Entonces, no podríamos votar zona por zona porque sería desarticular algo que es un todo. Y el tema de la zona económica especial de Iñapari y Tahuamanu está vinculado exclusivamente al tema de la importación y exportación hacia la hermana República de Brasil y Bolivia.

Entonces, eso sí podría votarse por separado, pero creo que el otro tiene que votarse como una sola unidad, presidente.

Y le invoco al colega Alegría, que quizás podría precisar en ese sentido la votación que está planteando, presidente, que es válida, pero creo que habría que mantener esa unidad...

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, muchas gracias, señor presidente.

Estamos en el parlamento para dialogar.

La doctora Patricia Juárez, tiene la palabra, por favor, preciso.

Gracias.



La señora JUÁREZ GALLEGO (FP).— Presidente, en realidad, yo simplemente lo que quiero aportar es que nosotros no podemos infringir la Constitución.

El artículo 79 de la Constitución dice: “Solo por ley expresa aprobada por dos tercios de los congresistas puede establecerse selectivamente y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”. O sea, no podemos considerar que podemos hacer un circuito.

Yo también quisiera que Marcona, Nazca, Ica, Pisco, todas sean una unidad y que todas sean zonas de tratamientos, porque todos en realidad tenemos una región que nos interesaría.

Y esto realmente, la verdad, no entendemos cuál es el sentido, por lo menos no se ha explicado, por qué Huaral, Aucallama, Chancay, distritos, podrían ser o deberían de ser, digamos, zonas económicas especiales.

Entonces, yo creo que en la medida en que no hay un argumento, en la medida en que no hay realmente una motivación expresa, una motivación que todos entendamos, creo que no podemos votar de esta manera, presidente.

Creo que lo señalado por el congresista Alegría es lo correcto, porque constitucionalmente es lo que corresponde.

Tiene que votarse zona por zona y ahí cada uno establecerá de acuerdo con el *quorum* que se establece acá, de acuerdo con la votación que se

requiere, se establecerán realmente las zonas que son de interés, con la explicación previa, sustentada técnicamente, que debe dar el presidente de la Comisión de Economía, por qué esta zona debe ser realmente una zona económica especial. Eso es lo que estamos esperando todos, presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias.

En razón de lo enunciado, señores congresistas, se va a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Arturo Alegría, para que se vote por separado cada zona económica especial.

Sírvanse registrar su asistencia para la respectiva votación, señores congresistas.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señores congresistas, expresamos nuestros saludos a la Red de Municipalidades Rurales del Perú y al Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza que se encuentra en nuestro Hemiciclo.

Fuerte voto de aplauso, estimados colegas.

Han registrado su asistencia 98 congresistas. Se deja constancia del registro de los congresistas Moyano Delgado, Zeta Chunga, Revilla Villanueva, Camones Soriano, Paredes Piqué, Taipe Coronado y Tello Montes.

Al voto, señores congresistas.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 47 votos a favor, 38 en contra y 10 abstenciones, la cuestión previa para que se vote por separado la creación excepcional de cada una de las zonas económicas especiales privadas indicadas en la tercera disposición complementaria final.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Han votado 47 a favor, 38 en contra y 10 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas, Revilla Villanueva, Moyano Delgado, Zeta Chunga, Camones Soriano y Salhuana Cavides; el voto en contra de los congresistas Portalatino

Ávalos, Taipe Coronado, Espinoza Vargas y Tello Montes; y, el voto en abstención de la congresista Paredes Piqué.

Ha sido aprobada la cuestión previa.

“Registro digital de votación de la cuestión previa para que se vote por separado la creación excepcional de cada una de las zonas económicas especiales privadas indicadas en la tercera disposición complementaria final”

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Flores Anchachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Portero López, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrales Aponte.

Señores congresistas que votaron en contra:
Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, López Ureña, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Cavero Alva, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Tudela Gutiérrez y Williams Zapata.”

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Continúa el debate y tiene la palabra el congresista Paúl Gutiérrez, hasta por dos minutos.



El señor GUTIÉRREZ TICONA (BM).— Gracias, presidente.

Solo para poder acumular el Proyecto de Ley 9265/2024, Ley que crea la Zona Económica Especial de Chancay, contigua al hub portuario multipropósito de Chancay, de autoría de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, presidenta.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias.

Ya se ha mencionado que se procederá de acuerdo con el Reglamento del Congreso.

Tiene la palabra el congresista Isaac Mita, hasta por dos minutos.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Gracias, señor presidente.

En realidad, señor presidente, estamos de acuerdo con el desarrollo del país, pero también, en este caso, con el proyecto de ley que presenta el colega, pues solamente se centraliza hacia la zona del norte y, prácticamente, se está abandonando —y, es más— a la zona sur.

Lo que hoy existe de la zona franca se ha desmantelado casi, diríamos, el 60%, y, por lo tanto, Tacna necesita repotenciar esa zona franca que existe actualmente.

Hay miles de personas que se favorecen en sí, es toda la región de Tacna, y por ello necesita atención, que hoy viene clamando al gobierno central.

Y, por ello, nosotros, como región de Tacna, pedimos que se debe repotenciar, teniendo en cuenta que Tacna, históricamente, siempre ha sido leal a nuestro país, desde su retorno de los cincuenta años de la Guerra del Pacífico, y por ello el Perú le debe bastante a esta región y se le debe repotenciar.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el congresista Jorge Marticorena, hasta por dos minutos.



El señor MARTICORENA MEN-DOZA (APP).— Gracias, señor presidente.

Yo quiero recordarles a los congresistas el tema cuando toda la pampa de Pisco era desierto; y, obviamente, para generar una importante actividad en Ica, que es la agricultura, obviamente se benefició a quienes de alguna manera empezaron a desarrollar la agricultura, y eso ha permitido la agroexportación. Y en esto no había absolutamente nada, y hoy día lo que se está planteando de estos espacios, que van a permitir el desarrollo del Perú prácticamente, yo no entiendo por qué realmente podríamos impedir que esto se apruebe. Porque si no tienes nada, lo lógico, no tienes nada, ¿cómo puedes poner condiciones?

Yo creo que exageradamente el chauvinismo no puede estar por encima de la necesidad que tiene el desarrollo del país. Por esa razón, yo creo que esta propuesta de ley va a ayudar al movimiento económico de cada región, de cada zona, y creo que los trabajadores que hoy día dependen de las empresas agroexportadoras, de alguna manera es el fiel reflejo de lo que ha significado la creación de más puestos de trabajo, y sobre todo en el tema que se está hablando ahora, del desarrollo de la región.

Por eso es una propuesta que debemos nosotros respaldar, yo comparto y saludo que esto se esté dando en el Congreso de la República.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias, congresista Jorge Marticorena.

Tiene la palabra el congresista Flavio Cruz, hasta por dos minutos.



El señor CRUZ MAMANI (PL).— Muchas gracias, presidente.

Seguramente, en esta correlación de fuerzas que tenemos aquí, en el parlamento actual, de hecho, tenemos muchísimas diferencias ideológicas programáticas, y eso obviamente nos define entre sectores adversarios, ¿no?, por esas razones en el orden político.

Pero creo que no hay, no existen enemigos políticos porque, en realidad, desde una mirada de

Perú Libre, del sector de la izquierda popular que representamos, en realidad, el verdadero enemigo que existe en el país es la pobreza. Y aun aquellos que hayan salido de la pobreza, de la extrema pobreza a la pobreza, y de la pobreza a la clase media emergente, y a la clase media, aun así, creo que todos tienen el derecho y el deber para el desarrollo del país, para ir desarrollando, creciendo mejor.

Se trata de producir riqueza, es verdad, pero también nosotros, siendo un partido, por ejemplo, laboralista, de los trabajadores, presidente, necesitamos producir empleo. Es verdad, no solo el Estado, sino un sector privado que produzca empleo. La gente quiere trabajo, necesita trabajar, necesita empleo.

Por eso, obviamente, sí estamos de acuerdo con que haya este tipo de posibilidades especiales, para que, además, las inversiones se descentralicen.

Queremos que haya inversión.

En el caso particular nuestro, reclamo por Puno para que también sea incorporado aquí como una Zona Económica Especial, porque necesitamos, más allá de tener una condición agropecuaria, histórica en nuestra región, pero también inversión, eso nos genere empleo.

Así que vamos a apoyar eso con nuestras críticas, por supuesto, con nuestras posturas ya conocidas, pero necesitamos también avanzar en desarrollo, presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el congresista Ilich López Ureña, como presidente de la Comisión de Economía.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, antes de pedir que se someta a votación, quiero manifestar una pequeña reflexión respecto a las posiciones que se han vertido.

Esto no es, esta propuesta no es una propuesta de derechas o de izquierdas o de centros políticos.

Necesitamos que este tipo de normas se conviertan en una política de estado, del Estado peruano.

La Ley Forestal, que se aprobó en 1988, en Uruguay, es una ley que le ha permitido a ese país mantener una economía estable durante todos estos años. Y el presidente Sanguinetti, de derecha, y el presidente Mujica, de izquierda, ambos, y todos los sectores políticos cuando llegaron al poder en ese país, fortalecieron, ayudaron a que esa norma no sea tocada ni trastocada. Eso es lo que se pretende, señor presidente, con esta norma que se plantea.

Es por ello que yo, muy respetuosamente, le pido a todos los sectores de este Congreso de la República, del Congreso del Bicentenario, que depongamos probablemente algunas posiciones que no irían con nuestra posición ideológica. Sin embargo, el interés nacional en este momento consideramos, desde esta presidencia, está por encima de esas diferencias que debemos tener.

Invoco, señor presidente, a todas las fuerzas a que se medite en esta votación referente a esa política de Estado que pensamos implantar en el Perú con esta nueva ley de Zonas Económicas Privadas.

Por favor, someta a votación.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señores congresistas, vamos a proceder.

Perdón, una atingencia.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Presidente, han solicitado, los congresistas, la acumulación de los proyectos 9105, 4375, lo cual, desde esta comisión, se acepta de acuerdo a la normativa interna que ya ustedes han manifestado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, señores congresistas, se va a proceder de acuerdo con el Reglamento del Congreso.

Se va a dar lectura al texto sustitutorio de la tercera disposición complementaria final.

Adelante señor relator.

Muchas gracias.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio, presentado el 16 de abril de 2025, a las 13 horas y 59 minutos.

LEY QUE CREA EL TRATAMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO Y ADUANERO PARA LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PRIVADAS (ZEEP)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Creación excepcional de ZEEP

De forma excepcional se crean mediante la presente ley:

La ZEEP de Chancay, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, del departamento de Lima Provincias.

La ZEEP de Huaral, del distrito de Huaral, provincia de Huaral, del departamento de Lima Provincias.

La ZEEP de Aucallama, del distrito de Aucallama, provincia de Huaral, del departamento de Lima Provincias.

La ZEEP de Huacho, provincia de Huaura, del departamento de Lima Provincias.

La ZEEP de Ancón, provincia de Lima, del departamento de Lima.

La ZEEP de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

La ZEEP de Iñapari, provincia de Tahuamanu, del departamento de Madre de Dios.

La ZEEP de Concepción, provincia de Concepción, del departamento de Junín.

La ZEEP de Paracas, provincia de Pisco, del departamento de Ica.

La delimitación de dicho espacio se georreferencia mediante decreto supremo del Mincetur.

La elección del operador privado de la ZEEP se sujeta al procedimiento y demás requisitos de la presente ley.

Congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, tiene la palabra la congresista Patricia Juárez.



La señora JUÁREZ GALLEGO (FP).— Sí, presidente.

He tomado conocimiento del texto sustitutorio que se ha leído. Yo entiendo que es el mismo que se ha sometido a consideración, pero planteo una cuestión de orden, porque lo que tiene que hacerse en este caso es plantear un texto sustitutorio por cada uno, por cada una de las zonas económicas especiales que se van a votar. Porque no se puede votar, digamos, un texto, que es el que hemos debatido y que hemos rechazado, y lo que se ha aprobado a través de la cuestión previa es que se vote por separado.

Entonces, la comisión tiene que presentar un texto sustitutorio por cada una de las zonas económicas especiales.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, tiene la palabra el congresista, le está cediendo el congresista José Jeri, al congresista presidente de la comisión.

Vamos a escucharnos todos, colegas.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Sí, señor presidente, una sugerencia de parte de la presidencia de la Comisión de Economía. Sería que procedamos con la segunda votación del marco normativo, mientras el procedimiento, porque ya se aprobó una cuestión previa para votar zona por zona y desglosar en la cuestión previa.

En tal caso, solicito que primero se vote el marco normativo general, que está en segunda votación.

Y, además, señor presidente, comunicar que hemos hecho llegar un texto sustitutorio adicional con algunos temas que hemos planteado.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señores congresistas...

El congresista Eduardo Salhuana.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, lo que me preocupa en este momento es que necesitamos votación calificada. Y creo que lo que señala la congresista Juárez es correcto, que el presidente presente un texto sustitutorio para votar zona por zona.

Votemos hoy día la segunda votación del marco normativo, y lo de zona por zona pediría que poserguemos el debate, porque no estamos ni 90, y necesitamos 87 votos para la creación de las zonas económicas especiales. Y creo que crearíamos ninguna, y eso sería realmente grave.

Así que pediríamos eso, quizás un cuarto intermedio en esa disposición complementaria final, presidente de la comisión, sugerimos.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señores de la representación nacional, habiendo escuchado, me parece que lo más pertinente, si lo permite el señor presidente, sería tener un cuarto intermedio, a fin de que se pueda mejorar esta condición y se pueda dar una votación más íntegra.

Tiene la palabra, presidente.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, lo que debemos considerar, y se está planteando, es que se vote el marco normativo.

Voy a acoger lo que ha mencionado la congresista en su cuestión de orden. ¿Por qué, señor presidente y queridos colegas?

Esta norma debe salir sin ningún tipo de cuestionamiento respecto a ningún procedimiento, por la misma razón que hemos planteado que debe convertirse en una política de Estado.

Es en ese sentido que vamos a acoger lo que se ha planteado en esa cuestión de orden para elaborar ese texto sustitutorio, de acuerdo con lo que está manifestando en este extremo. Pero se debe votar, señor presidente, el marco normativo que está en la segunda votación de este tema.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, señor presidente. El tema es que no se debe hacer una votación por separado.

En ese sentido, le pediría que preparamos un texto sustitutorio, mientras se va discutiendo otro tema, a fin de que la representación nacional sepa con precisión qué es lo que se va a votar.

Si fuera tan amable, señor presidente.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, debemos señalar que la separación de los temas ya se dio en el primer debate.

El primer debate, a través de una cuestión previa, separó el marco normativo de la disposición complementaria.

Entonces, levantando este cuarto intermedio, que es una norma en general, que está dentro del debate, vamos a seguir. Ya están separadas las normas.

El texto sustitutorio que se iría a presentar es básicamente sobre esa disposición, que está todavía con una votación faltante.

Sin embargo, el texto normativo, la base normativa de este proyecto de ley, del debate del día de hoy, ya se ha dado en una primera votación.

Por tanto, corresponde proceder con esa segunda votación, ya que la disposición complementaria ha sido votada por separado.

Solo esa precisión, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, señor presidente, entendemos.

Le voy a pedir al señor relator se sirva a dar lectura a las condiciones de una segunda votación.

El RELATOR da lectura:

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 78.

[...]

“La segunda votación a que se refiere el inciso e) del artículo 73 deberá efectuarse transcurridos siete días calendarios como mínimo. Esta segunda votación será a totalidad y con debate”.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Habiendo escuchado la precisión, se pide al presidente, en este caso por una cuestión más de viabilidad, un cuarto intermedio, afinar este tema, doctor, y proceder a votar.

No hay ningún problema, me parece.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Cuarto intermedio.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— El congresista Isaac Mita antes, para que aporte al cuarto intermedio, y nos vamos al cuarto intermedio.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Señor presidente, en realidad, se ha votado por cuestión previa, ha sido preciso. Claramente se ha dicho por separado.

Por lo tanto, creo que las decisiones que se toman por mayoría se tienen que respetar, y lo ha dicho bien la congresista que me ha antecedido.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Sí, se va a votar por separado, pero cada uno debe tener un cuerpo normativo, estimado congresista.

Muchas gracias.

Se admiten las Mociones de Orden del Día 16482 y 16549, que proponen la interpelación a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña y se aprueba la propuesta de la presidencia para que concurra al pleno del Congreso de la República, a fin de contestar el pliego interpelatorio, el día martes 6 de mayo de 2025, a las 15 horas

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Mociones de Interpelación

De los congresistas Juárez Calle y Orué Medina, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, (siguen firmas), mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Leslie Carol Urteaga Peña, para que responda ante el pleno del Congreso el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos. (Moción 16482).*

En la sesión del pleno del 10 de abril del 2025, se dio cuenta de la moción.

De los congresistas Sánchez Palomino, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, (siguen firmas), mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Leslie Carol Urteaga Peña, para que informe a la Representación Nacional respecto a los alimentos distribuidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar

Comunitaria Wasi Mikuna, que ha causado intoxificaciones en diversos lugares del país. (Moción 16549).

En la sesión del pleno del 10 de abril de 2025, se dio cuenta de la moción.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Señores congresistas, se va a consultar la admisión de las Mociones de Orden del Día 16482 y 16549, mociones de interpelación a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña.

Cabe señalar que las sustentaciones de las dos mociones de orden del día se realizarán por separado.

En aplicación del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se concederá la palabra para sustentar la moción, por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrán un minuto cada uno, como máximo, de cinco minutos entre todos.

Tiene la palabra la congresista Bazán Narro, para que fundamente a nombre de sus autores la Moción de Orden del Día 16482, hasta por cinco minutos.



La señora BAZÁN NARRO (BDP).— Gracias, señor presidente.

Quisiera empezar, en realidad, con una de las principales causas que han motivado esta interpelación, que me atrevería a decir debiera terminar en una censura a una ministra que, además, es básicamente producto de toda la gestión que empezó con Dina Boluarte.

Aunque no nos gusta admitirlo, pero la señora Boluarte es una vez más la responsable de haber dirigido un sector que luego siguió el señor Demartini, que luego ahora la ministra Leslie Urteaga, lamentablemente, también lo deja en un estado, pues, calamitoso.

En este sector, se creó el nuevo Programa Wasi Mikuna, como recordarán los colegas, un programa que lleva cuatro meses aproximadamente de existencia, habiéndose creado recién en diciembre del año pasado.

Y lamentablemente, señor presidente, este programa lo único que ha hecho, desde su creación, pese a que tuvo y tiene como propósito brindar un servicio alimentario sostenible y saludable, es

repetir ni siquiera los errores, sino la corrupción del pasado.

¿Y qué hemos tenido?

Primero, un incremento exponencial de los casos de intoxicación.

Segundo, proveedores sancionados que aún siguen contratando con Midis.

Tercero, una ministra que se ha burlado en la cara pelada de todos nosotros, de todos los niños y de todas las familias, porque lejos de asumir responsabilidades, ha dicho que es la culpa de los papás, ha dicho que es la culpa de los alumnos, y ha dicho que es culpa de la falta de calidad y de infraestructura educativa, cuando quien se ocupa de la infraestructura educativa, ¿quién es? El Ministerio de Educación, es decir, su propio gobierno.

Señor presidente, la indignación no cabe en palabras y la preocupación, además, porque estamos hablando de intoxicaciones como, por ejemplo, la de Piura, de la Institución Educación Elvira Castro de Quirós, donde ciento cinco escolares fueron intoxicados.

Estamos hablando también de casos como en Amazonas, veinticinco estudiantes se intoxicaron por consumir pan con queso y leche del Programa Wasi Mikuna.

Se reportó intoxicación en estudiantes del distrito de Los Olivos, en Lima, y estos casos se han sumado a los de Áncash, Loreto y Cañete.

En total, solo en el mes de abril, colegas, les pido, por favor, un poco de atención a esta hora, ciento cincuenta estudiantes intoxicados en un mes por esta gestión del Midis. Y estamos hablando de poner en riesgo la salud y la vida de los menores intoxicados, porque, además, lamentablemente, de estos hechos ocurridos, el Programa Wasi Mikuna ha demostrado tener los mismos problemas con los proveedores contratando a las mismas empresas que ya habían tenido alimentos y lotes que fueron causa de intoxicación en el pasado.

Una ausencia de garantías, de salubridad de los productos que se están ofreciendo a los escolares de nuestro país, y preocupa, en realidad, las declaraciones de esa ministra que sin un atisbo de vergüenza ha dicho que la prensa fue la que le informó a ella que el proveedor de la conserva de bonito que intoxicó estudiantes en Piura tenía ya antecedentes de multa. O sea, ella no tiene

idea qué maneja en su sector, no tiene idea qué provee su programa.

No somos tontos, señor presidente, acá los congresistas no somos tontos, y mucho menos los ciudadanos, y que ella diga que no tiene conocimiento parece un poco extraño, y que ella diga que es culpa de los estudiantes porque luego comieron canchita, no suena un poco extraño, ¿no? Yo creo que, en realidad, es corrupción y más corrupción la que viene sosteniéndose en esta gestión de un ministerio que de desarrollo e inclusión social no tiene ya absolutamente nada.

Y lo que ha hecho básicamente frente a los cuestionamientos esta ministra es recurrir a la misma medida que recurrió Julio Demartini para salvarse de la censura el año pasado, censura que además se votó a las casi tres de la madrugada, y es anunciar que el Programa Wasi Mikuna no va más.

¿Qué va a pasar ahora? Ni los trabajadores del programa social, por cierto, saben.

¿Qué va a pasar ahora con el Programa Wasi Mikuna? ¿Va a tener otro nombre? ¿Lo van a rebautizar? ¿Va a desaparecer? Y si va a desaparecer, ¿qué van a comer nuestros niños?, ¿de qué se van a alimentar? ¿Cómo van a rendir en el colegio?, ¿cómo vamos a hablar de salud y educación si hay un ministerio que se dedica a intoxicar sistemáticamente a ciento cincuenta niños en un mes, señor presidente?

Y yo por favor, por lo expuesto, y creo que ya el tiempo me es esquivo, solicito que nos vayamos al voto, y ojalá que los colegas puedan entender que la interpelación es solo un primer paso, que necesitamos erradicar la corrupción y que necesitamos velar por la salud, el bienestar, el aprendizaje y el desarrollo integral de nuestros niños y niñas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).— Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el congresista Sánchez Palomino, para que fundamente a nombre de sus autores la Moción de Orden del Día 16549, hasta por cinco minutos.



El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).— Gracias, presidente.

Colegas, en realidad, los hechos reiterados que han puesto en riesgo grave y en afectación grave la ali-

mentación de miles de niños y niñas del ámbito escolar no resiste, colegas, bajo ningún concepto, ni siquiera que no concurra aquí la señora ministra responsable del sector.

El mecanismo de la interpelación hoy, sobre todo, cuando familias, instituciones educativas, la opinión pública ve que no hay forma de detener, ni siquiera con el programa cerrado, porque hay dotación de alimentos dispuestos ya en instituciones educativas y que, de manera reiterada, de manera irresponsable, viene afectando a miles de niños y niñas.

El Congreso de la República tiene la obligación de que la señora ministra concurra aquí, al pleno del Congreso, a fin de que dé cuenta en el ámbito de lo que significa sus decisiones, las razones de su acción o inacción y que todas no están produciendo lo que se llama la seguridad de un programa tan importante como el Wasi Mikuna, que ha cambiado de nombre, pero que no ha cambiado en la esencia, en ser un programa que debiera preocuparse de manera responsable por la alimentación complementaria de nuestros niños y niñas.

El Congreso de la República tiene la obligación, presidente, colegas, en invocar este mecanismo propio de nuestra función. Allí sí no corresponde decir “no pasa nada”, “apenas recién ha asumido”, “el programa no lo creó la ministra”, “ipobrecita!, no tiene la culpa”. En estas cosas, colegas, nadie debe de elevar la razón de “culpas”, sino de responsabilidades.

La gestión significa asumir activo y pasivo. Tomar medidas, estar allí al tanto de las y los niños que hoy están sufriendo estos embates de un programa tan nocivo. Y de decisiones ministeriales que no están produciendo la reparación, pero tampoco las medidas acordes para investigar los hechos irregulares, los delitos vinculados a asuntos de corrupción, en un programa tan emblemático.

Puede haber discrepancias, algunos creen que es el momento de la censura. Yo creo que este procedimiento y ese mecanismo empieza por que aprobemos de manera responsable que venga aquí a dar cuentas. Y en ese diálogo propositivo, identificar, precisamente, qué necesita este ministerio en la gestión de este programa. Porque no podemos decir simplemente “se anula el programa” sin pensar en la complementación de la alimentación tan relevante para el aprendizaje y el logro de habilidades blandas, habilidades educativas que necesitan nuestros niños y niñas.

Es por eso, colegas parlamentarios, que invoco a ser empáticos con la preocupación de miles de padres de familias.

La educación y la alimentación en el ámbito escolar es una inmensa responsabilidad, y no podemos soslayar como si fuera un tema de importancia secundaria.

Necesitamos interpelar porque es nuestra función. La ciudadanía mira nuestro rol, nuestra tarea. Y lo democrático, propongo, que se apoye, y que venga esta interpelación con todos los mecanismos respetuosos de un sistema también y de la capacidad de fiscalización que tiene este Congreso.

Gracias.



—Reasume la presidencia el señor Eduardo Salhuana Cavides.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Para oponerse a la admisión a debate de las mociones, los grupos parlamentarios tienen un minuto cada uno, con un máximo de 5 minutos.

Tiene la palabra el congresista Alex Paredes.



El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí, presidente.

Muchas gracias.

¿Cuánto de bueno le trae institucionalmente las interpelaciones que tienen justificada razón para el Congreso, frente a la cantidad de proyectos de ley que la población espera que sean aprobados? ¿Cuánto tiempo se va a tomar?

Ese proceso, que en el caso que hoy se está tratando, ya en varias comisiones ha asistido la propia ministra. Pero cuando ha estado en esas comisiones, donde muchos de los que están aquí presentes han escuchado, no ha habido los inquirimientos, no ha habido las preguntas, no ha habido los emplazamientos. Y si de actuaciones se trata, está en emergencia este programa.

Se han hecho las denuncias, las separaciones de funcionarios. Hay denuncias en la Fiscalía y en el Ministerio Público. Lo que hay que pedir a la Fiscalía es que actúe con celeridad y con severidad.

La Procuraduría Pública del ministerio del sector ha hecho las denuncias.

De tal manera que, utilicemos de mejor manera el tiempo en las comisiones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Marleny Portero, para oponerse. Un minuto.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Bueno, presidente, muy buenas noches a la representación nacional.

Yo creo que lo más importante aquí, más que la interpelación, es que la ministra ya nombre responsables y que caiga quien caiga. Porque esto no es de ahora, son más de trece años que este programa ha hecho su chacra a consecuencia de nuestros niños más vulnerables del Perú.

La ministra ha hecho lo que no hizo el otro ministro. Ha sancionado y está reorganizando. Yo creo que lo más importante aquí es, hoy más que nunca, que ella, como ministra, señale a los responsables, quiénes son, si siguen ahí y cuál va a ser el proceso para que ella y todo el pueblo deban ver que estas personas de mal corazón, que han hecho su chacra a consecuencia del hambre de los niños, sean sancionados.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Jorge Marticorena, para oponerse un minuto.



El señor MARTICORENA MEDOZA (APP).— Gracias, señor presidente.

Desde la época en que estuve Pedro Castillo, yo me oponía a las interpelaciones cuando tenían un carácter político más que técnico o con temas vinculados a la corrupción.

Hoy día nuevamente quiero yo llamar más bien a la reflexión. Parece que nos olvidamos cuando fuimos parte del gobierno de Pedro Castillo. Igual voy a mantener mi posición: No estoy de acuerdo con la interpelación que se le haga de la manera como se está planteando el tema. Este es un tema que lo ven desde un punto de vista político y lo he señalado ya anteriormente.

Yo puedo hablar por mi región. La ministra, cuando fue ministra de la Cultura, trabajamos muy de cerca con la alcaldesa de Ocucaje por el

tráfico de terreno, y donde el Ministerio de Cultura, antes de eso, estaba metido en el tema de avalar el tráfico de terreno.

La sacaron y, obviamente, hoy se paralizó todo. Eso es lo que ha venido pasando.

Hoy día la interpelan, y por ahí...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Diez segundos para que concluya, por favor, congresista.

El señor MARTICORENA MEDOZA (APP).— Dedicuemos el tiempo que nos queda, que nos queda poco, para aprobar leyes que de alguna manera beneficien directamente a la población.

Si hay que fiscalizar al Ministerio de Inclusión Social en el tema de lo que ha pasado, hay que fiscalizarlo.

Pero utilizar esto como argumento político no cabe, señor presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Congresista Arturo Alegría.



El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, mi bancada va a votar a favor. Evidentemente es necesario que la señora ministra venga aquí a exponer los argumentos del pliego interpelatorio.

Pero yo llamo la atención, presidente, porque en las últimas interpelaciones este hemiciclo ha dado un espectáculo bochornoso. Porque, lamentablemente, a todas estas personas que les gusta firmar interpelaciones y salir a los medios de comunicación a hablar sobre las interpelaciones que presentan, nunca están aquí para escuchar a los ministros en sus respuestas. Y esa es una falta de respeto, presidente, para los congresistas que asistimos, por ejemplo, como la interpelación al premier, que duró cinco horas, y que muchos de los firmantes ni siquiera se aparecieron en este hemiciclo.

Así que, presidente, creo que es hora de que llamemos la atención a estas personas que firman, que

exponen las interpelaciones, pero que a la hora que vienen los ministros a responder ni siquiera prestan atención a las respuestas.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Se va a consultar la admisión de la moción de interpelación 16482.

Para su admisión se requiere el voto a favor de por lo menos el tercio de congresistas hábiles.

Sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar la admisión de la interpelación.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 94 señores congresistas. Se deja constancia del registro de los congresistas Revilla Villanueva, Camones Soriano, Paredes Piqué, Moyano Delgado, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos y Gutiérrez Ticona.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 63 votos a favor, 12 en contra, y 14 abstenciones, la admisión de la Moción de Orden del Día 16482, que propone la interpelación a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado a favor 63 señores congresistas, 12 en contra y 14 abstenciones. Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Moyano Delgado, Paredes Piqué, Alva Prieto, Gutiérrez Ticona y Juárez Gallegos; el voto en contra de los congresistas Julón Irigoín y Torres Salinas; y, el voto en abstención de los congresistas Portalatino Ávalos y Taipe Coronado.

En consecuencia, ha sido admitida la Moción de Orden del Día 16482, que propone la interpelación a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña.

—El texto aprobado es el siguiente:

«El Congreso de la República acuerda:

Interpelar a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Leslie Carol Urteaga Peña, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.

PLIEGO INTERPELATORIO

1. Detalle y responda, ¿Qué acciones ha desarrollado y coordinado su sector para atender de manera urgente y oportuna a los estudiantes afectados por la intoxicación de productos del Programa Wasi Mikuna ocurridas en abril de 2025?
2. Detalle y responda, ¿Qué acciones ha desarrollado el MIDIS para inmovilizar los lotes de productos que habrían generado las intoxicaciones reportadas en el mes de abril de 2025?
3. Detalle y responda, ¿Cuántos casos de intoxicación o problemas con los productos entregados por Wasi Mikuna han sido reportados ante el MIDIS entre diciembre de 2024 a abril de 2025?
4. Frente a los casos reportados de intoxicación o deficiencias en los productos entregados, detalle y responda. ¿Qué denuncias, procesos administrativos o acciones ha desarrollado su gestión para evitar este tipo de situaciones?
5. Detalle y responda, ¿Cuáles son los productos que han causado las intoxicaciones en Piura, Amazonas y Lima en abril de 2025; y si estos productos han sido inmovilizados por el MIDIS para evitar otros cuadros de intoxicaciones?
6. Detalle y responda, ¿Cuáles son los proveedores implicados en los casos de intoxicación reportados en abril de 2025 y qué medidas ha adoptado su sector para determinar responsabilidades de los proveedores y de los funcionarios a cargo de garantizar la salubridad de los productos que ingieren los escolares?
7. Detalle y responda, ¿Qué protocolos, distintos al del Programa Qali Warma, desarrolla Wasi Mikuna para garantizar la salubridad de los productos entregados a los escolares?
8. Detalle y responda. ¿Qué medidas y decisiones tomará su sector para garantizar que no vuelvan a ocurrir la intoxicación de estudiantes beneficiarios del Programa Wasi Mikuna?
9. Detalle y responda. ¿Por qué el MIDIS sigue entregando la leche “Estrella del Sur”, la misma que de acuerdo a denuncias de 2024,

no era “conforme” para los estándares del Programa Qali Warma?

10. Detalle y responda, ¿Cuáles son los avances en la implementación del Programa Wasi Mikuna en los centros de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana?
11. El Programa Wasi Mikuna plantea que se promoverán las buenas prácticas en el “consumo de alimentos saludables y con productos de la agricultura familiar de las zonas de intervención”, sobre el particular detalle y responda ¿Qué acciones se han implementado para la promoción de alimentación saludable? ¿Qué porcentaje de compras del Programa Qali Warma corresponde a compras a la agricultura familiar?
12. Respecto a las compras a la agricultura familiar, detalle y responda, ¿Qué productos frescos son consumidos por los beneficiarios del Programa Wasi Muna y qué medidas ha implementado su sector para que se incrementen las compras a agricultores familiares?
13. Sobre los hechos de corrupción que generaron el fin del Programa Qali Warma, detalle y responda, ¿Qué funcionarios públicos y proveedores han sido denunciados y cuál es el estado de las referidas denuncias?
14. El Programa Wasi Mikuna señala que se han conformado Comités de Alimentación Escolar constituidos por integrantes de la comunidad educativa, sobre el particular detalle y responda, ¿Qué beneficios para la garantía de salubridad de los productos entregados a los estudiantes tienen estos Comités?».

“Registro digital de votación de la admisión de la Moción 16482 (de interpelación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social)

Señores congresistas que votaron a favor:
 Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Arriola Túeros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cutipa Ccamma, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez

Heredia, Juárez Calle, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra: Cavero Alva, Cueto Aservi, García Correa, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montoya Manrique, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez y Soto Reyes.

Señores congresistas que se abstuvieron: Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Elías Ávalos, Gonza Castillo, Lizarzaburu Lizarzaburu, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Portero López, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A continuación, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y el artículo 83 del Reglamento del Congreso, se va a consultar la admisión de la Moción de Interpelación 16549, para lo cual se requiere el voto a favor de por lo menos el tercio de congresistas hábiles.

Con la misma asistencia, sírvanse emitir su voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 64 votos a favor, 12 en contra, y 9 abstenciones, la admisión la Moción de Orden del Día 16549, que propone la interpelación a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 64 a favor, 12 en contra y 9 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Revilla Villanueva, Zeballos Madariaga, Alva Prieto, Gutiérrez Ticona, Moyano Delgado; el voto en contra de los congresistas Julón Irigoín, Torres Salinas y Camones Soriano; y, el voto en abstención de la congresista Taipe Coronado.

En consecuencia, ha sido admitida la Moción de Interpelación 16549.

—El texto aprobado es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO.- Interpelar al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, Leslie Carol Urteaga Peña para que informe a la representación nacional respecto a los alimentos distribuidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna que causado intoxicaciones en diversos lugares del país.

PLIEGO INTERPELATORIO

1. ¿Qué medidas de prevención ha tomado su sector para garantizar que los alimentos distribuidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna sean entregados en óptimas condiciones? ¿En qué fecha fueron tomadas dichas medidas y mediante qué instrumentos normativos?
2. ¿En la actualidad laboran en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna funcionarios denunciados por los casos de intoxicación atribuidos a los productos distribuidos por Qali Warma y otras irregularidades denunciadas en dicha institución el año pasado?
3. Desde que asumió sus funciones a la fecha ¿cuántas personas han resultado intoxicadas debido a que consumieron alimentos adquiridos por Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna? ¿En qué lugares y en qué fechas?
4. ¿Qué medidas ha tomado su despacho para evitar que nuevamente escolares se intoxiquen con alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna?
5. ¿Cuáles son las medidas y/o protocolos que utiliza el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna para garantizar que los alimentos sean entregados en óptimas condiciones a los escolares y por lo tanto no se intoxiquen? ¿Se ha detectado algún error en su aplicación? ¿serán modificados?
6. Explique el mecanismo de compra, almacenamiento y distribución de los alimentos utiliza

el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna. Al respecto en los casos de intoxicación masiva producidas durante los últimos días, ¿se ha detectado en qué momento se produjo se contaminaron de los alimentos?

7. ¿Qué mecanismos tiene el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna para evaluar a los proveedores?
8. Respecto a los alimentos adquiridos por Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y que en la actualidad se encuentran por ser distribuidos ¿Estos serán evaluados nuevamente? ¿Qué metodología se utilizará para ello? ¿Cuánto tiempo durará la evaluación?
9. ¿Qué medidas de reparación ha implementado su despacho para compensar el daño producido a las personas afectadas por haber consumido alimentos de Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna? ¿Mediante qué norma ha sido aprobada?
10. ¿Su despacho ha solicitado a la Contraloría General de la República que investiguen los hechos de intoxicación producidas por haber consumido alimentos de Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna?».

“Registro digital de votación de la admisión de la Moción 16549 (de interpellación a la ministra de Desarrollo e inclusión Social)

Señores congresistas que votaron a favor:
Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Caille, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montezza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani,

Quito Sarmiento, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

Señores congresistas que votaron en contra: Cavero Alva, Cueto Aservi, García Correa, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez y Soto Reyes.

Señores congresistas que se abstuvieron: Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Elías Ávalos, Gonza Castillo, Mita Alanoca, Montalvo Cubas y Rivas Chacara.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— La Presidencia propone que la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña, concurra al Pleno del Congreso de la República a fin de contestar el pliego interpelatorio en las mociones de Orden del Día 16482 y 16549, el día martes 6 de mayo de 2025, a las 15 horas.

Con la misma asistencia, al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 71 votos a favor, 9 en contra y 7 abstenciones, la propuesta de la presidencia para que la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Leslie Carol Urteaga Peña, concurra al Pleno del Congreso de la República a fin de contestar el pliego interpelatorio en las mociones de Orden del Día 16482 y 16549, el día martes 6 de mayo de 2025, a las 15 horas.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 71 a favor, 9 en contra y 7 abstenciones. Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Moyano Delgado, Gutiérrez Ticona, Revilla Villanueva, Alva Prieto y Mita Alanoca; y el voto en contra de la congresista Julón Irigóin.

Ha sido aprobada la propuesta de la Presidencia.

Mita, a favor; Julón, a favor.

La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— (Intervención fuera de micrófono).

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— ¿En contra? En contra, Edhit Julón.

“Registro digital de votación de la propuesta para que la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social concurra al pleno el martes 6 de mayo de 2025 a las 15 horas

Señores congresistas que votaron a favor: Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ceama, Dávila Atanacio, Doroteo Carabajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montea Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que votaron en contra: Cueto Aservi, García Correa, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Ruiz Rodríguez y Soto Reyes.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cerrón Rojas, Elías Ávalos, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza y Vásquez Vela.”

Vencido el cuarto intermedio, se aprueba en primera votación y se exonera de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 10752, que propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 1362, que regula la promoción de

la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Economía. Proyecto de Ley 10752. Se propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista, un poquito de pacencia, por favor.

Vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, hemos logrado acumular los Proyectos de Ley 10512, 10752, sobre la ley que regula la promoción de inversión privada mediante asociación público-privada y proyectos en activos.

Cabe mencionar, señor presidente, que los procedimientos de asociación público-privada para la realización de inversiones estaba dentro del *invierte.pe*.

¿Qué es lo que se está haciendo con esta norma? Estamos dándole una normatividad específica a las inversiones de asociaciones público-privadas, y de esa manera separamos de lo que antes estaba en el *invierte.pe* y le damos una normativa específica. Y eso es lo que plantea el artículo 1, en el objeto, ¿no? La presente ley tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos con participación privada.

Además de ello, se le da el carácter de ente rector a Proinversión. Antes, ese carácter, dentro de la normativa, tenía al Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector. Ahora, el ente rector será Proinversión, de acuerdo con los articulados, al artículo 15.

Además de ello, señor presidente, se plantean dentro de este dictamen los principios que tiene que ver con la competencia, la transparencia, el enfoque de resultados, la planificación y la responsabilidad.

Dentro del artículo 5 se plantea el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, que detalla en sus numerales, sobre todo la política nacional del sistema de promoción en la inversión privada y que tiene por finalidad el desarrollo y la promoción de asociaciones.

Además, señor presidente, que las entidades públicas titulares de los proyectos en Proinversión, los gobiernos regionales, el gobierno local, asumen las funciones como entidad pública titular del proyecto.

¿Qué va a hacer esto? ¿Qué hace este artículo? Hace que los tiempos de ejecución de todos estos proyectos, puedan ser menores cada vez.

Se tiene dentro del análisis una infografía, señor presidente, donde actualmente estos proyectos, en la etapa planeamiento, duran cuatro meses. Con esta norma, lo que se plantea es que sean como máximo un mes.

La formulación dura 48 meses. Con este proyecto lo vamos a reducir a 14 meses como máximo.

Entre la estructuración y la transacción se dan 30 meses. Se van a reducir estos plazos a 12 meses.

Y sobre la ejecución contractual, van, a través de Proinversión, a destinarse esfuerzos que se pueda a través de PMO y acciones, sobre todo de dinamismo, puedan darse en mejor medida estas inversiones de la promoción privada de las asociaciones público-privadas.

Un tema importante por destacar, para finalizar, señor presidente, es hablar sobre el riesgo. Cuando se plantea actualmente que las APP, a través del *invierte.pe*, como una obra pública, el riesgo lo asume enteramente el Estado. Con esta normativa, los riesgos los va a asumir el privado al 100% y de acuerdo con la legislación ya presentada.

Señor presidente, queridos colegas, dentro de este procedimiento de reactivación económica, para el país es muy importante que estos procesos de asociación pública-privada se aceleren. Y además de ello, esto va a generar que la economía en el país pueda crecer mucho más rápido y podamos alcanzar estándares para que se cierren las brechas de los grandes problemas que se tienen en el país y podamos solucionarles la vida a millones de peruanos.

Señor presidente, por tanto, solicito a usted, someta a debate y posterior votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 10512 y 10752.

Muchas gracias.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista López Ureña.

Se ofrece la palabra.

Rosangella Barbarán, dos minutos.



La señora BARBARÁN REYES (FP).— Sí, presidente.

Como autora del proyecto, como presidenta de la Comisión de Proinversión, quiero comunicarles que es super importante que nuestro país empiece a cambiar el chip de la inversión.

Yo creo que por muchos años hemos tomado las obras públicas, y creo lo difícil también que ha sido para muchos colegas congresistas, que iniciativas y proyectos importantes de sus regiones ingresen, por ejemplo, a la Ley de Presupuesto y tarda muchísimo.

¿Cuántos años tarda un hospital? ¿Cuántos años tarda un colegio?

Hoy la meta que se ha planteado para el año 2025 y 2026, colegas congresistas, es de 17 000 millones para esos dos años. Y comprende proyectos, presidente, de todas las zonas del país: zona Norte, zona Oriente, zona Centro, zona Sur.

Para señalárselas solo algunas regiones, presidente. Por ejemplo, en Áncash se estarían destrabando cinco proyectos de 972 millones aproximadamente. En Lima y Callao, 19 proyectos. En Ica, cinco proyectos; en Huánuco, cuatro proyectos; en Pasco, un proyecto; en Junín, 10 proyectos; en San Martín, cinco proyectos, incluyendo la PTAR San Martín; en Ucayali, el nuevo terminal portuario Pucallpa; en Loreto, los nuevos terminales portuarios de Loreto; en Madre de Dios, la PTAR Puerto Maldonado, por 122 millones, entre otros.

Todo ello, presidente, gracias a tener una normativa que simplifique el proceso de pasar de siete años a uno, dos, tres años hasta la adjudicación. Creo que el Perú, presidente, entraría en un shock de inversiones y podríamos cerrar brechas, que lamentablemente hasta el día de hoy seguimos esperando, en saneamiento, salud, educación, entre otros.

Así que, espero, presidente, que nuestros colegas congresistas puedan votar a favor de esta importante iniciativa.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista López Ureña.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un momentito, su correligionario va a hacer uso de la palabra.

Congresista Aragón, dos minutos.



El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, presidente.

Presidente, solo añadir a lo comentado por la congresista Rosangella Barbarán, y por supuesto, por el presidente de la Comisión de Economía, el congresista López, que dentro de estas inversiones, a través de APP, proyectos de inversión público-privadas, en el caso de la región del Cusco, hay proyectos, por ejemplo, importantes proyectos que están siendo considerados, uno de ellos es el teleférico de Choquequirao, que es una demanda de provincias como Anta y La Convención, que realmente es muy importante para el desarrollo turístico de la región Cusco.

Entonces, este proyecto para la elaboración y ejecución del teleférico de Choquequirao es sumamente importantes y está dentro de la cartera de inversiones, no es sino del Ministerio de Economía y Finanzas, del MEF, ¿no?, como una inversión a través de una APP, proyecto de inversión público -privada.

Además, está el PTAR Cusco, que es la planta de tratamiento de aguas residuales y que también que se ejecutaría mediante una APP y, de la misma manera, el Colegio de Alto Rendimiento, COAR Cusco, de la misma manera.

Son proyectos importantes que están siendo considerados por el Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, como proyectos que ingresarían o están dentro, mejor dicho, dentro de la lista de asociaciones público-privadas, para que puedan ser ejecutados y dentro de esa cartera que el MEF nos ha brindado.

Entonces, es importante, creo yo, señor presidente, apoyar esta iniciativa legislativa que proviene de la Comisión de Economía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Concluido el rol de oradores, tiene la

palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Solicito pueda someterse a votación el dictamen.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 96 señores congresistas. Se deja constancia del registro de los parlamentarios Zeballos Madariaga y Paredes Piqué.

Por tratarse de una modificación de la ley de presupuesto, se requiere el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los congresistas presentes.

El número de congresistas presentes es 98 y la mitad más uno es 50.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 76 votos a favor, 6 en contra y 8 abstenciones, el proyecto de ley que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 76 votos a favor, 6 votos en contra y 8 abstenciones, dejándose constancia del voto de los parlamentarios Valer Pinto, López Ureña, Zeballos Madariaga, Revilla Villanueva, Moyano Delgado, Taipe Coronado y Martínez Talavera.

Ha sido aprobado, en primera votación, el proyecto de ley que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS

TÍTULO I

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos con participación privada bajo las modalidades de Asociaciones Público Privada y de Proyectos en Activos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Artículo 3. Promoción de la inversión privada

3.1 Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dada su relevante contribución al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura, en servicios públicos y servicios vinculados, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

3.2 El rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en la presente ley, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4.

Artículo 4. Principios

4.1 Durante el desarrollo de los proyectos regulados bajo la presente ley, se aplican los siguientes principios:

1. **Competencia:** Los procesos de promoción de la inversión privada promueven la igualdad de trato entre los postores, quedando prohibidas, además, todo tipo de conductas que pueda afectar la competencia entre los postores.

2. **Transparencia:** Toda la información que se utilice para la toma de decisiones para un proyecto

llevado a cabo bajo el marco de la presente ley, es de conocimiento público, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con las excepciones previstas en la normativa vigente.

3. Enfoque de resultados: Las entidades públicas que se indican en el artículo 2, para el desarrollo de sus funciones, adoptan las acciones que permitan la ejecución de la inversión privada dentro de los respectivos plazos, evitan retrasos derivados de formalismos; así como, identificar, informar e implementar acciones orientadas a resolver la problemática que afecta a los proyectos, tales como:

a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se opta por la que permita la efectiva promoción de la inversión y la ejecución del proyecto en los plazos correspondientes, la que garantice la disponibilidad del servicio, la que permita alcanzar o mantener los niveles de servicio del proyecto, o la que resulte más conveniente en términos de costos, eficiencia o sostenibilidad.

b. En todas las fases del proyecto, se da celeridad a las actuaciones, bajo un sentido de urgencia, evitando acciones que generen retrasos basados en formalismos.

c. En el caso de controversias durante la ejecución del proyecto, cuando se cuente con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, se opta por el trato directo o Junta de Resolución de Disputas, en lugar de acudir al arbitraje.

4. Planificación: El Estado, a través de las entidades públicas competentes, prioriza y orienta el desarrollo ordenado de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos, según las prioridades y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales, incluyendo y sin limitarse para ello a la política de descentralización del país.

5. Responsabilidad presupuestal: Para asumir los compromisos financieros firmes y contingentes derivados directa o indirectamente de la ejecución de los contratos celebrados en el marco de la presente ley, se considera la declaración de uso de recursos públicos, la capacidad de financiamiento o la capacidad presupuestal, según corresponda; sin comprometer en el corto, mediano ni largo plazo, el equilibrio presupuestario de las entidades públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, ni la prestación regular de los servicios públicos.

6. Integridad: La conducta de quienes participan en los procesos de promoción de la inversión privada está guiada por la honestidad, la rectitud, la honradez y la veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la que, en caso de producirse, es comunicada a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna.

7. Sostenibilidad: Los proyectos desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada son planificados, priorizados, diseñados, ejecutados, operados y revertidos de manera que garanticen la sostenibilidad en cada una de las siguientes dimensiones: (i) económica y financiera, (ii) social, (iii) institucional y (iv) ambiental, que considere la resiliencia climática. Las dimensiones de sostenibilidad de los proyectos se consideran un conjunto integrado e indivisible, aplicable durante todo el ciclo de vida del proyecto.

4.2 Adicionalmente, para las Asociaciones Públco Privadas, resultan aplicables los siguientes principios:

1. **Valor por dinero:** En todas las fases de los proyectos de Asociación Públco Privada, las entidades públicas titulares de proyectos buscan la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, teniendo en cuenta una adecuada distribución de riesgos en cada una de las referidas fases. La generación de valor por dinero en las fases de desarrollo de las APP es responsabilidad del Organismo Promotor de la Inversión Privada o de la entidad pública titular del proyecto y puede darse de manera no limitativa al momento de:

1. Priorizar los proyectos que promuevan la disponibilidad de la infraestructura o servicios relacionados al proyecto.

2. Seleccionar la modalidad de ejecución más adecuada para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de elegibilidad.

3. Identificar los riesgos y distribuirlos a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos.

4. Asegurar las condiciones de competencia, a través de un proceso de promoción transparente, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes.

5. Establecer mecanismos de pago vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura.

2. Adecuada distribución de riesgos: En los proyectos de Asociación Público Privada se efectúa una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que sean asignados a aquella parte con mayor capacidad para gestionarlos y consecuentemente, mitigarlos de la forma más eficiente y que genere mayor valor por dinero.

TÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 5. Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

5.1 El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos.

5.2 El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está integrado por las entidades públicas a las que se refiere el artículo 2, principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar de manera efectiva la inversión privada, a fin de contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

5.3 La política nacional del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada tiene por finalidad el desarrollo y promoción de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos en los diversos sectores de la actividad económica, la cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada. El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la política nacional del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

5.4 El ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, que como tal se encarga de las siguientes funciones:

1. Establecer los lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y en Proyectos en Activos.

2. Emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente, en el ámbito administrativo, sobre la interpretación y la aplicación de la presente ley, y en general del marco normativo del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la potestad interpretativa de los órganos jurisdiccionales ni del Congreso de la República.

3. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la formulación de la política nacional del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

4. Evaluar el cumplimiento e impacto de la política de promoción de la inversión privada y desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y en Proyectos en Activos.

5. Administrar el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

6. Fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica a los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

- 5.5 Las políticas y lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y en Proyectos en Activos a los que se refiere el numeral 5.3 y 5.4, son de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, para las entidades del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada que intervienen en cualquiera de las fases de desarrollo de las Asociaciones Público Privadas, o de los Proyectos en Activos, salvo que estas fundamenten adecuadamente una propuesta distinta, en cuyo caso, deben incluir el respectivo análisis en los informes que sustentan las solicitudes de opinión previa.

- 5.6 Las opiniones, decisiones, actuaciones y actos se emiten según el nivel de avance e información disponible en cada una de las fases de los proyectos de una Asociación Público Privada, incluyendo sus modificaciones contractuales, de conformidad con lo que disponga el Reglamento.

Artículo 6. Ministerio de Economía y Finanzas

6.1 El Ministerio de Economía y Finanzas tiene las siguientes funciones:

1. Establecer la política nacional para el desarrollo y promoción de las Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos, en los diversos sectores de la actividad económica, la cual es de obligatorio

cumplimiento para las entidades del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

2. Emitir opiniones reguladas en el Subcapítulo III del Capítulo I del Título III y los artículos 58 y 59 de la presente ley. Dichas opiniones son formuladas por las unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus respectivas competencias legales.

3. Administrar el Registro de Compromisos, que incluye aquellos compromisos firmes y contingentes cuantificables de las garantías, de los pasivos y de los demás instrumentos conexos y colaterales, así como de los ingresos derivados de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

4. Establecer, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, la relación de proyectos priorizados de las entidades públicas de Gobierno Nacional que serán desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada a cargo de Proinversión.

5. Otras funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF.

6.2 El Ministerio de Economía y Finanzas emite opiniones previas vinculantes en las fases de los proyectos de Asociaciones Público Privadas, en el marco de sus competencias, exclusivamente sobre las siguientes materias, considerando la oportunidad y alcance definidos en el Reglamento:

1. Capacidad de financiamiento o Capacidad presupuestal, para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, según corresponda.

2. Compromisos firmes y contingentes explícitos.

3. Garantías financieras y no financieras.

4. Equilibrio Económico Financiero. En el caso de los proyectos de competencia de Proinversión, la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas al Equilibrio Económico Financiero se realiza únicamente sobre proyectos con un Costo Total de Inversión o Costo Total del Proyecto, cuando el contrato solo incluya actividades de Operación y Mantenimiento, mayor o igual a las cien mil (100,000) UIT.

5. Criterios de elegibilidad, únicamente para las Asociaciones Público Privadas a cargo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 7. Entidades públicas titulares de proyectos

7.1 Proinversión, el Gobierno Regional y el Gobierno Local asumen las funciones como entidad pública titular del proyecto y ejercen las siguientes funciones:

1. Gestionar y administrar los contratos que suscriban, derivados de las modalidades reguladas en la presente ley, y cumplir las obligaciones contractuales a su cargo.

2. Hacer efectivas las penalidades por incumplimiento del contrato, salvo que dicha función haya sido asignada o delegada al organismo regulador respectivo.

3. Acordar la modificación de los contratos, conforme a las condiciones que establezca la presente ley y su Reglamento.

4. Efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos regulados en la presente ley bajo su competencia.

5. Sustentar la capacidad de financiamiento o la capacidad presupuestal, según corresponda, para asumir los compromisos de los contratos de Asociación Público Privada y de sus modificaciones.

6. Declarar la suspensión o caducidad del contrato, cuando concurren las causales previstas en el mismo.

7. Otras funciones conforme al marco normativo vigente.

7.2 Para el caso de Proinversión, como Entidad pública titular del proyecto ejerce, además, las siguientes funciones:

1. Formular los proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

2. Elaborar los estudios técnicos para el Informe de Evaluación.

3. Suscribir los contratos bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

7.3 Para el caso del Gobierno Regional o del Gobierno Local, como entidad pública titular del proyecto ejerce, además, las siguientes funciones:

1. Identificar y priorizar los proyectos a ser desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, así como elaborar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, a fin de planificar el desarrollo de los proyectos de inversión regulados en la presente ley.

2. Formular los proyectos a ser ejecutados bajo las modalidades reguladas en la presente ley, para lo cual, puede encargar a Proinversión la contratación de los estudios respectivos.
3. Elaborar el Informe de Evaluación. Tratándose de proyectos encargados a Proinversión, el Informe de Evaluación es elaborado por dicha entidad.
4. Coordinar con el Organismo Promotor de la Inversión Privada para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y emitir opinión previa favorable a los aspectos de su competencia, las cuales versan sobre:
- a. Aspectos técnicos del diseño del proyecto que generen obligaciones y responsabilidades contractuales a su cargo, así como los niveles de servicio.
 - b. Otras que establezca el marco normativo vigente.
5. Suscribir los contratos derivados de las modalidades reguladas en la presente ley.
6. Encargar a Proinversión la administración del contrato de Asociación Público Privada durante la fase de ejecución contractual en los supuestos en los que no resulta obligatorio que Proinversión asuma la titularidad del proyecto, según lo establecido en la presente ley y el Reglamento.
- 7.4. En el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la entidad pública titular del proyecto asigna las funciones vinculadas a la fase de Ejecución Contractual señaladas en el presente artículo, a un órgano dentro de su estructura organizacional o al Comité de Promoción de la Inversión Privada.
- 7.5. En los proyectos que involucran competencias de más de una entidad o nivel de gobierno, se deben adoptar los acuerdos necesarios para determinar la entidad que asume la calidad de titular del proyecto, así como las principales reglas aplicables al proceso de promoción y a la ejecución del respectivo contrato. La suscripción de dicho acuerdo constituye requisito para la incorporación del proyecto al proceso de promoción.
- 7.6. Las entidades públicas, incluyendo las empresas del Estado, que incumplan o resuelvan los acuerdos que se suscriban en el marco del presente artículo, se hacen responsables por todos los costos y daños que resulten de dicho incumplimiento o resolución. Dichas entidades pueden establecer el carácter irrevocable de los referidos acuerdos durante el plazo de vigencia que se determine para cada proyecto.
- 7.7. Proinversión puede ejercer el rol de entidad pública titular del proyecto por delegación, encontrándose habilitada para efectuar las funciones establecidas en el presente artículo, durante las fases de Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, Transacción y de Ejecución Contractual. Para dichos fines, Proinversión suscribe un convenio con la entidad o entidades públicas titulares del proyecto, según corresponda.
- 7.8 Tratándose del encargo regulado en el párrafo precedente, los bienes que formen parte de los proyectos de Asociaciones Público Privadas permanecen bajo la titularidad de las entidades públicas titulares de proyecto originales, asimismo, los presupuestos asignados a la ejecución de los proyectos permanecen en las entidades titulares de proyectos, bajo la administración de Proinversión, según lo que se señale en el Reglamento.

Artículo 8. Comité de Promoción de la Inversión Privada

8.1 Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la presente ley, deben crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada cuando los proyectos a su cargo no tengan a Proinversión como Organismo Promotor de la Inversión Privada. La entidad pública titular de proyecto puede implementar solo un Comité de Promoción de la Inversión Privada por cada uno de los sectores bajo su competencia.

8.2 El Comité de Promoción de la Inversión Privada asume el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 9. En este supuesto, el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión.

8.3 La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Artículo 9. Organismos Promotores de la Inversión Privada

9.1 Los Organismos Promotores de la Inversión Privada se encargan de diseñar, conducir y con-

cluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia. Además, son responsables de los documentos técnicos y las opiniones que emiten, así como por sus respectivos sustentos.

9.2 En el caso del Gobierno Nacional, el Organismo Promotor de la Inversión Privada es Proinversión, teniendo a su cargo la elaboración del Informe de Evaluación.

9.3 Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal, respectivamente.

9.4 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden encargar el proceso de promoción a Proinversión, así como solicitarle asistencia técnica en cualquiera de las fases de los proyectos de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos.

Artículo 10. Organismos Reguladores

10.1 Los Organismos Reguladores, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, tienen la función de emitir opinión previa no vinculante, la cual versa exclusivamente sobre los aspectos relacionados a régimen tarifario, régimen de acceso y niveles del servicio, en el marco de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, sus normas de creación y sus respectivos reglamentos.

10.2 La opinión previa no vinculante de los Organismos Reguladores se emiten sobre los siguientes documentos:

1. Versión inicial del contrato.
2. Versión final del contrato.
3. Modificaciones contractuales.

Artículo 11. Contraloría General de la República

11.1 La Contraloría General de la República se rige según lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. En el

marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, tiene la función de emitir Informe Previo no vinculante a:

1. Versión inicial del contrato, en el caso de iniciativas privadas cofinanciadas.
2. Versión final del contrato, en el caso de proyectos de Asociación Público Privada cofinanciada.
3. Modificaciones contractuales, de corresponder.

11.2 En línea con lo señalado en el párrafo precedente, el Informe Previo de la Contraloría General de la República se refiere únicamente a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto, de conformidad con lo previsto en el inciso 1) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

11.3 Dicho informe previo es no vinculante, y, en ningún caso, sustituye el criterio técnico del funcionario o las decisiones discrecionales adoptadas en el marco de lo señalado en el artículo 14 de la presente norma.

11.4 La presente disposición sobre los informes previos se aplica sin perjuicio del control posterior, en cuyo caso la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional de la Contraloría General de la República únicamente abarca la supervisión de la legalidad en la ejecución del presupuesto y las operaciones de endeudamiento público, pero no todo acto que las entidades, sus funcionarios o servidores realicen.

Artículo 12. Seguimiento de la inversión y soporte especializado

12.1 Para los proyectos priorizados, según los criterios que establezca el Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, realiza el acompañamiento, seguimiento, articulación y simplificación en todas las fases de los proyectos de inversión que se desarrolle bajo los mecanismos regulados en la presente ley, para lo cual, puede convocar a entidades del sector público o privado.

12.2 Las entidades públicas señaladas en el artículo 2 están obligadas a atender los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, bajo responsabilidad administrativa, en el plazo y condiciones que establezca el Reglamento.

12.3 Durante la fase de Ejecución Contractual, a solicitud de la entidad pública titular del proyecto encargada de la administración de los contratos de Asociación Público Privada, Proinversión, en los casos que no se constituya como entidad pública titular del proyecto, brinda soporte especializado en materia legal, económica, financiera y técnica, sobre aspectos de alta complejidad, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

Artículo 13. Prioridad en trámites

Las entidades públicas señaladas en el artículo 2, bajo responsabilidad, darán prioridad a los proyectos a desarrollarse mediante Asociación Público Privada, en la valoración y trámites respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para el inicio y continuación de obras.

Artículo 14. Facultad discrecional de las entidades públicas

14.1 Las entidades públicas que tienen a su cargo la aprobación, opinión, conducción, ejecución, supervisión y fiscalización, en cualquiera de las fases de los proyectos regulados en la presente ley, están facultadas para actuar discrecionalmente, en el ámbito de sus competencias, con el fin de optar por la decisión administrativa, debidamente sustentada, que se considere más conveniente en el caso concreto, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

14.2 Los informes de control no pueden incluir en ninguno de sus extremos responsabilidad penal sin que se haya identificado de manera concurrente los elementos del tipo y las pruebas suficientes que acrediten la presunta comisión del delito. Asimismo, los hallazgos deben sustentarse en algún perjuicio económico, concreto y debidamente sustentado, bajo responsabilidad de los funcionarios de la referida entidad.

14.3 Del mismo modo, las resoluciones judiciales o laudos arbitrales que resuelvan controversias derivadas de contratos desarrollados al amparo de la presente ley, no pueden ser empleadas para imputar responsabilidad funcional.

CAPÍTULO II

PROINVERSIÓN

Artículo 15. Proinversión

15.1 Proinversión es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.

15.2 La gestión de Proinversión está orientada a resultados, con eficiencia, eficacia, transparencia, calidad e integridad.

15.3 La Alta Dirección de Proinversión está integrada por el Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General. Asimismo, la estructura de Proinversión comprende a los Comités Especiales de Inversiones.

15.4 La estructura orgánica de Proinversión se rige por su Reglamento de Organización y Funciones.

15.5 Además de las funciones de rectoría del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada reguladas en el artículo 5 y de entidad pública titular del proyecto reguladas en el artículo 7, Proinversión ejerce las siguientes funciones:

1. Diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso; así como, promoción y asistencia a la inversión extranjera en otras actividades económicas.

2. Intervenir en la fase de ejecución contractual, de acuerdo con lo previsto en la presente ley y en su Reglamento.

3. Brindar Asistencia Técnica mediante la suscripción de convenios o apoyo a las entidades públicas a las que se refiere el artículo 2, en las distintas fases de los proyectos de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos.

4. Actuar como Unidad Formuladora, para lo cual se debe suscribir el respectivo convenio con la entidad pública titular del proyecto en los casos que no actúe como entidad pública titular del proyecto.

5. Durante la fase de ejecución contractual y siempre que la entidad pública titular del proyecto

lo haya solicitado, Proinversión emite informe no vinculante sobre el contenido, sustento y aplicación de las cláusulas establecidas en los contratos de Asociación Público Privada en los que haya participado como Organismo Promotor de Inversión Privada. La referida facultad no implica la limitación del derecho del inversionista de someter la interpretación del contrato de Asociación Público Privada a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el respectivo contrato y aquellos permitidos por la ley.

6. Establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional, como órganos que impulsan y apoyan la promoción de la inversión privada en las localidades y regiones del país.

7. Ejecutar la meta para la adquisición o expropiación de predios y liberación de interferencias que requiere el proyecto para su adjudicación, y diseñar la estrategia para su implementación, para lo cual cuenta con la opinión previa favorable de la entidad pública titular del proyecto. Para ello, Proinversión ejerce el rol de Sujeto Activo al que se refiere el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, hasta la suscripción del respectivo contrato de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.

8. Otras funciones conforme al marco normativo vigente.

15.6 Las entidades señaladas en el artículo 2, adoptan los acuerdos, o realizan las gestiones o actos necesarios para ejecutar las decisiones de los Comités Especiales de Inversiones, sin excepción y en el marco de sus competencias. Se presume que estas decisiones tienen relación directa o indirecta con la promoción de la inversión privada para el desarrollo de Asociaciones Público Privadas y de Proyectos en Activos.

15.7 La responsabilidad que emane de los acuerdos que adopten o de las gestiones y actos que ejecuten las referidas entidades, corresponde exclusivamente a la Presidencia Ejecutiva de Proinversión y a los Comités Especiales de Inversiones, según corresponda.

15.8 El Reglamento establece las condiciones bajo las cuales, Proinversión evalúa los encargos de procesos de promoción de la inversión privada realizados por las entidades públicas titulares de proyecto.

15.9 Proinversión, en su rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada, aplica mecanismos disuasivos a las entidades públicas titulares de proyectos, para evitar que abandonen sus proyectos en cartera, entre ellos, el reembolso de los gastos incurridos por Proinversión.

Artículo 16. Estructura orgánica básica

16.1 La estructura orgánica básica está compuesta por los siguientes órganos:

1. Órganos de Alta Dirección

a. Consejo Directivo

b. Presidencia Ejecutiva

c. Gerencia General

2. Órganos de Control

3. Órganos de Administración Interna

4. Órganos de Línea

16.2 Las competencias de Proinversión se ejercen a través de sus órganos de línea. El desarrollo de la estructura, organización y funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 17. Presidencia Ejecutiva

17.1 La Presidencia Ejecutiva es la más alta autoridad de Proinversión. Está a cargo del presidente ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal, y titular de la entidad y del pliego presupuestal. El presidente ejecutivo es designado por el presidente de la República, a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema.

17.2 Los requisitos mínimos que debe cumplir el presidente ejecutivo son:

1. Ser profesional con no menos de diez (10) años de ejercicio.

2. Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.

3. Acreditar por lo menos, estudios de maestría concluidos.

4. No contar con antecedentes penales ni judiciales.

5. No encontrarse suspendido o inhabilitado en el ejercicio de la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
6. No estar en situación de concurso o inhabilitado para contratar con el Estado.
7. No encontrarse condenado por delito doloso.
8. No tener conflicto de intereses con las materias relacionadas al ejercicio de su función.
- 17.3 La Presidencia Ejecutiva cumple las siguientes funciones específicas:
1. Crear los Comités Especiales de Inversiones y designar a sus miembros, aprobando sus funciones, poderes y niveles de decisión, en el marco de lo establecido en la presente ley y en su Reglamento.
 2. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el Reglamento de Organización y Funciones de Proinversión.
 3. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la escala remunerativa para su aprobación, en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 4. Decidir la incorporación y la exclusión de proyectos del proceso de promoción.
 5. Ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyecto en Activos, previa verificación de la consistencia del proceso.
 6. Establecer los objetivos estratégicos institucionales, metas e indicadores vinculados a la promoción y desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos, en el marco de la transparencia en la gestión y de la rendición de cuentas.
 7. Aprobar las directivas internas que regulen las materias bajo el ámbito de competencia de Proinversión, en el marco de las políticas y lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y en Proyectos en Activos.
 8. Dirigir y supervisar la marcha institucional de Proinversión.
9. Ejercer los poderes y cumplir las funciones que se precisen en el Reglamento de Organización y Funciones.
10. Las demás funciones que establezca el Reglamento.

Artículo 18. Comités Especiales de Inversiones

18.1 Los Comités Especiales de Inversiones son órganos colegiados encargados de aprobar y elevar a la Presidencia Ejecutiva, para su ratificación, los siguientes documentos que corresponden a los principales hitos del proceso: informe de evaluación, bases, versión inicial del contrato previa a la fase de transacción, versión final del contrato y sus respectivas modificaciones sustanciales, Declaratoria de Interés, así como las modificaciones sustanciales de los referidos documentos y todos aquellos actos dispuestos por la Presidencia Ejecutiva.

18.2 Los Comités Especiales de Inversiones dependen de la Presidencia Ejecutiva, el cual designa a sus integrantes y determina el número de dichos Comités, en atención a las materias involucradas y a la carga procedural existente.

18.3 Al momento de su designación, los integrantes de los Comités Especiales de Inversiones deben estar libres de conflictos de intereses que, por su frecuencia o magnitud, les impida el pleno ejercicio de sus funciones. En los casos de conflictos de intereses sobrevinientes que impidan el desempeño de funciones, el miembro del Comité Especial de Inversiones es cesado y reemplazado, en la oportunidad en la que Proinversión toma conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de la responsabilidad a la que hubiera lugar por las actuaciones realizadas con anterioridad.

Artículo 19. Directores de Proyectos y Direcciones Especiales

19.1 Los Directores de Proyectos se encargan de dirigir y ejecutar las acciones que corresponden durante el proceso de promoción de la inversión privada.

19.2 La Presidencia Ejecutiva, según criterios debidamente sustentados, puede disponer la creación de Direcciones Especiales para agrupar a los Directores de Proyectos. Los Directores de Proyectos dependen técnicamente de las Direcciones Especiales.

19.3 Los Directores de Proyectos y los Directores Especiales son designados por la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 20. Seguros de responsabilidad para funcionarios

Proinversión puede contratar seguros de responsabilidad administrativa, civil y/o penal para sus funcionarios y servidores responsables de adoptar decisiones en el marco de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en la presente ley. Adicionalmente, los funcionarios y servidores puede adoptar los mecanismos de defensa legal contemplados en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 21. Publicidad de acuerdos y opiniones

21.1 El Plan de Promoción de la Inversión Privada y sus modificatorias, contiene la información establecida en el Reglamento y se incorpora en el informe de evaluación. El Plan de Promoción es publicado en el Portal Institucional del Organismo Promotor de la Inversión Privada competente dentro de los dos (2) días hábiles de aprobado el informe de evaluación.

21.2 Las opiniones emitidas por los organismos reguladores en los procesos de promoción bajo su competencia, regulados en la presente norma, y en el Decreto Legislativo 674, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las empresas del Estado, son publicadas en el Portal Institucional de Proinversión, dentro de un plazo no menor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de aprobación de la versión final del contrato. Asimismo, para conocimiento público, dentro del mismo plazo, se publica un aviso en el diario oficial El Peruano, indicando la dirección electrónica y el enlace en el cual se encuentran las mencionadas opiniones.

21.3 Las publicaciones a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Legislativo 674, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las empresas del Estado, son realizadas mediante la publicación, en el diario oficial El Peruano, de los avisos que consignan la dirección electrónica y del enlace en el que se puede acceder al proyecto de contrato a suscribirse. La publicación del proyecto de contrato se realiza con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de su suscripción. El contrato definitivo es publicado en la misma forma, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción de este.

Artículo 22. Fondo de Promoción de la Inversión Privada

22.1 Proinversión administra y dirige el Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FONCEPRI. Los recursos de dicho fondo son destinados, bajo responsabilidad, a financiar las actividades propias de Proinversión para los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en la presente ley.

22.2 Son recursos del FONCEPRI los siguientes:

1. El monto que se establece en cada caso, mediante Resolución del Presidente Ejecutivo, a propuesta y con el sustento del Director de Proyecto, sobre la base del tipo de proyecto de que se trate, salvo para el caso establecido en el inciso 2 de este numeral. Por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se determina el mecanismo general para el cálculo del monto indicado.

2. El monto equivalente al 2% del producto de la venta de los activos de las entidades públicas, para el caso de Proyectos en Activos bajo su competencia.

3. Las donaciones internas y externas que se obtengan para el cumplimiento de la presente ley.

4. Los ingresos financieros que genere la administración de sus propios recursos.

Otros que se le asignen.

TÍTULO III

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CAPÍTULO I

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. Definición

23.1 Las Asociaciones Público Privadas constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados para garantizar niveles de servicio óptimos para los usuarios.

23.2 Mediante Asociaciones Público Privadas se desarrollan proyectos de infraestructura

pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada, y/o innovación tecnológica.

23.3 En las Asociaciones Público Privadas, se distribuyen riesgos y recursos; en este último caso, preferentemente privados.

23.4 Las Asociaciones Público Privadas se originan por iniciativa estatal o por iniciativa privada.

Artículo 24. Contratos de Asociación Público Privada

24.1 El contrato que se celebra para desarrollar un proyecto bajo la modalidad de Asociación Público Privada constituye título suficiente para que el inversionista haga valer los derechos que dicho instrumento le otorga frente a terceros; en especial, los mecanismos de recuperación de las inversiones y los beneficios adicionales expresamente convenidos, pudiendo incluir servicios complementarios.

24.2 El inversionista puede explotar los bienes objeto del contrato de Asociación Público Privada, directamente o a través de terceros, de acuerdo al Reglamento, manteniendo en todo momento su calidad de único responsable frente al Estado peruano. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de Asociación Público Privada que recaigan sobre bienes públicos, no otorgan al inversionista un derecho real sobre los mismos.

24.3 El inversionista no puede establecer unilateralmente exenciones en favor de usuario alguno, bajo responsabilidad, salvo lo establecido por ley expresa.

Artículo 25. Clasificación

Las Asociaciones Público Privadas se clasifican en:

1. Cofinanciadas: son aquellas que requieren fondos públicos, u otorgamiento o contratación de garantías financieras, o garantías no financieras que tiene alta probabilidad de demandar cofinanciamiento.

2. Autofinanciadas: son aquellas con capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento y cumplen con las siguientes condiciones:

a. Demanda mínima o nula de garantía financiera por parte del Estado, conforme lo establece el Reglamento.

b. Las garantías no financieras tienen una probabilidad nula o mínima de demandar cofinanciamiento, conforme lo establece el Reglamento.

Artículo 26. Garantías del Estado

26.1 Las garantías otorgadas para los proyectos de Asociación Público Privada se clasifican en:

1. Garantías Financieras: son aquellos aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata, otorgados y contratados por el Estado, con el fin de respaldar las obligaciones de la entidad pública titular del proyecto, en el marco del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

2. Garantías No Financieras: son aquellos aseguramientos estipulados en el contrato de Asociación Público Privada que potencialmente pueden generar obligaciones de pago a cargo del Estado, por la ocurrencia de uno o más eventos de riesgos propios del proyecto.

26.2 Proinversión puede solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el otorgamiento o contratación de garantías financieras para los proyectos de su competencia, con el fin de respaldar las obligaciones de la entidad pública titular del proyecto.

Artículo 27. Compromisos firmes y contingentes

27.1 Los compromisos firmes y contingentes que asumen las entidades públicas titulares de los proyectos de Asociación Público Privada son clasificados de la siguiente manera:

1. Compromisos firmes: son las obligaciones de pago de importes específicos o cuantificables a favor de su contraparte, correspondiente a una contraprestación por la realización de los actos previstos en el contrato de Asociación Público Privada.

2. Compromisos contingentes: son las potenciales obligaciones de pago a favor de su contraparte, estipuladas en el contrato de Asociación Público Privada, que se derivan de la ocurrencia de uno o más eventos correspondientes a riesgos propios del proyecto de Asociación Público Privada.

27.2 Los compromisos netos de ingresos y gastos derivados directa e indirectamente de los contratos de Asociación Público Privada se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

27.3 Las entidades públicas titulares de proyectos, con cargo a los límites de la asignación presupuestal total y, en concordancia con los límites de gasto establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual, incluyen en su presupuesto institucional los créditos presupuestarios necesarios para financiar los compromisos derivados de los contratos suscritos o por adjudicar bajo la modalidad de Asociación Público Privada, bajo responsabilidad de los respectivos titulares de las referidas entidades, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 28. Declaración de uso de recursos públicos y capacidad de financiamiento

28.1 La declaración de uso de recursos públicos contiene una proyección de los gastos requeridos para el financiamiento del proyecto de Asociación Público Privada y es realizada por la entidad pública titular del proyecto, considerando un horizonte de diez (10) años conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

28.2 La declaración de uso de recursos públicos forma parte del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y del Informe de Evaluación de los proyectos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En el caso del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, esta declaración considera todos los proyectos a cargo de la entidad pública titular del proyecto.

28.3 Para los proyectos de competencia de Proinversión, únicamente para las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual, dicha entidad sustenta la capacidad de financiamiento para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá encontrarse dentro del límite aprobado por el MEF. La capacidad de financiamiento está considerada dentro del presupuesto de Proinversión.

28.4 En la fase de ejecución contractual, el MEF emite opinión únicamente cuando la modificación contractual requiera mayor cofinanciamiento. Si producto de la modificación contractual, se requiere cofinanciamiento, este es asumido por la entidad pública titular del proyecto sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

28.5 Para los proyectos de competencia del Gobierno Regional y Gobierno Local la capacidad presupuestal es sustentada por la entidad pública titular del proyecto para las fases de estructura-

ción, transacción y ejecución contractual, cuando corresponda.

28.6 Asimismo, para la presentación de iniciativas privadas cofinanciadas, las entidades públicas titulares de proyectos sustentan la capacidad de financiamiento o la capacidad presupuestal máxima a la que se refiere el artículo 49.

Artículo 29. Seguridades, garantías y estabilidad jurídica

29.1 De acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de la presente ley, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente.

29.2 Tratándose de contratos de Asociación Público Privada, resulta aplicable lo previsto en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM.

Artículo 30. Autorización para el otorgamiento de garantías

30.1 Tratándose de concesiones de infraestructura pública y de servicios públicos, la entidad pública titular del proyecto puede autorizar al inversionista el establecimiento de una hipoteca sobre el derecho de concesión. Dicha hipoteca surte efectos desde su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. La hipoteca puede ser ejecutada extrajudicialmente en la forma pactada por las partes, al constituirse la obligación con la participación del Estado y de los acreedores.

30.2 Para la ejecución de la hipoteca es necesaria la opinión favorable de la entidad pública titular del proyecto, de manera que el derecho de concesión solo puede ser transferido a favor de quien cumpla, como mínimo, con los requisitos establecidos en las Bases del proceso de promoción.

30.3 En los contratos de Asociación Público Privada, pueden constituirse garantías sobre los ingresos respecto a obligaciones derivadas de dicho contrato y de su explotación, así como, garantías mobiliarias sobre las acciones o participaciones del inversionista. El respectivo contrato

puede establecer otras garantías, conforme a la normativa vigente.

30.4 Corresponde a la entidad pública titular del proyecto la revisión de los documentos que sustenten el Endeudamiento Garantizado Permitido, Cierre Financiero o análogos. Sin perjuicio de lo establecido en el presente numeral, el Reglamento puede establecer los supuestos en los que se requiere opinión previa del Organismo Promotor de la Inversión Privada y/o del organismo regulador.

Artículo 31. Límite

31.1 El stock acumulado por los compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, asumidos por el Sector Público No Financiero en los contratos de Asociación Público Privada, calculado a valor presente, no puede exceder del 12% del producto bruto interno.

31.2 Este límite puede ser revisado cada tres (03) años, pudiendo ser modificado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta los requerimientos de infraestructura y de servicios públicos en el país, así como el impacto de los compromisos sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas.

31.3 Mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se establecen los indicadores, parámetros y metodologías de cálculo para los compromisos firmes y contingentes cuantificables, gasto disponible y pasivos a ser asumidos por las entidades públicas titulares de proyectos de Asociación Público Privada.

Artículo 32. Oferta del adjudicatario

El organismo regulador y la entidad pública titular del proyecto, velan por el cumplimiento de las condiciones y términos propuestos en las ofertas técnica y/o económica del adjudicatario del proceso de promoción, las cuales forman parte integrante del contrato de Asociación Público Privada.

Artículo 33. Impedimentos

Están impedidos de participar como postores o inversionistas, directa o indirectamente, las siguientes personas:

1. Aquellas a las que se refiere el artículo 1366 del Código Civil.
2. Las que tienen impedimentos establecidos en la en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o la que la sustituya.

3. Las que tienen impedimentos establecidos por normas con rango de ley.

4. Las que habiendo sido inversionistas en contratos de Asociación Público Privada hubieran dejado de serlo por incumplimiento del contrato. Este impedimento tiene una vigencia de dos (02) años y se extiende a los socios estratégicos y/o aquellos que hayan ejercido control del inversionista al momento de la resolución y/o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de aquellos impedimentos establecidos en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas o la que la sustituya, los cuales se rigen por los plazos estipulados en dicha norma.

SUBCAPÍTULO II

REGLAS PROCEDIMENTALES

Artículo 34. Fases

34.1 Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada, independientemente de su clasificación y origen, se desarrollan en las siguientes fases: planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual.

34.2 Los requisitos, procedimientos y plazos de cada fase se establecen en el Reglamento.

34.3 Es obligación de la entidad pública titular del proyecto iniciar tempranamente el proceso de identificación, adquisición, saneamiento, y expropiación de los predios y áreas necesarias y de respaldo para la ejecución del proyecto, así como la liberación de interferencias, bajo responsabilidad. Asimismo, la entidad pública titular del proyecto está facultada para realizar los procesos de reubicación o reasentamiento que permitan la liberación y saneamiento de terrenos y predios para la implementación del proyecto en los plazos previstos.

34.4 El Organismo Promotor de la Inversión Privada establece en el Informe de Evaluación, la meta para la adquisición o expropiación de predios y liberación de interferencias que requiere el proyecto para su adjudicación, así como la estrategia para su implementación, bajo responsabilidad. Para dicho efecto, elabora el diagnóstico técnico - legal y la ruta crítica que garanticen y sustenten el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

34.5 La entidad pública titular del proyecto puede destinar una partida presupuestal específica

para estos fines, incluso antes de la declaración de viabilidad del proyecto.

Artículo 35. Fase de planeamiento y programación

35.1 La fase de planeamiento y programación comprende la planificación de los proyectos y de los compromisos, firmes o contingentes, correspondientes a Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

35.2 Dicha planificación se articula con la Programación Multianual de Inversiones y se materializa en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas. El Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas incluye los proyectos a ejecutarse mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos. Para el caso de los proyectos de Asociación Pública Privada a cargo de Proinversión, se materializa mediante decreto supremo que aprueba la relación de proyectos priorizados de las entidades públicas de Gobierno Nacional que serán desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

Artículo 36. Fase de Formulación

36.1. La fase de formulación comprende el diseño y/o evaluación del proyecto. Está a cargo de la entidad pública titular del proyecto o del Organismo Promotor de la Inversión Privada, en el marco de sus respectivas competencias.

36.2. La formulación de las Asociaciones Público Privadas, incluyendo la elaboración de los estudios técnicos, independientemente de su clasificación autofinanciada o cofinanciada, es regulada por la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

36.3 La fase de formulación culmina con la incorporación del proyecto al proceso de promoción.

36.4 Los proyectos de Asociación Público Privada que contengan únicamente actividades de operación y mantenimiento, así como los proyectos de Asociación Público Privada de líneas de transmisión eléctrica pasan directamente a la fase de Estructuración.

Artículo 37. Fase de Estructuración

37.1 La fase de estructuración comprende el diseño del proyecto como Asociación Público Privada, incluida su estructuración económico financiera, mecanismo de retribución en caso corresponda,

asignación de riesgos y diseño del contrato. La estructuración está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, en coordinación con la entidad pública titular del proyecto, con el organismo regulador, de corresponder, y con el Ministerio de Economía y Finanzas.

37.2 La fase de estructuración culmina con la publicación de la versión inicial del contrato o de la declaratoria de interés, según corresponda.

37.3 Durante la fase de estructuración se puede recoger información producto de la interacción con el mercado.

Artículo 38. Fase de Transacción

38.1 La fase de transacción comprende la apertura al mercado del proyecto. El Organismo Promotor de la Inversión Privada recibe y evalúa los comentarios de los postores y determina el mecanismo de adjudicación aplicable, el cual puede ser licitación pública, concurso de proyectos integrales u otros mecanismos competitivos.

38.2 La fase de transacción culmina con la suscripción del contrato.

Artículo 39. Fase de ejecución contractual

39.1 La fase de ejecución contractual comprende el periodo de vigencia del contrato de Asociación Público Privada, bajo responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto. Asimismo, comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales.

39.2 La fase de Ejecución Contractual culmina con la caducidad del respectivo contrato.

SUBCAPÍTULO III

APROBACIONES Y OPINIONES

Artículo 40. Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas

40.1 Corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporar en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, la declaración de uso de recursos públicos, conforme lo establecido en el Reglamento, bajo responsabilidad.

40.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, lo cual incluye, bajo responsabilidad, la modalidad de los proyectos

propuestos, sobre la base del análisis preliminar de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de Asociación Público Privada, en comparación con la modalidad de obra pública, en función a los criterios establecidos en el Reglamento.

Artículo 41. Opinión previa al informe de evaluación

41.1 Antes del inicio del proceso de promoción del proyecto de Asociación Público Privada a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin excepción y bajo responsabilidad, debe solicitar y contar con la opinión favorable de dichas entidades públicas titulares de proyectos respecto al informe de evaluación. En caso de que entidad pública titular del proyecto no emita su opinión dentro del plazo previsto, se considera que es favorable.

41.2 Durante esta fase, corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporar en el Informe de Evaluación, la declaración de uso de recursos públicos, conforme a lo establecido en el Reglamento, bajo responsabilidad. La opinión señalada en el párrafo precedente no incluye la evaluación de la declaración de uso de recursos públicos.

Artículo 42. Criterios para la incorporación de los proyectos al proceso de promoción

42.1 El proceso de promoción está conformado por las fases de estructuración y transacción. El Reglamento establece los requisitos, plazos y criterios de elegibilidad de los proyectos a ser incorporados al proceso de promoción.

42.2 El presidente ejecutivo de Proinversión aprueba la incorporación de proyectos al proceso de promoción; sin que ello limite modificaciones posteriores al proyecto, las cuales son debidamente sustentadas.

42.3 En los proyectos de alcance regional o local, la incorporación es realizada mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente.

Artículo 43. Opinión previa a la versión Inicial del Contrato en la fase de Estructuración

43.1 En la fase de Estructuración, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, elabora la Versión Inicial del Contrato y solicita las opiniones señaladas en el artículo 45.

43.2 El Reglamento determina los requisitos que debe cumplir el Organismo Promotor de la Inversión Privada para la elaboración de dicha Versión Inicial del Contrato, entre los cuales se encuentran, estudios técnicos, estudios económico financieros, informe que sustente la adecuada asignación de riesgos y valuación de contingencias, modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto, e informe sobre el estado de terrenos necesarios para ejecución del proyecto.

43.3 Los requisitos establecidos en el presente artículo, así como las opiniones previas establecidas en el artículo 45, lo cual incluye la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, no resultan exigibles, en esta fase, para los proyectos autofinanciados que no requieren ningún tipo de garantía y cuyo costo total de Inversión no supera el monto establecido en el Reglamento, con excepción de las iniciativas privadas.

Artículo 44. Opinión previa a la Versión final del contrato en la fase de Transacción

De manera previa a la adjudicación, el Organismo Promotor de la Inversión Privada elabora la versión final del contrato y, sin excepción y bajo responsabilidad, recaba las opiniones establecidas en el artículo 45.

Artículo 45. Opiniones e informes previos en las fases de estructuración y transacción

45.1 El Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin excepción y bajo responsabilidad, recaba, en la fase de estructuración, las siguientes opiniones exclusivamente sobre la versión inicial del contrato de Asociación Público Privada:

1. Opinión previa de la entidad pública titular del proyecto, o de Proinversión, en caso ejerza dicho rol, conforme a sus competencias.
2. Opinión previa no vinculante del organismo regulador, exclusivamente sobre las materias de sus competencias.
3. Opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a sus competencias.
4. Informe Previo no vinculante de la Contraloría General de la República cuando se trate de iniciativas estatales y privadas sobre proyectos que comprometen el crédito o la capacidad financiera del Estado.

45.2 Las opiniones a la versión inicial del contrato solicitada durante la fase de estructuración, pueden emitirse incluyendo observaciones a ser subsanadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada durante la fase de transacción. Las opiniones antes señaladas, respecto de la versión final del contrato, solo pueden referirse a aquellos aspectos sobre los cuales se emitió observación y a los aspectos distintos o adicionales respecto de la versión inicial del contrato solicitada en la fase de estructuración.

45.3. De no contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a la versión final del contrato, dicho contrato y su adjudicación no surten efectos y son nulos de pleno derecho, salvo el supuesto señalado en el numeral 45.8 del presente artículo.

45.4. El informe previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del contrato, se refiere únicamente a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, relacionados al cofinanciamiento o garantías del Proyecto, de conformidad con lo previsto en el inciso 1) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Dicho informe previo es no vinculante, sin perjuicio de control posterior, según lo señalado en el artículo 11 de la presente ley.

45.5 Para el caso de iniciativas privadas, el Informe Previo de la Contraloría General de la República se emite respecto a la Versión Inicial del Contrato, previo a la Declaratoria de Interés. En caso se incorporen modificaciones a la versión inicial del contrato contenida en la Declaratoria de Interés, se requerirá el Informe Previo de la Contraloría General de la República para la adjudicación.

45.6 Las entidades públicas que emiten las opiniones e informes señalados en el presente artículo, se encuentran obligadas a realizar una revisión integral de las respectivas versiones de contratos en relación con las materias de sus competencias. Asimismo, están obligadas a formular, en una sola oportunidad, todas las observaciones que correspondan.

45.7 Los plazos y procedimientos para la emisión de los informes y opiniones son establecidos en el Reglamento.

45.8 Habiéndose solicitado los informes y opiniones previas y de no emitirse estos dentro de los plazos previstos, son considerados favorables,

según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de proyectos encargados a Proinversión como Organismo Promotor de la Inversión Privada, el presidente ejecutivo puede decidir la exclusión del proyecto del proceso de promoción, ante la falta de pronunciamiento de la entidad pública titular del proyecto en los plazos previstos, y aplicar lo establecido en el numeral 15.9 del artículo 15.

45.9 Una vez suscrito el respectivo contrato, el Ministerio de Economía y Finanzas publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato.

SUBCAPÍTULO IV

INICIATIVAS ESTATALES

Artículo 46. Definición de iniciativas estatales

Las iniciativas estatales constituyen un mecanismo por el cual, las entidades públicas a las que se refiere el artículo 7 desarrollan, por iniciativa propia, proyectos de Asociación Público Privada, de acuerdo con las fases establecidas en la presente norma.

La entidad pública titular del proyecto puede adquirir estudios técnicos a una empresa privada para desarrollar proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada que generen beneficios sociales, en cuyo caso dicha entidad puede realizar la iniciativa estatal reconociendo el costo de esos estudios.

Artículo 47. Procedimiento simplificado

47.1 Los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa estatal o privada cuyo Costo Total de Inversión o Costo Total del Proyecto sea menor o igual a cien mil (100,000) UIT; así como para aquellas APP que involucren exclusivamente actividades de operación y mantenimiento en las que Proinversión sea el Organismo Promotor de la Inversión Privada, se tramitan a través de un procedimiento simplificado.

47.2 El Reglamento establece las fases, reglas especiales y plazos para el desarrollo del procedimiento simplificado.

SUBCAPÍTULO V

INICIATIVAS PRIVADAS

Artículo 48. Definición de iniciativas privadas

48.1 Las iniciativas privadas constituyen un mecanismo por el cual, las personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, los consorcios de estas últimas, o los consorcios de personas naturales con personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, presentan iniciativas para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

48.2 Las iniciativas privadas autofinanciadas de ámbito nacional, así como las iniciativas privadas cofinanciadas de todas las entidades públicas titulares de proyectos, se presentan ante Proinversión, que actúa como Organismo Promotor de la Inversión Privada. La formulación de las iniciativas privadas cofinanciadas se sujeta a lo dispuesto en el párrafo 49.5 del artículo 49.

48.3 Las iniciativas privadas autofinanciadas de ámbito regional o local, son presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, en cualquier oportunidad, según lo establecido en el Reglamento.

48.4 Las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin posibilidad de cuestionamiento o impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial. Las iniciativas privadas mantienen su carácter de petición de gracia hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda, en cuyo caso, es de aplicación lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación respectiva, en lo que sea pertinente; o hasta la suscripción del contrato correspondiente, en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados.

48.5 Los Organismos Promotores de la Inversión Privada mantienen el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas presentadas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 37.3 del artículo 37. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas, funcionarios públicos, asesores, consultores o cualquier otra persona que por su cargo, función o servicio, tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantiene hasta la publicación de la declaratoria de interés, con excepción de la información que debe ser publicada de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

Artículo 49. Presentación de iniciativas privadas cofinanciadas

49.1 La presentación de iniciativas privadas cofinanciadas para proyectos a ser financiados total o parcialmente por el Gobierno Nacional, se realiza en los plazos y sobre las materias que se determinen mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

49.2 Proinversión publica las necesidades de intervención en infraestructura pública, servicios públicos, o servicios vinculados a infraestructura pública o servicios públicos, así como capacidad de financiamiento máxima para asumir dichos compromisos, la cual les es comunicada previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas.

49.3 Las iniciativas privadas cofinanciadas para proyectos a ser financiados por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se presentan anualmente ante Proinversión, dentro del plazo establecido en el Reglamento.

49.4 Previamente, el Gobierno Regional y el Gobierno Local publican las necesidades de intervención en infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública o servicios públicos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, así como su capacidad presupuestal máxima para asumir dichos compromisos, la cual les es comunicada previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas.

49.5 La formulación y declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión comprendidos dentro de la iniciativa privada cofinanciada, es responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto, pudiendo encargar la contratación de la asesoría a Proinversión, según corresponda. La elaboración del informe de evaluación, la estructuración y la transacción están a cargo únicamente de Proinversión.

49.6 Los contratos y sus modificaciones que deriven de proyectos de competencia de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales son suscritos con el adjudicatario, con la intervención de Proinversión, al cual se le puede delegar la administración de los referidos contratos.

Artículo 50. Procedimiento

50.1 Los plazos y los procedimientos de presentación, priorización, formulación y estructuración de las iniciativas privadas son establecidos en el Reglamento.

50.2 Si transcurrido el plazo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la Declaratoria de Interés, sin que ningún tercero manifieste su interés en la ejecución del proyecto, se procede a la adjudicación directa a favor del proponente de la iniciativa privada. En caso se presentara un solo postor a la convocatoria, el concurso se llevará a cabo considerando únicamente a dicho postor y el proponente.

50.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, tratándose de iniciativas privadas de alcance local que abarcan competencias compartidas entre municipalidades distritales y municipalidades provinciales, si estas últimas no emiten opinión de relevancia favorable, están obligadas a sustentar su respectiva decisión.

50.4 En caso de proyectos que involucren a más de una entidad o nivel de gobierno, el acuerdo regulado en el numeral 7.5 se suscribe dentro del plazo para la emisión de la opinión de relevancia. En caso contrario se entiende que la iniciativa privada ha sido rechazada.

Artículo 51. Reembolso de gastos a favor del proponente

Procede el reembolso de gastos a favor del proponente, cuando este participe en el proceso de promoción que se convoque y presente una propuesta económica declarada válida, siempre que no resulte favorecido con la adjudicación de la buena pro, conforme a lo establecido en el Reglamento.

CAPÍTULO II

PROYECTOS EN ACTIVOS

Artículo 52. Definición de proyectos en activos

52.1 Los proyectos en activos constituyen una modalidad de participación de la inversión privada promovida por las entidades públicas con facultad de disposición de sus activos, así como por las entidades públicas a las que se refiere el artículo 7.

52.2 La aplicación de esta modalidad de participación de la inversión privada está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada respectivo y recae sobre activos de titularidad de las entidades públicas mencionadas en el numeral precedente, bajo los siguientes esquemas:

1. Disposición de activos: implica la transferencia total o parcial, incluida la permuta de bienes inmuebles.

2. Contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley.

- 52.3 Los contratos de Proyectos en Activos no pueden comprometer recursos públicos, ni trasladar riesgos al Estado, salvo ley expresa que autorice a la entidad pública titular del proyecto a comprometer recursos públicos o trasladar riesgos al Estado bajo esta modalidad.

- 52.4 Las entidades a las que se refiere el párrafo 52.1 pueden actuar como Organismo Promotor de la Inversión Privada, conforme a lo establecido en el Reglamento, y determinan las condiciones económicas del proyecto, los ingresos a favor del Estado y, de ser el caso, los compromisos de inversión.

- 52.5 Cuando el proyecto así lo requiera, pueden constituirse fideicomisos, conforme a lo previsto en el artículo 58, en lo que corresponda.

- 52.6 Para el desarrollo de Proyectos en Activos, la entidad pública titular del proyecto deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente, incluyendo la regulación sectorial, de corresponder.

Artículo 53. Iniciativas estatales sobre Proyectos en Activos

Tratándose de Proyectos en Activos por iniciativa estatal, el proceso de adjudicación se tramita conforme a las fases y plazos establecidos en el Reglamento.

Artículo 54. Iniciativas privadas sobre Proyectos en Activos

Las iniciativas privadas para el desarrollo de Proyectos en Activos y para los proyectos regulados en el Decreto Legislativo 674, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las empresas del Estado, se rigen por las siguientes reglas:

1. Son presentadas por personas jurídicas nacionales o extranjeras, por consorcios de estas, o por consorcios de personas naturales con personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2. Se tramitan conforme al procedimiento que establece el Reglamento.

TÍTULO IV

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Artículo 55. Plazo

Los proyectos desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada se otorgan por el plazo de vigencia indicado en el contrato, el que en ningún caso excede de sesenta (60) años, salvo plazos menores establecidos en norma especial. El plazo de vigencia se inicia desde la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Artículo 56. Seguimiento y administración contractual

56.1 Para el desarrollo de sus actividades en todas las fases, la entidad pública titular del proyecto recoge las mejores prácticas y altos estándares internacionales en materia de gestión y ejecución de proyectos.

56.2 Para tal efecto, podrá realizar la contratación de un tercero especializado que brinde servicios de oficina de gestión de proyectos (Project Management Office). A través del Reglamento, se establecerán los requisitos y procedimientos.

Artículo 57. Régimen de bienes

57.1 Los bienes que constituyen partes integrantes o accesorias del proyecto de Asociación Público Privada, no pueden ser transferidos separadamente de este, ni hipotecados, prendados o sometidos a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia del contrato, sin la aprobación de la entidad pública titular del proyecto. Al término del contrato, pasan al dominio del Estado.

57.2 El inversionista puede transferir los derechos establecidos en el contrato de Asociación Público Privada a otra persona jurídica, previa aprobación de la entidad pública titular del proyecto, y conforme a las limitaciones que establezca el respectivo contrato.

Artículo 58. Fideicomiso

58.1 La entidad pública titular del proyecto puede constituir fideicomisos para la administración de los pagos e ingresos derivados de los contratos de Asociación Público Privada, en concordancia con la normativa vigente.

58.2 Tratándose de Asociaciones Público Privadas de competencia de Proinversión, la constitución

de los fideicomisos es aprobada previamente, mediante resolución del presidente ejecutivo.

58.3 Tratándose de Asociaciones Público Privadas de competencia de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, la constitución de fideicomisos es aprobada previamente, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente.

58.4 Para la constitución de fideicomisos en Asociaciones Público Privadas cofinanciadas, así como para sus modificaciones, se requiere opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente.

Artículo 59. Modificaciones contractuales

59.1 El Estado, de común acuerdo con el inversionista, puede modificar un contrato de Asociación Público Privada, manteniendo su equilibrio económico financiero, y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establece el Reglamento.

59.2 En el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de adenda, la entidad pública titular del proyecto convoca a las entidades públicas competentes que deben emitir opinión a la adenda propuesta, quienes asisten al proceso de evaluación conjunta, al cual también puede ser convocado el inversionista. En esta etapa, se puede solicitar información sobre el diseño del proyecto y del contrato al Organismo Promotor de la Inversión Privada, según corresponda, que tuvo a su cargo el proceso de promoción que originó el contrato, o al órgano que haga sus veces.

59.3 Dentro del plazo establecido en el Reglamento, Proinversión emite opinión no vinculante a los contratos de Asociación Público Privada cuyo proceso de promoción estuvo a su cargo.

59.4 Culminado el proceso de evaluación conjunta, la entidad pública titular del proyecto evalúa y sustenta las modificaciones contractuales; asimismo, solicita la opinión no vinculante del organismo regulador respectivo, así como la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en caso se involucren materias de competencia de este último.

59.5 Los acuerdos que contengan modificaciones al contrato de Asociación Público Privada sobre materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que no cuenten con su opinión previa favorable, no surten efectos y son nulos de pleno derecho.

59.6 Recabadas las opiniones del organismo regulador y del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad titular del proyecto solicita a la Contraloría General de la República la emisión del informe previo, en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato de Asociación Público Privada. Dicho Informe Previo se emite en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

59.7 El Informe Previo tiene el carácter de no vinculante y versa sobre los aspectos que comprometen el crédito o la capacidad financiera del Estado, relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto, de conformidad con lo previsto en el inciso l) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

59.8 Una vez suscrita la modificación contractual, el organismo regulador y el Ministerio de Economía y Finanzas publican sus opiniones en sus respectivos portales institucionales.

59.9 De no emitirse las opiniones señaladas en este artículo dentro de los plazos previstos, se considera que son favorables.

59.10 Los demás plazos y procedimientos relacionados con la aplicación del presente artículo, así como las reglas o procedimientos especiales de modificación contractual se establecen en el Reglamento, respetando los principios establecidos en la presente ley. Entre los criterios que permiten establecer procedimientos y/o metodologías diferenciadas se encuentran, de manera enunciativa y no limitativa, las situaciones de emergencia actuales o potenciales, declaradas por la entidad pública titular del proyecto, mediante el dispositivo legal que corresponda, la ocurrencia de eventos sobrevinientes, así como las inversiones adicionales que sean necesarias incluso fuera del área del proyecto a solicitud de la entidad pública titular del proyecto, según lo establecido en el Reglamento.

59.11 El encargo de estudios de ingeniería al inversionista, o de sus respectivas modificaciones, durante la fase de ejecución contractual no se encuentra sujeto al procedimiento de modificación contractual regulado en el presente artículo.

Artículo 60. Solución de controversias

60.1 Los contratos de Asociación Público Privada incluyen una cláusula referida a la vía arbitral como mecanismo de solución de controversias. Los laudos arbitrales se publican en el portal institucional de la entidad pública titular del proyecto.

60.2 La entidad pública titular del proyecto garantiza la participación oportuna de los organismos reguladores en los procesos arbitrales, para coadyuvar al debido patrocinio del Estado. El árbitro o Tribunal Arbitral respectivo tiene la obligación de permitir la participación de los organismos reguladores en los procesos arbitrales en los que se discutan decisiones y materias vinculadas a su competencia, conforme a la normativa vigente.

60.3 Asimismo, las partes pueden someter sus controversias a una Junta de Resolución de Disputas, conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato o por acuerdos entre las partes, siendo su decisión vinculante para las partes, lo cual no limita la facultad de recurrir al arbitraje.

60.4 Los procedimientos, instituciones elegibles, plazos y condiciones para la elección, designación y/o constitución de las Juntas de Resolución de Disputas se establecen en el Reglamento.

60.5 Lo dispuesto en los numerales precedentes, no se aplica a las controversias internacionales de inversión que se sometan al mecanismo internacional de solución de controversias a que se refiere la Ley 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

60.6 No se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los servicios a ser brindados por los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y por los centros ni las instituciones que administren los citados mecanismos alternativos de resolución de conflictos, siempre que dichos servicios sean requeridos dentro de la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada.

60.7 Los laudos arbitrales, así como las recomendaciones y decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, se publican en el portal institucional de la entidad pública titular del proyecto.

60.8 Las partes de los contratos de Asociación Público Privada que se encuentren vigentes a la fecha de emisión de la presente ley, a través de una modificación contractual podrán acordar incorporar a la Junta de Resolución de Disputas para emitir recomendaciones de oficio o a solicitud de las partes frente a un potencial desacuerdo y/o para resolver las controversias que se sometan a su conocimiento.

Artículo 61. Supervisión de los contratos de Asociación Público Privada

61.1 Tratándose de proyectos en sectores regulados, la supervisión se sujeta a lo dispuesto en la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y la normatividad vigente.

61.2 Los contratos de Asociación Público Privada contienen las disposiciones necesarias para asegurar una supervisión oportuna y eficiente durante la fase de ejecución contractual, con la finalidad de salvaguardar primordialmente el cumplimiento de los niveles de servicio.

Artículo 62. Pagos por compensación, caducidad y liquidación

62.1 Cuando se produzca la caducidad de un contrato de Asociación Público Privada, la entidad pública titular del proyecto, directamente o a través de terceros, asume el proyecto de manera provisional. Para tal efecto, la entidad pública titular del proyecto queda facultada para realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad del proyecto, por un periodo no mayor a los tres (03) años calendario.

62.2 Sin perjuicio de la normativa aplicable, los contratos de Asociación Público Privada pueden contener cláusulas que estipulen la indemnización a la cual tiene derecho el inversionista, en caso que el Estado suspenda o deje sin efecto el contrato de manera unilateral o por su propio incumplimiento.

62.3 Los contratos de Asociación Público Privada o sus respectivas modificaciones pueden incorporar cláusulas de compensación por perjuicios económicos o financieros generados por incumplimientos de la entidad pública titular del proyecto.

CAPÍTULO II

REGISTROS

Artículo 63. Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas

63.1 Proinversión administra el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, en el cual, se incorporan la Resolución Suprema o el Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal que disponga la incorporación del proyecto al proceso de promoción, así como los contratos de Asociación Público Privada suscritos y sus respectivas adendas. El Reglamento puede establecer otros documentos a incorporarse a este Registro.

63.2 Las entidades públicas comprendidas en el artículo 2 tienen la obligación de remitir la información señalada en el numeral anterior, en el plazo y forma establecidos en el Reglamento.

63.3 La solicitud de registro es de aprobación automática, sujeto a fiscalización posterior.

63.4 Los Organismos Promotores de la Inversión Privada de las entidades públicas titulares de proyectos, solicitan su inscripción en este Registro, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su creación, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

Artículo 64. Registro de compromisos

64.1 El Registro de Compromisos incluye aquellos compromisos firmes y contingentes cuantificables de las garantías, de los pasivos y de los demás instrumentos conexos y colaterales, así como de los ingresos derivados de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

64.2 Para tal efecto, bajo responsabilidad, la entidad pública correspondiente que posea la información, la suministra al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo los términos y condiciones que dicho ministerio establezca.

64.3 El Ministerio de Economía y Finanzas emite las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de este artículo.

Artículo 65. Registro contable

65.1 El registro contable incluye las transacciones referidas a las obligaciones, las cuentas por cobrar y otros hechos económicos que se generen en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de las entidades públicas titulares de los proyectos, regulados en la presente ley y en el Decreto Legislativo 674, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las empresas del Estado.

65.2 El registro contable de las transacciones está a cargo de la entidad pública titular del proyecto, la cual entrega a Proinversión el resumen financiero de las transacciones y su detalle para efectos del control y de la supervisión de dicha entidad, dentro de los plazos que establezca el Reglamento para la aplicación del numeral 65.3.

65.3 Los funcionarios de las entidades públicas titulares de los proyectos e inversionistas están obligados a remitir, bajo responsabilidad, la información requerida por Proinversión, dentro de los

plazos establecidos en el Reglamento.

65.4 En cualquiera de los casos mencionados, las entidades involucradas aplican las normas contables oficializadas y emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 66. Responsabilidad en la remisión de información

El incumplimiento injustificado de la remisión de información a los Registros establecidos en la presente ley, da lugar al inicio del procedimiento sancionador contra el funcionario o servidor responsable de dicha falta, independientemente del régimen laboral al que pertenezca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento, con excepción del artículo 12, la segunda, quinta, sexta, décima séptima y décima octava disposición complementaria final, que entran en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma.

SEGUNDA. Reglamento

El Reglamento de la presente ley se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el/la ministro/a de Economía y Finanzas, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la ley.

TERCERA. Referencia a normativa

A partir de la vigencia de la presente ley, toda referencia que se haga al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM; al Decreto Legislativo 1012; al Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Pú- blico Privadas y Proyectos en Activos, y al Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se entiende realizada a la presente norma.

CUARTA. Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

En el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas adecúa su Reglamento de Organización y Funciones conforme a las disposiciones de la presente ley y a lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2018-PCM, con la opinión previa favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas modificaciones se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

QUINTA. Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada

En el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la presente ley, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada adecúa su Reglamento de Organización y Funciones conforme a las disposiciones de la presente ley y a lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2018-PCM, con la opinión previa favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas modificaciones se financian con cargo al presupuesto institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEXTA. Transferencia de acervo documentario, bienes y personal

En el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley, los Ministerios, transfieren a Proinversión el acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, obligaciones, contratos y recursos, vinculados con su ejercicio como entidad pública titular de proyecto. La transferencia patrimonial y asunción de derechos y obligaciones por parte de Proinversión operan dentro del plazo referido.

En el mismo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza la transferencia del acervo documentario, vinculada a su ejercicio anterior como ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

SÉTIMA. Información confidencial

Las evaluaciones económico financieras, incluyendo el modelo económico, así como toda la información vinculada a ellas, utilizadas en cualquiera de las fases de implementación de los procesos de promoción, se encuentran sujetas a la excepción del ejercicio del derecho de acceso a la información, por calificar como información confidencial, de acuerdo con lo establecido en el

numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo 021-2019-JUS.

OCTAVA. Habilitación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión como Sujeto Activo

Habilitar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Proinversión para que se constituya como Sujeto Activo en los términos establecidos en la presente Ley y en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, hasta la suscripción del respectivo contrato de Asociación Público Privada, en los casos en los que ejerza el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada; sin perjuicio de la habilitación para asumir por asignación o delegación la titularidad de los proyectos de Asociación Público Privada.

El cumplimiento de dicha función es financiada con cargo a los recursos institucionales de Proinversión.

La resolución que aprueba el valor de tasación y pago, o la ejecución de la expropiación, según corresponda, es emitida por el Presidente Ejecutivo de Proinversión.

NOVENA. Escala salarial y remuneraciones

1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar la nueva escala de ingresos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.
2. Para efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo, se exonera a Proinversión de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185.
3. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del Pliego Proinversión de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de manera progresiva, para lo cual se le autoriza, durante el año fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para financiar la escala que se apruebe en el marco de lo dispuesto en la presente disposición.

4. Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente disposición, exonérese a Proinversión del tope de ingresos establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006.

DÉCIMA. Herramientas de gestión

Para la implementación de la presente ley, los cambios en la estructura orgánica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y respectivos documentos técnicos normativos de gestión organizacional, están sujetos a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. Exceptuar a Proinversión del régimen laboral del Servicio Civil

Proinversión se rige por el régimen laboral de la actividad privada y no está comprendido en los alcances del régimen laboral del Servicio Civil, regulado en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. Incorporación excepcional de personal

Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, la incorporación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para este efecto, Proinversión se encuentra exonerado de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185.

La presente disposición se financia con cargo a los recursos de Proinversión, y de ser el caso con cargo a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben a favor de dicha entidad en el marco de la Centésima Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la presente ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185, pudiendo solicitar la transferencia de dichos recursos para financiar la aplicación de lo establecido en la presente disposición.

DÉCIMA TERCERA. Incorporación excepcional de personal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a PROINVERSIÓN la incorporación, a partir del mes de julio de 2025, mediante concurso interno, de los servidores con contrato indeter-

minado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, para este efecto, Proinversión se encuentra exonerado de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley. Para efectos de la incorporación de personal, a que hace referencia la presente disposición, es requisito que los cargos estructurales se encuentren contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y las plazas se encuentren consignadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. La DGGFRH elimina, de oficio, los registros y/o plazas vacantes como resultado del concurso interno. La presente disposición se financia con cargo a los recursos de Proinversión, y de ser el caso con cargo a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben a favor de dicha entidad en el marco de la Centésima Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, pudiendo solicitar la transferencia de dichos recursos para financiar la aplicación de lo establecido en la presente disposición.

DÉCIMA CUARTA. Rol de Entidad Pública Titular del Proyecto de los Ministerios y Entidades del Gobierno Nacional autorizados por ley expresa

Los Ministerios y las entidades públicas del Gobierno Nacional que a la fecha de promulgación de la presente norma ejercen el rol de entidad pública titular del proyecto y hayan suscrito contratos de APP, mantienen su posición contractual, así como todas las competencias y responsabilidades vinculadas con dicho rol, durante el plazo de vigencia del respectivo contrato de Asociación Pública Privada, incluyendo las ampliaciones y/o renovaciones de plazo que haya acordado o pueda acordar, dentro de los límites temporales establecidos en el artículo 55.

La función de Proinversión respecto a la emisión del informe no vinculante sobre el contenido, sustento y aplicación de las cláusulas, tiene como

objeto a los contratos de Asociación Público Privada descritos en el párrafo precedente.

DÉCIMA QUINTA. Participación de la Contraloría General de la República en los Contratos de Gobierno a Gobierno

Para la suscripción de los contratos o acuerdos de gobierno a gobierno regulados en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se requiere el Informe Previo de la Contraloría General de la República cuando comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, de conformidad con lo previsto en el inciso l) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. El plazo para la emisión del Informe Previo es de quince (15) días hábiles, pudiéndose solicitar información adicional por única vez dentro de los primeros cinco (05) días hábiles. En este supuesto el cómputo del plazo se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

DÉCIMA SEXTA. Ventana para la presentación de Iniciativas Privadas Cofinanciadas ante Proinversión

Establécese hasta el 31 de diciembre de 2026, el plazo para la presentación de iniciativas privadas cofinanciadas para el desarrollo de proyectos de Asociaciones Pública Privadas en infraestructura pública, servicios públicos o servicios vinculados a estos, de alcance nacional.

DÉCIMA SÉTIMA. Reglas adicionales de Titularidad de Proyectos

Proinversión, con excepción de los proyectos del sector electricidad, asume el rol de entidad pública titular del proyecto de los contratos de APP suscritos dentro de los doce (12) meses previos a la promulgación de la presente ley, que tengan un costo total de inversión superior a las 80 mil (80,000) UIT. Para tal efecto, Proinversión y los inversionistas de los respectivos contratos de APP, adoptan los actos de ejecución contractual necesarios para implementar la presente disposición, sin que sea necesario la suscripción de adendas para la modificación contractual.

El Estado peruano ratifica las seguridades y garantías otorgadas en el marco de los respectivos contratos de APP, así como la validez de los convenios de estabilidad jurídica suscritos al

amparo de la normativa vigente y demás derechos adquiridos a la fecha. Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, a solicitud del inversionista, se emiten los actos necesarios para dar cumplimiento a la presente disposición.

Proinversión hace efectivo la función de asumir el rol de entidad pública titular del proyecto al día siguiente de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente ley.

DÉCIMA OCTAVA. Fondo para la administración de la retribución de contratos de infraestructura de transporte

Se crea el Fondo para la administración de la retribución de contratos de concesión de infraestructura de transporte (FONRECIT) que permita el uso y disposición a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), de los recursos pagados por los concesionarios del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” y del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (Red Vial 6), para el desarrollo de inversiones de infraestructura de transporte y/o actividades, en el marco de lo establecido en los referidos contratos.

El FONRECIT tiene carácter intangible y se financiará con los montos pagados por los concesionarios por concepto de retribución conforme a lo previsto en los respectivos contratos de fideicomiso de cada concesión. El MTC será el encargado de administrar el FONRECIT. Los recursos que constituyen este Fondo no son considerados fondos públicos.

Mediante decreto supremo, el MTC emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables al FONRECIT en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma. Las disposiciones deberán incluir las reglas y procedimientos para asegurar la disponibilidad de los recursos de los proyectos de competencia de Proinversión en su rol de entidad pública titular del proyecto.

El MTC queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios para la correcta administración del Fondo.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación del decreto supremo emitido por el MTC.

DÉCIMA NOVENA. Plan Nacional de Infraestructura

El Ministerio de Economía y Finanzas, considerando principalmente el Programa Multianual de Inversiones de los Sectores, el decreto supremo que contiene la relación de proyectos priorizados que serán desarrollados mediante Asociación Público Privada a cargo de Proinversión y la sostenibilidad fiscal, propone cada cinco (05) años un Plan Nacional de Infraestructura para la aprobación del Consejo de Ministros. Progresivamente, se puede incorporar la información del Programa Multianual de Inversiones y del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, según corresponda. El Reglamento establece los criterios y procedimientos para la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Infraestructura, incluyendo y sin limitarse el enfoque territorial.

La temporalidad para la aprobación del Plan Nacional de Infraestructura, señalada en el párrafo precedente, aplica a partir de la vigencia de la tercera edición del Plan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Iniciativas privadas o iniciativas estatales en trámite

Los proyectos de Asociación Público Privada, indistintamente que se hayan originado por iniciativa estatal o iniciativa privada, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren en la fase de Transacción se sujetan al procedimiento aplicable al momento de su admisión a trámite.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE ROGATORIA

ÚNICA. Derogación de normas

Derógase el Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y el Decreto Legislativo 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada.

Comuníquese, etc.».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 10512 Y 10752

Señores congresistas que votaron a favor:
María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga

Recuento, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya

Señores congresistas que votaron en contra: Bermejo Rojas, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Palacios Huamán y Quito Sarmiento.

Señores congresistas que se abstuvieron: Bazán Narro, Cutipa Ccama, Pablo Medina, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Sánchez Palomino, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, solicito que, con la misma votación, ¡perdón!, con la misma asistencia, pueda exonerarse de la segunda votación, de acuerdo con el Reglamento del Congreso. Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

Ateniendo a lo solicitado, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 77 votos a favor, 8 en contra y 6 abstenciones, el*

proyecto de ley que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 77 a favor, 8 en contra y 6 abstenciones. Se deja constancia del voto de los señores congresistas López Ureña, Revilla Villanueva, Zeballos Madariaga, Valer Pinto, Córdova Lóbatón, Ruiz Rodríguez y Sahuana Cavides; y, del voto en contra de la congresista Paredes Piqué.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 10512 y 10752

Señores congresistas que votaron a favor:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuento, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montesa Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

Señores congresistas que votaron en contra: Bazán Narro, Bermejo Rojas, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Palacios Huamán, Quispe Mamani y Quito Sarmiento.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cutipa Ccama, Gutiérrez Ticona, Pablo Medina,

Pariona Sinche, Sánchez Palomino y Vásquez Vela.”

Vencido el cuarto intermedio, se aprueba la segunda votación del texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 293 y 8026, que propone crear el régimen especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Economía. Proyectos de Ley 293 y 8026. Se propone crear el régimen especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Señor presidente, en un consenso con los distintos sectores, vamos a plantear una alternativa a este entramamiento que se ha manifestado por las distintas posiciones de la siguiente manera:

Vamos a solicitar la desacumulación del Proyecto de Ley 8026 y junto con ello, vamos a solicitar el retiro de la tercera disposición complementaria final.

De esta manera, señor presidente, vamos a plantear la reenumeración de esas disposiciones complementarias finales y poder proceder con la segunda votación del texto normativo que habilita las Zonas Económicas Especiales.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Bien, lo que está planteando el presidente de la Comisión de Economía es retirar la disposición final que creaba las Zonas Económicas Especiales, y eso lo van a tratar en otro proyecto de ley, tengo entendido, y se proceda a la segunda votación del marco normativo de la creación de las Zonas Económicas Especiales Privadas, en segunda votación.

¿Es correcto?

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— La palabra presidente de la comisión, por favor.



El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Sí, sí, señor presidente.

Para precisar que también estamos solicitando la desacumulación de uno de los Proyectos de Ley, el 8026, y junto con ello se va a retirar esa tercera disposición complementaria final para proceder a la votación que ya se ha especificado.



El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).— Presidente, Wilson Quispe, solicito la palabra, por favor.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Desacumulado el proyecto, el retiro de la tercera disposición complementaria y la votación, la segunda votación del texto del marco legal de creación de las Zonas Económicas Especiales Privadas.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el cuórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han marcado su asistencia 100 señores congresistas. Se deja constancia del registro de los parlamentarios Revilla Villanueva, Paredes Piqué, Moyano Delgado y Camones Soriano.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en segunda votación, por 81 votos a favor, 5 en contra y 5 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 293 y 8026, que propone crear el régimen especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 81 a favor, 5 en contra y 5 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los señores congresistas Revilla Villanueva, Camones Soriaño, Cerrón Rojas y Salhuana Cavides; y, el voto en abstención de la congresista Paredes Piqué.

Ha sido aprobada en segunda votación la ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas.

—**El texto aprobado en segunda votación es el siguiente:**

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL TRATAMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO Y ADUANERO PARA LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PRIVADAS (ZEEP)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. Principios aplicables al desarrollo de las zonas económicas especiales privadas (ZEEP)

Las disposiciones de la presente ley se rigen bajo los siguientes principios:

Eficiencia. Las entidades de la administración pública, en el ámbito de sus competencias, expedirán normas y procedimientos que aseguren la transparencia, simplificación, armonización y estandarización de las operaciones, permisos y los trámites relacionados a las ZEEP.

Transversalidad. El rol del Estado frente al desarrollo de las ZEEP es transversal y multinivel. Para tal efecto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) desarrolla e implementa los mecanismos para el fortalecimiento, desarrollo y promoción de las ZEEP con la participación de los distintos sectores y actores, incorporando una visión integral y promoviendo el involucramiento del sector privado, a fin de contar con acciones multidimensionales y articuladas.

Gestión integral. Las acciones que efectúen las entidades públicas con competencias en promoción de las inversiones consideran a las ZEEP, creadas al amparo de la presente ley, en coordinación con el MINCETUR.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el tratamiento especial para la creación y el desarrollo de las zonas económicas especiales privadas (ZEEP) como mecanismos para coadyuvar a la promoción de las inversiones, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en el país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad propiciar la mejora de la competitividad del Perú a través de las zonas económicas especiales privadas (ZEEP), para promover la atracción de nueva inversión privada, el desarrollo de actividades industriales que generen valor agregado, la investigación científica y el desarrollo tecnológico (I+D), la generación de empleo directo e indirecto y potenciales encadenamientos productivos, así como el incremento y la diversificación de las exportaciones no tradicionales, el desarrollo de la exportación de servicios, la diversificación productiva y la promoción del desarrollo industrial y tecnológico. En el marco del Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las ZEEP, las zonas económicas especiales se crean mediante ley.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Actividades permitidas.** Aquellas comprendidas en el artículo 4 de la presente ley.
- b. Actividades principales generadoras de ingresos.** Son aquellas actividades esenciales por su impacto en la generación de valor agregado y/o beneficios para el usuario; es decir, aquellas en las que se concentran las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos con relación a las operaciones llevadas a cabo en la ZEEP.
- c. Actividades accesorias.** Son aquellas actividades auxiliares, facilitadoras o de apoyo necesario respecto de las actividades principales generadoras de ingreso.
- d. Actividades complementarias.** Son aquellas actividades que son dirigidas a prestar servicios y/o generación de ingresos diferentes

a las provenientes de la explotación del negocio principal de cada uno de los usuarios de la ZEEP.

e. Empleo directo. Es el que generan los operadores y usuarios beneficiarios del tratamiento especial tributario y aduanero cuando contratan directamente personal permanente bajo los regímenes laborales permitidos en la legislación peruana. El empleo directo deberá estar relacionado con la actividad económica de la persona jurídica autorizada en el tratamiento especial tributario.

f. Empleo vinculado. Es aquel puesto de trabajo generado, bajo los regímenes laborales permitidos, por terceros proveedores de bienes o servicios para las personas jurídicas autorizadas en el tratamiento especial tributario.

g. Energía limpia. Es aquella que se obtiene a partir de fuentes naturales que no generan emisiones contaminantes ni contribuyen significativamente al cambio climático. Estas fuentes de energía son renovables y tienen un bajo impacto ambiental, lo que las convierte en una alternativa más sostenible y responsable para satisfacer necesidades energéticas.

h. Inicio de operaciones. Es la etapa en la que el usuario u operador inicia la actividad económica descrita en su acogimiento al beneficio tributario especial al momento de su inscripción en el registro único de contribuyentes.

i. MINCETUR. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

j. Operador privado. Es la persona jurídica de derecho privado, autorizada para realizar actividades de promoción, dirección, administración, construcción y para mantener el buen funcionamiento de las ZEEP. Asimismo, constituye un operador de comercio exterior y está sujeto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, y normas aduaneras conexas.

k. Plan Maestro de Desarrollo. Es el documento estratégico elaborado por el operador de una ZEEP, que detalla las propuestas de inversión y las acciones por seguir, con el objetivo de impulsar beneficios económicos y potenciar el crecimiento dentro del área de la ZEEP.

l. Partes vinculadas. Son aquellas partes referidas en el literal b) del artículo 32-A del

Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, y en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo 122-94-EF.

m. Resto del territorio nacional. Es todo espacio geográfico peruano que no se encuentre dentro de una ZEEP.

n. SUNAT. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

o. Usuario de una ZEEP. Es toda nueva persona jurídica constituida en el país o una nueva sucursal, agencia o establecimiento permanente en el país de una empresa unipersonal, sociedad o entidad de cualquier naturaleza constituida en el exterior, considerada como tal de acuerdo con las normas del impuesto a la renta, que suscribe un contrato con el operador privado para realizar las actividades permitidas, conforme lo establezca el reglamento.

Se entiende por toda nueva persona jurídica constituida en el país o una nueva sucursal, agencia o establecimiento permanente en el país de una empresa unipersonal, sociedad o entidad de cualquier naturaleza constituida o establecida en el exterior a la constituida a partir de la vigencia de la presente ley.

Excepcionalmente, una persona jurídica preexistente constituida en el país puede constituir una nueva persona jurídica para ser usuario, siempre que la persona jurídica preexistente no haya desarrollado las mismas actividades por realizar en la ZEEP, sino que se trate de nuevas líneas de negocio, conforme a lo que establezca el reglamento.

a. Zonas económicas especiales privadas (ZEEP). Es parte del territorio nacional determinada por ley, como mínimo a nivel del distrito, sobre el que rige un tratamiento tributario y aduanero especial, y es operado por una persona natural o jurídica de capital privado. La delimitación de dicho espacio se georreferencia mediante decreto supremo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 4. Actividades permitidas

Comprende el desarrollo de actividades industriales, de ensamblaje y servicios debidamente acreditados, y que generen valor agregado, es decir, transformación de la materia prima, conforme a lo que determine el reglamento de la presente ley.

La acreditación de los procesos corresponderá al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al sector ministerial vinculado al interés productivo.

Artículo 5. Actividades económicas no permitidas

5.1. Las siguientes actividades de extracción primaria, sin perjuicio de las normas aplicables, están prohibidas de realizarse por los usuarios de la ZEEP, en calidad de prestador, cedente, licenciatante, locador u otra posición similar:

- a) Cesión en uso, enajenación o cualquier tipo de explotación de patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas o derechos de autor de trabajos literarios, artísticos, científicos, programas de instrucciones para computadoras y otros derechos similares, sean estos producidos por los usuarios o adquiridos de partes vinculadas o no.
- b) Las actividades de la industria minera previstas en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Minería, las actividades de hidrocarburos previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y las actividades comprendidas en la Clase 2410 – Industrias Básicas de Hierro y Acero de la Sección C Industrias manufactureras de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4, aprobada por Resolución Jefatural 024-2010-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- c) La producción o comercialización de cualquier tipo de armas y municiones.
- d) La generación de energía eléctrica, salvo que sea para el autoconsumo.
- e) La comercialización directa, dentro de la ZEEP de mercancías a consumidores finales del resto del territorio nacional o el extranjero.
- f) Servicios financieros bancarios y a aquellos que tengan igual naturaleza.

5.2. Por decreto supremo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se pueden regular otras actividades económicas no permitidas, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4, aprobada por Resolución Jefatural 024-2010-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en los reportes emitidos por el Foro sobre Prácticas Fiscales Pernicosas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

respecto a la Acción 5 del Plan BEPS, referidos a los servicios geográficamente móviles.

Artículo 6. Actividades complementarias en las ZEEP

Las actividades complementarias, como cafeterías, restaurantes o servicios análogos, podrán desarrollarse exclusivamente dentro de las zonas económicas especiales privadas sin requerir una inversión mínima para su funcionamiento. Estas actividades deberán contar con autorización del operador privado, siempre y cuando sean nuevas inversiones y no estén asociadas a personas jurídicas que tengan algún régimen tributario.

Estas actividades estarán sujetas al tratamiento especial tributario de las ZEEP y su regulación se limitará al territorio delimitado de la zona correspondiente.

CAPÍTULO II

CALIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNA ZEEP

Artículo 7. Requisitos de calificación de una zona económica especial privada

La solicitud de calificación de una zona económica especial privada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser continua y con acceso a puertos, aeropuertos, carreteras, estación ferroviaria, hidrovías u otros medios similares de transporte. El MINCETUR como ente rector define en el reglamento el mínimo de hectáreas requeridas para que una determinada zona del país pueda constituirse en una ZEEP, debiendo considerarse su impacto positivo en la economía.
- b. Contar con un Plan Maestro de Desarrollo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la presente ley.

Artículo 8. Procedimiento de creación de una zona económica especial privada

8.1. La persona natural o jurídica que pretenda ser el operador de una zona económica especial privada presenta su solicitud de calificación de una ZEEP ante el MINCETUR cumpliendo los requisitos previstos en la presente ley.

8.2. MINCETUR evalúa la solicitud y emite opinión sobre la viabilidad de la calificación de ZEEP en un plazo máximo de treinta días hábiles, prorrogable por treinta días adicionales.

8.3. De ser viable la calificación de ZEEP, el MINCETUR eleva el proyecto de ley a la Presidencia del Consejo de Ministros para la elaboración y presentación de la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República en un plazo máximo de quince días de recibida la opinión del MINCETUR.

8.4. La delimitación del territorio nacional para el desarrollo de la ZEEP se georreferencia mediante decreto supremo del MINCETUR, a los diez días hábiles posteriores a la publicación de la ley que crea la ZEEP y otorga el tratamiento especial tributario y aduanero en una zona determinada dentro del país.

8.5. En el caso de las zonas económicas especiales privadas en zona de concesión, el solicitante deberá acreditar que no existe impedimento alguno para su calificación mediante el contrato de concesión correspondiente. El reglamento de la presente ley definirá los alcances del procedimiento de calificación de una ZEEP en zona de concesión.

Artículo 9. Proceso de calificación del operador privado de la ZEEP

9.1. En el proceso de calificación de operador privado de la ZEEP, el MINCETUR ejerce las siguientes atribuciones exclusivas:

Aprobar las solicitudes de calificación presentadas por personas naturales o jurídicas para que puedan acogerse al beneficio tributario y al régimen aduanero especial de las ZEEP.

Autorizar modificaciones o cambios en las solicitudes iniciales o autorizaciones emitidas.

Suspender, revocar o declarar la pérdida de la autorización para operadores privados o usuarios ZEEP, a través de una resolución ministerial. El MINCETUR notifica a la SUNAT sobre cualquier modificación, suspensión, revocación o pérdida de la condición de operador privado o usuario de las ZEEP.

Desarrollar la actividad o actividades principales generadoras de ingresos en la ZEEP. Se entiende por cumplido este requisito cuando el operador:

1. Emplee trabajadores calificados y en un número adecuado que realicen su labor, sujeta a la jornada ordinaria de trabajo en la ZEEP, en la actividad o actividades principales generadoras de ingresos.

2. Cuenta con infraestructura y activos en la ZEEP necesarios e idóneos para realizar la actividad o las actividades principales generadoras de ingresos.

3. Incurra en costos y gastos que sean indispensables y adecuados para realizar la actividad o las actividades principales generadoras de ingresos. Para este efecto, el importe de intereses por deudas, de gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de estas, las diferencias por tipo de cambio de moneda nacional a moneda extranjera y el costo de activos fijos enajenados son evaluados conforme a lo previsto en la presente ley.

4. Se comprometa a realizar una inversión mínima de 1500 UIT o su equivalente en moneda extranjera, canalizada a través de las empresas del sistema financiero nacional y registrada en el libro diario o libro mayor, según corresponda, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha en que el usuario suscriba el contrato con el operador privado. Dicho importe debe ser destinado a la adquisición de bienes del activo fijo nuevos o a su construcción o producción, que se empleen exclusivamente en la ejecución de las actividades económicas, dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en la que se suscriba el contrato con el operador privado, conforme a lo que establezca el reglamento. No se reconoce como parte de la inversión mínima a aquellos bienes del activo fijo que se encuentren en proceso de construcción o de producción a la fecha de presentación del compromiso de inversión.

5. La tasa del impuesto a la renta del artículo 14 se aplica a partir del ejercicio en el que se hayan anotado en el Registro de Activos Fijos los bienes de dicho activo fijo que hayan sido adquiridos, construidos o producidos por el importe total de la inversión mínima prevista en el numeral 4 del inciso anterior que son parte del compromiso de inversión. La verificación de lo establecido en el presente inciso está a cargo de la SUNAT, la cual puede emitir las disposiciones que correspondan mediante resolución de superintendencia.

9.2. MINCETUR debe contar con la opinión vinculante de la SUNAT sobre los requisitos de vinculación económica, a efectos de dar la autorización. El reglamento de esta ley establecerá el proceso para obtener la autorización como operador privado de la ZEEP, el cual deberá otorgarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la

publicación de la ley que autoriza el tratamiento especial tributario y aduanero en la zona determinada del país.

Artículo 10. Plazo de la autorización para operador privado de la ZEEP

10.1. La autorización para operador privado o usuario de la ZEEP es indefinida. No obstante, el MINCETUR tiene la facultad de efectuar evaluaciones periódicas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y su reglamento, además de los compromisos contractuales relacionados con inversiones, empleo y conectividad asumidos por los operadores o usuarios de las ZEEP.

10.2. En el reglamento se determinan las circunstancias que pueden conllevar a la suspensión o cancelación de la autorización de operador o usuario de las ZEEP.

Artículo 11. Inversiones y empleo previos a la solicitud de calificación del operador privado de la ZEEP

Las personas naturales o jurídicas que presenten solicitudes de calificación para ser operadores privados de las ZEEP pueden realizar inversiones y contrataciones por su propia cuenta antes de la obtención de la calificación por parte del MINCETUR. Estas inversiones son tomadas en consideración al evaluar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente ley, siempre que estén destinadas al desarrollo de la ZEEP y que hayan sido generadas antes del inicio de las operaciones comerciales.

CAPÍTULO III

RECTORÍA Y COMPETENCIAS

Artículo 12. Entidad rectora de las ZEEP

12.1. El MINCETUR es el ente rector en materia de las ZEEP. Orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa la política y el marco normativo para el fortalecimiento, desarrollo y promoción de las ZEEP, en los tres niveles de gobierno.

12.2. El MINCETUR emite opinión vinculante sobre el alcance, la interpretación y la integración de normas que regulan la materia de las ZEEP en el ámbito de su competencia, lo cual no incluye las materias tributaria y aduanera.

Artículo 13. Competencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

El cumplimiento del tratamiento especial tributario y aduanero es de competencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la cual puede fiscalizar e imponer sanciones; así como desconocer el acogimiento al tratamiento especial en casos de incumplimiento del contribuyente.

CAPÍTULO IV

TRATAMIENTO TRIBUTARIO ESPECIAL PARA LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PRIVADAS (ZEEP)

Artículo 14. Tratamiento especial tributario ZEEP

Los contribuyentes que sean operadores o usuarios de una ZEEP, siempre que cumplan y mantengan los requisitos de autorización, gozan de los siguientes beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta, desde el inicio de operaciones del operador de la ZEEP:

- a. Una tasa del impuesto a la renta del 0% sobre la renta neta, por un periodo de cinco años, contados a partir del inicio de operaciones del operador.
- b. Una tasa del impuesto a la renta del 7.5% sobre la renta neta, por un periodo de cinco años, contados a partir del sexto año de inicio de operaciones del operador.
- c. Una tasa del impuesto a la renta del 10% sobre la renta neta, por un periodo de cinco años, contados a partir del undécimo año de inicio de operaciones del operador.
- d. Una tasa del impuesto a la renta del 12.5% sobre la renta neta, por un periodo de cinco años, contados a partir del decimosexto año de inicio de operaciones del operador.
- e. Una tasa del impuesto a la renta del 15% sobre la renta neta, por un periodo de cinco años, contados a partir del año vigésimo primero de inicio de operaciones del operador.

Cuadro de beneficios tributarios (25 años)

[0 - 5] años	0%
(5 – 10] años	7.5%
(10 - 15] años	10%
(15 - 20] años	12.5%
(20 - 25] años	15%

El inicio de puesta de operaciones del operador determina el inicio del periodo de beneficios tributarios del usuario. En ese periodo de instalación con tope de cinco años es de 0%, al día siguiente de ese tiempo corresponderá el beneficio de 7.5% y así como detalla el cuadro de beneficios tributarios.

Artículo 15. Requisitos para el acogimiento al tratamiento especial tributario ZEEP

Para el acogimiento al tratamiento especial tributario ZEEP, se establecen los siguientes requisitos:

- a. Llevar a cabo sus principales actividades generadoras en la zona, teniendo en cuenta el nivel de actividades declarados en la ZEEP.
- b. Mantener activos adecuados, así como un número adecuado de trabajadores calificados, según las disposiciones reglamentarias. Para el acogimiento inicial al tratamiento, los activos muebles e inmuebles deben ser nuevos.
- c. Registrar gastos operativos razonables en la ZEEP.
- d. Cumplir con los requisitos de documentación de precios de transferencia y plena competencia de mercado.
- e. Cumplir con obtener ingresos calificados y no obtener ingresos no calificados que excedan el umbral de minimis.
- f. Preparar estados financieros auditados.
- g. Contar con autorización del MINCETUR.
- h. Registrar inversión inicial ante la SUNAT.
- i. La actividad económica principal generadora de ingresos debe ser realizada por el usuario y los ingresos derivados de esta deben ser no menores del 90 % del total de los ingresos netos anuales del usuario, a efectos de aplicar la tasa del impuesto a la renta establecida en el artículo 14. Para este requisito no se contabiliza como realizada por el usuario los ingresos obtenidos mediante la tercerización o subcontratación.

Artículo 16. Incentivos adicionales

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), así como el Ministerio de la Producción (PRODUCE), pueden promover y crear incentivos adicionales, siempre que no sean de carácter tributario, para las empresas bajo el tratamiento de ZEEP, en los siguientes casos:

- a. Los operadores privados de una ZEEP que, al quinto año contado desde el inicio de sus operaciones, provean al menos el 70% de su superficie autorizada con suministro de energía limpia y manejo de agua y desechos sólidos, cumpliendo y manteniendo los requisitos correspondientes de su autorización como ZEEP.
- b. Los contribuyentes acogidos al tratamiento especial tributario ZEEP que, en un plazo no mayor de cinco años contados desde el inicio de sus operaciones, reinviertan al menos el 25% de las utilidades obtenidas en cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales declarados ante la SUNAT.

Artículo 17. Prohibiciones al acogimiento del tratamiento especial tributario ZEEP

17.1. Las personas naturales o jurídicas que ya cuenten con un régimen especial no podrán aplicar para el tratamiento tributario del artículo 14.

17.2. Los contribuyentes no pueden acogerse a dicho tratamiento cuando hayan sido objetos de una fusión o escisión de una empresa previa. Los accionistas o apoderados no pueden haber sido accionistas de empresas disueltas o liquidadas que hayan tenido el mismo objeto social de la nueva empresa acogida al tratamiento especial tributario ZEEP.

Artículo 18. Bienes del activo fijo materia de la inversión

En la construcción o producción de los bienes del activo fijo por parte de los usuarios de una ZEEP que realicen las actividades permitidas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. En el caso de edificios y construcciones, la construcción debe haberse iniciado con posterioridad en la fecha en la que el usuario celebra el contrato con el operador privado de la ZEEP y conforme a lo establecido en su compromiso de inversión. Se entiende como inicio de la construcción el momento en que se obtenga la licencia de edificación u otro documento que establezca el reglamento. Se entiende que la construcción ha concluido cuando se haya obtenido de la dependencia municipal correspondiente la conformidad de obra u otro documento que establezca el reglamento. Para determinar el inicio de la construcción no se considera la licencia de edificación ni cualquier otro documento que sea emitido como consecuencia de un proce-

dimiento de regularización de edificaciones u otra situación similar que establezca el reglamento.

- b. En el caso de los otros bienes del activo fijo, la producción o la construcción debe haberse iniciado con posterioridad a la fecha en que el usuario celebra el contrato con el operador privado de la ZEEP y conforme a lo establecido en su compromiso de inversión. El inicio de la producción o construcción y su culminación se acredita con los libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios que se encuentre obligado a llevar el usuario, así como con los documentos que sustenten dichos registros, de acuerdo con lo señalado en el reglamento.

Artículo 19. Depreciación acelerada del activo fijo

19.1. Los bienes del activo fijo adquiridos, construidos o producidos por el usuario con posterioridad a la fecha en que se celebre el contrato con el operador privado, detallados en el compromiso de inversión y siempre que cumplan las reglas para la aplicación de la tasa del impuesto a la renta previstas en el artículo 14, se pueden depreciar, para efecto del citado impuesto, conforme a lo siguiente:

- a) Para efectos de la depreciación acelerada del activo fijo se hará efectivo a partir del sexto año de la vigencia de dicho activo.
- b) El método de depreciación para edificios y construcciones es el de línea recta. Una vez elegido el porcentaje de depreciación anual en la oportunidad de la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta, este no puede ser modificado en los siguientes ejercicios.
- c) Tratándose de bienes del activo fijo comprendidos en esta ley que empiecen a depreciarse en el ejercicio gravable en que entren en vigor las disposiciones vinculadas con el impuesto a la renta contenidas en la presente ley, se aplica el porcentaje anual de depreciación de hasta el 25 % a partir de dicho ejercicio gravable, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda.
- d) El porcentaje de depreciación aplicado en el marco de lo señalado en esta ley debe ser mayor que el establecido en el artículo 39 de la Ley del Impuesto a la Renta, según corres-

ponda; y se aplica hasta la total depreciación del bien.

- e) Los contribuyentes que utilicen el porcentaje de depreciación establecido en la presente ley deben mantener cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del beneficio, detallando los costos incurridos por avance de obra, de corresponder. El registro de activos fijos debe contener el detalle individualizado de los referidos bienes y su respectiva depreciación.
- f) Son de aplicación las normas contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, según corresponda, en cuanto no se opongan a lo previsto en esta ley.
- g) En ningún caso se aplica la depreciación acelerada prevista en este párrafo a las inversiones que a la fecha de publicación de la presente ley estuvieran comprendidas en los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los Decretos Legislativos 662, por el cual se otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías y 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada, y en otros contratos suscritos con cláusulas de estabilidad tributaria, aun cuando respecto de dichas inversiones no se haya iniciado el plazo de estabilidad, salvo la renuncia a dichos convenios o contratos.

19.2. El beneficio de depreciación acelerada se pierde a partir del ejercicio gravable en que el usuario incumpla con alguna de las condiciones previstas o con alguna de las obligaciones señaladas o no tenga contrato vigente con el operador privado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, como consecuencia de la pérdida de este beneficio tributario, conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF.

Artículo 20. Usuarios de las ZEEP que no aplican para la depreciación acelerada

No puede aplicar la depreciación acelerada del artículo 19 a los usuarios, que:

- a. Siendo nuevas sucursales, agencias o establecimientos permanentes en el país de una empresa unipersonal, sociedad o entidad de cualquier naturaleza constituida en el exterior, realicen la misma actividad o las mismas actividades principales generadoras

de ingresos y las actividades accesorias a que se refieren en el territorio nacional distinto de las ZEEP, que otra u otras sucursales, agencias o establecimientos permanentes de la misma empresa unipersonal, sociedad o entidad de cualquier naturaleza constituida en el exterior.

- b. Realicen las actividades económicas principales generadoras de ingresos y las accesorias, respectivamente, a favor de sus partes vinculadas; salvo que sus operaciones se encuentren sustentadas en los correspondientes estudios de precios de transferencia que acrediten que son precios de mercado.
- c. Cuyas partes vinculadas realicen las actividades económicas en el territorio nacional distinto de las ZEEP en los siguientes plazos:
 - i. En el plazo de cinco años anteriores a aquel en el que el usuario adquiera dicha calidad.
 - ii. En el plazo de cinco años anteriores a la adquisición de la calidad de parte vinculada, cuando esta se adquiera con posterioridad a la obtención de la calidad de usuario.
- a. Cuyos socios hayan formado parte de una persona jurídica extinta, o en proceso de disolución o liquidación que hayan realizado las actividades económicas, en el territorio nacional distinto de las ZEEP, dentro de los cinco años anteriores a aquel en el que el usuario adquiera dicha calidad.
- b. Se constituyan o reciban un bloque patrimonial como consecuencia de una reorganización de sociedades al amparo de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, o de una reorganización o transformación de empresas que realicen las actividades principales generadoras de ingresos y las accesorias, o lleven a cabo las actividades de la industria minera referidas en el artículo VI del título preliminar de la Ley General de Minería, las actividades de hidrocarburos previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, o las actividades comprendidas en la Clase 2410 – Industrias básicas de hierro y acero de la Sección C Industrias manufactureras de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4, aprobada por la Resolución Jefatural 024-2010-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el territorio nacional distinto de las ZEEP, de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

Artículo 21. Excepciones al tratamiento especial tributario ZEEP

No pueden acogerse al tratamiento especial tributario ZEEP aquellos usuarios que realicen las siguientes actividades y servicios:

- a. Explotación de derechos de propiedad intelectual, cuya contraprestación sea un canon, licencia o regalía.
- b. Servicios de reexpedición de mercancías.
- c. Servicios de almacenamiento de mercancías.
- d. Servicios financieros, contables o legales.
- e. Actividades de pesca.
- f. Actividades de caza.
- g. Actividades extractivas o de recolección.
- h. Los contribuyentes que reciban ingresos obtenidos por ganancias de capital o derechos de propiedad intelectual, o sesión permanente de derechos de propiedad intelectual.

Artículo 22. Vigencia de los beneficios tributarios relacionados con el impuesto a la renta

Los beneficios tributarios relacionados con el impuesto a la renta, establecidos en el artículo 14, tienen una vigencia de hasta veinticinco años continuos, a partir del inicio de sus operaciones.

Artículo 23. Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo

- 23.1. La transferencia de bienes y la prestación de servicios entre los usuarios de las ZEEP, que se realicen dentro de estas zonas para las actividades permitidas, constituyen operación no gravada para efectos del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.
- 23.2. La prestación de servicios que realicen los usuarios de las ZEEP al resto del país configura una utilización de servicios, siendo el contribuyente del impuesto general a las ventas el usuario del servicio.
- 23.3. La prestación de servicios que realicen los sujetos del resto del país a favor de los usuarios de las ZEEP califica como una exportación de servicios para efectos del impuesto general a las ventas, siendo de aplicación, en lo que corres-

ponda, las disposiciones previstas en el artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo con lo que señale el reglamento.

23.4. La prestación de servicios que realicen los usuarios de las ZEEP a favor de sujetos no domiciliados no configura exportación para efectos del impuesto general a las ventas y tampoco está gravada con dicho impuesto. Los servicios prestados desde el exterior a los usuarios de las ZEEP configuran una operación no gravada para efectos del impuesto general a las ventas.

Artículo 24. Servicios a cargo del operador privado

Los servicios que brinde el operador privado de la ZEEP a los usuarios de esta para el desarrollo de las actividades permitidas se encuentran exonerados del pago del impuesto general a las ventas, durante el periodo de su autorización.

Artículo 25. Estabilidad tributaria y aduanera

Cualquier cambio en la legislación tributaria que se produzca en el futuro no puede aplicarse a las personas que se acogieron al tratamiento de esta ley.

Artículo 26. Aplicación de otros tratamientos tributarios

A los usuarios de las ZEEP que gocen del tratamiento tributario establecido en la presente ley no les resultan de aplicación otros beneficios tributarios previstos en la legislación vigente durante el plazo de vigencia de la ZEEP.

Artículo 27. Renuncia al beneficio tributario de la ZEEP

En cualquier momento el contribuyente puede renunciar al beneficio tributario especial ZEEP mediante una solicitud presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL PARA LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PRIVADAS (ZEEP)

Artículo 28. Régimen aduanero especial de las ZEEP

28.1. El régimen aduanero especial de las ZEEP permite el ingreso y permanencia de las mercancías en estas zonas para ser destinadas a las actividades permitidas, así como su salida, conforme a lo previsto en esta ley y en su reglamento.

28.2. La destinación aduanera de mercancías al destino aduanero especial ZEEP puede hacerse por cualquier circunscripción aduanera.

28.3. La SUNAT evalúa bajo criterios de gestión de riesgo y perfiles de cumplimiento la necesidad de exigir a los usuarios u operadores privados de las ZEEP la constitución de garantías aduaneras para el cumplimiento de las obligaciones del destino especial ZEEP.

28.4. Los usuarios y operadores privados del tratamiento tributario especial ZEEP pueden ser operadores económicos autorizados ante aduanas y otras entidades reconocidas por el Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su condición de exportador o importador, o de ambos.

28.5. Los usuarios de las ZEEP no pueden acogerse al régimen simplificado de restitución arancelaria-drawback.

Artículo 29. Condición aduanera de la ZEEP

29.1. La ZEEP es parte del territorio nacional debidamente delimitada que tiene la condición de zona primaria. El ingreso de mercancía extranjera se rige por el tratamiento especial de la ZEEP al igual que el reembarque, exportación, reexportación desde la ZEEP al exterior.

29.2. La ZEEP constituye un punto de llegada, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas. Las mercancías pueden ser trasladadas directamente a la ZEEP sin que sea obligatorio su ingreso a un depósito temporal.

29.3. Los requisitos, formalidades y documentos autorizantes para el ingreso de mercancías restringidas o prohibidas al país, exigidos por las entidades públicas sectoriales competentes, con excepción de aquellos de carácter sanitario, zoosanitario y fitosanitario no son exigibles para el ingreso, permanencia y salida de mercancías a las ZEEP. No obstante, sí son exigidos para todas las mercancías restringidas cuando se destinan al resto del territorio nacional.

29.4. Los documentos autorizantes para el ingreso de las mercancías de carácter sanitario, zoosani-

tario, fitosanitario a la ZEEP son utilizados para el ingreso de dichas mercancías al resto del país, siempre que estas no hubieran sufrido modificaciones o alteraciones.

Artículo 30. Control aduanero en la ZEEP

La administración aduanera ejerce su potestad aduanera en la ZEEP mediante el control aduanero en el ingreso, permanencia y salida de mercancías hacia y desde la ZEEP conforme a lo previsto en esta ley, en su reglamento y en la normativa aduanera.

Artículo 31. Traslado de mercancías entre la ZEEP y el territorio nacional

31.1. Las mercancías extranjeras ingresadas bajo el destino aduanero especial ZEEP que son transferidas en propiedad a un usuario no acogido al tratamiento especial tributario regulado por esta ley, quedan sujetas al pago del arancel vigente y de los demás tributos de importación al momento de su nacionalización en el territorio nacional. El plazo establecido para efectuar el pago del adeudo aduanero es de cuatro días calendario luego de realizada la transferencia, siendo el beneficiario del tratamiento tributario ZEEP responsable de realizar la declaración y efectuar el pago ante la aduana.

31.2. Las mercancías nacionales o nacionalizadas adquiridas por un beneficiario del tratamiento especial ZEEP no requieren de declaración aduanera y no están exentas del impuesto general a las ventas, del impuesto de promoción municipal ni del impuesto selectivo al consumo.

Artículo 32. Ingreso y salida de mercancías de una ZEEP

32.1. Las mercancías que ingresen o salgan de una ZEEP pueden provenir desde o salir hacia:

- a) El exterior.
- b) El resto del territorio nacional.
- c) Otra ZEEP o ZEE.

32.2. El ingreso y salida de mercancías hacia y desde una ZEEP se efectúa de acuerdo con lo señalado en la presente ley y su reglamento, así como en la normativa aduanera.

Artículo 33. Permanencia, abandono y destrucción de las mercancías en una ZEEP

La SUNAT autoriza la permanencia, abandono y destrucción de las mercancías que ingresan a una ZEEP bajo el régimen aduanero especial de la ZEEP conforme lo señale el reglamento.

Artículo 34. Régimen aduanero

34.1. El ingreso de mercancías hacia la ZEEP se sujetta al siguiente régimen aduanero:

- a) El ingreso de mercancías extranjeras a una ZEEP para las actividades permitidas se realiza bajo el régimen aduanero especial de las ZEEP de acuerdo con lo que señale el reglamento.
- b) El ingreso de mercancías provenientes desde el resto del territorio nacional a la ZEEP para las actividades permitidas se realiza bajo el tratamiento especial de las ZEEP de acuerdo con lo que señale el reglamento. Las mercancías nacionales o nacionalizadas adquiridas por un usuario u operador de las ZEEP califican como exportación y no requieren de declaración aduanera, bastando la factura correspondiente.
- c) El ingreso de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción que efectúe el usuario, destinados al funcionamiento y operatividad de las labores inherentes al desarrollo de sus actividades como tal, se sujetan al régimen previsto en el literal a).

34.2. La salida de mercancías desde la ZEEP se sujetta al siguiente régimen:

- a) La salida de mercancías extranjeras que no hayan sido transformadas, ni producidas ni reparadas en la ZEEP hacia el exterior se efectúa mediante la reexpedición, de acuerdo con lo que señale el reglamento.
- b) La salida de mercancías extranjeras que no hayan sido transformadas ni producidas ni reparadas en la ZEEP hacia el resto del territorio nacional se efectúa bajo los regímenes aduaneros previstos en el Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas. Cuando la destinación es al régimen de importación para el consumo se encuentra afecta al pago de los derechos arancelarios y a los demás impuestos que graven la importación y recargos, de corresponder. En este supuesto, se aplican las preferencias arancelarias negociadas en los acuerdos internacionales vigentes suscritos

por el Perú, si se cumple la normativa de origen establecida en dichos acuerdos.

- c) La salida de mercancías resultantes de los procesos productivos realizados en la ZEEP por las actividades permitidas hacia el resto del territorio nacional se efectúa bajo el régimen de importación para el consumo y se encuentra gravada con el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que graven la importación y recargos de corresponder, con excepción de las íntegramente producidas con insumos nacionales o nacionalizados, las cuales no requieren destinarse al régimen de importación para el consumo para efectos arancelarios, de acuerdo a lo que señale el reglamento.
- d) La salida de mercancías resultantes de los procesos productivos realizados en la ZEEP por las actividades permitidas hacia el exterior se efectúa mediante el régimen aduanero de exportación definitiva. Para el impuesto general a las ventas esta operación no configura exportación, tampoco está gravada con dicho Impuesto; ni se acoge al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.
- e) La salida temporal de mercancías desde la ZEEP al resto del territorio nacional o al exterior para ser sometidas a un servicio se realizan mediante el régimen aduanero especial de las ZEEP.

34.3. El ingreso y salida temporal de mercancías hacia y desde la ZEEP para ser sometidas a un servicio de las actividades permitidas se realizan mediante el régimen aduanero especial de las ZEEP.

Artículo 35. Tratamiento aplicable al operador privado

El ingreso y salida de la ZEEP de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción que efectúe el operador privado, que sean destinados al funcionamiento y operatividad de las labores inherentes al desarrollo de sus actividades como operador privado de la ZEEP, se sujetan al régimen aduanero previsto en el artículo 34, en lo que corresponda.

Artículo 36. Sistemas para el despacho aduanero

Los operadores referidos en lo que se refiere la presente ley interoperan con las aduanas del país

a través de los sistemas diseñados por la SUNAT, a fin de realizar los procesos de despacho aduanero regulados por esta ley y por su reglamento.

Artículo 37. Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

37.1. A través del Sistema integrado referido en el artículo 13 de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la Ventanilla Única de Comercio Exterior – la VUCE del MINCETUR, el usuario y el operador privado de las ZEEP interoperan en un entorno digital los procedimientos administrativos, los servicios o los requerimientos de información necesarios para el desarrollo de sus actividades permitidas vinculadas.

37.2. Este sistema, como servicio de la VUCE, interopera con los sistemas de la administración aduanera, de MINCETUR y de otros sistemas de corresponder, que permitan intercambiar información para facilitar la operatividad, el control y la supervisión del ingreso, permanencia y salida de mercancías y otras obligaciones de los usuarios y del operador privado de la ZEEP.

37.3. La interconexión con el sistema al que se refiere el numeral precedente es de carácter obligatorio para el usuario y operador privado de las ZEEP. El MINCETUR, mediante resolución ministerial, establece las condiciones para la interconexión de uso del sistema y determina el cronograma para su implementación en cada ZEEP.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE OPERADOR PRIVADO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PRIVADAS (ZEEP)

Artículo 38. Requisitos para la autorización del operador privado de la ZEEP

Para obtener la autorización como operador privado de la ZEEP, se deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona natural o jurídica con domicilio en el país, cuyo objeto social debe incluir el prestar servicios empresariales para el desarrollo de las actividades económicas de los usuarios de una ZEEP.
- b) Proporcionar la información sobre los nombres e identificación de los representantes

legales, miembros del directorio, socios o accionistas. En el caso de que los socios sean personas jurídicas, se debe presentar la composición accionaria correspondiente. En las sociedades anónimas abiertas solo es necesario informar acerca de los accionistas que posean más del 10 % del capital suscrito.

- c) Acreditar solidez financiera del proyecto.
- d) Los representantes legales, miembros del directorio, socios o accionistas no deben tener condenas por delitos ni deudas pendientes en relación con asuntos tributarios, aduaneros y demás obligaciones a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) al momento de presentar la solicitud.

Artículo 39. Requisito para la ubicación de las ZEEP

39.1. La persona natural o jurídica que solicite la autorización de operador privado de una ZEEP debe presentar ante el MINCETUR evidencia de que el proyecto de infraestructura por desarrollar garantiza conectividad real, acceso e integración efectiva con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos, centros de atención fronteriza, hidrovías o corredores interoceánicos multimodales, que permita un flujo eficiente y competitivo hacia otros mercados nacionales e internacionales.

39.2. Los inmuebles susceptibles de ser calificados como aptos para establecer una ZEEP deben ser compatibles con los usos definidos por las regulaciones de zonificación municipal. La propiedad de los inmuebles que aspiren a ser declarados ZEEP puede corresponder al operador privado, o a terceros.

39.3. El área solicitada debe ser continua y debidamente delimitada con acceso a puertos, aeropuertos, carreteras, estación ferroviaria, hidrovías u otros medios similares de transporte. Si el terreno se encuentra dividido por una vía pública, accidentes geográficos, construcciones o espacios públicos, puede considerarse como continua, previa aprobación excepcional del MINCETUR, y del gobierno local correspondiente conforme sus facultades, siempre que las áreas estén en la misma jurisdicción provincial, se garantice el cercado perimetral de cada área y la distancia entre ellas no exceda un kilómetro. Las áreas pueden considerarse continuas si están conectadas entre sí por puentes o túneles.

Artículo 40. Requisito del Plan Maestro de Desarrollo

40.1. El Plan Maestro de Desarrollo de una ZEEP debe estar encaminado a asegurar la generación, construcción y transformación de infraestructura física, sostenibilidad, empleo adecuado, competitividad, potencialidad para encadenamiento con las MYPES y producción de bienes y servicios, con el fin de generar impactos o beneficios económicos y sociales en el área de influencia de la ZEEP.

40.2. El reglamento establece el contenido y el procedimiento de modificación del Plan Maestro de Desarrollo.

Artículo 41. Requisito de integración de sistemas

41.1. El operador privado está obligado a diseñar un sistema informático integral para facilitar la interacción de datos, las notificaciones electrónicas y los servicios de plataforma, incluyendo e-Procurement y Business Intelligence, para garantizar la comunicación fluida entre la SUNAT, el MINCETUR, los proveedores, los clientes y otras partes interesadas.

41.2. La SUNAT establece las directrices y los procedimientos para lograr la conectividad electrónica con los operadores y usuarios de las ZEEP, y el MINCETUR establece las pautas y mecanismos necesarios para la interconexión con la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Artículo 42. Requisito de no vinculación económica

42.1. La persona autorizada como operador privado no puede tener simultáneamente otra categoría que no sea la de operador ni mantener cualquier tipo de vínculo económico con los demás usuarios en la ZEEP. Para evaluar la existencia de esta vinculación económica se aplican los parámetros establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo 122-94-EF.

42.2. La SUNAT evalúa y fiscaliza el requisito previsto en el párrafo 42.1 y comunica el incumplimiento de este a MINCETUR.

CAPÍTULO VII

OPERADOR PRIVADO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PRIVADAS (ZEEP)

Artículo 43. Funciones del operador privado de la ZEEP

43.1. Las funciones del operador privado de la ZEEP son las siguientes:

- a) Promover, dirigir, administrar y operar la ZEEP, debiendo construir la infraestructura necesaria para la instalación de los usuarios en dicha zona.
- b) Otorgar la calificación de usuario de acuerdo con las actividades permitidas de realizarse en dicha zona.
- c) Celebrar los contratos con el usuario de la ZEEP.
- d) Prestar o facilitar la prestación de servicios para el mejor desarrollo de la ZEEP. La prestación de estos servicios no constituye el desarrollo de la actividad permitida de modo indirecto.

43.2. Constituyen funciones del operador privado otras relacionadas con el desarrollo de las actividades económicas permitidas en la respectiva zona.

43.3. El operador privado puede prestar el servicio de desarrollo de infraestructura, que comprende la implementación de infraestructura para el desarrollo de las actividades permitidas y su posterior arrendamiento o venta, e incluye instalaciones de saneamiento, energía y comunicaciones. Este servicio solo puede ser prestado para beneficio de los usuarios comprendidos en la presente ley.

Artículo 44. Obligaciones del operador privado de la ZEEP

44.1. El operador privado de la ZEEP tiene las siguientes obligaciones:

- a) Mantener durante el periodo de su autorización, como mínimo, un usuario que realice las actividades permitidas.
- b) Cumplir con las obligaciones aduaneras, tributarias, laborales y las demás que correspondan a sus funciones.
- c) Cumplir con las normas vigentes sobre protección y seguridad, seguridad industrial, conservación del medio ambiente, sanitarias, fitosanitarias y zoosanitarias.
- d) Verificar que su titular, su representante legal, sus socios o sus gerentes no cuenten con sentencias condenatorias consentidas o ejecutoriadas por delitos dolosos o que

estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, de acuerdo con las relaciones que publica periódicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta obligación debe mantenerse durante la vigencia de su condición de operador privado.

- e) Aprobar los procedimientos operativos internos para el funcionamiento de la ZEEP, de conformidad con los lineamientos establecidos en el reglamento de la presente ley.
- f) Fijar su domicilio fiscal en la ZEEP.
- g) Llevar sus libros de contabilidad u otros libros y registros, así como documentos de acuerdo con las normas contables y tributarias vigentes, y emitir comprobantes de pago electrónicos conforme a la legislación de la materia.
- h) Implementar la infraestructura, sistemas y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus funciones establecidas. El área autorizada para ejercer la condición de operador privado de la ZEEP debe estar cercada o separada del resto del territorio nacional con entradas y salidas controladas a través de un sistema de vigilancia y seguridad interna, para garantizar el movimiento de bienes y su control, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y su reglamento.
- i) Proporcionar a la SUNAT la infraestructura física, tecnológica y de comunicación para el ejercicio de sus potestades, así como para brindar servicios y efectuar las labores de asistencia o de control de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la ley. Esta obligación comprende el proporcionar, entre otros, equipos de inspección no intrusivos, sistemas de vigilancia y otras tecnologías para monitorear cargas y personas en la entrada, salida e interior de la ZEEP.
- j) Proporcionar información o documentación a requerimiento del MINCETUR para el fortalecimiento, desarrollo, promoción y supervisión de la ZEEP en la forma y plazo que aquel determine, de conformidad con el reglamento de la ley.
- k) Realizar el control interno del ingreso y salida de mercancías, sin perjuicio de los controles aduaneros a cargo de la SUNAT.

- l) Conservar toda la documentación y los registros que sustenten el ingreso, permanencia y salida de mercancías, personas y medios de transporte desde y hacia la ZEEP, conforme lo establezca el reglamento.
- m) Garantizar a la SUNAT y al MINCETUR el acceso permanente en línea a la información que asegure el ejercicio de sus respectivas competencias.
- n) El operador privado no podrá ser parte vinculada con los usuarios de las ZEEP.
- o) Brindar información al MINCETUR y a otras instituciones en los temas que correspondan para el ejercicio de sus competencias sectoriales.
- p) Permitir a la SUNAT la instalación de sistemas y dispositivos para mejorar sus acciones de control, supervisión, verificación o fiscalización, según corresponda.
- q) Mantener y cumplir los requisitos y las condiciones vigentes para operar.
- r) Facilitar a la SUNAT labores de control tributario y aduanero en forma inopinada.

44.2. El reglamento de la presente ley establece otras obligaciones del operador privado.

Artículo 45. Pérdida de la autorización como operador privado de una ZEEP

45.1. El MINCETUR puede revocar la autorización como operador de una ZEEP bajo las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los requisitos estipulados para la autorización como operador privado de una ZEEP no sean cumplidos.
- b) No cumplir los compromisos de inversión y empleo, ni con la ejecución de los proyectos aprobados en el Plan Maestro de Desarrollo.
- c) Si la persona jurídica se disuelve o entra en proceso de liquidación.
- d) Haber sido sancionado hasta en tres oportunidades por la comisión de infracciones muy graves.

45.2. La revocación de la autorización implica la pérdida del acogimiento al tratamiento especial tributario ZEEP y la imposibilidad de utilizar el destino aduanero especial de la ZEEP.

45.3. Mediante el reglamento se establece el procedimiento para declarar la pérdida de la autorización como operador.

Artículo 46. Reemplazo del operador privado de la ZEEP

En caso de revocación de la autorización como operador privado de la ZEEP, o de pérdida o renuncia de dicha condición, el MINCETUR inicia el proceso de convocatoria para la selección de un nuevo operador privado para la respectiva ZEEP. El operador privado saliente debe continuar brindando los servicios hasta que un nuevo operador sea designado.

Artículo 47. Cesión de la operación de ZEEP

47.1. A solicitud del operador, el MINCETUR puede aprobar la cesión total de los derechos y las obligaciones establecidos en la calificación. El reglamento de la presente ley establece las condiciones y los requisitos para tal efecto.

47.2. En ningún caso se puede establecer ningún gravamen sobre la cesión de la autorización como operador privado de la ZEEP y los derechos por ella conferidos, sin perjuicio de las otras medidas cautelares que se puedan aplicar.

CAPÍTULO VIII

CALIFICACIÓN DE USUARIOS DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PRIVADAS (ZEEP)

Artículo 48. Tipos de usuarios de las ZEEP

48.1. El reglamento establece los tipos de usuarios de las ZEEP para que cada operador privado pueda clasificarlos.

48.2. El operador privado clasifica a los usuarios de una ZEEP otorgándoles la calidad de usuario establecido en el reglamento.

Artículo 49. Requisitos para la obtención de la autorización de usuario de la ZEEP

49.1. Los usuarios de las ZEEP deben cumplir los siguientes requisitos para obtener y mantener su autorización:

- a) Informar al MINCETUR, respecto de los datos identificativos de los representantes legales, integrantes de la junta directiva, socios y accionistas. En caso de que los socios sean personas jurídicas, deben presentar su

respectiva composición. Para las sociedades anónimas abiertas, la notificación solo es mandatoria para aquellos accionistas cuya participación accionaria excede el 10 % del capital suscrito.

- b) El solicitante, los representantes legales, los miembros de directorio, los socios o los accionistas no deben haber sido condenados por la comisión de delitos ni tener deudas exigibles en materia tributaria, aduanera y demás acreencias a favor de la SUNAT, a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo aquellas en las cuales existan un fraccionamiento aprobado.
- c) Descripción del proyecto por desarrollar con metas, justificación, valor de inversión y principales impactos relacionados con las finalidades previstas en esta ley. En ningún caso se permitirá la reinstalación o traslado de empresas ubicadas en la zona de tributación común a la ZEEP.
- d) El solicitante no puede llevar a cabo actividades que ya realiza bajo el régimen de tributación común, directamente o a través de empresas vinculadas.
- e) Presentar los estudios de factibilidad económica y financiera del proyecto.
- f) Contar con un cronograma de desarrollo del proyecto con proyección de las inversiones y creación de empleos directos y vinculados, para efectos de acordar los compromisos de inversión y empleo adquiridos al momento de la calificación como usuario de la ZEEP.

49.2. Los usuarios de las ZEEP deben mantener el objeto social y la actividad económica principal para la cual fueron calificados. Ante cualquier cambio en el objeto social o en la actividad económica autorizada, se debe pedir la modificación de la autorización al MINCETUR.

Artículo 50. Obligaciones de los usuarios de las ZEEP

Los usuarios de las ZEEP tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asumir un compromiso de inversión mínima acorde a su plan de inversiones, de acuerdo con la naturaleza de la actividad permitida, y conforme a lo señalado en el reglamento, canalizada a través de las empresas del sistema financiero nacional para la adquisición de

bienes del activo fijo nueva o su construcción o producción, que se destinen exclusivamente a las actividades permitidas. No se reconoce como parte de la inversión aquellos bienes del activo fijo que se encuentren en proceso de construcción o de producción a la fecha de presentación del compromiso de inversión. La inversión debe ejecutarse dentro de los cinco años contados a partir de la obtención de la condición de usuario.

- b) Fijar domicilio fiscal en la ZEEP.
- c) Verificar que los activos se encuentren exclusivamente en la ZEEP y las actividades permitidas se realicen de manera directa y efectiva al interior de esta. Dichos activos deben ser plenamente identificados.
- d) Verificar que su titular, su representante legal, sus socios o sus gerentes no cuenten con sentencias condenatorias consentidas o ejecutoriadas por delitos dolosos o que estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, de acuerdo con las relaciones que publica periódicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta obligación debe mantenerse durante la vigencia de su condición de usuario.
- e) Controlar el ingreso y salida de los bienes de sus recintos, siendo responsables por la tenencia y el destino final de toda mercancía introducida o procesada por el mismo, sin perjuicio de los controles, supervisiones o inspecciones a cargo del operador privado o de la SUNAT, según corresponda.
- f) Cumplir con los procedimientos operativos internos para el funcionamiento de la ZEEP, aprobados por el operador privado, de conformidad con los lineamientos establecidos en el reglamento de la presente ley.
- g) Implementar la infraestructura y el equipamiento necesario que implique la utilización de tecnologías acordes con los estándares internacionales, para el desarrollo de sus actividades permitidas.
- h) Proporcionar información o documentación a requerimiento del MINCETUR o el operador privado para el fortalecimiento, desarrollo, promoción y supervisión de la ZEEP, en la forma y plazo que estos determinen.

Artículo 51. Causales de pérdida de la calificación de usuario de la ZEEP

51.1. Son causales de pérdida de la condición de usuario de las ZEEP las siguientes:

- a) Cuando se pierdan las autorizaciones y/o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, exigidos por la autoridad competente que regule, controle o vigile la actividad correspondiente.
 - b) Por incumplir con sus compromisos de inversión o empleo, de acuerdo con lo que señale el reglamento.
 - c) Por escisión, fusión, disolución y liquidación de la persona jurídica.
 - d) Por solicitud del usuario.
 - e) Cuando se presente el cese de actividades. Se entiende que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:
 - 1. Cuando el usuario haya abandonado la respectiva ZEEP.
 - 2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado alguna de las siguientes actividades:
 - i. Transacciones comerciales durante los últimos seis meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones; o
 - ii. No registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida de mercancías en un plazo de un año.
 - 3. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas preoperativas de las empresas, etapa que no puede exceder el plazo señalado en el proyecto adjunto a su solicitud de calificación de usuario.
 - f) Por orden de la autoridad competente que impida definitivamente el desarrollo de la actividad para la cual fue calificado.
 - g) Por subarrendar el lote de terreno o área habilitada para su uso.
- 51.2. El reglamento establecerá el procedimiento de pérdida de calificación de usuarios.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 52. Facultad sancionatoria del MINCETUR

52.1. Se otorga al MINCETUR la facultad de imponer sanciones administrativas a los operadores privados de las ZEEP que incumplan la presente ley, quedando autorizado para que mediante decreto supremo tipifique infracciones, gradúe sanciones y regule el procedimiento administrativo sancionador.

52.2. Las infracciones y sanciones reguladas en normas especiales se rigen por dichas normas y son sancionadas por las autoridades competentes de cada sector.

Artículo 53. Determinación de la infracción

53.1. La infracción es determinada en forma objetiva y puede ser sancionada administrativamente con multa o cancelación de la autorización.

53.2. El MINCETUR aplica las sanciones por la comisión de infracciones, de acuerdo con el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de dicho sector.

Artículo 54. Régimen de infracciones

54.1. Los operadores y usuarios de las ZEEP serán sancionados cuando incumplan alguna de sus obligaciones durante el desarrollo de las actividades para las cuales fueron autorizados.

54.2. Las infracciones se dividen en leves, graves y muy graves.

Artículo 55. Infracciones del operador privado de la ZEEP

55.1. El operador privado de la ZEEP comete infracción cuando incurre en cualquiera de las conductas descritas a continuación:

a. Infracciones leves:

- 1. No remitir al MINCETUR, dentro de los cinco primeros días de cada mes el ingreso de nuevos usuarios a las ZEEP.
- 2. No mantener actualizado un manual de operaciones para el desarrollo de las actividades de los usuarios.

3. No dar respuesta dentro del plazo otorgado a los requerimientos de información efectuados por el MINCETUR.
4. No mantener actualizada la página web con los servicios, tarifas, reglamentos de operaciones y reglamentos de reclamos de los usuarios vigentes.

b. Infracciones graves:

1. No evaluar las solicitudes de las personas que pretendan instalarse como usuarios y no emitir el acto mediante el cual se aprueba o niega la solicitud, en el plazo que señale el presente reglamento.
2. No establecer ni mantener vigentes los reglamentos de operaciones, de atención de usuarios y de reclamos de usuarios.
3. No establecer el procedimiento para controlar el cumplimiento de las condiciones sobre el ejercicio de los derechos de propiedad de los inmuebles de las ZEEP, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.
4. No respetar los plazos establecidos en sus reglamentos de operación, de atención de usuarios y de reclamos de usuarios.

c. Infracciones muy graves:

1. No contratar una auditoría externa encargada de examinar anualmente el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan Maestro de Desarrollo.
2. No declarar al MINCETUR la pérdida de la calificación de algún usuario, en los eventos previstos en la presente ley.
3. No mantener los requisitos exigidos para otorgar la autorización.
4. Cobrar sumas no autorizadas a los usuarios de las ZEEP o condicionar o exigir el pago de servicios no solicitados o inexistentes a los usuarios para la continuidad del usuario en las ZEEP.
5. No cumplir con las decisiones arbitrales, o formular conciliatorias o actas de conciliación o transacciones extrajudiciales relacionadas o celebradas con los usuarios de las ZEEP.

55.2. El operador privado comete infracciones sancionables con multa cuando:

- a) No aprueben los procedimientos operativos internos y los mecanismos de control para el funcionamiento de la ZEEP.
- b) No implementen las aplicaciones informáticas, sistemas de información o las plataformas que garanticen la interoperabilidad con los sistemas de información de la SUNAT.
- c) No proporcionen información o documentación a requerimiento del MINCETUR.

55.3. El operador privado comete infracciones sancionables con la cancelación de la autorización cuando:

- a) Tengan participación directa o indirecta en la administración, control o capital de los usuarios de la ZEEP, conforme a la ley, se determina el incumplimiento de los requisitos y condiciones previstas para la autorización.
- b) Desarrollen directa o indirectamente las actividades permitidas.

Artículo 56. De las infracciones del usuario de una ZEEP

56.1. El incumplimiento de las obligaciones, en lo que resulte aplicable, del usuario de una ZEEP es sancionado vía contractual, debiendo establecerse en el contrato que suscriba con el operador privado la penalidad aplicable que corresponda. Lo previsto en el presente párrafo no alcanza a las obligaciones tributarias ni aduaneras o las reguladas por normas especiales, las que se rigen por sus propias normas.

56.2. El contrato suscrito entre el usuario y el operador privado debe contener, entre otros aspectos, cláusulas referidas a las garantías que otorga el usuario para el cumplimiento de sus obligaciones, mecanismo alternativo de solución de controversias, las causales de resolución y los plazos de vencimiento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el reglamento puede ser penalizado con la resolución del contrato que conlleva a la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 57. Sanciones reguladas por normas especiales

Las infracciones y sanciones reguladas en normas especiales se rigen por dichas normas y son

sancionadas por las autoridades competentes de cada sector.

Artículo 58. Tipificación de infracciones y graduación de sanciones

Mediante el reglamento de infracciones y sanciones, el MINCETUR está facultado para tipificar infracciones y graduar las sanciones establecidas por la presente ley.

CAPÍTULO X

LIBRE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA

Artículo 59. Defensa de la libre competencia

Quedan prohibidos dentro de las ZEEP toda práctica discriminatoria, los acuerdos colusorios, abusos de posición de dominio, prácticas colusorias y otras conductas similares que puedan afectar la libre y leal competencia en perjuicio de los usuarios.

Artículo 60. Transparencia

La SUNAT debe publicar anualmente en su Portal Institucional, respecto de los beneficios tributarios previstos en el siguiente orden de información:

- a) La identificación del beneficio y el tributo respecto del cual se otorga.
- b) La relación de usuarios de la ZEEP que aplican tal beneficio.
- c) El total del monto del beneficio tributario de acuerdo con la información declarada aplicado por el conjunto de usuarios a que se refiere el literal b), respecto a las actividades sujetas al beneficio.
- d) El importe total de costos y gastos devengados, declarados por el conjunto de usuarios a que se refiere el literal b), para el desarrollo de las actividades sujetas al beneficio.
- e) El monto total declarado de la inversión efectuada por el conjunto de usuarios a que se refiere el literal b) para realizar las actividades sujetas al beneficio.
- f) La cantidad total declarada de trabajadores calificados, número adecuado, que realicen su labor sujeta a la jornada laboral máxima en la ZEEP, que tiene el conjunto de usuarios

a que se refiere el literal b), para realizar las actividades sujetas al beneficio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Regímenes vigentes

Lo establecido en la presente ley no se aplica a las actuales zonas especiales de desarrollo de Ilo, de Paita, de Matarani, de Cajamarca, de Chimbote, de Tumbes y de Loreto; asimismo, a la Zona Económica Especial de Puno y a la Zona Franca de Tacna, las cuales mantendrán su régimen vigente.

SEGUNDA. Artículo habilitante del proceso de transformación de zonas francas de administración pública a zonas económicas especiales privadas (ZEEP)

El Consejo Administrativo, o la institución pública correspondiente de las zonas francas de administración pública, evaluará la factibilidad de habilitar el proceso de transformación de las zonas bajo su administración en zonas económicas especiales privadas y está facultado para proporcionar sus predios bajo cualquier modalidad de inversión prevista en el marco normativo vigente, constituyéndose en el titular del proyecto de inversión a desarrollarse o delegándolo.

El operador privado presenta a MINCETUR un expediente de solicitud para la administración de una zona económica de administración pública, considerando las mejoras en infraestructura, la relación de usuarios y las obras de conectividad. El operador privado considerará, para todo efecto, lo establecido en el artículo 9 de la presente ley.

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa días contados a partir de su entrada en vigor.

El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará las normas adicionales de los temas tributarios y aduaneros de la presente ley en un plazo máximo de noventa días contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTA. Estudio de potenciales ZEEP a nivel nacional

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como rector de las zonas económicas especiales privadas (ZEEP), en coordinación con el Centro

Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se encargará de publicar un estudio, sobre las potenciales ZEEP en los veinticuatro departamentos del Perú y una provincia constitucional del Perú, en un plazo no mayor de noventa días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley. Dicho estudio evalúa los sectores económicos con mayor potencial para la creación de una ZEEP.

QUINTA. Comité Consultivo de ZEEP

El Comité Consultivo de zonas económicas especiales, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tiene la función de emitir recomendaciones y/o propuestas asociadas a las zonas económicas especiales. Dicho Comité Consultivo estará conformado por:

- a) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI)
- b) Un representante de la Asociación de Exportadores (ADEX)
- c) Un representante de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)
- d) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios (PERUCAMARAS)
- e) Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP)
- f) Un representante de la Confederación Nacional de Comerciantes (CONACO)

La presidencia del Comité Consultivo de las ZEEP tiene un periodo de dos años desde su instalación, pudiendo este ser reelegido por el mismo periodo.

Inicia la presidencia del Comité Consultivo, la Sociedad Nacional de Industrias por un periodo de dos años.

SEXTA. Promoción de las MYPES nacionales

Los usuarios y los operadores de las ZEEP a partir del tercer año de inicio de sus operaciones deben de contar con al menos el 5 % de sus insumos o componentes, provenientes de las micro y pequeñas empresas nacionales, siempre que exista dicha oferta en el mercado nacional.

SÉPTIMA. Declaración de creación de las ZEEP

Se declara de interés nacional la promoción de la creación de una zona económica especial privada como mínimo en cada departamento del Perú y en la provincia constitucional del Callao.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 19 y 98 del Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas

Se modifican los artículos 19 —incorporando el literal l)— y 98 —incorporando el literal p)— al Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 19.- Operador de comercio exterior

Son operadores de comercio exterior:

[...]

l) Operador Privado de Zona Económica Especial Privada

Es aquel que, en el marco de la ley de zonas económicas especiales privadas, cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente para administrar estas zonas y debe cumplir con las obligaciones aduaneras previstas en la citada ley, su reglamento y la normativa aduanera”.

“Artículo 98.- Regímenes aduaneros especiales o de excepción

[...]

p) El ingreso, permanencia y salida de mercancías hacia y desde las zonas económicas especiales se rige por lo dispuesto en la normativa especial que regula la materia”.

SEGUNDA. Modificación del artículo 5 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Se modifica el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Funciones:

Son funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

[...]

9. Proponer la política de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y de Zonas Especiales de Desarrollo, y se constituye como ente rector de las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) a cargo de la autorización, supervisión, fiscalización y atribuciones conexas para el desarrollo de las mismas. En lo que respecta a la actividad productiva que se realiza dentro de dichas zonas, ésta se regulará por la normativa especial correspondiente".

Comuníquese, etc».

"Registro digital de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 293

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegria García, Alva Prieto, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carabajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya

Señores congresistas que votaron en contra:
 Bazán Narro, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Palacios Huamán y Quito Sarmiento.

Señores congresistas que se abstuvieron:
 Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Pariona Sinche, y Quispe Mamani."

Se acuerda, aprobar en primera votación y exonerar de segunda votación, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el Proyecto de Ley 117, y otros, que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades ante la crisis económica

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Trabajo. Proyectos de Ley 117, 8565 y otros. Ley que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades ante la crisis económica.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Tiene la palabra la congresista Edith Julón Irigoín, presidenta de la comisión, hasta por cinco minutos.



La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— Gracias, presidente.

El presente dictamen fue aprobado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por mayoría, el 18 de marzo de 2025, y agrupa los Proyectos de Ley 117, 8565, 9844, 9896, 9934, 9948, 9958, 10023, 10066, 10080, 10216, 10226, 10398 y 10435/2024-CR.

Además, se va a acumular el Proyecto de Ley 9990/2024, presentado por el congresista Pasión Dávila; y el Proyecto de Ley 10237/2024, presentado por el congresista Juan Burgos.

Desde el año 2020, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo han venido planificando iniciativas que han permitido a los trabajadores disponer de los fondos de su cuenta CTS para sobrellevar las dificultades económicas, producto

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

de factores coyunturales como han sido la pandemia, la crisis económica, la crisis climática, la crisis internacional, entre otras.

La norma propuesta concuerda con los precedentes legales siguientes:

Ley 31171, Ley que autoriza hasta el 31 de diciembre de 2021, la disposición de la CTS, a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia de la COVID-19.

Ley 31480, Ley que autoriza hasta el 31 de diciembre de 2023, la disposición de la CTS debido a la reactivación económica posterior a la pandemia del COVID-19 y la crisis política que generó la salida de miles de millones de dólares de la economía nacional.

Ley 32027, Ley que autoriza hasta el 31 de diciembre de 2024, la disposición del 100% de los depósitos de CTS debido a los fenómenos meteorológicos que impactaron las principales actividades económicas.

Asimismo, se ha evaluado el impacto de dichas normas y un análisis económico para ver si las propuestas eran necesarias debido al actual contexto.

Como resultado de esta evaluación, podemos señalar que el Perú viene saliendo de una recesión económica, producto de la crisis sanitaria, la crisis política y los fenómenos meteorológicos que han afectado distintas actividades económicas.

Las estimaciones de crecimiento del Banco Mundial señalan que el Perú podría estar creciendo un promedio anual del 2.5% en los años 2025 y 2026.

Sumado a esto, afrontamos amenazas como los aranceles estadounidenses, que podrían elevarse, mientras que la economía china no está lo suficientemente afianzada para los volúmenes que se venden actualmente a Estados Unidos.

De acuerdo con el MEF, el PBI del año 2023 se debe en un 68% al consumo privado, para el que se estima un crecimiento del 3%.

De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú, la inseguridad ciudadana le costó cerca del 2.2% al PBI en el 2019.

Del 2019 al 2023, los casos de cáncer en Perú se triplicaron, pasando de ser un poco más de siete mil a casi diecinueve mil.

Sobre el impacto que tiene la aprobación de retiro de la CTS, algunas publicaciones revelan que el 38% de los trabajadores destinaron sus fondos provenientes de la CTS a pagar deudas, el 11% lo invirtió en estudios para su crecimiento profesional.

Asimismo, el 66% de trabajadores considera que los fondos obtenidos por su CTS son insuficientes, lo que lleva a preguntarse si esta es una medida eficiente respecto a los objetivos para los que fue planteada.

De acuerdo con la información y las opiniones consultadas, existen necesidades urgentes que deben ser atendidas por los ciudadanos, padres o madres, en particular en el caso de pacientes que padecen cáncer y otras enfermedades, para quienes en su momento se aprobó la disposición de los fondos de la AFP.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Un minuto para que concluya, congresista. ¿O necesita más tiempo, congresista Julón?

Diez minutos, no, no se puede. Tres minutos.

La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— En cuanto a la situación económica del Perú, las estimaciones más prudentes señalan un crecimiento anual promedio del 2.5%, sustentado principalmente en el consumo interno. Y como ya quedó establecido la aprobación de medidas como esta, ha contribuido al crecimiento del PBI en situaciones más adversas.

Por ello, la comisión concluye que resulta oportuno aprobar la política de disposición de la CTS considerando dos extremos:

Primero, permitir la disposición indefinida para pacientes de cáncer y otras enfermedades terminales, quienes tienen que afrontar el incremento del costo de vida de forma intempestiva.

Segundo, como una medida transitoria que permite afianzar el crecimiento de la economía, haciendo un análisis posterior. En este caso, la mayoría de los trabajadores que han dispuesto de los fondos de su CTS, ha sido para el pago de deudas y, en suma, con ellos, casi la mitad decidió invertir en educación.

Y como proponemos, la modificación del artículo 42 del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, a fin de que el trabajador, en caso de ser diagnosticado con

enfermedad terminal o cáncer, debidamente acreditado ante el empleador, podrá efectuar en cualquier momento el retiro del 100% de su CTS.

Y como segunda medida, en la disposición complementaria transitoria, estamos autorizando, por única vez, hasta el 31 de diciembre del 2026, el retiro de hasta el 100% de los depósitos de las CTS de los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo 650.

Señor presidente, solicito el apoyo de la representación nacional para aprobar esta ley.

Señor presidente, quisiera aprovechar para informarle que tenemos en galería a los alcaldes, quienes solicitan que se ponga a debate la Ley del Foncomún.

Gracias.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Congresista Julón, no genere mayores algarabías, por favor.

Bien, se da inicio al debate.

Congresista Digna Calle, tiene tres minutos.



La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Gracias, señor presidente, colegas congresistas.

En calidad de autora de uno de los proyectos de ley, cuyo dictamen se acaba de sustentar, quiero comenzar saludando el espíritu democrático de las bancadas que hoy se han sumado a este debate tan crucial para los trabajadores y sus familias, como lo es la liberación de los fondos de su CTS para permitirles disponer del 100% de estos fondos hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Asimismo, quiero recordar que este Congreso ya aprobó las Leyes 31480 y 32027, que autorizaron el retiro total de la CTS, primero hasta el 2023 y luego hasta el 2024, por lo que su constitucionalidad no es discutible.

Hoy damos continuidad a esa medida porque la necesidad persiste, y nosotros también debemos persistir legislando para satisfacer las necesidades de la población.

El dictamen que debatimos, al igual que las leyes anteriores, tiene un objetivo claro, como el brindar alivio a los trabajadores frente a la difícil situación económica que aún enfrentan.

Y es que no podemos confundir las cifras macroeconómicas con la realidad cotidiana de los peruanos, porque, mientras el gobierno anuncia mejoras en términos macroeconómicos, el poder adquisitivo de los trabajadores disminuye.

La inflación continúa golpeando, los precios de la canasta básica no bajan y el reciente aumento de la remuneración mínima ya ha sido absorbido por el costo de vida.

Desde Podemos Perú, siempre hemos estado del lado de quienes más lo necesitan, y hoy, una vez más, reafirmamos ese compromiso. Apoyaremos esta medida porque creemos que es el momento de darles a millones de trabajadores la libertad de usar su CTS para cubrir parte de sus necesidades.

Por todo ello, colegas congresistas, les invoco a votar a favor de este predictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Digna Calle.

Tiene la palabra el congresista Segundo Quiroz, dos minutos.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— ¿Por qué dos minutos, señor presidente? Debe darme al menos cinco, soy autor.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Por semana santa se han disminuido los tiempos, colega.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Dice que hay discriminación, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tres minutos, congresista, no se preocupe.



El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Señor presidente, muchas gracias.

Por su intermedio, a la representación nacional, señor presidente, el Proyecto de Ley 9844/2024-CR, de mi autoría, Ley que autoriza la disposición total de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) como medida extraordinaria para la reactivación económica, fue la primera iniciativa presentada dentro del grupo de propuestas legislativas que buscan autorizar el retiro de la CTS, y hoy se somete a debate en el pleno del Congreso.

Esa iniciativa, señor presidente, reviste una importancia fundamental, pues permite a los trabajadores disponer de manera excepcional y por única vez del 100% de los fondos acumulados en sus cuentas CTS.

Con ello, se busca inyectar liquidez inmediata a la economía nacional, otorgando a los ciudadanos acceso a recursos financieros que les permitan cubrir necesidades urgentes, afrontar con mayor resiliencia la actual crisis económica y dinamizar el consumo interno.

Señor presidente, la aprobación de esta medida permitirá el uso de estos fondos hasta el 31 de diciembre del año 2026, fortaleciendo el poder adquisitivo de millones de familias peruanas.

Además, esta propuesta se enmarca en los objetivos del Acuerdo Nacional, al contribuir con la reducción de la pobreza, la equidad social y la mejora de las condiciones laborales.

Por ello, señor presidente, solicito a mis colegas parlamentarios para su aprobación.

Siempre al lado del pueblo, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Darwin Espinoza, dos minutos.



El señor ESPINOZA VARGAS (PP).— Muchas gracias, presidente.

Presidente, yo saludo a los diferentes voceros de las bancadas que pudieron hacer que hoy este importante proyecto esté debatiéndose en el pleno.

Y es necesario que nosotros, como congresistas, sigamos dando esa muestra de empatía con la población, aquella población que hoy, cada vez tiene menos dinero en el bolsillo, porque, como ya lo dijeron nuestros colegas, el costo de la canasta básica se ha aumentado. Todos los precios, o todos los alimentos o artículos de primera necesidad, han aumentado su precio. Y, lamentablemente, el poblador de a pie, aquellos que luchan día a día para salir adelante, están cada vez más, digamos, endeudados.

Este proyecto va a ayudar muchísimo para poder darles la mano, ese apoyo a aquellas poblaciones o

aquellos trabajadores que, teniendo en sus cuentas cierta cantidad de dinero perteneciente a su CTS...

Gracias, presidente.

Decía, que este proyecto de ley va a ayudar muchísimo para que aquellos trabajadores que tienen en su cuenta esa CTS y que necesitan utilizarlo para poder abastecerse o salir de una enfermedad, puedan tener esa disponibilidad.

Hoy este Congreso nuevamente se pone del lado del pueblo y seguimos trabajando para que ellos sean los más beneficiados.

Señor presidente, nuevamente agradecerle que este importante proyecto haya sido agendado, porque también es uno de mis proyectos que hemos presentado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Cavero, por dos minutos.



El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, lamento ser quien pinche el globo de esta discusión, pero creo que aquí estamos plagados de populismo, y tuvimos exactamente la misma discusión de fondo cuando aprobamos el retiro de los fondos de las AFP.

Y aquí hay que entender una cosa, presidente, la CTS funciona como un seguro de desempleo. ¿Para qué? Para cuando la persona se quede sin trabajo.

Aquí el argumento que he escuchado varias veces es la crisis económica, lo difícil de la situación del país. Bueno, cuando hay crisis económica, cuando la situación está difícil, presidente, es cuando más posibilidades hay de que una persona se quede sin empleo. Y en ese momento, cuando esa persona se quede sin empleo y, efectivamente, los precios puedan estar altos, pueda haber inflación o pueda haber una economía más ralentizada, ¿quién va a abogar por esa persona, que de pronto hoy día populistamente se le dice: "Toma tu dinero de la CTS y gástalo en pagar deuda, gástalo en comprar cosas que necesitas para el día de hoy", o cualquier otra cosa, presidente. Se desnaturaliza la figura de lo que debería ser un seguro de desempleo.

Aquí deberíamos ir al fondo del problema. Eliminar la CTS y volverla realmente un seguro de desempleo.

Y aquí, además, quieren plantar esta discusión como si fuera una cuestión de libertad o no libertad. Es como si uno dijera: "Vamos a agarrar la plata que uno paga del SOAT y me la voy a devolver, ¿y sabes qué?, cuando me choque, ya veré yo cómo me pago el arreglo del auto o la víctima que pueda ser sujeta del accidente". Una cosa así es lo que estamos planteando acá.

Y, evidentemente, el sesgo cognitivo de las personas es priorizar el presente sobre el futuro. Y te van a decir: "Me encanta el dinero, lo quiero hoy para comprar las cosas hoy". Pero eso no es lo responsable, presidente, eso no es lo sensato, eso no es lo estadista. Y eso tampoco es lo que va a contribuir a reactivar la economía, ni mucho menos.

Y cuando hay crisis, presidente, que es el principal argumento que he escuchaba aquí, es cuando más puede aumentar el desempleo y cuando más personas pueden caer en la vulnerabilidad. Y en una situación mucho más complicada, que por puro populismo y aplausos acá queremos aprobar, presidente, pero que no va a ayudar de ninguna manera a resolver el problema del país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Jorge Marticorena, por dos minutos.



El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).— Gracias, señor presidente.

A través de usted quiero solicitar para que se acumule el Proyecto de Ley 07569/2023-CR, que propone autorizar la libre disponibilidad del 100% de la compensación por tiempo de servicio hasta el 31 de diciembre del 2025. Se ha acumulado al dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por tratarse de una iniciativa que guarda identidad en materia y finalidad con el texto en discusión.

Quiero agregar, señor presidente, hoy el peruano sigue pasando por una situación de crisis, por eso, de alguna manera, muchos han recurrido al gota a gota. La necesidad todavía no ha sido superada después de la pandemia. En razón a

eso, creo que hay que aprobar esta propuesta de ley, señor presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias congresista.

Tiene la palabra el congresista Flavio Cruz, por dos minutos.



El señor CRUZ MAMANI (PL).— Presidente, muchas gracias.

Para no redundar, presidente, ni abundar más en las argumentaciones que bien se han expuesto, solicito se tome nota para una acumulación reglamentaria del Proyecto de Ley 10613, 10613, que dispone el retiro de la Compensación por Tiempo de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2026, presentado el 25 de marzo de 2025.

Al parecer, involuntariamente, se ha omitido de la exoneración de la Comisión de Economía.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— La acumulación procederá siempre que cumpla con los requisitos del Reglamento del Congreso.

Tiene la palabra la congresista Heidy Juárez. Dos minutos.



La señora JUÁREZ CALLE (PP).— Gracias, presidente.

Saludar a la representación nacional.

Este proyecto de ley del retiro de la CTS son para aquellos trabajadores que necesitan, tienen la libertad de querer sacar o no su retiro de sus fondos.

Quiero decirle acá, al colega Alejandro Caverio, que no todos tenemos las realidades económicas que muchos tienen, como es su caso. Pero en este caso, los trabajadores tienen la libertad, ellos decidían si lo retiran o no. Eso es lo que tenemos que dejar claro, presidente. Y darle las herramientas y las posibilidades para que puedan emprender un negocio, y que no solamente los que administran esos fondos sean los que se llenen de dinero, sino que también el trabajador que se saca el ancho, desde la madrugada hasta ocho horas diarias,

porque eso es lo que establece la ley, hasta más, pueda tener esa libertad.

Eso es lo que queremos en este Congreso de la República, darles las condiciones a los trabajadores, para que puedan ellos tener la decisión, porque eso es lo que se quiere.

Colegas congresistas, esto es un reclamo que corresponde por justo derecho.

Quiero decirle al colega Alejandro Cavero, y vuelvo a reiterar, que acá es la libre disponibilidad. Es el trabajador el que decide si retira su CTS. No es una obligación bajo ningún punto.

Y también quiero decir, no solamente en la CTS, en la ONP, en la AFP, en todos los aspectos sociales que tengan que ver con retiros, las empresas o entidades que se encargan de la administración son las que tienen los mejores fondos.

Dijeron que las AFP se iban a la quiebra. Pues demuéstrenme con hechos que eso ha sucedido. Si ustedes me demuestran con hechos que eso ha sucedido, la bancada Podemos Perú no va a respaldar ningún aspecto social de ahora en adelante. Si es todo lo contrario, seguiremos respaldando...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Waldemar Cerrón, por dos minutos.



El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Muchísimas gracias, señor presidente.

A estas horas de la noche, solicito la acumulación del Proyecto de Ley 10548/2024-CR al texto sustitutorio que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio, CTS, para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades ante la crisis económica.

El Perú, señor presidente, atraviesa una recuperación económica aún frágil y desigual. La inflación nacional cerró el 2024 en 1.9%. El crecimiento proyectado del PBI fue de 3.2%.

Sectores claves como la manufactura y la construcción siguen mostrando signos alarmantes de contracción.

En marzo de 2024, la manufactura cayó en 9.63%, mientras que el sector de construcción retrocedió a 2.48%. A ello se suman los efectos de la recesión del 2023, año en el que el PBI se contrae en 10 de los 12 meses. Esta realidad golpea directamente a los hogares peruanos. El 53.6%, afirma que sus ingresos mensuales no cubren sus gastos básicos, y solo el 45% confía en que su situación económica mejorará el próximo año.

Por eso, el 48% de los peruanos manifestó su intención de retirar su CTS, destinándola principalmente a gastos del hogar, 42.8%; pago de deudas, 32.4%; y, el emprendimiento personal, 27.5%.

Estos fondos, tradicionalmente pensados como un seguro ante el desempleo, deben adaptarse temporalmente a la realidad nacional y brindar la liquidez inmediata.

Señor presidente, distinguidos colegas, es mejor que este dinero se utilice cuando lo necesiten y no cuando van a dejar, de repente, este mundo, por eso, reivindiquemos.

¡Hasta más allá de la victoria!, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Muchísimas gracias.

Concluido el rol de oradores...

¿Congresista Ilich? Usted ya ha tenido muchas oportunidades, congresista Ilich, pero, por excepción, vamos a darle en esta oportunidad. Dos minutos.



La señora LÓPEZ MORALES (FP).— Señor presidente, queridos colegas, acá lo que necesitamos evidenciar es el problema de fondo.

Está muy bien que se pueda disponer del retiro de CTS las personas que sufren o padecen de estas enfermedades oncológicas.

Más allá de esta discusión, la población, yo estoy segura de que va a saber diferenciar, entre los que proponen temas para conseguir aplausos efímeros, que no les van a servir para las votaciones, porque van a tener el mismo resultado de siempre.

Lo que se necesita hacer, señor presidente, por su intermedio, es atacar, contrarrestar la informalidad en el Perú.

Miren, de dieciocho millones de trabajadores en el Perú, solo seis millones son formales. Solo seis millones son formales, o sea, ni el 30%.

¿Qué tenemos que hacer con las iniciativas legislativas, con los proyectos que se presenten? Ir buscando que ese 20% o 25% de formalidad crezca. Tenemos que ser un país más formal.

La gran cantidad de las personas que trabajan en el Perú no tienen seguro, no tienen CTS, no tienen distintos beneficios sociales, porque están en la informalidad.

Por tanto, señor presidente, más allá de que se vote esta situación, quiero dejar esa reflexión para todos los colegas y las fuerzas políticas, que tenemos que trabajar por la formalización de nuestro país.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Finalmente tiene la palabra el congresista Pasión Dávila, por dos minutos.



El señor DÁVILA ATANACIO (BS).— Muchas gracias, presidente y colegas congresistas.

Cuando nosotros tenemos que reivindicar a los trabajadores, esto es sumamente importante, porque en algo aliviará cuando nos encontramos en tiempos bastante difíciles económicamente.

En ese sentido, cuando hablamos incluso, de muchos que trabajan y tienen a veces una enfermedad terminal, con mayor razón. A eso está referido este proyecto de ley, cuando el 50% de su CTS va a ir en beneficio de los trabajadores cuando en sí lo requiera.

Por lo tanto, presidente, creo que nosotros vamos a tomar una buena decisión en ayudar. Porque cuando nosotros hacemos una simple observación, ¿cuánta gente se encuentra con enfermedades terminales?, y a ellas les va a caer bien, porque les va a aliviar, sin recurrir de repente a préstamos que pueden tener intereses. Esto es un gran apoyo para los trabajadores, en este caso con enfermedades.

Por lo tanto, presidente, hay que tratar de apoyar, colegas congresistas, y seguramente nos van a

agradecer por este gran apoyo que vamos a dar a los trabajadores en este caso.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Nelcy Heidinger, de Pasco, por dos minutos.



La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Gracias, presidente.

De parte de mi colega Magaly Ruíz, que no se encuentra presente, me ha pedido la acumulación de su Proyecto de Ley 10668, que propone la Ley que autoriza la disposición extraordinaria de los depósitos por compensación de tiempo de servicios, a fin de mitigar las necesidades económicas como consecuencia de la crisis económica, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El espíritu de este proyecto es el mismo que hoy discutimos: brindar un alivio real a millones de trabajadores formales que, pese a contar con un fondo acumulado, no pueden acceder a él por las restricciones normativas actuales.

Muchísimas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

La acumulación del proyecto se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Julón Irigoín, presidenta de la Comisión de Trabajo.



La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— Gracias, señor presidente.

Solicitamos que vayamos al voto con el texto sustitutorio presentado a las 19 horas con 25 minutos.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 101 señores congresistas, dejándose constancia del registro de los parlamentarios Revilla Villanueva, Zeta Chunga, Camones Soriano, Moyano Delgado, Portalatino Ávalos y Limachi Quispe.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 90 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el Proyecto de Ley 117, y otros, que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades ante la crisis económica.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 90 a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Zeta Chunga, Moyano Delgado, Taipe Coronado y Tello Montes.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Trabajo que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades ante la crisis económica.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA CASOS DE ENFERMEDAD TER-

MINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONÓMICA

Artículo único. Modificación del artículo 42 del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

Se modifica el artículo 42 del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, con el siguiente texto:

“Artículo 42.- El trabajador podrá efectuar retiradas parciales de libre disposición con cargo a su depósito CTS e intereses acumulados siempre que no exceda del 50% de los mismos.

El trabajador en caso de ser diagnosticado con enfermedad terminal o cáncer, debidamente acreditados ante el empleador, podrá efectuar, en cualquier momento, el retiro del 100% de su depósito CTS e intereses acumulados. El cálculo se efectúa a la fecha en que el trabajador solicita dicho retiro total.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Disponibilidad temporal de los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios

Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre del 2026, a los trabajadores, comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del 100% de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de Texto Único Ordenado y de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, adecúa el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 004-97-TR.

Comuníquese, etc.».

“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 117 y otros”

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que votaron en contra: Cavero Alva, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Gonzales Delgado, López Ureña, Mori Celis y Williams Zapata.

Señores congresistas que se abstuvieron: Montoya Manrique y Padilla Romero.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Trabajo.



La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— Gracias, presidente.

Con la misma asistencia, solicitamos la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Atendiendo a lo solicitado, se va a

votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 79 votos a favor; 5 en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el Proyecto de Ley 117, y otros, que modifica el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, a efectos de facultar el retiro de hasta el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer, y cubrir necesidades ante la crisis económica.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han votado 79 a favor, 5 en contra y 1 abstención.

Se deja constancia del voto de los señores congresistas Revilla Villanueva, Tello Montes, Zeta Chunga, Limachi Quispe, Cutipa Ccama, Taipe Coronado, Camones Soriano, Ruiz Rodríguez, Paredes Gonzales y Padilla Romero.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

“Registro digital de votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 117 y otros”

Señores congresistas que votaron a favor:
 María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga,

Palacios Huamán, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

Señores congresistas que votaron en contra: Cavero Alva, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Gonzales Delgado, López Ureña y Mori Celis.

Señor congresista que se abstuvo: Montoya Manrique.”

Se rechaza la admisión de la Moción de Orden del Día 16478, que propone la interpelación al ministro de Salud, señor César Henry Vásquez Sánchez

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Sigiente tema.

EL RELATOR da la lectura:

Moción de Interpelación

De los congresistas Quito Sarmiento, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Pariona Sinche, siguen firmas, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Salud, señor César Henry Vásquez Sánchez, para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos expuestos, el cual se adjunta a la presente Moción de Orden del Día, Moción 16478.*

En la sesión del pleno del 10 de abril de 2025, se dio cuenta de la moción.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a consultar la admisión de la moción de interpelación al ministro de Salud, señor César Henry Vásquez Sánchez.

En aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso, se concederá la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrán un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Tiene la palabra el congresista Quito Sarmiento, en nombre de sus autores, para que fundamente la moción hasta por cinco minutos.



El señor QUITO SARMIENTO (BS).— Gracias, presidente.

Este tema de crucial importancia para la salud del país, como es de conocimiento público, el pasado 24 de marzo, el laboratorio farmacéutico Medifarma anunció que había comercializado un lote defectuoso de suero fisiológico y que procedió a retirarlo, cuando ya estaba en uso de diversos establecimientos o clínicas de salud, generando la muerte de cinco personas en diversas clínicas privadas del país.

Esta situación fue confirmada por Digemid y el Ministerio de Salud, quienes nuevamente demuestran una incapacidad total para fiscalizar a los laboratorios privados y garantizar la salud de los peruanos.

Los acontecimientos recientes han puesto a prueba la incapacidad del ministro de Salud para la supervisión de estándares de calidad en el suero fisiológico del laboratorio Medifarma, lo cual ha provocado pérdida de vidas humanas y ha causado daños irreversibles en la salud de otros ciudadanos como muerte cerebral y otros.

Resulta, señor presidente, que ahora no solo mueren nuestros compatriotas como víctimas de la delincuencia, o la represión del régimen incapaz, sino también por su total inacción en el sector Salud, y su anuencia frente a la concentración monopólica de las grandes empresas farmacéuticas.

Además, no es un dato menor que el ministerio de Salud firmó la Resolución 810-24-MINSA, del 22 de noviembre de 2024, ampliando el plazo de 7 días calendario, para reportar la sospecha de las reacciones adversas graves de los medicamentos. Antes, eran de 24 horas, con lo cual, se deja de lado el criterio de oportunidad y celeridad ante los graves riesgos.

También se puede verificar que, bajo la política del sector Salud, se ha configurado una tendencia monopólica a favor de Medifarma. Pues este laboratorio produce, al menos, el 70% de suero fisiológico y es el principal proveedor del Estado.

Tras los hechos, el ministro de Salud designó a Sonia Delgado Céspedes como nueva directora general del Digemid. Y ante los cuestionamientos públicos y las críticas formuladas por congresistas, el ministro de Salud anunció su destitución inmediata. Una reacción tardía que confirmó la

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

falta de idoneidad de sus funcionarios; pero, por otro lado, demostró la precariedad institucional a la que está sometida el ministerio de Salud.

Desde el Congreso, no solo buscamos la rendición de cuentas mediante el control político, sino también la protección de los derechos de la población al recibir atención en salud y servicios sanitarios adecuados, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud.

Y también, señor presidente, queremos precisar, que aquí no se puede de ninguna manera tampoco exonerar a lo que ha significado Medifarma como una entidad privada, que hoy va planteando como chivo expiatorio a un trabajador, cuando los empresarios son los responsables también de la situación precaria en la que van poniendo la salud en nuestro país.

Al igual que las clínicas privadas, que aquellas las que se enriquecieron en pandemia, hoy no atienden la salud, porque simplemente lo ven como una mercancía. Tendrán que pagar ante la justicia y también ser encarcelados.

Pero aquí, nosotros, en el Congreso, tenemos que hacer el control político, buscar la responsabilidad política del ministro.

En virtud de estas consideraciones, solicito a la representación nacional aprobar la presente moción, a fin de interpelar al ministro de Salud, señor César Henry Vásquez Sánchez, para que responda ante el pleno del Congreso de la República las preguntas, los cuestionamientos que se le viene haciendo.

Y creo que es importante que no pueda ponerse como pretexto ningún tipo de condicionamiento, sino, más bien, aquí el control político, al cual no debemos de renunciar como congresistas.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Para oponerse, ¿algún congresista?

De conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, se va a consultar la admisión de la moción de interpelación.

Se requiere el voto a favor de por lo menos el tercio de congresistas hábiles.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 88 señores congresistas. Se deja constancia del registro de los parlamentarios Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Zeballos Madariaga, Zeta Chunga, Taipe Coronado y Moyano Delgado.

El número de congresistas hábiles es 119. El tercio es 40.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la Moción 16478.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— 20 votos a favor, 31 en contra y 32 abstenciones.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Zeballos Madariaga, el voto en contra de las congresistas Zeta Chunga y Montez Facho; y, del voto en abstención de los congresistas Revilla Villanueva, Moyano Delgado y Taipe Coronado.

Ha sido rechazada la interpelación.

“Registro digital de votación de la admisión de la Moción 16478 (de interpelación al Ministro de Salud)

Señores congresistas que votaron a favor: Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Caver Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Medina Minaya, Muñante Barrios, Pablo Medina, Palacios Huamán, Quito Sarmiento, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte

Señores congresistas que votaron en contra: María Acuña Peralta, Alva Prieto, Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Camones Soriano, Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Morante Figari, Mori Celis, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios,

Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Valer Pinto, Williams Zapata y Zegarra Saboya.

Señores congresistas que se abstuvieron:
 Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Ce rrón Rojas, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Padilla Romeo, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Vásquez Vela, Ventura Ángel y Zea Choquechambi."

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, la Mesa Directiva hace llegar un afectuoso saludo al congresista Idelso Manuel García Correa, que cumple años hoy, 16 de abril.

Asimismo, saludamos al congresista Jorge Alberto Morante Figari, quien cumplirá años el próximo sábado 19 de abril.

Saludamos también al congresista Flavio Cruz Mamani, quien cumplirá años el próximo lunes 21 de abril ¡Feliz cumpleaños! Un saludo afectuoso, Flavio.

Igualmente, saludamos a la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, quien cumplirá años el próximo miércoles 23 de abril.

De igual manera, saludamos a la congresista Lucinda Vásquez Vela, quien cumplirá años el próximo jueves 24 de abril.

¡Feliz cumpleaños, señores congresistas!, y que lo pasen de lo mejor con sus familiares.

Se da cuenta de la moción de saludo a la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

Por favor, una lectura de esta moción de saludo del congresista.

El RELATOR da lectura:

Moción de saludo

Del congresista Tacuri Valdivia

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su más emotivo saludo, felicitación y un justo reconocimiento a la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, por conmemorarse este 25 de abril, su 485 aniversario de creación política.

EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— También queremos saludar a Jaime Abensur, nuestro director general parlamentario, que el día 13 del presente mes, también ha cumplido años.

Un saludo y un agradecimiento por la colaboración en la labor de la conducción de la Mesa Directiva.

También es su cumpleaños de Maricarmen Alva, ¿creo? Disculpe, congresista.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se dará por aprobado.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Ha sido aprobado.

Señores congresistas, se levanta la sesión.

—A las 20:06 horas, se levanta la sesión.

Por la redacción:

GUSTAVO OSWALDO DÍAZ LA ROSA